



Prevention of and Fight against Crime 2009
With financial support from the Prevention of and Fight Against Crime Programme
European Commission - Directorate - General Justice, Freedom and Security

Libro blanco de mejores prácticas sobre recuperación de activos



CEART PROJECT

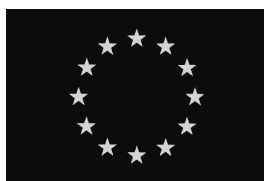
PROYECTO CEART
(Centros de Excelencia en Recuperación de Activos y Formación)

Libro Blanco de Mejores Prácticas en Recuperación de Activos



LÍDER DEL PROYECTO:
Comisaría General de Policía Judicial
Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal

SOCIOS:
Universidad Rey Juan Carlos (España)
Central Office for Seizure and Confiscation (Bélgica)
Nemzeti Nyomozó Iroda (Hungría)
Scottish Crime and Drug Enforcement Agency (Escocia-Reino Unido)
Komenda Główna Policji (Polonia)
EUROPOL



Prevención y Lucha contra la Delincuencia 2009
Con el apoyo económico del Programa para la Prevención y Lucha contra la Delincuencia
Comisión Europea – Dirección-General de Justicia, Libertad y Seguridad

Ministerio del Interior
Dirección General de la Policía
Comisaría General de Policía Judicial
Unidad Central contra la Delincuencia Económica y Fiscal
Proyecto CEART
Calle Julián González Segador s/n
28043 Madrid
Internet: www.projectceart.org

Los hallazgos, interpretaciones y conclusiones expresados en este volumen reflejan los puntos de vista solo de los autores; la Comisión Europea, el Líder del proyecto y los socios, en su calidad de instituciones, no asumen responsabilidad por los extremos aludidos ni por el uso que se dé a la información contenida en el texto.

Derechos y permisos

Las siguientes personas han contribuido a este libro mediante la elaboración de diversos artículos: D^a. Jill Thomas, D. David Wilson, Contable Forense nº 1 del CAB, D^a. Bárbara Vettori, D. Isidoro Blanco Cordero, D. Jesús Palomo Martínez, D^a. Ana Vico Belmonte, D^a. Verónica Rosendo Ríos, D. Nico Geysen, D. Rafal Wozniak, D^a. Marta Maria Matuszewska-Ceglarek, D^a. Judit Arvait, D^a. Ruth Tabernero Alonso, D. José Manuel Colodrás Lozano, D. Álvaro Rico González-Novo, D. Mariano García Fresno, D^a. Louise MacDonald, D. Graeme Everest.

La copia y/o transmisión total o parcial de este libro sin permiso puede constituir una violación de la normativa vigente. El Proyecto CEART alienta la diseminación de su trabajo, y normalmente concederá el permiso para reproducir partes del texto sin demora.

Para cualquier cuestión relacionada con derechos, licencias y permisos, por favor envíen una misiva a "Proyecto CEART, UDEF Central, Brigada de Blanqueo de Capitales, Oficina de Localización de Activos, Calle Julián González Segador s/n, 28043, Madrid (España)

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado:

<http://publicacionesoficiales.boe.es>

Edita:



ISBN: 978-84-8150-302-9

NIPO: 126-12-069-1 (Versión Electrónica: 126-12-072-5)

DL: M-31751-2012

Impreso por:

Imprenta del Cuerpo Nacional de Policía,
Avenida de la Universidad nº 27, 28911, Leganés (Madrid)

LIBRO BLANCO
SOBRE
MEJORES PRÁCTICAS EN
RECUPERACIÓN DE ACTIVOS
PROYECTO CEART

ÍNDICE

PRÓLOGO	xiii
José Luis OLIVERA SERRANO Líder del Proyecto CEART	xiv
AGRADECIMIENTOS	xv
I. INTRODUCCIÓN	1
II. CONCEPTO DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS. PERSPECTIVA INTERNACIONAL.	4
1. RECUPERACIÓN DE ACTIVOS.	4
2. INICIATIVAS INTERNACIONALES SOBRE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS	5
2.1 Naciones Unidas	5
2.2. Iniciativa StAR	7
2.3 G-8	8
2.4 Centro Internacional para la Recuperación de Activos	10
2.5 Otras organizaciones internacionales	11
3. LA RED CARIN (CAMDEN ASSET RECOVERY INTER-AGENCY NETWORK)	13
4. LA PLATAFORMA INFORMAL DE OFICINAS DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS DE LA UE («PLATAFORMA ARO»)	15
4.1 Introducción. La estrategia de la UE en la lucha contra los productos de la delincuencia organizada: garantizar que el delito no resulte provechoso (<i>making sure that crime doesn't pay</i>)	15
4.2 Propuestas político-criminales en materia de lucha contra los productos del delito en la Unión Europea	17
4.2.1 La necesidad de refundir la diversidad de instrumentos normativos existentes en la UE en materia de embargo y comiso de bienes.	17
4.2.2 Garantizar el cumplimiento de la obligación de facilitar información sobre cuentas bancarias.	20
4.2.3 La necesidad de crear un procedimiento patrimonial accesorio o autónomo en materia de comiso (hacia el comiso civil)	21
4.2.4. Garantizar el reconocimiento mutuo de las resoluciones de embargo y comiso en supuestos de decomiso civil	23
4.2.5. ¿Es necesario crear un nuevo delito de enriquecimiento ilícito (posesión de bienes “injustificados”)?	24

4.2.6. La necesidad de disponer de estadísticas	29
III. LA APLICACIÓN DEL COMISO Y LA NECESIDAD DE CREAR ORGANISMOS DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS	31
1. INTRODUCCIÓN	31
2. DECISIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA COOPERACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN EL ÁMBITO DE LA LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS DEL DELITO O DE OTROS BIENES RELACIONADOS CON EL DELITO	34
IV. LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL COMO INSTRUMENTO FUNDAMENTAL PARA LA RECUPERACIÓN DE ACTIVOS	37
1. ETAPAS DE LA INVESTIGACIÓN	38
1.1 Inicio de la investigación	38
1.2. Planificación previa	39
2. IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES	40
2.1 Colaboración de las entidades privadas	40
2.2 Dificultades para identificar al verdadero propietario, titular o beneficiario real de los activos que se pretenden embargar.	41
2.3 Dificultades para establecer una conexión probatoria entre los bienes susceptibles de ser embargados y los delitos:	41
2.4. Dificultades relacionadas con los plazos temporales.	42
2.5. Análisis de la información	42
3. INCAUTACIÓN DE LOS ACTIVOS	43
V. OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS	46
1. INTRODUCCIÓN	46
2. RECOMENDACIONES INTERNACIONALES SOBRE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DECOMISADOS	47
2.1 G8: Mejores prácticas para la administración de bienes intervenidos	47
2.2 GAFI: Mejores prácticas. Confiscación	50
2.3 Red Inter-agencias de Recuperación de Activos Camden (CARIN)	53
2.4 Organización de los Estados Americanos (OEA) – CICAD, Proyecto BIDL. Documento de buenas prácticas sobre administración de bienes incautados y decomisados	54
3. MEJORES PRÁCTICAS EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES	55

4. COOPERACIÓN INTERNACIONAL	72
VI. IDENTIFICACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS	73
1. IRLANDA: CRIMINAL ASSETS BUREAU (CAB). ESPECIAL REFERENCIA A LA UNIDAD DE ANÁLISIS (BAU)	74
1.1. Introducción.	74
1.2. Unidad de Análisis (BAU) del CAB	75
1.2.1. Analista de delitos económicos	77
1.2.2 Contables forenses	78
1.2.3. Enfoque holístico	79
1.2.4. Intercambio de información	80
1.2.5 La función de los contables forenses	82
1.2.6 ¿Cómo ayudan los contables forenses a los investigadores?	82
1.2.7. Información analizada por los contables forenses	85
1.2.8 “Productos” de los análisis económicos.	87
2 POLONIA: EXPERIENCIA EN FORMACIÓN.	97
3. BÉLGICA: EJEMPLO DE ARO - COSC	100
4. BULGARIA: EJEMPLO DE ARO - MARCO LEGAL	103
5. REINO UNIDO: FORMACIÓN PARA INVESTIGADORES FINANCIEROS Y BASES DE DATOS NACIONAL DE ACTIVOS INTERVENIDOS Y DECOMISADOS.	107
5.1. Mejor práctica: Formación en investigación financiera.	107
5.2. Mejor práctica: Bases de datos nacionales de intervención y confiscación de activos	111
6. ALEMANIA: SERVICIO ESPECIALIZADO EN ANÁLISIS FINANCIERO. APOYO A LAS AROS.	112
7. PAÍSES BAJOS: CJIB- EJEMPLO DE AMO Y EL PROCEDIMIENTO PENAL DE DECOMISO.	113
7.1. CJIB (Central Fine Collection Agency). Un ejemplo de AMO.	114
7.2. Sistema de confiscación en los Países Bajos	115
8 ITALIA: REUTILIZACIÓN SOCIAL, TIPOLOGÍAS DE CONFISCACIÓN Y SOFTWARE	119
9 HUNGRÍA: TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN	124

10 ESTADOS UNIDOS: EL FONDO DE ACTIVOS INTERVENIDOS DEL TESORO Y EL PROGRAMA DE ACTIVOS CONFISCADOS	129
10. 1 El Fondo de activos intervenidos del Tesoro.	129
10.2 El Programa de Intervención de Activos del Departamento de Justicia.	131
11 CANADÁ: USO DE FONDOS CONFISCADOS: LEY DE REPARACIÓN CIVIL	133
12. ESCOCIA: CONFISCACIÓN CIVIL Y UNIDAD DE RECUPERACIÓN CIVIL (CRU)	137
13. ESPAÑA: EL NOTARIADO Y EL USO SOCIAL DE LOS BIENES DECOMISADOS (PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS).	139
13.1 El notariado español ante la prevención del blanqueo y la financiación del terrorismo	139
13.2 Plan Nacional sobre Drogas	147
VII. FORMACIÓN	154
1. INTRODUCCIÓN	154
2. NUEVA TITULACIÓN EN RECUPERACIÓN DE ACTIVOS E INVESTIGACIÓN FINANCIERA	155
3. FORMACIÓN ECONÓMICA	161
EL MERCADO DEL ARTE Y SU RELACIÓN CON EL BLANQUEO DE CAPITALES	163
MARKETING SOCIAL	215
Elementos de referencia básicos del marketing social	221
2. PRINCIPALES DIVERGENCIAS ENTRE EL MARKETING COMERCIAL Y SOCIAL	222
3. ELEMENTOS BÁSICOS DE UNA CAMPAÑA EFECTIVA DE MARKETING SOCIAL	223
Desarrollo de una campaña de Marketing Social	224
1. Definición del problema y objetivos	224
2. Análisis de la situación	225
3. Selección del público objetivo	226
4. Establecimiento de objetivos	226
5. Identificación de factores que influyen sobre la adopción del comportamiento	231

6. Diseño de una declaración de propósito	232
7. Desarrollo de las estrategias de marketing mix: las 4Ps	232
8. Diseño de un plan de seguimiento y evaluación	235
9. Establecimiento de presupuestos y búsqueda de fuentes de financiación	236
LA CONTRIBUCIÓN DE LA ESTADÍSTICA A LA ACTIVIDAD POLICIAL	242
ANEXO I. AGENDA DEL PRIMER CURSO INTERNACIONAL DE EXPERTOS EN RECUPERACIÓN DE ACTIVOS E INVESTIGACIÓN FINANCIERA	255
ANEXO II. FICHAS DE LAS AROs	261
BÉLGICA	261
BULGARIA	264
ALEMANIA	271
HUNGRÍA	276
IRLANDA	281
ITALIA	284
PAÍSES BAJOS	287
POLONIA	290
ESCOCIA	294
ESPAÑA	297
REINO UNIDO	302

PRÓLOGO

La Recuperación de Activos de origen delictivo es una de las prioridades de la política criminal dentro de la Unión Europea, tal y como queda reflejado en los diversos instrumentos normativos que se han aprobado sobre la materia en los últimos años.

El proyecto CEART, que pretende ser una pequeña contribución a los esfuerzos realizados por la Unión Europea en este campo, tenía unos ambiciosos objetivos que no hubieran podido alcanzarse sin el apoyo incondicional de sus socios: la Universidad Rey Juan Carlos, Europol y las Oficinas de Recuperación de Activos de Bélgica, Escocia (Reino Unido), Hungría y Polonia.

Con la publicación de este Libro Blanco de Mejores Prácticas en Recuperación de Activos, que es un compendio de las prácticas actuales más efectivas en el campo de la recuperación de activos, tanto en el ámbito de la Unión Europea como de Estados Unidos y Canadá, se cumple una de las principales metas del proyecto CEART.

El intercambio de mejores prácticas ya se incluye como punto clave en la Decisión 2007/845/JAI del Consejo, de 6 de diciembre de 2007, sobre cooperación entre los organismos de recuperación de activos de los Estados miembros en el ámbito del seguimiento y la identificación de productos del delito o de otros bienes relacionados con el delito, normativa que constituye una de las piedras angulares en el campo de la recuperación de activos en la Unión Europea.

Asimismo, el Proyecto CEART, ha concedido una gran importancia a la formación de las personas que trabajan en este campo. Sin estos dos puntos clave, formación e intercambio de mejores prácticas, resulta difícil mejorar la efectividad de los esfuerzos de los Estados Miembros en la localización e identificación de los bienes procedentes del crimen. Ambos temas ya eran destacados en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, Productos de la delincuencia organizada Garantizar que «el delito no resulte provechoso», de 20 de noviembre de 2008.

En la elaboración de este Libro Blanco se ha utilizado una forma innovadora de trabajo, tal y como es la redacción on-line del documento, el cual estaba alojado en la página web del proyecto, teniendo acceso al mismo los socios y otras personas que han colaborado en la redacción del mismo.

Esperamos que este Libro, que también se encuentra publicado en la página web del proyecto CEART, así como en las páginas de Europol y la Oficina de Naciones Unidas contra el Crimen y el Delito, sea de la máxima utilidad para aquellos que se esfuerzan diariamente para que el crimen no compense.

José Luis OLIVERA SERRANO
Líder del Proyecto CEART

AGRADECIMIENTOS

La elaboración de este Libro Blanco de Mejores Prácticas en Recuperación de Activos ha supuesto un gran esfuerzo para el equipo del Proyecto CEART, con el fin de lograr un texto útil. Asimismo, cerca de 150 personas han prestado su tiempo gratuitamente para desarrollar las diferentes actividades desarrolladas dentro de este proyecto. Por ello, nos gustaría utilizar las siguientes líneas para agradecer sus contribuciones; también, nos gustaría dar las gracias a las agencias para las que trabajan, por permitirles dedicarse a ello.

Este proyecto de 27 meses, que está alineado con las actuales iniciativas europeas centradas en la recuperación y administración de las ganancias del delito, recibió una subvención del programa de la Unión Europea “Prevención y Lucha contra el Crimen 2007-2013- Convocatoria de propuestas 2009”. Durante estos tres años, se han llevado a cabo las siguientes actividades: dos seminarios, un curso de formación de investigación financiera, doce visitas de estudio y el texto que tiene en sus manos.

En primer lugar, nos gustaría mencionar a las personas que lo han apoyado desde el principio: Sebastiano Tiné, Dirección General de Interior, Comisión Europea; Antonio Camacho Vizcaíno, antiguo Secretario de Estado de Seguridad español; Juan Antonio González García, antiguo Comisario General de Policía Judicial; Alfredo Cabezas Barrientos, antiguo jefe de la Brigada de Blanqueo de Capitales; José Luis Fernández Gudiña, Jefe de la Brigada de Blanqueo de Capitales.

Todos los proyectos necesitan un equipo de dirección, y el proyecto CEART no es diferente, así que debemos destacar la contribución de José Luis Olivera Serrano, líder del proyecto y Director del Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO); José Manuel Colodrás Lozano, director del proyecto, Jefe de la Oficina de Localización de Activos; de Javier García Briongos, de la Unidad de Coordinación Internacional del Cuerpo

Nacional de Policía; de la Dra. Pilar Laguna Sánchez, directora técnica del proyecto, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rey Juan Carlos y del Dr. Jesús Palomo Martínez, director de investigación del proyecto, profesor del Departamento de Economía de la Empresa de la Universidad Rey Juan Carlos.

Elaborar un documento como éste es una tarea complicada, teniendo que ser coordinada por el equipo más adecuado. Por ello, nos gustaría mencionar en este equipo a: Ruth Tabernero Alonso, coordinadora del Libro Blanco , Jefa de grupo, Oficina de Localización de Activos; e Isidoro Blanco Cordero, asesor del Libro Blanco, Catedrático de Derecho Penal, Universidad de Alicante (España).

Instituciones y profesionales de diversos países han participado en esta obra como socios y su aportación ha sido esencial para conseguir los objetivos de este proyecto: Universidad Rey Juan Carlos (Cátedra de Investigación Financiera y Forense URJC-KPMG); Polonia (Rafal Wozniak, Jefe de la ARO, Marta Maria Matuszewska-Ceglarek, ARO); Escocia (Garry Deans, Jefe de la Unidad de Blanqueo de Capitales del SCDEA; Graeme Everest, Jefe Adjunto de la Unidad de Blanqueo de Capitales del SCDEA. Fiona Bell, John Magilton, Arron Clinkscales, Scottish Crime and Drug Enforcement Agency); Bélgica (Nico Geysen, Oficina Central para el Embargo y Decomiso, Oficial de enlace de Policía); Hungría (Attila Rigó, Jefe de la ARO, Oficina Nacional de Investigación de Hungría, División de Delincuencia Económica, Departamento de Delincuencia Financiera, Judit Árvait, Oficina Nacional de Investigación de Hungría, División de Delincuencia Económica, Departamento de Delincuencia Financiera); Europol (Jill Thomas, Unidad de Delincuencia Económica).

Como podrá leer existe una aportación muy interesante en este libro, cuya autoría no ha sido mencionada todavía: Barbara Vettori, Profesora adjunta en Criminología de la Facultad de Sociología de la Universidad Católica del Sagrado Corazón de Milán (Italia); Mariano García Fresno, Organazo Centralizada para la Prevención del Blanqueo de Capitales del

Consejo General del Notariado (España) y la aportación de la Oficina de Activos Criminales de Irlanda.

Otra importante labor es la relacionada con los aspectos técnicos en los que las siguientes personas han participado: Manuel Palma, Inspector del CNP, apoyo técnico. Domingo López Sanz, Cristina Rodríguez del Pozo y Edward Ewing, equipo de traducción y Antonio López y Antonio Félix Gutiérrez Durán, responsables del diseño.

La Oficina de Localización de Activos y Relaciones Internacionales de la UDEF Central, ha desarrollado numerosas tareas relacionadas con la logística, el apoyo general, las comunicaciones... por ello queremos agradecer su contribución a Álvaro Rico González-Novo, Fernando Menéndez Martín, Pilar Guillén Catalina, Juan Aedo Cuevas, Joaquín Villegas Santiago, Ana María Verdejo López, Julio César Martínez Rodríguez, Tania Herrán Domínguez, Ana María García Álvarez, Fernando Romero Romero, Gregorio Sánchez Rodríguez, Eduardo Simón Castro y Javier Giménez Muñoz.

También los responsables de la Brigada de Blanqueo de Capitales han proporcionado un gran ayuda colaborando con el equipo siempre que ha sido necesaria, por lo que queremos agradecer especialmente la ayuda de Jose Manuel Álvarez Luna, Jefe de Sección.

Como partner del Proyecto CEART, la URJC ha formalizado y aprobado el Título Propio International Practitioners Course in Asset Recovery and Financial Investigation por lo que queremos agradecer especialmente su aprobación por parte del Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrectorado de Títulos Propios, Postgrado y Unidades Docentes Delegadas. Reconociendo asimismo la relevante participación en el diseño y gestión de la Dra. Ana Vico Belmonte profesora del Departamento de Economía de la Empresa y en las labores de administración a Amaya de la Fuente Marcilla y Lidia Muñoz Fernández, profesora del Departamento de Economía de la Empresa.

Uno de los seminarios tuvo lugar en la Academia de la Policía, y por esa razón queremos agradecer el apoyo del equipo de la academia, especialmente a Francisco Marcelino Pérez Pérez, Director de la misma, y a Eusebio Heredero Salamanca, profesor de la Academia.

Como ya se ha mencionado se han celebrado dos seminarios y un curso, por ello queremos subrayar la importancia de la aportación de los conferenciantes, que también nos ha servido de base para confeccionar este libro: Cedric Woodhall, Jefe de la UIF Reino Unido; Félix López, Unidad Nacional de Europol; Daniel Vázquez Llorens, Jefe de Grupo, Brigada de Blanqueo de Capitales; José Antonio del Cerro, Fiscalía General del Estado; Frank H. Cassidy; Ed Weustenraad; Antonio Villalba García, Jefe de Grupo, Brigada de Blanqueo de Capitales; Silvina Capello, KPMG; Isabel de Santos, Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO); Fernando Lacasa Cristina; Javier Tanco Zuza, KPMG; Santiago Cuadro Ramírez, Jefe de Grupo, Brigada de Blanqueo de Capitales; Álvaro Ibáñez Alfaro, Jefe de Grupo, Brigada de Blanqueo de Capitales; Miguel Ángel Arce Argos, Jefe de la Sección de Apoyo Operativo de la UEDF; Manuel Morocho Tapia, Jefe de Grupo, Brigada de Blanqueo de Capitales; Javier Antúnez, Unidad Central de Inteligencia Criminal (UCIC); Martin John Forrester Collins, Fiscal Senior Adjunto; Ernesto Stafetti, Universidad Rey Juan Carlos; Luis López Fernández, Universidad Rey Juan Carlos; Enrique García Pérez, Jefe de Grupo, Brigada de Blanqueo de Capitales; Silvia Orna Martín, Jefa de Grupo, Brigada de Blanqueo de Capitales; Emilio Navarro Heras, Universidad Rey Juan Carlos; Jan Knobbe, Administrador de Activos Senior, AMO Países Bajos; Apolinar Prado González, Jefe de Grupo, Brigada de Blanqueo de Capitales; Ángel Guijarro Gómez, Jefe de Sección Técnica de la Brigada de Delitos Monetarios; Louise MacDonald, NPIA; Roberto Romano, Adjunto al Director del Centro de Coordinación y Control, ARO Italia; Giuseppe Giulio Leo, Adjunto al Director de la Unidad de Delincuencia Organizada – Oficina de Cooperación Internacional; Andrés González Canelo, Subdirector de General de Gestión del Plan Nacional sobre Drogas; Luis Fernando Montero Durán, Jefe de Area del Plan Nacional sobre Drogas; Desi Martín Fernández, Jefe de Area del Plan Nacional sobre Drogas; Andrés Pérez López, Centro de

Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO); Nicolás Vela, Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO).

En este proyecto se ha desarrollado un curso sobre investigación financiera. Este curso tiene tres partes: una fase on-line, una fase residencial y en la parte final la defensa de un proyecto fin de curso. En el mismo han participado 24 estudiantes de distintos países habiendo superado el mismo con muy buenas notas. Queremos agradecer su participación, porque estos alumnos no sólo han adquirido conocimientos, sino que también han compartido con nosotros su experiencia profesional.

En los dos seminarios que han tenido lugar durante este proyecto ha habido delegados de unos 30 países. Queremos dedicarles estas líneas a ellos, ya que han jugado un papel muy activo y su participación ha sido muy importante para nosotros.

Por ultimo queremos agradecer el trabajo de los socios del proyecto, por su inestimable colaboración, a la Comisión europea por apoyar el proyecto CEART y a todos los participantes del resto de las actividades CEART, que han ayudado a que este proyecto se convierta en una realidad. Por último pero no por ello menos importante, querríamos agradecer a las siguientes instituciones y organismos que nos han recibido con los brazos abiertos y que han hecho posible las visitas:

- España: Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO), Plan Nacional sobre Drogas, Unidad Central de Inteligencia (UCIC), Universidad Rey Juan Carlos, SEPBLAC, Brigada de Delitos Monetarios, Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal (UDEF).
- Bélgica: Central Office for Seizure and Confiscation (COSC), FinShop Brussels, Asset tracing team in Antwerp
- Países Bajos: Criminal Assets Deprivation Bureau (BOOM), Domeinen Roerende Zaken.
- Hungría: National Bureau of Investigation (Economic Crimes Division), Hungarian Prosecution Office, Dog training center,

National Law Enforcement Cooperation Centre (NEBEK), Police Academy

- Bulgaria: CEPACA
- Alemania: Police ARO (Bundeskriminalamt (BKA) – Wiesbaden), Judicial ARO (Ministry of Justice, Bonn)
- Irlanda: Criminal Assets Bureau (CAB)
- Canada: Crown Law Office (Ontario)
- Estados Unidos: Department of Justice, Department of Treasury
- Reino Unido: Home Office, National Police Improvement Agency, Metropolitan Police, UK ARO, Civil Forfeiture Unit (SOCA), Derbyshire Constabulary
- Reino Unido (Escocia): Scottish Crime and Drug Enforcement Agency (SCDEA), Scottish Money Laundering Unit (SMLU) Strathclyde Police MCTIU, Crown Office National Casework Division (NCD) and Scottish Intelligence Co-Ordination Unit (SICU)
- Polonia: Assets Recovery Office (National Police Headquarter), Finance Ministry, Central Anticorruption Bureau, General Prosecution Office
- Italia: Central Organized Crime Investigation Service (SCICO), National Agency for administration and destination of assets sequestered and confiscated from organized crime (ANBSC), International Police Cooperation Service (Central Directorate of Criminal Police)

I. INTRODUCCIÓN

Durante la pasada década la concienciación en relación a la importancia de la recuperación de activos se ha visto incrementada significativamente en todo el mundo. La Unión Europea, no es ajena a esta cuestión, y en los últimos años ha trabajado tenazmente para promocionar la recuperación de activos, no sólo como factor secundario en relación a la investigación del crimen, sino como una parte esencial del mismo. La frase “el delito no compensa” reúne la filosofía que debe estar presente en el trabajo diario de las personas involucradas en el proceso de recuperación de activos.

Junto a normativas europeas previas, la piedra angular de la legislación sobre este tema es la Decisión del Consejo 2007/845/JAI de 6 de Diciembre de 2007, sobre cooperación entre Oficinas de Recuperación de Activos de los Estados Miembros en el campo de la localización e identificación de las ganancias del crimen o de propiedades relacionadas con el delito.

En este contexto el proyecto CEART (Centros de Excelencia en Recuperación de Activos y Formación), financiado por la Comisión Europea dentro del programa ISEC, ha intentado ser una contribución útil en esta concienciación sobre la importancia de la recuperación de activos.

El proyecto, dirigido por la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal del Cuerpo Nacional de Policía español, tiene un marcado espíritu pan-europeo, apreciable en los socios que han formado parte en el mismo. Entre los socios se encuentran Europol y la Universidad Rey Juan Carlos (Madrid), y aglutina representantes de las Oficinas de Recuperación de Activos de los siguientes países: Bélgica, Escocia (Reino Unido), Polonia y Hungría.

CEART tenía dos objetivos principales: por un lado el establecimiento de un Centro de Excelencia en Recuperación de

Activos y Formación de investigadores financieros, y por otro la elaboración de un Libro Blanco de mejores prácticas sobre la materia, que es el documento que tienes entre tus manos ahora mismo. Esta es una contribución al compromiso presente en la Decisión del Consejo 2007/845/JAI de 6 de Diciembre, que señalaba la relevancia del intercambio de mejores prácticas como una parte de la cooperación entre Oficinas de Recuperación de Activos.

Es importante señalar que este documento ha sido un esfuerzo colectivo de todos los socios del proyecto. No obstante, hay que señalar que una parte del Libro Blanco (capítulo VII), ha sido realizada íntegramente por fuentes académicas, ya que las tres contribuciones especiales que lo componen han sido elaboradas por la Universidad Rey Juan Carlos (Madrid) y la Universidad Católica del Sagrado Corazón (Milán).

Cabe apuntar también que este no pretende ser un libro científico. Además de tener en cuenta la evolución histórica del establecimiento de las AROs y una visión sobre la situación actual, este documento es un compendio de mejores prácticas, de las soluciones más apropiadas o útiles para resolver los problemas existentes en cada jurisdicción en relación al proceso de recuperación de activos. La idea no es copiar las instituciones, sino inspirarse en ellas, poniéndolas en práctica en cada legislación de acuerdo a sus propias características.

Una parte significativa de la información relacionada con las mejores prácticas ha sido obtenida durante las visitas de estudio llevadas a cabo a los siguientes países: España, Bélgica, Escocia (UK), Países Bajos, Hungría, Bulgaria, Alemania, Irlanda, Estados Unidos, Canadá, Reino Unido, Polonia e Italia.

El resultado de estas visitas se pone de relieve de dos maneras diferentes: por un lado, la mejor o mejores prácticas identificadas en cada país, intentando describirlas y señalando su relevancia para el éxito del proceso de recuperación de activos (capítulo VI), y por otro

lado, una ficha para cada país, incluyendo los datos más relevantes en relación a las instituciones involucradas en el proceso de recuperación de activos, recogidas en el anexo II.

Esperamos realmente que este Libro Blanco pueda ser un texto de referencia para todos los expertos involucrados en el proceso de recuperación de activos. Por ello, el documento se ha publicado también en papel y distribuido entre los socios, participantes de las actividades del proyecto, autoridades judiciales y unidades policiales de los estados Miembros y otras organizaciones internacionales comprometidas en la lucha contra el crimen organizado, como Europol, Eurojust, Interpol y Naciones Unidas. Además estará disponible una versión on-line en la página web restringida de Europol.

II. CONCEPTO DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS. PERSPECTIVA INTERNACIONAL.

1. RECUPERACIÓN DE ACTIVOS.

Los bienes derivados de la comisión de un hecho delictivo suelen ser trasladados a otros países con el objetivo de ser blanqueados. Para ello se recurre a todo tipo de mecanismos, que van desde paraísos fiscales, vehículos corporativos transferencias financieras, etc. De esta manera se dificulta enormemente su investigación, y más si los bienes quedan ocultos en otros países.

La recuperación de activos alude al retorno de los bienes procedentes de un delito ocultos en países extranjeros al Estado del que salieron. Este concepto constituye una de las innovaciones más importantes introducidas por la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en vigor desde 2005, en la que se pone un énfasis especial en la recuperación de activos procedentes de la corrupción (capítulo V). La restitución de activos de la corrupción se considera un principio fundamental y por eso se obliga a los Estados Parte a prestarse la más amplia cooperación y asistencia entre sí a este respecto (artículo 51).

La Convención de Naciones Unidas contra la corrupción alude expresamente a una serie de instrumentos dirigidos a recuperar los bienes de origen delictivo, poniendo especial énfasis en la localización del origen, congelación, incautación, decomiso y retorno de los mismos. Tales instrumentos son: a) prevención y detección de transferencias del producto del delito (art. 52); b) facultar a otros Estados para entablar ante sus tribunales acciones civiles para determinar la titularidad o propiedad de bienes adquiridos mediante la comisión de un delito; c) facultar a sus tribunales para ordenar la indemnización o resarcimiento de los daños y perjuicios causados por los delitos a otro Estado; d) facultar a sus tribunales o a sus autoridades

competentes para que cuando decreten el comiso puedan reconocer el legítimo derecho de propiedad de otro Estado sobre los bienes adquiridos mediante la comisión de un delito (art. 53).

De todos estos instrumentos se desarrolla con extensión el relativo la cooperación internacional con fines de decomiso.

2. INICIATIVAS INTERNACIONALES SOBRE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS

2.1 Naciones Unidas

La recuperación de activos ha sido examinada ampliamente en el seno de las Naciones Unidas. Ahora bien, se puede decir que tienen una visión algo limitada de este tema, que gira de forma casi exclusiva en torno a los delitos de corrupción. La primera vez que las Naciones Unidas abordaron esta cuestión fue en diciembre de 2000, cuando la Asamblea General aprobó la Resolución 55/188. En ella se insta a los Estados Miembros a que impulsen la cooperación internacional a través del sistema de las Naciones Unidas para elaborar instrumentos que permitan evitar y combatir la transferencia ilícita de fondos y repatriar a sus países de origen los fondos transferidos ilícitamente.

Esta resolución motivó que la recuperación de activos se erigiese en una prioridad del Comité Especial encargado de negociar la Convención contra la corrupción. En su Resolución 2001/13 de 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que preparase para el Comité Especial un estudio de alcance mundial sobre la transferencia de fondos de origen ilícito. Este estudio se presentó en 2002 y llevaba por título Estudio de alcance mundial sobre la transferencia de fondos de origen ilícito, en especial de los derivados de actos de corrupción¹.

¹ Naciones Unidas. Asamblea General, Estudio de alcance mundial sobre la transferencia de fondos de origen ilícito, en especial de los derivados de actos de corrupción, *ibidem*.

El trabajo previo facilitó las negociaciones sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Resolución 58/4 de la Asamblea General)². En ella se pone un énfasis especial en la recuperación de activos procedentes de la corrupción (capítulo V). La restitución de activos se considera un principio fundamental y por eso se obliga a los Estados Parte a prestarse la más amplia cooperación y asistencia entre sí a este respecto (artículo 51).

La Convención alude expresamente a la necesidad de que los Estados dispongan de organismos o autoridades especializadas en la lucha contra la corrupción (art. 36). Con todo, cuando se aborda la recuperación de activos, se hace una vaga referencia a las autoridades competentes de cada Estado para desempeñar esta tarea (también se refiere a la cooperación internacional entre ellas, a la formación del personal, etc.), sin nombrar expresamente a los organismos de recuperación de activos. Probablemente en el momento de su negociación se consideró que el establecimiento de tales organismos era un asunto interno de cada Estado. Ahora bien, las Naciones Unidas tienen una enorme influencia internacional en esta materia, como vamos a ver más adelante. Por eso, consideramos conveniente que, al igual que alude en convenios internacionales a la necesidad de disponer de UIF³, se pronuncie sobre el establecimiento de organismos de recuperación de activos. Y a ser posible, como proponemos en este trabajo, no centrados exclusivamente en los bienes procedentes de la corrupción, sino de cualquier delito.

² Cfr. ampliamente el documento *Examen de los medios y arbitrios para alcanzar los objetivos de la Conferencia de los Estados Parte de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 4 a 7 del artículo 63 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Primer periodo de sesiones Ammán, 10 a 14 de diciembre de 2006 Tema 2 del programa provisional. Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. CAC/COSP/2006/6. 16 de noviembre de 2006.

³ Cfr., por ejemplo, art. 7. 1 b) de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre 2000, a través de la resolución A/RES/55/25; Cfr. También el art. 14.1.b) de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.

2.2. Iniciativa StAR

Con el fin de resolver los problemas relacionados con el robo de activos de la administración pública en los países en desarrollo, el Banco Mundial junto la Oficina contra las Drogas y el Delito de Naciones Unidad (UNODC) lanzó la iniciativa Stolen Asset Recovery (StAR) en septiembre de 2007.

La iniciativa StAR desarrolla su actividad en cuatro campos:

- Apoyo y ayuda – StAR facilita ayuda a los países para la creación de herramientas legales e instituciones necesarias para recuperar los beneficios que tienen su origen en la corrupción, mediante el intercambio del conocimiento y la información, y facilitando formación práctica en localización de activos y cooperación internacional legal.
- Colaboración – StAR trabaja y facilita la colaboración entre los gobiernos, las autoridades reguladas, las agencias donantes, las instituciones financieras y las organizaciones de la sociedad civil.
- Innovación – StAR produce conocimiento sobre herramientas legales y técnicas usadas para recuperar los beneficios de la corrupción, promoviendo el intercambio de las mejores prácticas.
- Standards internacionales – StAR defiende el reforzamiento y la puesta en marcha del Capítulo 5 de la UNCAC, así como otros standards internacionales para detectar y recuperar los beneficios del delito.

Así mismo, debemos subrayar que StAR trabaja con las siguientes instituciones y organizaciones:

- La Oficina contra las Drogas y el Delito de Naciones Unidad.
- El Centro Internacional para Recuperación de Activos.
- Red Inter-Agencias para la recuperación de activos (CARIN)
- Interpol
- Transparencia Internacional
- Global Witness

2.3 G-8

El G-8 se ha mostrado muy activo en materia de comiso y recuperación de activos. En la reunión de París de mayo de 2003 se adoptó el documento G8 Best Practice Principles on Tracing, Freezing and Confiscation of Assets, en el que reconoce la importancia que tienen en la lucha contra el crimen organizado y el terrorismo las disposiciones legales nacionales que permiten congelar y embargar rápida y eficazmente activos criminales para su posterior comiso, así como facilitar la asistencia legal mutua entre los países en esta materia.

Los Ministros de Justicia y de Interior de los países del Grupo de los Ocho acordaron en Washington el 11 de mayo de 2004 tomar medidas para promover la recuperación de activos sobre la base de los mandatos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴. Se propusieron algunas **medidas** para ayudar a los Estados víctimas de la corrupción, que fueron apoyadas por los Jefes de Estado del Grupo en la cumbre de Sea Island, celebrada el 10 de junio de 2004.

a) En concreto, la creación de equipos de respuesta acelerada integrados por expertos en asistencia judicial recíproca en cuestiones de decomiso, que se movilizarían a petición de los Estados víctimas. Los equipos de los países que participan voluntariamente trabajarían con las autoridades competentes en el Estado víctima sobre la forma y el fondo de su solicitud de asistencia legal para facilitar una acción rápida.

b) El G8 se refiere al establecimiento, a petición de los Estados víctimas, de grupos coordinadores para casos concretos, integrados por voluntarios de países miembros o no del G8, que ayudarán a la tramitación de las respuestas a las solicitudes de asistencia judicial recíproca y decomiso.

⁴ *Recovering Proceeds of Corruption G8 Justice and Home Affairs Ministerial Declaration*, Meeting of G8 Justice and Home Affairs Ministers Washington – May 11, 2004.

c) Otra medida es la realización a nivel regional de cursos prácticos de recuperación de activos para intercambiar información con los Estados víctimas sobre técnicas de investigación financiera y asistencia judicial recíproca. Estos esfuerzos se pueden llevar a cabo en coordinación con las organizaciones regionales e internacionales existentes, incluida la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (ONUDD). Uno de estos cursos prácticos se organizó en Nigeria en diciembre de 2005.

d) Igualmente los ministros acordaron velar por que los ocho Estados integrantes del Grupo adoptaran leyes y procedimientos para detectar, recuperar y restituir los productos de la corrupción.

e) Por último, se asignó al Grupo Lyon/Roma del G8⁵ la tarea de analizar opciones para que la recuperación de activos no resulte frustrada por la muerte, ausencia o inmunidad del corrupto. Este grupo ha elaborado también un documento sobre buenas prácticas para la administración de los bienes embargados⁶.

En la cumbre de San Petersburgo, el 16 de julio de 2006, los dirigentes de los países del Grupo se comprometieron a cooperar con todos los centros financieros internacionales y el sector privado para negar refugio a los culpables de corrupción de alto nivel que obtengan bienes ilícitamente. En ese contexto, se apela a todos los centros

⁵ Después de la cumbre 1995 en Halifax, Nueva Escocia, se estableció un grupo de expertos para luchar eficazmente contra el delito transnacional. En 1996, este grupo (conocido más adelante como el “grupo de Lyon”, “*Lyon Group*”) elaboró cuarenta recomendaciones para combatir el crimen organizado transnacional que fueron aprobadas por los jefes G8 de Estado en su cumbre en Lyon en junio de 1996. Después de eso se crearon “subgrupos” del grupo de Lyon sobre temas específicos relacionados con concretos delitos (por ejemplo, el subgrupo de delitos tecnológicos o informáticos, el subgrupo sobre inmigración, fraude y tráfico de seres humanos). Tras los atentados del 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos se produjeron algunos cambios en el grupo de Lyon. En octubre de 2001, representantes de los ministerios de justicia e interior del G8 reunidos en Roma decidieron emprender pasos para luchar contra el terrorismo internacional y decidieron combinar el grupo de Lyon (lucha contra el crimen internacional) y el grupo de Roma (lucha contra el terrorismo internacional). El grupo, denominado ahora Grupo Lyon/Roma, persigue luchar contra el crimen internacional y también contra el terrorismo.

⁶ Cfr. G8 Lyon/Roma Group Criminal Legal Affairs Subgroup, *G8 Best Practices for the Administration of Seized Assets*, Final version dated April 27, 2005.

financieros para que asuman y apliquen la normativa internacional más exigente en materia de transparencia e intercambio de información⁷.

En 2007 el G8 aprobó la el Programa de Acción de Accra, en el que los estados miembros se comprometieron a luchar contra la corrupción y las acciones necesarias en sus propios países para combatir la corrupción de individuos o instituciones y para localizar, bloquear y recuperar los activos ilegalmente adquiridos⁸. Debido a los sucesos de la primavera árabe, el G8 intensificó sus esfuerzos en la recuperación de activos procedentes de la corrupción, en aquellos estados árabes que han emprendido un proceso de transición hacia la democracia. El 27 de mayo de 2011 el G8 aprobó la “Declaración de Deauville” en la que participaron los Primeros Ministros de Egipto y Túnez⁹. Un elemento esencial de esta colaboración es la lucha contra la corrupción, que es el marco en el que se encuadra la recuperación de activos.

Como vemos, el G-8 hace **propuestas concretas** para garantizar la eficacia del embargo y comiso de los bienes de la corrupción. Sin embargo, no alude específicamente a la necesidad de crear organismos de recuperación de activos.

2.4 Centro Internacional para la Recuperación de Activos

En el ámbito universitario se creó en julio de 2006 el Centro Internacional para la Recuperación de Activos (International Centre for Asset Recovery - ICAR son sus siglas en inglés), integrado en el Instituto de Basilea para la Gobernanza, organismo sin fines de lucro vinculado a la Universidad de Basilea (Suiza)¹⁰. Es una institución internacional, no gubernamental y sin ánimo de lucro que comienza con

⁷ Cfr. el texto “*Fighting high level corruption*”, en <http://en.g8russia.ru/docs/14.html>

⁸ ACCRA AGENDA FOR ACTION, disponible en <http://siteresources.worldbank.org/ACCRAEXT/Resources/4700790-1217425866038/AAA-4-SEPTEMBER-FINAL-16h00.pdf>

⁹ Declaración del G8 sobre la primavera árabe (Deauville) 27 de mayo, 2011, disponible en <http://www.g8.utoronto.ca/summit/2011deauville/2011-arabsprings-en.html>

¹⁰ Cfr. <http://www.baselgovernance.org/icar/>

sus actividades este año 2007. Como institución vinculada a la universidad, uno de los objetivos fundamentales es impartir formación y asistencia a los países en desarrollo para investigar y detectar la corrupción, así como para la recuperación de los activos. Además pretende equipar a estos países con las herramientas de tecnología de la información más eficaces para luchar contra la corrupción. El Centro va a realizar investigaciones aplicadas sobre técnicas e innovaciones en materia de recuperación de activos por medios tales como estudios de casos y encuestas, empleando al personal docente de la Universidad de Basilea. Este centro puede ser una buena plataforma que oriente a los Estados (esencialmente los que están en vías de desarrollo) sobre los pasos a dar para la creación organismos de recuperación de activos, y también para formar a su personal.

2.5 Otras organizaciones internacionales

Otras organizaciones internacionales¹¹ se han ocupado en distinto grado del tema de la recuperación de activos, poniendo el énfasis en los delitos de corrupción. Sin embargo, como hasta ahora, no aluden a la creación de organismos de recuperación de activos.

Por ejemplo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), en cuyo seno se aprobó la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales (París, 17 de diciembre de 1997), se ha ocupado de la recuperación de activos. El Grupo de Trabajo sobre soborno en las transacciones comerciales internacionales de la OCDE supervisa la aplicación de las leyes y de las políticas y prácticas de las partes en cuanto a las solicitudes de incautación y decomiso recibidas de jurisdicciones extranjeras. La Red sobre Gobernanza del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la

¹¹ En cuanto a las referencias al comiso de activos que realizan organizaciones que se dedican a la lucha contra el blanqueo de capitales, *cfr.* el documento *Examen de los medios y arbitrios para alcanzar los objetivos de la Conferencia de los Estados Parte de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 4 a 7 del artículo 63 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*, cit., pgs. 6-7.

OCDE sirve de foro intergubernamental en el que los donantes internacionales procuran mejorar la eficacia de la ayuda al desarrollo. Entre las medidas que impulsa firmemente el CAD se encuentra el apoyo a los mecanismos para la recuperación de los activos robados, con especial énfasis en aquellos que se propongan en el seno de las Naciones Unidas en aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹². Uno de tales mecanismos, evidentemente, podían ser los organismos de recuperación de activos, aunque ya hemos visto que las Naciones Unidas no se pronuncian específicamente al respecto.

También el **Grupo del Banco Mundial** apoya la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, y en su estrategia para intensificar la gobernanza y la lucha contra la corrupción establecida el 6 de septiembre de 2006 propone, entre otras cosas, ayudar a incrementar la capacidad de los países de rastrear, embargar y decomisar el producto derivado de conductas corruptas, también mediante la prestación de asistencia técnica para la recuperación de activos¹³.

Por lo que se refiere a la **Secretaría del Commonwealth**, se aprobó en la cumbre de Abuja en diciembre de 2003 la Declaración de Aso Rock sobre el Desarrollo y la Democracia: Alianza para la Paz y la Prosperidad. En ella los jefes de gobierno de los países del *Commonwealth* se comprometieron a cooperar y asistirse al máximo para recuperar los activos de origen ilícito y restituirlos a sus países de origen. Para ello se creó el Grupo de Trabajo sobre Repatriación de Activos (reunido por primera vez en Londres en junio de 2004), al que corresponde examinar la cuestión de la recuperación de activos de

¹² Cfr. ampliamente el documento *Examen de los medios y arbitrios para alcanzar los objetivos de la Conferencia de los Estados Parte de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 4 a 7 del artículo 63 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Primer período de sesiones Ammán, 10 a 14 de diciembre de 2006 Tema 2 del programa provisional. Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. CAC/COSP/2006/6. 16 de noviembre de 2006, pg. 5, n° 14-16

¹³ *Ibidem*, pags. 5-6, no. 17.

origen ilícito y su restitución a los países de origen, poniendo especial atención en maximizar la cooperación y asistencia entre los gobiernos, y preparar un informe con recomendaciones concretas para la promoción de un trabajo eficaz en esta materia. En la Reunión de Ministros de Justicia y Altos Funcionarios del *Commonwealth*, celebrada en Accra (Ghana) del 17 al 20 de octubre de 2005, el Grupo de Trabajo presentó un informe con recomendaciones concretas para la promoción de medidas eficaces de repatriación de activos¹⁴. Entre otras cosas, la Secretaría del *Commonwealth* ha elaborado legislaciones modelo sobre la recuperación de activos provenientes de delito, incluidos los bienes de terroristas¹⁵.

3. LA RED CARIN (CAMDEN ASSET RECOVERY INTER-AGENCY NETWORK)

A diferencia de las iniciativas internacionales que hemos visto, en las que no se alude expresamente a la necesidad o conveniencia de crear organismos de recuperación de activos, en Europa existen movimientos tendentes no sólo a la creación de esta clase de organismos, sino a facilitar la cooperación entre ellos. Así, la red CARIN (Camden Assets Recovery Inter-Agency Network) se creó en La Haya los días 22 y 23 de septiembre de 2004 a iniciativa de Austria, Bélgica, Alemania, Irlanda, los Países Bajos y el Reino Unido. Constituye una **red global de profesionales** y expertos que pretende reforzar el conocimiento común de los métodos y técnicas en el ámbito de la identificación, embargo, incautación y decomiso transfronterizo de los productos procedentes del delito y de otros bienes relacionados con él.

Los orígenes de la red CARIN se remontan al mes de octubre de 2002, en el marco de una conferencia celebrada en Dublín y auspiciada

¹⁴ *Ibidem*, pgs. 5-6, nº 17.

¹⁵ Cfr. el texto de la legislación modelo *Commonwealth model legislative provisions on the civil recovery of criminal assets including terrorist property*, elaborado en coordinación con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

conjuntamente por el Organismo de Recuperación de activos de Irlanda y Europol. A dicha conferencia asistieron representantes de todos los Estados miembros de la Unión Europea y de algunos Estados aspirantes, junto con Europol y Eurojust. Fue una conferencia muy activa, en la que se celebraron talleres prácticos con el objetivo de presentar recomendaciones sobre la identificación, rastreo y comiso de los productos del delito. Una de las recomendaciones que se presentaron en los talleres fue la de considerar el establecimiento de una red informal de contactos y un grupo cooperativo en el área de la identificación y recuperación de activos criminales. Precisamente esta recomendación dio pie a los representantes de Bélgica y los Países Bajos para presentar una iniciativa y en cooperación con Europol se promovió una reunión de los representantes de los cuatro Estados miembros que habían creado organismos dedicados a la recuperación de activos. Los países eran Bélgica, Países Bajos, Irlanda y Reino Unido. Eurojust y Austria también estuvieron implicados en las reuniones preliminares relativas a la iniciativa. Se alcanzó un acuerdo unánime sobre lo beneficioso que resultaría el establecimiento en la Unión Europea de una **red informal** de organismos implicados en la recuperación criminal de los activos¹⁶.

En junio de 2003 se llevó a cabo una reunión a la que acudieron Bélgica, Países Bajos, Irlanda, Reino Unido y Eurojust, actuando Europol como Secretario y el nombre que se asignó al grupo fue el de Camden Assets Recovery Inter- Agency Network (el hotel Camden Court Hotel Dublín fue la localización original de los talleres donde comenzó la iniciativa). El objetivo de esta red es realzar la eficacia de los esfuerzos dirigidos a privar a los delincuentes de sus beneficios ilícitos.

El establecimiento oficial de CARIN se produjo durante el CARIN Establishment Congress celebrado en La Haya los días 22 y 23 de septiembre de 2004. Participaron en él representantes de los 25

¹⁶ *Ibidem*, pag. 5-6, no. 17

Estados miembros de la UE, Europol, Eurojust, algunos Estados aspirantes y otras organizaciones europeas (en total 78 personas). El objetivo de este congreso era el establecimiento de una red informal de investigadores y expertos con la intención de mejorar el conocimiento mutuo de metodologías y técnicas en el área de la identificación, congelación y confiscación transfronteriza de los productos del delito.

4. LA PLATAFORMA INFORMAL DE OFICINAS DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS DE LA UE («PLATAFORMA ARO»)

En la Unión Europea existe una Plataforma informal de Organismos de Recuperación de Activos de la UE («Plataforma ARO»), que se reúne periódicamente y recoge información sobre la aplicación de las disposiciones europeas pertinentes en la materia, así como sobre el avance de los Estados miembros en la designación de los ARO. Esta plataforma se ha reunido periódicamente desde el comienzo de 2009 e incluye los ARO designados en los Estados miembros y las autoridades participantes en el establecimiento de los ARO o que actúen temporalmente como un ARO.

4.1 Introducción. La estrategia de la UE en la lucha contra los productos de la delincuencia organizada: garantizar que el delito no resulte provechoso (*making sure that crime doesn't pay*)

La estrategia de la Unión Europea (UE) en la lucha contra la delincuencia insiste en la necesidad de privar a los infractores, especialmente los integrados en organizaciones criminales, de sus bienes ilícitamente obtenidos¹⁷. Entre las notas definitorias fundamentales de la criminalidad organizada está la de perseguir la obtención de beneficios económicos mediante la comisión de delitos graves. Para luchar contra ella se ha diseñado en la UE una política

¹⁷ En la Comunicación de la Comisión UE al Parlamento Europeo y al Consejo titulada “*Productos de la delincuencia organizada. Garantizar que «el delito no resulte provechoso»*” de 2008, se advierte que “para atajar las actividades de la delincuencia organizada es esencial privar a sus autores de los productos generados por esas actividades”.

criminal dirigida a asfixiar económicamente a las organizaciones criminales despojándolas de las ganancias que ingresan procedentes de sus actividades delictivas. La idea que subyace en la misma es que las respuestas tradicionales al delito, tales como la pena privativa de libertad y la de multa, no son muy eficaces contra el crimen organizado; un buen complemento de ellas puede ser actuar contra sus bienes (y no sólo contra las personas).

Un instrumento esencial para ello es el comiso. Hasta no hace muchos años se atribuía escasa relevancia a la privación de los bienes de origen delictivo en poder del delincuente. Una razón de ello era que el proceso penal se dirigía en esencia a la sanción del delito y no tanto a la recuperación de los activos. Pero también lo era la escasez de medios a disposición de las autoridades judiciales para localizar e identificar tales activos ilícitos. Esto está cambiando, y durante estos últimos años la institución del comiso está adquiriendo una gran importancia, hasta el punto de considerarse el “arma central” en el arsenal dirigido a hacer frente a los productos del delito. Hoy día se otorga en la UE una relevancia fundamental en la lucha contra la criminalidad a la persecución transfronteriza de los bienes de origen delictivo y al comiso de tales bienes.

En esta línea, la Comisión Europea entiende que el comiso y la recuperación de bienes de origen delictivo son instrumentos dotados de gran eficacia para hacer frente a la delincuencia organizada, que actúa con fines claramente lucrativos. Así, el comiso impide que los bienes de origen delictivo puedan utilizarse “para financiar otras actividades ilícitas, minar la confianza en los sistemas financieros y corromper la sociedad legítima”¹⁸. Esta estrategia político criminal se basa en la idea expresada en inglés como “follow the money”, que consiste en realizar el seguimiento del dinero de origen delictivo, y proceder a su decomiso, evitando de esta manera que el delito sea una actividad lucrativa. Esto

¹⁸ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulada “Productos de la delincuencia organizada Garantizar que «el delito no resulte provechoso»” Bruselas, 20.11.2008. COM(2008) 766 final.

ha supuesto un cambio de paradigma que pone el acento no tanto en la persecución e imposición de una pena a los presuntos delincuentes, cuanto en la privación de los bienes generados por el delito.

El objetivo es *disuadir* a los delincuentes de cometer delitos que generan grandes beneficios económicos. El comiso y la recuperación de activos tienen un claro efecto preventivo general, según la Comisión Europea. Puesto que evita que el delito resulte provechoso, disuade a los delincuentes y “puede contribuir a reducir la influencia de modelos negativos en las comunidades locales”¹⁹.

4.2 Propuestas político-criminales en materia de lucha contra los productos del delito en la Unión Europea

La situación en la UE respecto de la lucha contra la criminalidad que obtiene beneficios económicos del delito no es en absoluto satisfactoria. Es cierto que se ha avanzado mucho en los últimos años, pero es necesario emprender una acción urgente para mejorar la eficacia en este ámbito. Con este objetivo, desarrollamos a continuación una serie de propuestas político-criminales que creemos han de emprenderse²⁰.

4.2.1 La necesidad de refundir la diversidad de instrumentos normativos existentes en la UE en materia de embargo y comiso de bienes.

Una nota negativa de la extensa y compleja normativa existente en la UE sobre embargo y comiso es que no está completamente incorporada a los ordenamientos jurídicos internos de los Estados miembros.

¹⁹ “Productos de la delincuencia organizada Garantizar que «el delito no resulte provechoso»“, *cit.*

²⁰ Tomamos como punto de referencia y las propuestas contenidas en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulada “Productos de la delincuencia organizada Garantizar que «el delito no resulte provechoso»“ Bruselas, 20.11.2008. COM(2008) 766 final.

- a) Así, se encuentra muy retrasada la transposición de la *Decisión marco* 2003/577/JAI²¹, que aplica el principio de reconocimiento mutuo a las resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas²². Existen dificultades en aspectos tales como el certificado específico requerido para la ejecución de una resolución de una autoridad judicial de un Estado miembro transmitida directamente a la autoridad judicial de otro Estado miembro.
- b) La novedad más importante de la *Decisión marco* 2005/212/JAI²³ es la figura del comiso ampliado, que como hemos visto aligera la carga de la prueba del origen de los bienes. Pues bien, el informe de aplicación publicado por la Comisión UE en diciembre de 2007²⁴ evidenció que la mayoría de los Estados miembros habían avanzado poco en la adopción de medidas que permitan el ejercicio de la potestad de decomiso ampliada²⁵. El hecho de que se contengan varias modalidades de comiso ampliado hace que las disposiciones del texto sean confusas, lo que ha motivado una transposición fragmentaria del texto²⁶. Además, la Decisión marco permite a los Estados que recurran a procedimientos de carácter no penal para privar al responsable del delito de los productos del mismo. Esto es,

²¹ Decisión marco 2003/577/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, *relativa a la ejecución en la Unión Europea de las resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas*, DO L 196 de 2.8.2003.

²² Cfr. “Productos de la delincuencia organizada Garantizar que «el delito no resulte provechoso»”, *cit.*

²³ Decisión marco 2005/212/JAI del Consejo, de 24 de febrero de 2005, *relativa al decomiso de los productos, instrumentos y bienes relacionados con el delito*, DO L 68 de 15.3.2005.

²⁴ *Informe de la Comisión con arreglo al artículo 6 de la Decisión marco del Consejo, de 24 de febrero de 2005, relativa al decomiso de los productos, instrumentos y bienes relacionados con el delito* (2005/212/JAI), COM(2007) 805.

²⁵ España ha incluido el decomiso ampliado en su legislación, a través del artículo 127.1 del Código Penal, que establece lo siguiente: El Juez o Tribunal deberá ampliar el decomiso a los efectos, bienes, instrumentos y ganancias procedentes de actividades delictivas cometidas en el marco de una organización o grupo criminal o terrorista, o de un delito de terrorismo. A estos efectos se entenderá que proviene de la actividad delictiva el patrimonio de todas y cada una de las personas condenadas por delitos cometidos en el seno de la organización o grupo criminal o terrorista o por un delito de terrorismo cuyo valor sea desproporcionado con respecto a los ingresos obtenidos legalmente por cada una de dichas personas.

²⁶ “Productos de la delincuencia organizada Garantizar que «el delito no resulte provechoso»”, *cit.*

permite el denominado comiso civil, que como vamos a ver está dificultando bastante el reconocimiento mutuo de las órdenes de decomiso emitidas por las autoridades nacionales de otros Estados miembros.

- c) La Decisión marco 2006/783/JAI²⁷ aplica el principio de reconocimiento mutuo a las resoluciones de decomiso. El problema más importante es que esta Decisión marco parece ser de aplicación exclusivamente a las resoluciones de decomiso dictadas en el marco de una causa penal. Por lo que las decisiones dictadas en el marco de procedimientos de decomiso de carácter civil (o en un uso ampliado de competencias fiscales) no se ejecutan necesariamente en todos los Estados miembros.
- d) Se está tramitando una propuesta de Directiva de del Consejo Europeo y del Parlamento sobre el embargo preventivo y el decomiso de los beneficios del delito en la Unión Europea. El objetivo es facilitar el uso de los activos intervenidos y decomisados, que a pesar de estar regulado en diferentes instrumentos de la UE, esta infrutilizado y no demasiado desarrollado en los estados miembros.

En definitiva, un importante número de Decisiones marco no han sido totalmente incorporadas a los ordenamientos jurídicos nacionales. Pero además, se observa una falta de coordinación entre todos ellos, pues algunos admiten por ejemplo el decomiso civil, mientras que otros sólo permiten el reconocimiento mutuo de resoluciones de decomiso dictadas en el marco de procesos penales. Parece necesario, por tanto, una “refundición” de todos estos instrumentos que simplifique, mejore y coordine todas las medidas de embargo y comiso, y que clarifique y dé coherencia al régimen jurídico de la UE en la materia²⁸.

²⁷ Decisión marco 2006/783/JAI del Consejo, de 6 de octubre de 2006, *relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones de decomiso*, DO L 328 de 24.11.2006.

²⁸ “Productos de la delincuencia organizada Garantizar que «el delito no resulte provechoso»“, *cit.*

4.2.2 Garantizar el cumplimiento de la obligación de facilitar información sobre cuentas bancarias.

En caso de que se refunda este marco normativo, sería conveniente incluir algunas disposiciones jurídicas existentes en otros instrumentos de la UE sobre investigación del patrimonio de origen delictivo. El más importante es el Protocolo del Convenio relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Consejo con arreglo al artículo 34 del Tratado de la Unión Europea²⁹. El problema de este Protocolo es que todavía no ha entrado en vigor, porque no ha sido ratificado por un número suficiente de Estados. Si se incluyen sus disposiciones en el marco normativo refundido podrán ser de aplicación inmediata, sin necesidad de esperar a la entrada en vigor de dicho acto. Se incluirían así diligencias de investigación concretas y específicas que han de ponerse a disposición de las autoridades de los demás Estados miembros. Cuando lo solicite un Estado miembro, otro Estado miembro estará obligado a llevar a cabo tales diligencias. No cabe duda de que esta obligación requiere que a nivel nacional estén previstas tales diligencias.

Entre las medidas previstas en dicho Protocolo destaca la obligación de los Estados miembros, a solicitud de otro Estado miembro, de dar información sobre cuentas bancarias (art. 1) y las operaciones bancarias de determinadas personas identificadas, no pudiendo invocar el secreto bancario para negarse a cooperar. La información bancaria y su intercambio es fundamental para localizar y seguir los bienes de origen delictivo en otros Estados miembros de la UE.

²⁹ *Acto del Consejo, de 16 de octubre de 2001, por el que se celebra, de conformidad con el artículo 34 del Tratado de la Unión Europea, el Protocolo del Convenio relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea*, DO C 326 de 21.11.2001.

4.2.3 La necesidad de crear un procedimiento patrimonial accesorio o autónomo en materia de comiso (hacia el comiso civil)

El hecho de que el comiso se decrete en el marco del proceso penal genera problemas por razón de las estrictas garantías que deben cumplirse (lo que dificulta mucho la prueba del origen de los bienes). Habitualmente la imposición del comiso ampliado se vincula a la condena del sujeto a quien se impone, por lo que si no hay condena no se pueden decomisar los bienes. Hoy día parece más acertado remitir las cuestiones relativas a la imposición del comiso a un procedimiento separado, de carácter accesorio o independiente del proceso penal principal. Este procedimiento permitiría imponer el comiso una vez constatada una situación patrimonial ilícita como consecuencia de una infracción penal, con independencia de que se haya producido la condena de una persona. De esta manera se evita que difíciles cuestiones relacionadas con la investigación del patrimonio criminal y otros problemas relativos a la propiedad de los bienes, obstaculicen y ralenticen el proceso principal dirigido a la determinación de las responsabilidades penales.

En materia de privación de los productos del delito se observan en Derecho comparado esencialmente dos sistemas.

a) Por un lado, aquellos Estados que consideran que el *comiso constituye una pena* (de naturaleza patrimonial) y, por lo tanto, su imposición requiere la declaración de culpabilidad del sujeto mediante una sentencia. Este es un sistema ciertamente obsoleto, que no sirve para luchar contra el fenómeno del crimen organizado.

b) Por otro lado, aquellos Estados en los que el comiso no es una pena, sino una *consecuencia de carácter distinto*, que puede ser impuesta en un procedimiento separado (penal, civil, administrativo) del procedimiento penal dirigido a la determinación de las responsabilidades penales. Estos últimos sistemas no requieren generalmente –salvo excepciones- la condena de un sujeto para decretar el comiso. En estos ordenamientos se entiende que la complejidad de

las cuestiones tratadas en sede de aplicación del comiso (también en lo referente a la protección de los terceros) y la pluralidad de personas que pueden estar implicadas hace preferible la separación de los procedimientos. Además, la práctica evidencia lo inadecuado de la normativa procesal penal para proceder a una aplicación eficaz del comiso, pues entre otras cosas no permite una investigación profunda para privar a los delincuentes de su riqueza ilícita. Ello determina que el órgano judicial se concentre en la determinación de la responsabilidad criminal, y deje de lado las cuestiones de naturaleza patrimonial, en ocasiones para respetar los estrictos principios procesales.

* En esta línea, en los Países Bajos existe un *procedimiento accesorio*, que constituye una especie de procedimiento dependiente del proceso penal principal (artículo 36e del Código penal neerlandés). Una vez concluido el procedimiento penal sustantivo con la condena de un sujeto, se abre un nuevo procedimiento para establecer el importe del comiso.

* En otros ordenamientos se configura un *procedimiento totalmente autónomo e independiente del penal, in rem* (de carácter civil), que se dirige a privar de la propiedad de los bienes de origen delictivo, sin plantearse cuestiones relacionadas con la responsabilidad criminal de los sujetos. Prototipo de esta legislación es la de los Estados Unidos y el Reino Unido. Pero también en los países de América Latina se ha implantado este sistema, siendo el ejemplo más relevante el de Colombia, con su Ley 793 de 2002 de extinción de dominio. La extinción de dominio es la pérdida del derecho de propiedad a favor del Estado, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para su titular. Se trata de una acción de carácter autónomo (art. 1). La extinción de dominio se declara mediante sentencia judicial cuando se acredite, entre otras cosas, que los bienes proceden directa o indirectamente de una actividad ilícita.

Pues bien, precisamente la Comisión Europea se muestra partidaria de introducir el decomiso sin condena penal (decomiso civil). Propone así la introducción de un nuevo instrumento jurídico para los casos en los que se aplique el decomiso sin una condena penal previa. Esta posibilidad, como hemos visto, ya se prevé en la propia Decisión marco de 2005. De esta manera se podría iniciar un proceso ante un tribunal civil, en el que los requisitos probatorios son menos estrictos que en el ámbito penal, siendo suficiente para decretar el comiso con que exista un elevado nivel de probabilidades de que los bienes tengan origen delictivo. Ello también permitiría resolver los frecuentes casos en los que se detecta en las fronteras a una persona portando grandes cantidades de dinero en metálico, infringiendo lo dispuesto en el Reglamento comunitario sobre los controles de dinero efectivo³⁰. Habitualmente se trata de operaciones de evasión fiscal que no se declaran al entrar o salir de la UE. La posibilidad de privar de la propiedad de tales bienes requerirá normalmente una resolución judicial, que podría proceder de la jurisdicción civil (o, en su caso, administrativa).

En definitiva, una adecuada articulación del comiso ampliado, que respete los Derechos humanos y resulte eficaz, precisa de una apropiada regulación y de la previsión de un proceso distinto (accesorio o autónomo) del penal principal, en el que se puedan resolver las espinosas cuestiones ligadas a la privación del patrimonio criminal.

4.2.4. Garantizar el reconocimiento mutuo de las resoluciones de embargo y comiso en supuestos de decomiso civil

Uno de los escollos más complicados es el del *reconocimiento mutuo* de resoluciones de embargo y comiso cuando tienen su base en *procedimientos de naturaleza civil*. Algunos Estados miembros se niegan a cooperar, alegando que no se trata de cooperación en materia penal, sino civil. Es necesario que se garantice el reconocimiento

³⁰ Reglamento (CE) nº 1889/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los controles de la entrada o salida de dinero efectivo de la Comunidad, DO L 309 de 25.11.2005.

mutuo en el contexto de la UE en todos los casos en los que las resoluciones de embargo y comiso se basen en procedimientos de decomiso civil (e incluso, dice la Comisión UE, en procedimientos basados en un uso ampliado de competencias fiscales). Para coordinar los esfuerzos dirigidos al reconocimiento mutuo de las resoluciones de embargo y decomiso sería conveniente la implicación de Eurojust³¹; incluso, podría ser positivo que las autoridades judiciales pudieran tener acceso a la información relativa a las resoluciones de embargo y decomiso pendientes.

4.2.5. ¿Es necesario crear un nuevo delito de enriquecimiento ilícito (posesión de bienes “injustificados”)?

La Comisión Europea propone la creación de un nuevo delito, al que denomina *posesión de bienes “injustificados”*³². Se penalizaría así a quien disponga de bienes cuyo valor resulte desproporcionado en relación con los ingresos declarados siempre y cuando el sujeto tenga contactos habituales con personas conocidas por sus actividades delictivas. Se trataría de una figura delictiva en la que, a diferencia de lo que ocurre en otros países, no se invertiría totalmente la carga de la prueba³³, y que sería muy próxima (aunque no coincidente) a lo que en otros países se denomina enriquecimiento ilícito.

El *enriquecimiento ilícito* es un delito que tiene su campo de aplicación especialmente en el marco de la corrupción. De hecho, esta figura delictiva se prevé normalmente para sancionar a los empleados públicos que no puedan justificar sus incrementos patrimoniales. Con todo, es cierto que en algunos países se castiga también el enriquecimiento ilícito de particulares (por ejemplo, en Colombia). En el ámbito de los empleados públicos, se encuentra una referencia

³¹ Cfr. “Productos de la delincuencia organizada Garantizar que «el delito no resulte provechoso»“, *cit.*

³² Así se denomina en el documento “Productos de la delincuencia organizada Garantizar que «el delito no resulte provechoso»“, *cit.*

³³ “Productos de la delincuencia organizada Garantizar que «el delito no resulte provechoso»“, *cit.*

expresa a esta figura en la *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*, cuyo art. 20 alude al delito de enriquecimiento ilícito, y dispone expresamente que “*con sujeción a su constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometa intencionalmente, el enriquecimiento ilícito, es decir, el incremento significativo del patrimonio de un funcionario público respecto de sus ingresos legítimos que no pueda ser razonablemente justificado por él*”. Como se puede observar, no es un precepto obligatorio para los Estados parte, que deben examinar si la previsión de este delito respeta su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico.

A nivel regional, la *Convención interamericana contra la corrupción* también contiene la figura del enriquecimiento ilícito de empleados públicos en el artículo IX, que tampoco es de aplicación obligatoria para los Estados parte. Se define de la siguiente manera: “*Con sujeción a su Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, los Estados Partes que aún no lo hayan hecho adoptarán las medidas necesarias para tipificar en su legislación como delito, el incremento del patrimonio de un funcionario público con significativo exceso respecto de sus ingresos legítimos durante el ejercicio de sus funciones y que no pueda ser razonablemente justificado por él. Entre aquellos Estados Partes que hayan tipificado el delito de enriquecimiento ilícito, éste será considerado un acto de corrupción para los propósitos de la presente Convención. Aquel Estado Parte que no haya tipificado el enriquecimiento ilícito brindará la asistencia y cooperación previstas en esta Convención, en relación con este delito, en la medida en que sus leyes lo permitan*”. En América Latina varios países sancionan penalmente en delito de enriquecimiento ilícito: Argentina³⁴, Brasil³⁵, Colombia³⁶, Ecuador³⁷, El Salvador³⁸,

³⁴ El art. 268 (2) del CP de Argentina castiga al “que al ser debidamente requerido, no justificare la procedencia de un enriquecimiento patrimonial apreciable suyo o de persona

México³⁹, Paraguay⁴⁰, Perú⁴¹ y Venezuela⁴². Sin embargo, otros países americanos como Canadá⁴³ o Estados Unidos de América⁴⁴ han

interpuesta para disimularlo, ocurrido con posterioridad a la asunción de un cargo o empleo público y hasta dos años después de haber cesado en su desempeño. Se entenderá que hubo enriquecimiento no sólo cuando el patrimonio se hubiese incrementado con dinero, cosas o bienes, sino también cuando se hubiesen cancelado deudas o extinguido obligaciones que lo afectaban. La persona interpuesta para disimular el enriquecimiento será reprimida con la misma pena que el autor del hecho.”

³⁵ Lei N° 8.429, de 2 de Junho de 1992. *Dispõe sobre as sanções aplicáveis aos agentes públicos nos casos de enriquecimento ilícito no exercício de mandato, cargo, emprego ou função na administração pública direta, indireta ou fundacional e dá outras providências.*

³⁶ El Código penal de Colombia castiga tanto el enriquecimiento ilícito de particulares como el de empleados públicos: el artículo 327 define el *Enriquecimiento ilícito de particulares* de la siguiente forma: “El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a diez (10) años y multa correspondiente al doble del valor del incremento ilícito logrado, sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”. El artículo 412 define el *enriquecimiento ilícito de funcionarios de la siguiente manera* “El servidor público que durante su vinculación con la administración, o quien haya desempeñado funciones públicas y en los dos años siguientes a su desvinculación, obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial injustificado, siempre que la conducta no constituya otro delito, incurrirá en prisión de seis (6) a diez (10) años, multa equivalente al doble del valor del enriquecimiento sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de seis (6) a diez (10) años.”

³⁷ En Ecuador, el art. 296 CP castiga como sigue el enriquecimiento ilícito

“Art. (296.1).- Constituye enriquecimiento ilícito el incremento injustificado del patrimonio de una persona, producido con ocasión o como consecuencia del desempeño de un cargo o función pública, generado por actos no permitidos por las leyes, y que, en consecuencia, no sea el resultado de ingresos legalmente percibidos.

Art. (296.2).- El enriquecimiento ilícito se sancionará con la pena de uno a cinco años de prisión y la restitución del duplo del monto del enriquecimiento ilícito, siempre que no constituya otro delito.

Art. (296.3).- Son aplicables los dos artículos innumerados anteriores a quienes como funcionarios o empleados, manejen fondos de los Bancos Central, del Sistema de Crédito de Fomento y Comerciales y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.”

³⁸ Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos. Decreto Legislativo N° 2833, del año 1959. Parece existir en la actualidad un proceso de reforma de la ley.

³⁹ El art. 224 del Código Penal Federal castiga el delito de enriquecimiento ilícito como sigue: “se sancionara a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la ley federal de responsabilidades de los servidores públicos”.

⁴⁰ Ley 2523 Que previene, tipifica y sanciona el enriquecimiento ilícito en la Función Pública y el tráfico de influencias, del año 2004.

⁴¹ El art. 401 del CP del Perú castiga el enriquecimiento ilícito como sigue: “El funcionario o servidor público que, por razón de su cargo, se enriquece ilícitamente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.

“Se considera que existe indicio de enriquecimiento ilícito, cuando el aumento del patrimonio y/o del gasto económico personal del funcionario o servidor público, en consideración a su declaración jurada de bienes y rentas, es notoriamente superior al que normalmente haya

realizado reservas expresas a la Convención alegando que la sanción penal del enriquecimiento ilícito podría vulnerar sus respectivas Constituciones al implicar una inversión de la carga de la prueba.

Asimismo la *Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción* define el enriquecimiento ilícito como el incremento de los bienes de un empleado público o de cualquier otra persona que no pueda explicar razonablemente en relación con sus ingresos (art. 1). El art. 8 de la Convención recomienda a los Estados castigar este delito, pero siempre que sus disposiciones nacionales lo permitan: algunos países africanos como Benín castigan expresamente esta figura delictiva.

También en *Asia*, países como Malasia y Hong-Kong (China) castigan la figura del enriquecimiento ilícito de empleados públicos.

En *Europa* existe el *Convenio penal sobre la corrupción* (Convenio número 173 del Consejo de Europa), hecho en Estrasburgo el 27 de enero de 1999. Sin embargo, no prevé expresamente la figura

podido tener en virtud de sus sueldos o emolumentos percibidos, o de los incrementos de su capital, o de sus ingresos por cualquier otra causa lícita.”

⁴² Ley Contra la Corrupción. Gaceta Oficial N° 5.637 Extraordinario de fecha 07 de abril de 2003.

⁴³ “Declaración interpretativa del artículo IX - Enriquecimiento ilícito. El artículo IX dispone que es obligación de un Estado Parte tipificar el delito de enriquecimiento ilícito “con sujeción a su Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico”. Como el delito contemplado en el artículo IX obraría en contra de la presunción de inocencia garantizada por la Constitución del Canadá, el Canadá no aplicará el artículo IX tal como dispone este artículo.”

⁴⁴ “Enriquecimiento ilícito. – Los Estados Unidos de América pretenden brindar asistencia y cooperación a los otros Estados Partes, de conformidad con el párrafo 3 del artículo IX de la Convención, hasta donde le permita su legislación interna. Los Estados Unidos reconocen la importancia de combatir el enriquecimiento indebido de los funcionarios públicos, y cuenta con leyes penales para impedir o castigar tal conducta. Estas leyes obligan a los funcionarios superiores del gobierno federal a presentar declaraciones financieras verdaderas, obligación que de no cumplirse está sujeta a sanciones penales.

También permite el enjuiciamiento de los funcionarios públicos del gobierno federal que han evadido impuestos sobre riqueza obtenida ilícitamente. Sin embargo, el delito de enriquecimiento ilícito, tal y como establece el artículo IX de la Convención, impone la carga de la prueba sobre el demandado, lo cual es incompatible con la Constitución de los Estados Unidos y los principios fundamentales del sistema jurídico de este país. Los Estados Unidos entienden, por lo tanto, que no están obligados a establecer un nuevo delito penal de enriquecimiento ilícito de conformidad con el artículo IX de la Convención”.

del enriquecimiento ilícito. Por eso, es llamativo que la Comisión Europea proponga la introducción de una figura que presenta tantos problemas desde el punto de vista del respeto de los Derechos Humanos. Ahora bien, algunos países de la UE ya contienen en sus respectivas legislaciones esta figura delictiva, mejor dicho, una figura similar aunque no coincidente. En efecto, en Francia existe el delito de no justificación de recursos, que fue introducido mediante la Ley de marzo 9 de 2004, denominada Perben II, y modificado por la Ley N ° 2006-64 de enero 23 de 2006. Se encuentra en el Código Penal francés, en el contexto de los delitos asimilados a la receptación. El artículo 321-6 CP francés castiga el hecho de no poder justificar recursos que se correspondan con el nivel de vida o no poder justificar el origen de un bien que se posee, a la vez que se mantienen relaciones habituales con una o más personas que se dedican a la comisión de crímenes o delitos sancionados con pena de prisión de al menos cinco años y proporcionándoles un beneficio directo o indirecto. Las penas previstas son las de prisión de tres años y multa de 75.000 Euros.

El *problema* fundamental que plantea el delito de enriquecimiento ilícito es el de su compatibilidad con las normas de Derechos humanos, dado que *invierte la carga de la prueba* en el ámbito penal. Efectivamente, corresponde al acusado (normalmente empleado público) probar que los bienes que posee tienen un origen lícito, y si no lo hace resulta sancionado penalmente. Sin embargo, los modelos legislativos expuestos no son totalmente coincidentes entre sí. En realidad, es posible distinguir dos modelos:

- a) El modelo que se sigue en la mayoría de los países de *América Latina* mencionados, en los que se castiga al empleado público que no justifique el origen de los bienes que posee. A nuestro juicio, un delito similar no superaría un examen acorde con los estándares europeos de Derechos humanos, puesto que vulnera la presunción de inocencia, y constituye una inversión evidente de la carga de la prueba al corresponderle al acusado acreditar el carácter lícito de sus bienes.

b) El modelo *européo*, cuyo ejemplo es la legislación francesa y que propone la Comisión UE, no se puede decir que suponga una inversión total de la carga de la prueba. El delito del art. 321-6 CP francés requiere una serie de elementos que deben ser probados por la acusación. Y tales elementos son los utilizados, por ejemplo, por la jurisprudencia española para condenar por delito de blanqueo de capitales, y por otros países que recurren a la prueba indiciaria, la cual ha sido admitida por el TEDH. El CP francés exige que el sujeto a) disponga de bienes que no se correspondan con su nivel de vida, b) que no pueda justificar el origen de los mismos y c) que mantenga relaciones habituales con una o más personas que se dedican a la comisión de delitos. Pues bien, estos tres elementos son los indicios que utiliza el Tribunal Supremo español para probar el delito de blanqueo de capitales⁴⁵. No se invierte la carga de la prueba, porque la acusación ha acreditado elementos que permiten concluir, en atención a las circunstancias del caso concreto, que los bienes de que dispone el sujeto son de origen delictivo, quedando excluidos otros posibles orígenes.

4.2.6. La necesidad de disponer de estadísticas

La evaluación de la eficacia de los diversos instrumentos de lucha contra la delincuencia que genera grandes beneficios precisa de la existencia de estadísticas viables y comparables entre todos los Estados. De lo contrario, va a ser imposible determinar a nivel europeo y nacional si son útiles los esfuerzos realizados en esta materia. Y precisamente en España faltan estadísticas fiables sobre blanqueo de capitales y sobre los bienes embargados y decomisados. Esta tarea de recopilar las estadísticas sobre embargo y decomiso de bienes podría

⁴⁵ La conocida STS de 23 de mayo de 1997 sistematiza estos indicios en materia de blanqueo de capitales. Posteriormente existe una amplia jurisprudencia que desarrolla y aplica estos criterios. Los indicios son: 1. Incremento inusual del patrimonio o manejo de cantidades de dinero que por elevada cuantía, dinámica de transmisiones y tratarse de efectivo pongan de manifiesto operaciones extrañas a las prácticas comerciales ordinarias; 2. Ausencia de explicación lógica para tales movimientos; 3. Conexión con alguna actividad delictiva o con personas o grupos relacionadas con actividades delictivas.

ser encomendada a los ORA (lo mismo que las estadísticas sobre blanqueo deben ser realizadas por las UIF)⁴⁶. La disponibilidad de estadísticas comparables permitirá evaluar la eficacia de los ORA en la UE, y también hacer evaluaciones de la actuación de los ORA nacionales, incluso mediante evaluaciones *inter partes*, tal y como se realiza, por ejemplo, en el contexto del GAFI⁴⁷.

⁴⁶ Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo - Programa de La Haya: Diez prioridades para los próximos cinco años Una asociación para la renovación europea en el ámbito de la libertad, la seguridad y la justicia, COM/2005/0184 final. Destaca este documento que los datos disponibles son muy limitados y proceden principalmente de las bases de datos nacionales o de los informes de evaluación mutua sobre la lucha contra el blanqueo de capitales publicados por el GAFI, el Fondo Monetario Internacional y el Comité Moneyval del Consejo de Europa.

⁴⁷ “Productos de la delincuencia organizada Garantizar que «el delito no resulte provechoso»“, *cit.*

III. LA APLICACIÓN DEL COMISO Y LA NECESIDAD DE CREAR ORGANISMOS DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

Entre las notas definitorias fundamentales de la criminalidad organizada está la de perseguir la obtención de beneficios económicos mediante la comisión de delitos graves⁴⁸. Para luchar contra ella se ha diseñado una **política criminal** dirigida a privar a las organizaciones criminales de sus ganancias⁴⁹. La idea que subyace en la misma es que las respuestas tradicionales al delito, tales como la pena privativa de libertad y la de multa, no son muy eficaces contra el crimen organizado. Un complemento esencial de ellas puede ser actuar contra sus bienes (y no sólo contra las personas). Esta estrategia político-criminal se asienta esencialmente sobre tres pilares:

1. El **comiso** de los bienes de origen delictivo, para arrebatar las ganancias ilícitas a las organizaciones criminales.
2. La **sanción del blanqueo de dinero como delito**.
3. El último de los pilares descansa sobre el denominado **enfoque o estrategia “Al Capone”**, que consiste en **gravar** impositivamente los bienes de origen ilícito. De esta manera se obliga a los delincuentes a pagar impuestos por sus beneficios ilegales, y en caso de no hacerlo, se les sanciona penalmente por la comisión de un delito contra la Hacienda Pública.

Evidentemente, el pilar que más se ha desarrollado es el relativo a la lucha contra el blanqueo de dinero, que ha dado lugar no sólo a una figura delictiva, sino a la aprobación de leyes y otras normas

⁴⁸ Ampliamente sobre las características del crimen organizado SÁNCHEZ GARCÍA DE PAZ, Isabel, *La criminalidad organizada. Aspectos penales, procesales, administrativos y policiales*, Madrid, 2005, pg. 40/1, quien considera que también han de quedar dentro del concepto de organización criminal aquellos grupos que persiguen otros fines diferentes a los económicos, tales como políticos o religiosos.

⁴⁹ Cfr. KILCHLING, Michael, “Tracing, Seizing and Confiscating Proceeds from Corruption (and other Illegal Conduct) Within or Outside the Criminal Justice System”, en *European Journal of Crime, Criminal Law and Criminal Justice*, Volume 9, Number 4, 2001, pgs. 264-280, pgs. 264 ss.

administrativas con el objetivo de prevenir su comisión, impidiendo el acceso del dinero negro al sistema financiero. Igualmente se ha creado un sistema administrativo encabezado por las **Unidades de Inteligencia Financiera (UIF)**, cuya función esencial es recibir, analizar y transmitir a las autoridades competentes información sobre las operaciones sospechosas de estar vinculadas al blanqueo de dinero⁵⁰.

Quizás el que menos atención ha recibido ha sido el **comiso**. Hasta no hace muchos años se atribuía escasa relevancia a la privación de los bienes de origen delictivo en poder del delincuente. Una razón era posiblemente que el proceso penal se dirigía en esencia a la sanción del delito y no tanto a la recuperación de los activos⁵¹. Pero también lo era la escasez de medios a disposición de las autoridades judiciales para localizar e identificar tales activos ilícitos. Esto está cambiando, y en los últimos años la institución del comiso está adquiriendo una gran importancia, hasta el punto de considerarse el “arma central” en el arsenal dirigido a hacer frente a los productos del delito⁵². Hoy en día, en el marco de la lucha contra la criminalidad la Unión Europea atribuye una relevancia fundamental a la persecución transfronteriza de los bienes de origen delictivo y a su comiso. Esto ha motivado que, de forma paralela a lo ocurrido con el blanqueo de dinero y el establecimiento de las UIF, se proponga la creación de organismos nacionales que asistan a las autoridades judiciales en la localización e identificación de tales bienes.

Las **organizaciones internacionales** están poniendo el acento en la necesidad de recuperar los activos y bienes procedentes de los delitos de corrupción. Efectivamente, las Naciones Unidas y otras organizaciones recomiendan a los Estados que adopten medidas para recuperar los activos que obtienen los corruptos. Esto tiene su lógica, pues se ha demostrado que dirigentes de Estados expolian sin escrúpulos su riqueza. Por dar algunas cifras, según la Declaración de

⁵⁰ Cfr. ampliamente la obra *Unidades de inteligencia financiera: Panorama general* - Washington, D.C.: Fondo Monetario Internacional, Departamento Jurídico, Departamento de Sistemas Monetarios y Financieros: Banco Mundial, Unidad de Integridad de Mercados Financieros, 2004.

⁵¹ Así lo apunta CRIBB, Nicholas, “Tracing and confiscating the proceeds of crime”, en *Journal of Financial Crime*, Volume: 11, Issue: 2, 2003, pgs. 168–185, pg. 180.

⁵² *Payback Time. Joint Review of asset recovery since the Proceeds of Crime Act 2002* (<http://www.hmica.gov.uk/files/Full.pdf>), pg. 42, nm. 2.20.

Nyanga sobre la recuperación y repatriación de la riqueza de África de 2001 (*Declaration on the Recovery and Repatriation of Africa's Wealth*)⁵³, se estima que durante décadas en los países más pobres del mundo, la mayoría de ellos en África, entre 20 mil y 40 mil millones de dólares han sido objeto de apropiación por políticos, militares, hombres de negocios y otros dirigentes, siendo enviados al extranjero⁵⁴. No cabe duda de la necesidad de que los Estados de origen puedan recuperar estos bienes, que descansan muchas veces en cuentas de paraísos fiscales, de ahí que el fin esencial de algunas iniciativas internacionales sea conseguir la devolución de tales activos a sus legítimos titulares.

Sin embargo, la recuperación de activos no debe centrarse exclusivamente en la repatriación de los bienes derivados de la corrupción. También ha de ampliarse a los procedentes de cualquier delito, sobre todo a aquellos que generan importantes ganancias, normalmente cometidos por organizaciones criminales. Esta recuperación de los bienes procedentes de delitos sólo puede hacerse de acuerdo con los instrumentos contenidos en la legislación penal, y más en concreto con la sanción de comiso de los bienes. Una adecuada puesta en práctica de la misma precisa que los encargados de aplicarla - jueces y fiscales- dispongan de los medios para identificar tales bienes y establecer su conexión con delitos que los han originado. Ello ha motivado que algunos países hayan creado **organismos de recuperación** de activos, para mejorar la eficacia de la privación a los delincuentes de sus ganancias, evitando así que el delito sea una actividad lucrativa.

⁵³ La *Nyanga Declaration* fue firmada en marzo de 2001 por representantes de Transparency International en Botswana, Camerún, Etiopía, Ghana, Kenya, Malawi, Nigeria, Sudáfrica, Uganda, Zambia y Zimbabwe (ver el texto en www.transparency.org), citada por Naciones Unidas. Asamblea General, *Estudio de alcance mundial sobre la transferencia de fondos de origen ilícito, en especial de los derivados de actos de corrupción*, Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción. Cuarto período de sesiones. Viena, 13 a 24 de enero de 2003. Tema 3 del programa provisional. Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas. contra la corrupción, con especial hincapié en los artículos 2 (definiciones pendientes), 3, 4, 20, 30, 32 a 39 y 40 a 85. A/AC.261/12. 28 de noviembre de 2002, párrafo 8, y nota 4.

⁵⁴ Sobre la situación en África, *cfr.* GILMORE, Bill, "The Return of Plundered State Assets: The Report of the Commission for Africa 2005", texto presentado al *Meeting of experts on cooperation with respect to the denial of safe haven to corrupt officials and those who corrupt them, their extradition, and the denial of entry and recovery of the proceeds of corruption and their return to their legitimate owners*, Organization of American States, Washington, D.C., 28-29 March 2005, disponible en www.oas.org/juridico/spanish/rexcor_gilmore.doc (última visita 17/02/2007), quien cuestiona la validez de las cifras del saqueo en África que se apuntan desde algunas instancias.

La **Unión Europea** es también consciente de la importancia de este tema, y por eso se aprobó la Decisión del Consejo 2007/845/JAI de 6 de Diciembre de 2007, sobre cooperación entre Oficinas de Recuperación de Activos de los Estados Miembros, la cual compele a los Estados a crear estos organismos de recuperación de activos, y a asegurar la cooperación entre ellos.

Como las iniciativas de los organismos internacionales centradas en la recuperación de activos fueron explicadas anteriormente, ahora se examinará en detalle esta Decisión del Consejo y algunos ejemplos de organismos de recuperación de activos en algunos países concretos. Este análisis se hace en función de su naturaleza, ya sea policial, judicial o administrativa. Por último, concluimos apelando a la necesidad de crear estas instituciones para incrementar la eficacia de la lucha contra el delito, y a la relevancia de la cooperación internacional y el intercambio fluido de información entre todas ellas.

2. DECISIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA COOPERACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN EL ÁMBITO DE LA LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS DEL DELITO O DE OTROS BIENES RELACIONADOS CON EL DELITO

Durante los últimos años la Unión Europea insiste en la idea de que se ha de privar a los delincuentes de sus bienes ilícitamente obtenidos. Existen en esta materia dos **instrumentos fundamentales**: la Decisión marco del Consejo de 24 de febrero de 2005 relativa al decomiso de los productos, instrumentos y bienes relacionados con el delito⁵⁵ y la Decisión marco de 22 de julio de 2003 relativa a la ejecución en la Unión Europea de las resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas⁵⁶, que trata sobre determinados aspectos de la cooperación judicial en materia penal en el ámbito del embargo y el decomiso de los productos, instrumentos y otros bienes relacionados con el delito.

⁵⁵ Diario Oficial L 68 de 15.3.2005.

⁵⁶ Diario Oficial L 195 de 2.8.2003.

En cuanto al tema objeto de este trabajo, ya en el año 2000 la Unión Europea se pronunció sobre lo oportuno de crear organismos de recuperación de activos. En la **estrategia del milenio**⁵⁷ contra la delincuencia organizada se contiene la Recomendación 17 (b), de acuerdo con la cual los Estados miembros tendrán que estudiar la posibilidad de crear “unidades expresamente dedicadas a los procedimientos de seguimiento, embargo y decomiso de los bienes...” y deberán examinar además si dichas unidades “disponen de personal y recursos técnicos y operativos suficientes para luchar contra el blanqueo de capitales”.

La **Comisión** se ha manifestado sobre la conveniencia de crear organismos de recuperación de activos. En su Comunicación de 2004 sobre **lucha contra la delincuencia organizada en el sector financiero**⁵⁸ señalaba expresamente que “la creación de instancias especializadas en la recuperación de activos puede ser la piedra angular en el esfuerzo para privar a los autores del delito de sus beneficios y activos ilegales, por cualesquiera que sean los medios legales disponibles conforme a la ley penal y/o civil”. Además manifestaba su apoyo al proyecto de Europol de crear un “centro de conocimiento de embargo de activos” para facilitar la identificación de activos delictivos en el curso de investigaciones criminales importantes llevadas a cabo por los Estados miembros, y proponía además asociar a Eurojust en este trabajo.

En su Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo titulada “Programa de La Haya: Diez prioridades para los próximos cinco años”⁵⁹, la Comisión recomendaba el refuerzo de los instrumentos para luchar contra la delincuencia organizada en los Estados miembros de la UE. Pues bien, en este contexto de lucha contra el crimen organizado que mueve grandes cantidades de dinero, la Comisión propone el establecimiento de Organismos de Recuperación de Activos en los Estados miembros y el rápido intercambio de información entre ellos. Por ello, en el año 2007 fue aprobada la

⁵⁷ *Prevención y control de la delincuencia organizada Estrategia de la Unión Europea para el comienzo del nuevo milenio*- Diario Oficial C 124 de 3/5/2000.

⁵⁸ Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento europeo relativa a la prevención y la lucha contra la delincuencia organizada en el sector financiero, Bruselas, 16.4.2004, COM(2004) 262 final, punto 2.4.

⁵⁹ COM (2005) 0184 final.

Decisión del Consejo 2007/845/JAI, sobre cooperación entre Oficinas de Recuperación de Activos de los Estados Miembros, la cual obliga a los países de la UE a establecer organismos de recuperación de activos, y a asegurar la cooperación entre ellos.

El artículo 1 del proyecto de Decisión **obliga** a los Estados **a crear oficinas de recuperación de activos**, con un máximo de dos por país, como punto de contacto.

La Decisión tiene como **objetivo** que las oficinas de recuperación de activos cooperen entre sí, intercambiando información y buenas prácticas (artículo 2). El **intercambio de información** puede hacerse previa solicitud de un organismo o de manera espontánea.

Una cuestión debatida es la contenida en el artículo 5 de la Decisión del Consejo, que se refiere a la **utilización de la información**. La información obtenida puede utilizarse en cualquier procedimiento dirigido a conseguir el embargo, incautación o decomiso de los productos de actividades delictivas o de otros bienes relacionados con el delito. Con todo, cuando se transmita la información el Organismo de Recuperación de Activos transmisor puede imponer restricciones y condiciones para el uso de la misma. El Organismo receptor de la información debe respetar todas las restricciones y condiciones impuestas⁶⁰.

Evidentemente, la recopilación de información implica que los Organismos de Recuperación de Activos van a disponer de **datos personales**, cuyo tratamiento ha de estar sometido a la legislación nacional e internacional correspondiente.

En cuanto a las **buenas prácticas**, los Organismos de Recuperación de Activos establecidos o designados deben intercambiar sus mejores prácticas para mejorar la eficacia en la localización e identificación de los bienes relacionados con el delito (art. 6).

⁶⁰ Que no podrán referirse a la utilización de la información a efectos de compensación a las víctimas de las infracciones sobre las que se ha obtenido la información.

IV. LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL COMO INSTRUMENTO FUNDAMENTAL PARA LA RECUPERACIÓN DE ACTIVOS

La investigación del delito, cuando se generan grandes ganancias, requiere en todo caso que las autoridades identifiquen los bienes que tienen su origen en aquel para ello existen diferentes posibilidades:

- 1) En algunos países la investigación patrimonial discurren de forma paralela a la investigación penal del delito.
- 2) En otros países se ha creado un procedimiento para que luego dentro del cual se ventilan todas las cuestiones relativas al patrimonio criminal.

Solo una investigación seria y profunda del patrimonio puede llevar a buen puerto la lucha contra la delincuencia que genera grandes cantidades de beneficios.

Hoy día se otorga en la UE una relevancia fundamental en la lucha contra la criminalidad a la persecución transfronteriza de los bienes de origen delictivo y al comiso de tales bienes.

En esta línea, la Comisión Europea entiende que el comiso y la recuperación de bienes de origen delictivo son instrumentos dotados de gran eficacia para hacer frente a la delincuencia organizada, que actúa con fines claramente lucrativos. Así, el comiso impide que los bienes de origen delictivo puedan utilizarse “para financiar otras actividades ilícitas, minar la confianza en los sistemas financieros y corromper la sociedad legítima”⁶¹.

Esta estrategia político criminal se basa en la idea expresada en inglés como “*follow the money*”⁶² (seguir el rastro del dinero), que

⁶¹ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulada “Productos de la delincuencia organizada Garantizar que «el delito no resulte provechoso»” Bruselas, 20.11.2008. COM(2008) 766 final.

⁶² NAYLOR, R. Thomas, “Wash-out: A critique of follow-the-money methods in crime control policy”, *Crime, Law & Social Change* 32, 1999, pgs. 1–57.

consiste en seguir el dinero de origen delictivo, y proceder a su decomiso, evitando de esta manera que el delito sea una actividad lucrativa. Esto ha supuesto un cambio de paradigma que pone el acento no tanto en la persecución e imposición de una pena a los presuntos delincuentes, sino en la privación de los bienes generados por el delito⁶³.

El objetivo es *disuadir*⁶⁴ a los delincuentes de cometer delitos que generan grandes beneficios económicos. Según la Comisión Europea, el comiso y la recuperación de activos tienen un claro efecto preventivo general, puesto que evita que el delito resulte provechoso, disuade a los delincuentes y “puede contribuir a reducir la influencia de modelos negativos en las comunidades locales”⁶⁵.

1. ETAPAS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Inicio de la investigación

Cuando se conoce que se ha cometido un delito que puede haber generado bienes es necesario proceder a una investigación financiera. Los objetivos de la misma han de ser:

- La *identificación* de los bienes procedentes del delito. Este paso es imprescindible, porque si no se conocen los activos ilícitos difícilmente se va a poder proceder a su futura incautación y decomiso.
- Identificados los bienes, se ha de proceder a su *localización*, esto es, se ha de determinar cuál es su ubicación (física o jurídica). No sirve de nada la identificación de los bienes si no se sabe dónde están.

⁶³ Así JORGE, Guillermo, “Regímenes para prevenir y reprimir el lavado de dinero”, en Guillermo Jorge, *Recuperación de activos de la corrupción*, Buenos Aires, 2008, pgs. 3-26, pg. 4.

⁶⁴ Un análisis desde una perspectiva económica del efecto disuasorio del comiso puede verse en el trabajo de BOWLES, Roger A. / FAURE, Michael G. / GAROUPA, Nuno. “Forfeiture of Illegal Gain: An Economic Perspective”, *Oxford Journal of Legal Studies*, Vol. 25, No. 2, 2005, pp. 275-295.

⁶⁵ “Productos de la delincuencia organizada Garantizar que «el delito no resulte provechoso»“, *cit.*

1.2. Planificación previa

Para optimizar los resultados de la investigación financiera es conveniente proceder a una planificación anticipada de los pasos a seguir. En el contexto de la programación se han de tener en cuenta una serie de aspectos que permitan actuar de manera eficiente y rápida.

La planificación de la investigación financiera precisa de la elaboración de un programa de trabajo en el que se han de contemplar una serie de aspectos:

- Objetivos de la investigación, concretando qué se persigue con la misma;
- Descripción pormenorizada de los pasos que se van a dar;
- Elaboración de un calendario de la investigación, con la organización de un cronograma en el que se tengan en cuenta los plazos legales de la investigación (tanto penal como financiera);
- Asignación de personal con formación y experiencia;
- Asignación de recursos materiales;
- Previsión de las entidades y organismos (nacionales e internacionales) a las que se ha de solicitar información o cooperación.

Los recursos a disposición del Estado para realizar investigaciones financieras son, de momento, escasos. La optimización de los recursos sugiere que se pueda permitir a las autoridades que *seleccionen los casos* que van a ser objeto de dichas investigaciones.

Una vez que se han seleccionado los casos en los que se han detectado bienes de origen delictivo, puede ser una buena práctica que se permita a la autoridad competente *decidir los bienes a incautar*. Y ello porque no todos los bienes pueden tener interés desde el punto de vista de su embargo o incautación: aquellos que sean bienes ilícitos, como las drogas o las armas, deben incautarse en todo caso para darles el destino que corresponda; otros, sin embargo, puede que no tengan

interés o éste sea escaso, por ejemplo, bienes de valor muy pequeño cuya custodia y administración sea claramente deficitaria. Por ello, puede ser conveniente que se autorice el no decomiso de bienes de escaso valor económico. Ello, evidentemente, requiere que antes de la intervención por parte de las autoridades exista una programación de los bienes que se van a incautar, y de aquellos que no.

Tras la identificación de los bienes, y antes de proceder a su incautación, es conveniente proceder a una valoración de los mismos a fin de anticipar los gastos que va a generar su administración.

2. IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES

Desde el inicio de la investigación se ha de proceder a la *identificación* de todos los bienes en poder de las personas investigadas. Es conveniente identificar los bienes que se encuentran bajo su dominio o sobre los que ejercen su control utilizando terceras personas, físicas o jurídicas, así como determinar su ubicación.

El señalamiento de un bien como de origen delictivo requiere que se establezca una conexión entre el bien y el delito. Es necesario, por tanto, planificar las actividades a realizar para probar la procedencia ilícita de los bienes.

Se ha de recurrir a los *medios de prueba* admitidos en el Derecho nacional (intervención de las telecomunicaciones, seguimientos, entradas y registros, etc.) tanto para investigar el delito, como para identificar y localizar los bienes de origen delictivo, con el fin de determinar qué bienes se encuentran en poder de las personas investigadas y cuáles están en poder de terceros (personas físicas o jurídicas).

2.1 Colaboración de las entidades privadas

La investigación de los bienes de origen delictivo requiere la colaboración de las entidades privadas. Esta no siempre es fácil, de manera que se dificulta en ocasiones la obtención de información de una manera eficiente, rápida. En algunos casos se remiten por las entidades privadas respuestas incompletas, lo que motiva la necesidad

de enviar nuevas solicitudes de información para obtener los datos faltantes;

Por eso, es necesario que se obligue a los bancos e instituciones financieras a colaborar con las autoridades encargadas de la investigación de manera que se les proporcione información bancaria y financiera en formato electrónico de manera exhaustiva y rápida.

2.2 Dificultades para identificar al verdadero propietario, titular o beneficiario real de los activos que se pretenden embargar.

La existencia de cuentas bancarias y otros bienes en territorios off-shore dificulta enormemente la investigación del patrimonio criminal por las dificultades para obtener información de esos territorios. Normalmente el titular de los bienes se oculta detrás de una compleja cadena de personas, incluyendo empresas “fachada” con sede en paraísos fiscales.

2.3 Dificultades para establecer una conexión probatoria entre los bienes susceptibles de ser embargados y los delitos:

- En el caso de los bienes (inmuebles, bienes muebles sujetos a registro, bienes muebles, obras de arte, joyas, etc.) que de forma efectiva pertenecen a los sospechosos, pero están a nombre de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas (fundaciones, asociaciones, las empresas, etc.), en particular los que tienen su sede en paraísos fiscales.
- En el caso de las transacciones de dinero y flujo de capitales a través de canales ubicados en paraísos fiscales.
- A todo ello se une la existencia de un sistema bancario clandestino, paralelo, que dificulta enormemente el rastreo de las operaciones financieras en las que están involucradas bienes de origen delictivo.

Para solucionar el problema probatorio de la conexión entre los bienes y la actividad delictiva puede ser de gran utilidad el recurso a

presunciones. El uso de presunciones que admiten prueba en contrario (*rebuttable presumptions*) puede servir a las autoridades. De esta manera solo debería acreditarse que los bienes no pueden proceder de los ingresos legítimos de una persona involucrada en un hecho delictivo (si se dan una serie de requisitos), de manera que le corresponderá a ella demostrar que los bienes son de origen legítimo. En caso de que no pueda hacerlo, se puede entender que se ha acreditado, al menos indiciariamente, el origen delictivo de los bienes.

Asimismo es conveniente tener en cuenta los criterios probatorios admisibles en esta materia deben ser los propios del proceso civil, que se basan en lo que se denomina balance de probabilidades.

2.4. Dificultades relacionadas con los plazos temporales.

Existen dificultades para llevar a cabo una investigación financiera exhaustiva cuando se comete un delito y, en segundo lugar, la existencia de unos plazos máximos que puede durar la investigación de los hechos. En ocasiones dichos plazos máximos no son suficientes para llevar a cabo un análisis económico-financiero detallado de los bienes de los sujetos involucrados en las actividades delictivas.

2.5. Análisis de la información

La creación de unidades para el análisis de la información financiera que comprende equipos multidisciplinarios acumulando el conocimiento especializado necesario para una investigación rápida, financiero eficiente debería preverse;

La exploración de los signos exteriores de riqueza deberían ser sistemáticamente promovida en cada ordenamiento jurídico, tal inteligencia se utiliza para una futura investigación penal y financiera;

Es conveniente intensificar un análisis sistemático de los signos externos de riqueza en previsión de una futura investigación penal y financiera. Esto se puede hacer, por ejemplo, en relación a determinados tipos de delincuencia (crimen organizado, delito

económico) con sentencias previas o por investigaciones abiertas por estos delitos.

3. INCAUTACIÓN DE LOS ACTIVOS

La planificación de una investigación financiera debe prever de manera anticipada determinados aspectos.

- Solicitud de órdenes para embargar los instrumentos y los productos del delito;
- Solicitud de órdenes de embargo de bienes del infractor no directamente derivados de delito, pero que pueden servir para decretar el decomiso por valor equivalente;

Desde el punto de vista personal, es conveniente que el embargo o decomiso pueda recaer sobre los bienes pertenecientes a distintos sujetos:

- a) En primer lugar, sobre los bienes del presunto delincuente sometido a la investigación. A esta persona se le ha de incautar:
 - Aquellos objetos que puedan considerarse como pruebas de delitos;
 - Los instrumentos del delito;
 - Los productos del delito, entre los que se encuentran las ganancias.
 - Otros bienes cuyo origen ilícito no se pueda acreditar pero puedan servir para hacer frente al decomiso por valor equivalente. Asimismo deberán poder incautarse bienes que permitan responder a las sanciones pecuniarias, a las costas procesales, a la indemnización de las víctimas y perjudicados por el delito.
- b) Asimismo, sobre los bienes de terceros que no sean de buena fe. A ellos habrá que embargarles los bienes que puedan

considerarse pruebas del delito, los instrumentos y los productos del mismo.

En cuanto a los terceros de buena fe, se han de proteger sus derechos siempre que tengan carácter legítimo.

El plan de actuación debería también prever los bienes que pueden ser incautados, su naturaleza y cantidad, para que puedan estar disponibles todos los medios necesarios para su transporte y depósito. Como veremos más adelante, será necesario también dejar constancia del momento de incautación de los bienes, su naturaleza, ubicación, estado, etc.

Es conveniente asimismo que estén presentes expertos cuando se trate del embargo de determinados bienes, tales como obras de arte, joyas, etc.

Cuando sea necesario, es conveniente organizar y planificar de manera simultánea la incautación de los bienes y la detención de los presuntos responsables del delito. Esta planificación deberá asimismo incluir la coordinación con las autoridades de otros países a fin de garantizar el éxito de la operación internacional.

La investigación financiera ha de ser un complemento esencial de la investigación del delito y debe continuar tras el decomiso de los bienes. Como se ha indicado ya, es necesario disponer de medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo tal investigación. Se ha de promover una adecuada cooperación entre los distintos organismos involucrados en la investigación: los jueces y fiscales, investigadores, los equipos técnicos del Ministerio de Hacienda o del Ministerio de Economía, etc.

Una investigación patrimonial que dé resultados requiere que se establezcan bases de datos centralizadas a las que tengan acceso rápido los investigadores con información sobre los titulares de determinados bienes (instrumentos financieros, inmuebles, vehículos, etc.). Especialmente en el caso de los productos financieros, la base de datos ha de contener información, al menos, de la identidad de sus titulares, cotitulares, las personas autorizadas y representantes, tanto de personas físicas como jurídicas.

La normativa relativa al blanqueo de capitales debe establecer la obligación de los sujetos obligados, especialmente bancos y otras instituciones financieras, de colaborar con las autoridades de manera rápida, suministrando la información que necesiten de cara a la incautación de los bienes.

Asimismo los investigadores han de tener acceso a las bases de datos de determinados organismos como la Seguridad Social, Registros de la Propiedad, Hacienda Pública, etc.

Es conveniente que la legislación permita el intercambio espontáneo de información entre todas las autoridades encargadas de la identificación, localización y embargo de bienes, tanto a nivel nacional e internacional.

Se ha de permitir la colaboración espontánea o previa solicitud con las autoridades de otros países para la investigación de los bienes de origen delictivo. Asimismo, cuando sea necesario, es conveniente que se puedan establecer equipos conjuntos de investigación, con la participación de las autoridades competentes en materia de recuperación de activos.

Para facilitar la cooperación internacional es conveniente utilizar los canales que ofrecen las instituciones ya existentes, tales como Carin, Red Judicial Europea, Eurojust, etc.

V. OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

Para gestionar los variados bienes incautados de actividades delictivas los Estados han adoptado **mecanismos** que persiguen garantizar una administración eficaz y rentable de los mismos. Estos mecanismos se centran en la creación de un organismo a quien se encomienda esta tarea, que se denomina AMO (siglas de la expresión inglesa *Assets Management Office*).

A nivel de **Derecho comparado** es posible distinguir dos modelos distintos de organismos en función de las competencias asignadas.

1. En primer lugar está el modelo en el que se integran aquellos organismos que tienen **funciones muy amplias** que comprenden todo lo relacionado con los aspectos patrimoniales de cualquier delito. Se dedican a investigar la situación patrimonial de los acusados de delitos para identificar y localizar el patrimonio que procede de actividades delictivas, e incluso el patrimonio de origen lícito por si se decreta el comiso por valor equivalente. Pero también se les encomienda la función de gestión de los bienes embargados, de ejecución de las sentencias e incluso de reparto (nacional o internacional) una vez decretado el comiso.
2. En segundo lugar está el modelo más restringido que asigna al organismo la exclusiva **tarea de administración** de tales bienes. El organismo es el encargado de custodiar, administrar, mantener y disponer de los bienes incautados de acuerdo con la legislación nacional.

Es imprescindible que los Estados administren los bienes decomisados de una forma eficiente y rentable. Un elemento importante en la administración de activos decomisados es la designación de un organismo responsable de tal administración. Algunos Estados (entre ellos algunos miembros del G8) han creado para la administración de bienes decomisados organismos gubernamentales especiales con autoridad para custodiar, administrar, mantener y disponer de los bienes incautados. Este organismo designado también puede asesorar en operaciones de comiso.

2. RECOMENDACIONES INTERNACIONALES SOBRE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DECOMISADOS

2.1 G8: Mejores prácticas para la administración de bienes intervenidos

El G-8, grupo de países industrializados con mayor peso a nivel mundial, se ha preocupado mucho en los últimos años por el decomiso de los bienes de origen delictivo. Este interés se ha evidenciado asimismo en todo lo relacionado con la administración de tales bienes. El G-8 ha elaborado un **documento de mejores prácticas para la administración de bienes decomisados**⁶⁶. El documento destaca la importancia de privar a los delincuentes del producto de sus delitos. Pero ello puede suponer que cuando se embargan tales productos no se puedan recuperar los gastos que ocasiona la administración de los mismos. Por eso es necesario adoptar en esta materia buenas decisiones financieras y fiscales. Una *planificación* previa al embargo es esencial para anticipar los gastos y adoptar decisiones informadas sobre los bienes que van a ser embargados, cómo y cuándo se va a proceder a ello y, más importante todavía, qué bienes deben ser embargados (o no) en primer lugar.

De acuerdo con el mencionado documento de mejores prácticas, los Estados han de adoptar *mecanismos* para la administración de los activos decomisados que sean *eficientes* y rentables. Con este fin,

⁶⁶ G8 Best Practices for the Administration of Seized Assets. G8 Lyon/Roma Group. Criminal Legal Affairs Subgroup. Final version dated April 27, 2005.

deberían considerar el establecimiento de un Fondo de Bienes Decomisados.

El documento considera que constituye un elemento importante en la administración de activos decomisados la ***designación de un organismo*** con competencias de acuerdo con el Derecho nacional para la administración de activos decomisados.

Los Estados han de establecer ***controles estrictos*** sobre la administración de los bienes decomisados. Entre otras cosas, ha de existir una separación clara de deberes de manera que ninguna persona tenga autoridad plena sobre todos los aspectos de la administración de los bienes. Si eso no es posible, y existe alguna persona con autoridad sobre todos los aspectos de la administración de los bienes, ha de garantizarse que sea completamente responsable de sus acciones ante un organismo de control. Asimismo ninguna persona oficialmente responsable del decomiso de los bienes debe recibir oficialmente una ***recompensa económica personal*** conectada con el valor de un decomiso, ni los fondos destinados a la administración de los bienes deben ser utilizados para fines personales.

Los bienes decomisados han de administrarse con ***transparencia***. Tal administración debe estar sometida a un examen anual por auditores independientes u otros expertos similares de conformidad con el Derecho nacional. El examen puede incluir la certificación de informes financieros, y los resultados se deben poner a disposición del público, cuando sea oportuno.

Asimismo se recomienda a los Estados que recurran al empleo de los ***sistemas de gestión de la información*** (TIC) para la administración de los bienes decomisados. Estos sistemas pueden ser extremadamente útiles, por ejemplo, para rastrear y manejar el inventario o para gestionar los gastos que generan los bienes decomisados así como para mantener un sistema transparente de administración.

El documento parte de un principio básico, el de la ***conservación*** de los bienes decomisados. Por eso, dispone que cuando se ha decomisado un bien, salvo que se autorice su venta antes del juicio, debe ser preservado en las mismas condiciones en las que estaba

en el momento del decomiso. Asimismo dispone que el **uso** de bienes decomisados, sea por un acusado o una tercera persona, se debe regular en el Derecho nacional. En ciertos casos, el uso de activos particulares puede ser incompatible con los propósitos y las metas del comiso. A menos de que haya una finalidad obligatoria, por ejemplo por razones de prueba, los bienes decomisados no se deben utilizar por el personal encargado de la aplicación de ley (policía) durante el tiempo que está pendiente el proceso.

Debería existir una legislación que regule los procedimientos que permitan, bajo condiciones previstas en el Derecho nacional, la **venta** de los bienes perecederos o que se devalúan rápidamente, tales como buques, aviones, coches, animales y granjas con cosechas. Los Estados han de valorar asimismo la posibilidad de autorizar la venta previa al juicio de los bienes que son demasiado costosos de mantener.

De acuerdo con el derecho nacional, al administrar los bienes decomisados, deberían tenerse en cuenta los **intereses del acusado**.

El pago de los **honorarios de los abogados** y de los gastos de la vida diaria del acusado con los bienes incautados se debe controlar estrictamente o prohibirse de acuerdo con el Derecho nacional. Por ejemplo, se podría exigir que el acusado acredite que carece de otros bienes o que no puede disponer de un asesoramiento financiado con fondos públicos y que tales gastos son razonables.

Se deberían articular mecanismos para que quienes tengan un interés legítimo en los bienes decomisados puedan solicitar al Tribunal la modificación de una orden de comiso o la liberación de los bienes con sometimiento a controles adecuados. Con este fin, la legislación nacional debería establecer claramente los **derechos de los terceros de buena fe** en lo referente a los bienes sometidos a órdenes de comiso. Esto puede incluir que se permita que una persona continúe con un comercio o un negocio legítimo que estaría de otra manera sujeto a incautación o que se autorice a los arrendatarios a continuar ocupando las propiedades inmobiliarias comerciales. También se debería tener en cuenta al establecimiento de procedimientos rápidos para los terceros de buena fe (es decir, bancos, compañías de financiación de

automóviles, etc.) de modo que sus intereses sean reconocidos en un momento temprano de los procedimientos de decomiso.

Quizás uno de los grandes problemas que se plantean hoy día es la determinación del valor de los bienes decomisados. Aunque sin mucha concreción, concluye el documento que los bienes decomisados deberían ser **valorados** para establecer el valor de mercado de los bienes en un tiempo apropiado, tal como la fecha del embargo. Los Estados pueden desear utilizar a terceros cualificados para este propósito.

2.2 GAFI: Mejores prácticas. Confiscación

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) ha elaborado un **documento de mejores prácticas sobre el comiso de bienes**⁶⁷. Con él se pretende proporcionar ayuda a los países para una adecuada aplicación de las Recomendaciones 3 y 30 de las cuarenta recomendaciones contra el blanqueo de capitales elaboradas por este organismo internacional. La idea de este documento es poner de relieve la importancia de disponer de un sistema robusto de medidas provisionales y de comiso para hacer frente al blanqueo de capitales y a la financiación del terrorismo. El comiso impide que el producto criminal sea blanqueado y reinvertido tanto para facilitar otros delitos como para ocultar su procedencia ilícita. Y además desincentiva la comisión de delitos que generan ganancias, ante la perspectiva de que puedan perderse éstas, y también permite indemnizar a la víctima del delito, aunque sea parcialmente.

Uno de los aspectos que trata este documento es el relacionado con la **administración o gestión de los bienes embargados y decomisados**. La mejora de la eficacia del comiso precisa, entre otras cosas, que se disponga de un programa de gestión y administración de los bienes decomisados y embargados. El documento de buenas prácticas alude específicamente a los métodos de administración de tales bienes, que en función de su naturaleza y las circunstancias de cada caso, puede ser alguna de las que indica, o bien una combinación de ellas. En concreto alude a:

⁶⁷ GAFI, *Best Practices. Confiscation. (Recommendations 3 and 38)*.- 19 February 2010.

- La posible existencia de autoridades competentes para la administración de los bienes,
- Que se delegue la misma en contratistas,
- Que sea un administrador designado por el Tribunal, o
- Que la persona que posea los bienes pueda administrarlos, aunque con restricciones especialmente en cuanto a su uso y venta (buena práctica nº 26).

De acuerdo con el documento, un régimen ideal de administración de bienes decomisados es aquel que reúne las siguientes **características**:

- Existe un ***marco para la administración*** o control de dicha administración de los bienes embargados y confiscados. Esto debería incluir alguna autoridad(es) responsable(s) de la administración (o la supervisión de la administración) de tales bienes. También debería incluir la autoridad legal para preservar y administrar tales bienes.
- Dispone de ***suficientes recursos*** para manejar todos los aspectos de la administración de tales bienes.
- Prevé una ***planificación*** apropiada antes de proceder a ejecutar el embargo preventivo o la incautación de los bienes.
- Dispone de ***medidas*** para:
 - cuidar adecuadamente y *preservar* en la medida de lo posible esos bienes;
 - hacer frente a los derechos individuales y de terceros;
 - *disponer* de los bienes confiscados;
 - *conservar los registros* adecuados, y (
 - asumir la *responsabilidad por los daños* a pagar, tras la acción legal de un individuo en caso de pérdida o daños a la propiedad.

- Los responsables de la administración (o control de la administración) los bienes tienen la capacidad de ***prestar apoyo inmediato y asesoramiento*** a los organismos encargados de la aplicación de la ley en todo momento en relación con el embargo, incluido el asesoramiento y el posterior manejo de todas las cuestiones prácticas relacionadas con el embargo y comiso de los bienes.
- Los responsables de la gestión de la propiedad han de tener la suficiente ***experiencia*** para administrar cualquier tipo de bienes.
- La ley concede a los Tribunales la autoridad para ordenar la ***venta***, incluso en los casos en que los bienes son perecederos o se deprecian rápidamente.
- Existe un mecanismo que permite la ***venta*** de los bienes con el ***consentimiento*** del propietario.
- Los bienes cuya venta pública no sea posible serán ***destruidos***. Esto incluye cualquier bien:
 - que sea probable que se utilice para la realización de nuevas actividades delictivas;
 - cuya propiedad constituye un delito;
 - que sea falso, o
 - que sea una amenaza para la seguridad pública.
- Es necesario que existan mecanismos que aseguren las ***transferencias de los títulos*** sobre los mismos, evitando complicaciones o retrasos indebidos.
- Para garantizar la ***transparencia y evaluar la eficacia*** del sistema, han de existir mecanismos para: rastrear bienes embargados o decomisados, calcular su valor en el momento del embargo, y posteriormente según proceda, mantener registros de su disposición final y, en el caso de venta, mantener registros del valor realizado.

2.3 Red Inter-agencias de Recuperación de Activos Camden (CARIN)

Las propuestas de la red CARIN, explicada en detalle previamente, en relación a la administración de bienes son descritas en los siguientes párrafos.

La **Conferencia Anual** de CARIN que tuvo lugar en septiembre de 2008 en París se centró en la necesidad de promover la creación de las Oficinas Nacionales de Recuperación de Activos y la mejora de la **administración de los bienes incautados y decomisados**. En dicha Conferencia se formularon una serie de recomendaciones sobre la administración de los bienes decomisados.

- En la medida en que sea compatible con la legislación nacional y las estrategias nacionales, los Estados deberían valorar el establecimiento de una Oficina Nacional de Administración de Activos (AMO). En cuanto a las AMO, cada Estado deberá tener en cuenta:
 - el establecimiento de una oficina independiente de las unidades de investigación
 - asegurar que la AMO disponga de financiación suficiente;
 - coordinación de la planificación de la fase previa a la incautación de los bienes con todos los organismos interesados;
 - puesta en marcha de una auditoría independiente de la AMO
 - el establecimiento de una base de datos centralizada para el seguimiento de todos los bienes incautados con el fin de su decomiso;
 - disponer de disposiciones sobre la cooperación internacional con otras AMO, tanto en lo relativo a las cuestiones operativas como en el intercambio de

experiencias sobre aspectos relacionados con la administración de bienes.

- Los Estados deberían prever legalmente la posibilidad de vender los bienes incautados antes del su decomiso definitivo, si los gastos de administración de los bienes son elevados o su valor puede ser objeto de rápida depreciación.
- Los Estados deberían valorar la posibilidad de dedicar un porcentaje de los bienes incautados anualmente con fines de aplicación de la ley y un porcentaje específico para las actividades de decomiso de bienes.

2.4 Organización de los Estados Americanos (OEA) – CICAD, Proyecto BIDAL. Documento de buenas prácticas sobre administración de bienes incautados y decomisados

Con el fin de mejorar la administración y disposición de los bienes de origen delictivo la Comisión Interamericana contra el Abuso de Drogas de la OEA ha desarrollado un Proyecto titulado Bienes Incautados y Decomisados en América Latina (BIDAL). Uno de los resultados de dicho proyecto ha sido la elaboración de ***Documento de buenas prácticas sobre administración de bienes incautados y decomisados***. Constituye uno de los pocos, por no decir el único, documento en América Latina que recoge recomendaciones para los Estados en materia de administración de bienes decomisados.

Se trata de un documento amplio en el que se señala la conveniencia de crear un órgano centralizado dedicado a la administración de los bienes decomisados (lo que denominamos AMO). Asimismo se analizan en profundidad los diversos sistemas de administración de bienes decomisados, realizando recomendaciones para un adecuado funcionamiento de los mismos.

Se trata de un documento que ha tenido su impacto en las prácticas y legislaciones de algunos países tales como Argentina, Uruguay, Guatemala, Honduras, Costa Rica, Venezuela, El Salvador o República Dominicana.

3. MEJORES PRÁCTICAS EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES

- **Principio de conservación de los bienes.** El embargo, incautación, bloqueo o congelación de los bienes constituye una medida cautelar que no supone aún la privación de los bienes a un sujeto acusado o investigado. Estas medidas tienen un carácter temporal y persiguen, entre otras cosas, limitar la libre disposición del patrimonio con la finalidad de asegurar las responsabilidades pecuniarias de cualquier clase que puedan declararse en un proceso penal y, en nuestro caso, el decomiso de los bienes. Esta medida cautelar, por lo tanto de duración limitada, debe respetar el **derecho a la presunción de inocencia** del titular de los bienes, los cuales deben ser conservados para poder devolverlos a su titular si la sentencia no acuerda el comiso y, si lo acuerda, para hacerlo efectivo en ejecución. Por ello la administración y gestión de los bienes ilícitos comprende todos aquellos actos dirigidos a su conservación en el estado en que han sido incautados, para ser devueltos en las mismas condiciones, salvo el deterioro normal que sufran por el transcurso del tiempo o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. En definitiva, la norma general ha de ser la **conservación** de los bienes durante todo el proceso. De esta manera, dado que no existe una resolución definitiva sobre la responsabilidad criminal, ni tampoco sobre la ilicitud de tales bienes, se garantiza su devolución a su titular en caso de que se le declare exento de responsabilidad.
- **Planificación previa al embargo preventivo o incautación.** Una vez identificados y localizados los activos, y con

anterioridad a su embargo o incautación, es conveniente elaborar un plan sobre la gestión y administración de los mismos. Dicho plan ha de tener en cuenta la valoración estimada de los bienes, así como los gastos que puede generar su administración. Ya hemos dicho en otro lugar que podría ser conveniente que no se obligara a la autoridad competente a embargar cualquier bien, sino que se le conceda la posibilidad de decidir que determinados activos queden al margen de la medida cautelar.

- **Recepción de los bienes.** Una vez decretado el embargo preventivo o incautación de los bienes por la autoridad competente se ha de proceder a la **toma de posesión o recepción** de los mismos. Por ello, se han de establecer **procedimientos adecuados para la recepción** de los bienes, que ha de incluir en todo caso un inventario detallado de los mismos.

La recepción de los bienes habrá de ser realizada por el organismo competente que tenga asignada esta función, y se levantará acta de la misma. Sería conveniente que existiese una AMO encargada de esta función. Para realizar este trámite parece conveniente realizar una serie de diligencias:

1. Levantar inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes asegurados. Se ha de hacer constar por escrito cualquier irregularidad (por ejemplo, en el caso de vehículos, rayones, golpes y demás).

2. Identificar claramente los bienes asegurados, utilizando los medios tecnológicos más apropiados. Para ello se pueden adoptar las siguientes medidas:

- a) Fotografías, filmaciones y/o fotocopias de la documentación del bien incautado;

- b) El croquis de ubicación de bienes inmuebles incautados en áreas urbanas;
 - c) Especificación de ubicación mediante GPS u otros medios técnicos disponibles, cuando se trate de bienes incautados en el área rural.
3. Proveer las medidas adecuadas, conducentes e inmediatas para evitar que los bienes incautados se destruyan, alteren, deterioren o desaparezcan.
 4. Inscribir la incautación en los registros públicos que correspondan.
 5. Informe técnico emitido por un perito sobre el estado, depreciación, valor de mercado y calidad del bien incautado. Sería conveniente que dicho informe hiciera referencia al carácter de los bienes, si tienen carácter perecedero o si se puede producir una disminución rápida del valor de los mismos.
 6. Se ha de disponer de todos los recursos humanos y materiales necesarios para proceder al traslado de los bienes de una manera efectiva y segura, algo que deberá preverse en el momento de la planificación de la intervención.
- **Registro de bienes.** Es conveniente llevar un **registro actualizado y pormenorizado** de todos los bienes, objetos productos o instrumentos de los que tome posesión el organismo. En dicho registro habrán de anotarse detalladamente cualquiera de las modificaciones que sufran tales objetos, o su situación procesal decretada por el órgano judicial competente. Es conveniente que el registro contenga una serie de extremos, entre otros los siguientes:
1. Identificación del proceso penal que fundamenta la incautación;
 2. Copia de la resolución de incautación

3. Certificación del registro, en su caso, en el que conste la anotación preventiva
4. Copia del informe técnico elaborado por el perito
5. Copia del acta de recepción;
6. Inventario de los bienes incautados;
7. Hora y fecha de la recepción;
8. Hora y fecha del registro;
9. Nombre del funcionario encargado de efectuar el registro.

Es conveniente que el registro sea actualizado con todas las resoluciones judiciales o administrativas que tengan relación con la administración, incidencias o destino final de los bienes.

Para llevar este registro es conveniente disponer de medios tecnológicos adecuados, que permitan tener información actualizada sobre los bienes incautados que dé cuenta de su recepción, movimientos, causas judiciales que pesen sobre ellos, su situación jurídica, la identificación de los mismos, su ubicación etc. Todo ello va a facilitar un seguimiento de los bienes tanto para la elaboración de estadísticas como para rendir cuentas sobre su administración⁶⁸.

- **Establecimiento de controles.** Es conveniente que existan estrictos controles sobre la administración de bienes incautados, con el fin de que la misma sea lo más transparente posible. Para ello parece adecuado que en la división de funciones realizada a efectos de administración de los bienes ninguna persona tenga autoridad absoluta sobre los bienes y su gestión. Más bien debe existir un control por parte de un organismo que disponga de mayores poderes. Para ello se puede recurrir a

⁶⁸ Organización de los Estados Americanos – CICAD, *Proyecto Bidal. Documento de buenas prácticas sobre administración de bienes incautados y decomisados*.

auditorías periódicas tanto internas como externas. Se ha de evitar que puedan asignarse recompensas económicas a las personas responsables de la incautación o administración de bienes.

- **Enajenación.** El principio general que debe inspirar la administración de los bienes incautados debe ser la conservación de los mismos durante la tramitación del proceso. Ahora bien, **excepcionalmente** y en supuestos especiales puede autorizarse su **venta**. Una vez que los bienes han sido inventariados, en caso de ser de lícito comercio puede autorizarse su enajenación o venta, antes incluso de la existencia de sentencia, siempre que concurren una serie de circunstancias.

Tratándose de objetos o sustancias cuyo comercio es ilícito, no siendo posible su enajenación, las autoridades competentes han de disponer lo necesario para proceder a su **destrucción**. En caso de que sean productos cuya destrucción pueda causar perjuicios al ambiente, será necesario que intervengan especialistas para procurar el menor impacto ambiental.

Las circunstancias que aconsejan la **venta anticipada** de los bienes son las que enumeramos a continuación en los puntos siguientes.

- **Que se trate de bienes perecederos.** *Es conveniente que se permita legalmente que los **bienes perecederos, esto es, aquellos de fácil deterioro o destrucción, puedan ser enajenados.*** Será necesario que el informe técnico establezca que se trata de bienes perecederos, y que realice una valoración de los mismos de acuerdo con su precio de mercado. En caso de que los bienes perecederos se hayan deteriorado sería conveniente su destrucción, con el levantamiento del acta correspondiente. Cada Estado puede decidir la forma de

enajenación de estos bienes, que puede ir desde la adjudicación directa, hasta la venta en pública subasta.

- Cuando su propietario haga expreso abandono de ellos. Puede suceder que el propietario de los bienes incautados haga expreso **abandono** de ellos, es decir, renuncie a su titularidad. En estos casos no existe obstáculo alguno para que se acuerde la enajenación de los mismos.
- Cuando los gastos de conservación y depósito sean superiores al valor del objeto en sí. *En este caso es evidente que no beneficia a nadie el mantenimiento de tales bienes. Ni al titular de los bienes en caso de que no se acuerde finalmente el comiso, por los gastos que genera que motivarán su endeudamiento. Ni evidentemente al Estado, en caso de que se decrete el comiso.*
- Es conveniente que se proceda a la venta de los bienes cuando su conservación pueda dar lugar a una disminución importante de su valor, o pueda afectar gravemente a su uso y funcionamiento habituales.
- Cuando se trate de efectos que, sin sufrir deterioro material, se deprecien sustancialmente por el transcurso del tiempo. Es habitual que los procesos en los que están involucrados grupos criminales organizados revistan gran complejidad en cuanto a su investigación e instrucción. Ello supone que transcurra un largo tiempo entre el momento en el que se decomisan los bienes y aquel en el que se dicta sentencia que impone el comiso y esta es ejecutada. Esto puede motivar que las cosas decomisadas sufran una **pérdida del valor** por el paso del tiempo. Cuando lo decomisado son bienes tales como vehículos, barcos, aeronaves, ordenadores,

teléfonos móviles, sufren una depreciación sustancial con el transcurso del tiempo. También puede ocurrir que las dificultades de gestión a largo plazo generen un riesgo importante de depreciación, como ocurre con empresas comerciales, industriales, agrícolas, marítimas. La devaluación va a ser **perjudicial** para el dueño de los bienes si finalmente la autoridad competente decide que deben serles devueltos. Pero también puede ser perjudicial para el Estado adjudicatario de los bienes si se acuerda su comiso. Pues bien, evidentemente la enajenación de los bienes evita en estos casos su devaluación. Con todo, es cierto que se **critica** esta opción porque no tiene en cuenta el derecho a la presunción de inocencia y el principio de que sólo se ejecutan las sentencias firmes.

- Cuando, debidamente requerido el propietario sobre el destino del efecto judicial, no haga manifestación alguna. *Esta modalidad constituye un abandono tácito de los bienes, que tiene los mismos efectos que el abandono expreso.*
- **Procedimientos de enajenación** La enajenación de los bienes incautados puede ser consecuencia de una decisión de la autoridad judicial o bien decidirla un organismo distinto.
- En algunos países se exige una decisión judicial motivada, que puede adoptarse de oficio, a instancia del Fiscal o de las partes, en todo caso con audiencia del interesado.
 - *En otros sistemas es una autoridad administrativa (no judicial), normalmente la AMO, la que procede a la enajenación de los bienes sin necesidad de decisión judicial. Esto solo puede hacerse si existe una autorización legal expresa que permita tal venta.*

En cualquier caso, el objetivo del procedimiento de enajenación ha de ser el asegurar las mejores condiciones en la venta de los bienes, con el objeto de obtener el mayor valor posible de ellos. La determinación del **valor** de mercado de los bienes deberá hacerse de acuerdo con la legislación nacional. Puede existir un órgano de la administración que realice tal avalúo, o bien se puede proceder a la designación de peritos u otros agentes especializados que serán los encargados de concretar el valor comercial de los mismos.

Puede ocurrir que se trate de bienes incautados o embargados *en ejecución de un acuerdo adoptado por una autoridad judicial extranjera*. En ese caso algunos países europeos, como España, disponen la necesidad de la autorización de la autoridad judicial extranjera para la realización de bienes embargados. En concreto, el punto 3 del art. 367 quáter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal española (LECr) dispone que *cuando el bien de que se trate esté embargado en ejecución de un acuerdo adoptado por una autoridad judicial extranjera en aplicación de la Ley para la eficacia en la Unión Europea de las resoluciones de embargo y aseguramiento de pruebas en procedimientos penales, su realización no podrá llevarse a cabo sin obtener previamente la autorización de la autoridad judicial extranjera*.

La enajenación de los bienes se puede efectuar de maneras diversas: *por medio de persona o entidad especializada, por subasta pública, o entregándolos a entidades sin ánimo de lucro o a las Administraciones Públicas*.

- a) La manera más habitual es la enajenación mediante **subasta pública**. Se trata de un procedimiento para la venta de los bienes mediante el que se determina el comprador y el precio de acuerdo con el sistema de competencia entre varios posibles compradores, y adjudicando el bien al que mayor precio ofrezca. La

característica de esta subasta es precisamente que es pública, es decir, cualquier persona puede pujar por la compra del bien. Sería conveniente explorar las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías, para que las subastas públicas puedan alcanzar el máximo de difusión, incluso internacional (recurrir por ejemplo a plataformas de ventas como eBay y otras)

- b) En ciertas legislaciones se puede proceder también a la venta mediante el procedimiento de **licitación pública**. Una vez publicada la misma, los participantes han de entregar sus posturas (normalmente en sobre cerrado), de manera que la postura más alta determinará el ganador y el precio de la transacción.
- c) También se admite la **oferta al público mediante convocatoria** especial y recibo de propuestas en sobre cerrado, y con garantía de seriedad de las ofertas. Mediante esta modalidad se invita a las personas naturales o jurídicas a través de avisos publicitarios para que presenten ofertas por los bienes que sean de su interés. Dichas ofertas deben ser garantizadas con una póliza de seriedad de la oferta constituida por un porcentaje del precio de venta base.
- d) En algunos países se permite la venta *por medio de persona o entidad especializada* y conocedora del mercado en que se compran y venden esos bienes y en quien concurren los requisitos legalmente exigidos para operar en el mercado de que se trate. Parece conveniente que se exija a la persona o entidad especializada que preste caución en la cuantía que el tribunal determine para responder del cumplimiento del encargo. Y también se han de determinar las condiciones en que deba efectuarse la realización, de conformidad con lo que las partes hubiesen acordado al respecto.

- e) **Venta al público a precios fijos.** Mediante esta modalidad se vende al público en general a precios fijos con el sistema de pago inmediato. Se estaría en la posibilidad de efectuar ventas por esta modalidad en algunos casos, tales como cuando existan altos volúmenes de bienes con posibilidades de demanda del público en general y que respondan a temporadas de alto consumo, cuando los bienes sean de uso restringido o se encuentren sujetos a control, es decir, solo puedan ser adquiridos por público autorizado.
- f) Por último, se prevé en algunos sistemas legales la **venta o adjudicación**. No siempre puede procederse a este tipo de enajenación, sino que se deben cumplir ciertos requisitos formales, y en algunos países debe tratarse de bienes concretos. Por ejemplo:
- Cuando se trate de bienes de fácil descomposición o deterioro, o de materiales inflamables, o no fungibles, siempre que en la localidad no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación;
 - Se trate de bienes cuya conservación resulte incosteable para la Administración, o bienes de escaso valor,
 - Se trate de bienes que habiendo salido a subasta pública, remate en primera almoneda o a licitación pública, no se hayan vendido.

En esta modalidad no se requiere aviso publicitario y la existencia de los bienes disponibles para la venta se da a conocer a los posibles compradores por medio de una comunicación. En algunos países se requiere que el ofrecimiento de los bienes se haga al menos a tres posibles

compradores cuando el mercado de demanda así lo permita.

- **Aplicación del producto de la enajenación.** *En cuanto al producto de la venta, parece conveniente que inicialmente se ingrese en la cuenta a disposición de la autoridad competente (autoridad judicial u organismo de administración de bienes), para darle el **destino que legalmente se establezca**. Sería conveniente también prever cómo actuar en caso de que el bien vendido haya sido embargado o incautado por orden de una autoridad judicial extranjera. Por ejemplo, en España, el producto de la venta, una vez deducidos los gastos de cualquier naturaleza que se hayan producido, se ingresará en la cuenta de consignaciones del Juzgado y quedará a su disposición, circunstancia que le será comunicada sin dilación a la autoridad judicial extranjera. En algunos países se prevé que el dinero que se obtenga ingrese en un **Fondo especial de lucha contra la delincuencia**.*
- **Depósito de los bienes.** Normalmente la administración de los bienes se va a llevar a cabo mediante el **depósito** de los mismos, a través del cual se procede a guardar los bienes incautados. Tratándose de bienes muebles, si consisten en dinero, títulos valores y otros instrumentos de curso legal, parece conveniente que se depositen en una **cuenta especial de dinero y activos decomisados**. Puede ser adecuado que exista un fondo único y de carácter centralizado en el que se encuentren los mencionados bienes incautados o incluso ya decomisados por sentencia firme. Sería también conveniente que el organismo encargado de la administración de los bienes disponga de recursos para el depósito y guarda de los bienes muebles, con previsión expresa de las peculiaridades de cada uno de ellos (dónde se guardan las joyas, obras de arte, etc.).

- **Contratos de arrendamiento.** En algunos países se persigue garantizar que los bienes decomisados continúen siendo productivos, mediante la celebración de contratos de arrendamiento, administración o fiducia con contratistas. Para ello es conveniente establecer procedimientos que aseguren la publicidad de estos contratos para que los contratistas puedan proceder a la presentación de propuestas.
- **Donación.** Con carácter excepcional, se prevé la posibilidad de **donar** o asignar los bienes a favor de organismos públicos, para que los utilicen en la prestación de servicios públicos, especialmente en los destinados a la asistencia social, o a instituciones que tengan un carácter de interés público. Se ha de establecer legalmente un procedimiento detallado para proceder a la donación de los bienes, en el que se establezcan los requisitos que deben reunir las entidades que pueden recibir los bienes en donación.
- **Administración de los bienes y empresas.** En ocasiones lo decomisado es una **empresa o grupo de empresas**, acciones o participaciones que representen la mayoría del capital social, del patrimonio común o de los bienes o derechos pertenecientes a las empresas, o adscritos a su explotación. Eso se observa en casos de blanqueo, en los que se han intervenido sociedades utilizadas para dar la apariencia de legalidad a las ganancias obtenidas de delitos tales como narcotráfico y otros. Cuando se embargan bienes de este tipo puede ser adecuado acordar la administración de dichos bienes y empresas.

A nivel de Derecho comparado se observan tres **sistemas**:

- 1) Que exista una AMO encargada de la administración de los bienes, y que gestione las empresas con su propio personal especializado.

- 2) Que la AMO nombre a un gestor externo para que realice dicha actividad.
- 3) Que sea la autoridad judicial que ha decretado el embargo de los bienes la que nombre a un administrador judicial de los bienes.

En el primer caso será el personal del **AMO** el que administre los bienes. Evidentemente tendrá que disponer de especialistas en gestión de empresas para llevar a cabo esta tarea.

Cuando se trate del nombramiento de **administradores** externos, es conveniente que se faculte en la normativa la posibilidad de contratar tales administradores, normalmente por parte del organismo de administración de bienes.

En España el **administrador judicial** es designado por el Juez o Tribunal competente del procedimiento penal. Básicamente tiene las mismas facultades que los administradores a quienes sustituyen, siendo necesaria la autorización judicial para la enajenación o gravamen de participaciones, bienes inmuebles o cualesquiera otros que el órgano judicial hubiere expresamente señalado. En cualquier caso, corresponde a la autoridad judicial controlar el ejercicio de sus funciones.

Es conveniente que la legislación establezca los **requisitos** que debe cumplir la persona física o jurídica para ser designado administrador o depositario.

En cuanto al ***contenido del cargo de administrador***, cuando sustituya a los administradores preexistentes y no se disponga otra cosa, los derechos, obligaciones, facultades y responsabilidades del administrador serán los que correspondan con carácter ordinario a los sustituidos. En cualquier caso, parece conveniente que el administrador de los bienes disponga

las facultades necesarias para mantenerlos en operación y buena marcha.

Parece razonable que sólo se proceda a administrar aquellas empresas decomisadas cuyas **actividades puedan ser sufragadas** normalmente con cargo a los beneficios de las mismas. Por eso, en algunos países se prevé que cuando las actividades de tales establecimientos resulten incosteables y por consecuencia se procederá a la disolución, liquidación, concurso mercantil, quiebra, fusión, escisión o venta según sea el caso. En cuanto a los **honorarios del administrador**, serán fijados en el momento del nombramiento, pero en cualquier caso parece conveniente que se prevea que su valor sea deducido del producido de los bienes administrados.

Por regla general, parece conveniente que el administrador **no pueda enajenar ni gravar** los bienes que constituyan parte del activo fijo de la empresa, negociación o establecimiento. Excepcionalmente se puede autorizar al administrador para enajenar o gravar participaciones en la empresa o de ésta en otras, bienes inmuebles o cualesquiera otros.

El administrador debería **rendir cuenta mensual** de su administración al órgano competente (autoridad judicial, AMO) de manera periódica.

- En casos justificados se puede autorizar que el **titular de los bienes incautados** mantenga su administración, especialmente cuando se trate de acciones, de los bienes de características especiales (caballos de raza, perros con pedigrí, yates de lujo) o de bienes tales como empresas, fábricas, etc. En todo caso, la persona en cuestión debe rendir cuentas periódicamente de su administración.
- **Utilización.** En algunas legislaciones se permite expresamente que los bienes incautados sean utilizados. Es objeto de amplio

debate si los bienes incautados pueden ser utilizados, y, cuando ello se admite, se discute quién puede utilizar tales bienes. Habitualmente se autoriza el uso de los bienes, objetos, productos e instrumentos incautados para el cumplimiento de los objetivos y fines de las instituciones que trabajan en la investigación, prevención y lucha del delito y rehabilitación del delincuente. En algunos países, sin embargo, los bienes incautados no pueden ser utilizados por ningún motivo.

Normalmente se puede autorizar a los **depositarios, administradores o interventores para que utilicen** los bienes que hayan recibido de conformidad con las directrices que expida el órgano encargado de la administración. Este órgano suele ser quien fije la contraprestación que los depositarios han de pagar por el uso de tales bienes. Es conveniente que se exija que los depositarios, administradores o interventores rindan cuentas al organismo correspondiente mediante la presentación de un informe pormenorizado periódico sobre la utilización de bienes. Cuando proceda la devolución de bienes que se hayan utilizado, el depositario, administrador o interventor ha de cubrir los daños ocasionados por su uso. Puede ser también conveniente que se contrate un seguro por parte de los que utilicen los bienes que cubra la pérdida y los daños que se originen por el uso de los mismos.

- **Devolución.** Puede ocurrir que una vez incautados los bienes se ordene por la autoridad competente su devolución a quienes tengan derechos sobre ellos (propietario, poseedor, etc.). Las causas de la devolución pueden ser diversas. Durante la investigación o instrucción del caso el Fiscal puede decidir no ejercer la acción penal sobre una persona cuyos bienes han sido incautados, o pese a ejercerla, considerar que alguno de ellos no tiene origen ilícito. En ese caso, la autoridad competente decidirá la devolución de los bienes. Igualmente el Juez puede decidir que se devuelva algún bien o bienes incautados o no

decretar el comiso sobre alguno de ellos una vez recaída sentencia, en cuyo caso deberán retornar a su legítimo derechohabiente. Pues bien, la legislación de algunos países regula de manera específica el proceso de devolución de los bienes.

Una vez decretada la devolución por la autoridad competente (normalmente un Juez), han de ponerse los bienes a **disposición de quien tenga derecho** a ellos. El organismo encargado de la devolución deberá verificar una serie de extremos, como que la orden emitida por la autoridad judicial competente sea original, que en ella se identifique en concreto a la persona a entregar los bienes, y que se describan perfectamente los bienes a devolver.

Para la devolución es conveniente que se **notifique** la resolución de devolución a la persona que tenga derecho a los bienes para que este se presente a recogerlos dentro del plazo establecido. Se puede valorar la posibilidad de apereibir que, en caso de no presentarse en dicho plazo, se declararán abandonados con las consecuencias que ello conlleva (ya vistas). Se ordenará también por la autoridad competente la cancelación de todas las anotaciones realizadas en los registros públicos e orden a la congelación de los bienes.

Ordenada la devolución, el organismo que disponga del bien procederá a **entregarlo** al interesado o su representante legal. Para la efectiva devolución es conveniente que se levante **acta** en la que se haga constar el derecho del interesado a recibir los bienes y las observaciones que este formule. En el acta se indicará el estado en que se encuentran los bienes, objetos, productos o instrumentos, la hora y fecha de la devolución, y se adjuntará la resolución del órgano competente que ordena la devolución o entrega. También se realizará un **inventario detallado** de los bienes precisando las condiciones en las que se encuentran. Es conveniente que se haga firmar el acta y el inventario a la persona receptora o a su representante, debiendo

entregar copia de ambos documentos. Finalmente habrá que proceder a la **entrega efectiva** de los bienes al interesado o a su representante legal.

En caso de que los bienes decomisados a devolver hayan generado **frutos**, parece conveniente que se proceda a su entrega o a la de su importe, deduciendo los gastos de mantenimiento y administración necesarios para que dichos bienes no se pierdan o deterioren. También se puede establecer legalmente que la devolución de una cantidad de dinero comprenderá la entrega del principal y de sus intereses o rendimientos durante el tiempo en que haya sido administrado. Asimismo puede pensarse en deducir algún punto porcentual de los intereses en concepto de administración de los bienes. La **devolución del dinero** o el valor que representen los instrumentos monetarios o documentos bancarios, financieros o comerciales incautados, se ha de hacer en la moneda que fue incautado o su equivalente en moneda nacional. También se puede prever que se proceda a girar un cheque a nombre del beneficiario o mediante una transferencia bancaria.

Cuando se trate de la **devolución de una empresa**, negocio o establecimiento se rendirá cuentas de la administración que hubiere realizado, a la persona que tenga derecho a ellos y le entregara bienes, objetos, documentos, dinero y en general todo aquello que haya comprendido a la administración, debiendo deducir los gastos que hayan sido causados por su administración.

Con carácter previo a la recepción de los bienes por parte del interesado, se le dará oportunidad para que **revise e inspeccione** las condiciones en que se encuentren los mismos, a efecto de que verifique el inventario y, en su caso, proceda a reclamar los daños o deterioros.

En caso de que se hayan **enajenado** los bienes, la devolución se tendrá por cumplida cuando se entregue el valor de los bienes que hayan sido vendidos -que será aquél que se obtenga por la venta, descontando los costos de administración, gastos de mantenimiento y conservación de los bienes, honorarios y otros pagos-, más los rendimientos generados a partir de la fecha de venta cuyo cálculo puede realizarse según la tasa establecida legalmente.

Cuando los bienes hayan sido objeto de **utilización** y se proceda a su devolución, el depositario, administrador, gestor o interventor cubrirá los daños ocasionados por su uso, si los hubiere. Se entiende que no son daños aquellos deterioros derivados del desgaste normal del bien por su uso.

Sería conveniente también una **cláusula** de acuerdo con la cual se haga **responsable** al depositario de los bienes, normalmente el organismo de administración o AMO, de los **daños** derivados de la pérdida, extravío o deterioro de los bienes incautados que administre, salvo por motivos de caso fortuito o fuerza mayor. Quien tenga derecho a la devolución de bienes que hubieran sufrido daños, podrá reclamarle su pago.

4. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Existe un amplio acuerdo internacional en que los países deben **cooperar** entre sí para localizar y recuperar los bienes de origen delictivo. Algunos Convenios internacionales prevén procedimientos muy detallados para posibilitar la ejecución de decisiones judiciales que ordenan el decomiso en un país extranjero. Por ejemplo, la Convención de Naciones Unidas contra la corrupción prevé un procedimiento bastante detallado. Sin embargo, no existen disposiciones internacionales que dispongan cómo ha de actuar el órgano judicial nacional que ejecuta dicha resolución para administrar y gestionar los bienes preventivamente decomisados.

VI. IDENTIFICACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS

Como ya hemos señalado, algunos países europeos aún no disponen de Oficina de Recuperación de Activos y otros las han creado recientemente. El origen de la mayoría de estas se remonta a los primeros años de este siglo, sin embargo alguna de ellas tienen una historia más dilatada, por ejemplo la Oficina Irlandesa, creada a mediados de los años noventa del pasado siglo. Las funciones y enfoque pueden variar de un país a otro, debido la inexistencia de un modelo aceptado a nivel internacional, aunque ya podemos ver que los esfuerzos a nivel internacional y trasnacional están dando sus frutos.

Esta variedad de organismo se debe, en parte, a las diferentes misiones que tienen asignadas. Así, podemos distinguir tres tipos de organismos según su naturaleza: policial, judicial o administrativa⁶⁹. Sin embargo, hay que señalar que esta tipología es meramente formal, ya que sus funciones esenciales coinciden ampliamente.

En este capítulo no pretendemos hacer una descripción exhaustiva de las Oficinas de Recuperación de Activos, sino identificar las mejores prácticas relacionadas con ellas, otras organizaciones con las que trabajan (AMOs) o leyes que condicionan su actividad. Algunas veces es toda la organización la que puede ser considerada una buena práctica, pero en otros casos nos centraremos en una práctica muy específica, tales como técnicas de investigación, procedimientos legales, software, programas de formación, relaciones con las AMOs. etc.

⁶⁹ La Decisión del Consejo 2007/845/JAI sobre cooperación entre Oficinas de Recuperación de Activos de los EM en el campo de la localización e identificación de los beneficios del delito y otros activos relacionados con la delincuencia, se refiere a organismos de naturaleza judicial, policial o administrativa

1. IRLANDA: CRIMINAL ASSETS BUREAU (CAB). ESPECIAL REFERENCIA A LA UNIDAD DE ANÁLISIS (BAU)

1.1. Introducción.

El *Criminal Assets Bureau* (CAB), organismo encargado de los activos de origen delictivo, fue creado por el gobierno irlandés en 1996. Una serie de asesinatos, muchos de ellos relacionados con el tráfico de drogas, y finalmente los asesinatos en junio de 1996 del Detective de la Garda Síochana Ferry McCabe y de la periodista Veronica Guerin motivaron que en julio de 1996 el gobierno irlandés, como respuesta a la preocupación pública por el crimen organizado, promulgara una serie de leyes que se centraban en la identificación de productos del delito y en la adopción de las medidas necesarias para privar de dichos productos a las personas.

La función del *Criminal Assets Bureau* es confiscar, congelar o embargar los activos que proceden de alguna actividad delictiva. Su trabajo también incluye garantizar que dichos activos estén sujetos a tributación e investigación y determinar la elegibilidad de las solicitudes de prestaciones sociales de delincuentes o presuntos delincuentes.

Con la formación del *Criminal Assets Bureau* se adoptó un enfoque multiagencia. Se aprobaron leyes que permitieran el intercambio de información entre la Policía, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social para garantizar que las leyes tributarias (*Revenue Acts*) y las leyes de seguridad social (*Social Welfare Acts*) se aplicasen de manera efectiva contra la actividad delictiva.

Desde su creación legal en octubre de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2009, el CAB:

- Ha conseguido órdenes de anotación preventivas y “definitivas” por valor superior a 87 millones de euros y

41,5 millones de euros respectivamente, en virtud de la ley *Proceeds of Crime Act* sobre productos del delito.

- Ha conseguido que los impuestos y los intereses demandados superen los 160 millones de euros, habiéndose recaudado más de 120 millones de euros.
- Ha ahorrado más de 3,7 millones de euros en prestaciones sociales y ha recuperado pagos indebidos por valor de casi 4,8 millones de euros.

1.2. Unidad de Análisis (BAU) del CAB

La ley *Criminal Assets Bureau Act 1996* permite al CAB hacer uso de experiencia profesional y técnica para el cumplimiento de sus funciones establecidas por la ley.

“9. (1) (b) El Ministro, con el consentimiento del Ministro de Hacienda y después de efectuar las consultas que puedan ser oportunas al Comisario, puede nombrar miembros profesionales o técnicos del personal del CAB a un determinado número de personas, a parte de los oficiales del CAB, y cualquiera de esos miembros ayudará a los oficiales del CAB en el ejercicio y el desempeño de sus atribuciones y deberes”.

Desde su creación en 1996, el CAB ha contratado contables profesionales y especialistas técnicos para ayudar a los equipos de investigación.

La evolución de las tecnologías de la información unida a una mayor complejidad económica en las investigaciones de delitos llevó al *Criminal Assets Bureau* a reconocer la necesidad de desarrollar y mejorar sus conocimientos profesionales. En los últimos años los delincuentes han desarrollado métodos sofisticados para blanquear los productos procedentes de sus actividades delictivas. Las

investigaciones durante los últimos años muestran artificios financieros cada vez más complicados que, a menudo, implican complejas técnicas de blanqueo de dinero estratificadas a través de empresas comerciales legales. Es más, las investigaciones se han centrado cada vez más en delitos de guante blanco como el fraude carrusel del IVA, esquemas Ponzi e investigaciones de corrupción. En una serie de registros coordinados durante una operación, no es raro que se retengan enormes cantidades de datos e información de los contables, abogados, empresas y otros locales, así como información obtenida de instituciones financieras bajo requerimiento de presentación documental.

Una estrategia clave adoptada por el *Criminal Assets Bureau* en 2006 fue la creación y desarrollo de la Unidad de Análisis (BAU). Esta estrategia contempla el concepto de una unidad integrada de especialización profesional dentro del CAB que actuaría como un conducto para servir a las necesidades de los grupos de investigación y que incluiría:

- Contabilidad Forense.
- Informática Forense.
- Análisis forense de teléfonos móviles.
- Análisis de delitos económicos.
- Investigación en Internet basada en fuentes abiertas (OSINT).
- Gestión de bases de datos.

El CAB contrató a una serie de contables forenses y analistas de delitos económicos que formarían el equipo de la Unidad de Análisis. Todos los miembros de la Unidad poseen una cualificación y formación claves en informática forense, blanqueo de dinero, aplicaciones analíticas y otros campos relevantes. Parte de la estrategia inicial de desarrollo de la BAU fue que el CAB se esforzaría por mantener los más altos estándares de las mejores prácticas internacionales en los diferentes campos de experiencia profesional.

Para el éxito de una investigación se requieren una serie de habilidades profesionales necesarias para interpretar, consultar y analizar adecuadamente grandes cantidades de datos económicos y otra información. Los analistas de delitos económicos en la BAU trabajan, conjuntamente con los contables forenses y con los investigadores, en el análisis de la información de diferentes fuentes. Las disciplinas representadas en la Unidad, contabilidad forense y análisis técnico, son utilizadas de tal forma que se complementan y apoyan mutuamente. La Unidad se integra de manera perfecta en el enfoque multiagencia del CAB y es considerada un recurso que ayuda a todas las agencias estatales representadas en los equipos de investigación del CAB. La Unidad está dotada de personal con la experiencia profesional adecuada tanto para ayudar a los equipos en sus investigaciones como para dar testimonio experto ante el tribunal.

1.2.1. Analista de delitos económicos

Los analistas de delitos económicos normalmente se encargan del trabajo de informática forense del CAB, de los análisis forenses de teléfonos móviles, de la inteligencia basada en fuentes abiertas y restringidas, del análisis de las pruebas documentales, de ayudar en operaciones de registro, de preparar documentos para el tribunal y de comparecer como peritos si así se precisa.

El CAB también se centró en la expansión de un servicio de informática forense como parte de la estrategia inicial de desarrollo de la Unidad de Análisis. En cuanto a informática forense, la Unidad cuenta con una serie de mecanismos de última generación de inteligencia digital de recuperación forense de pruebas (FRED⁷⁰) con el material técnico correspondiente, de tal forma que puedan obtenerse las pruebas y realizarse el análisis de las mismas. Para el análisis forense de teléfonos móviles la Unidad utiliza sistemas y equipos especializados. Todos los analistas de delitos económicos están

⁷⁰ *Forensic Recovery of Evidence Devices*

plenamente formados en las mejores prácticas internacionales en cuanto a metodología e informática forenses.

Las investigaciones del CAB rara vez se limitan a Irlanda y la mayoría de ellas van más allá de sus fronteras ya sea por que se tienen en el extranjero cuentas bancarias o propiedades o ambas cosas. La BAU ha desarrollado una gran capacidad para localizar y acceder a archivos públicos extranjeros que sirvan para localizar activos y/o información financiera que pueda ser comprobada y certificada posteriormente mediante métodos policiales normales. La Unidad tiene también un amplio alcance en materia de documentos de registro de la propiedad y registros mercantiles y tanto los servicios de información abiertos como los de uso restringido (por suscripción) son muy utilizados para conseguir el objetivo del CAB de localizar e identificar activos.

1.2.2 Contables forenses

Existen muchas definiciones del término “contable forense”. Según el diccionario Webster “forense” significa: “Perteneciente a, utilizado en o apropiado para tribunales o para el análisis o debate público.” La palabra “contabilidad” aparece definida como “un sistema de registro y resumen de las transacciones comerciales y financieras que analiza, verifica y registra los resultados.” Por tanto, para definirlo de la manera más sencilla la contabilidad forense sería el uso de la contabilidad con fines judiciales.

En *Financial Investigation and Forensic Accounting*, George A. Manning definió la Contabilidad Forense como la ciencia encargada de obtener y presentar información financiera de forma que sea aceptada por un tribunal contra los autores materiales de los delitos económicos.

La esencia de la contabilidad forense, propiamente denominada, es la aplicación de principios, teorías y disciplinas de contabilidad o auditoría a hechos para: a) reconstruir hechos pasados ó b) interpretar

hechos pasados donde dicha reconstrucción o interpretación tiene el potencial de ser utilizado o debe utilizarse en un procedimiento judicial.

Una explicación más sencilla que describe mejor el trabajo que realmente desarrolla un contable forense es que los contables forenses están formados para mirar más allá de los números y ocuparse de la realidad comercial de la situación. Un delito se comete principalmente para obtener un beneficio económico y los contables forenses deben tratarlo como un negocio. La diferencia está en que la actividad realizada por estos individuos para obtener beneficio económico es ilegal. Estas empresas tienen compras, ventas, deudores, acreedores, inventarios y, por supuesto, saldos de caja y saldos bancarios como cualquier empresa normal. La diferencia es que puede resultar complicado conseguir los registros contables de estas empresas y, si se consiguen localizar durante el transcurso de registros, pueden resultar difíciles de interpretar.

1.2.3. Enfoque holístico

Desde su creación, la BAU ha adoptado un enfoque holístico dentro de las diferentes disciplinas profesionales de la Unidad como parte del enfoque multiagencia adoptado por el CAB para la lucha contra la delincuencia organizada.

Lo ideal es que un contable forense o un analista de delitos económicos tenga acceso a toda la información de la que dispongan las fuerzas de seguridad. Este enfoque holístico les permite analizar y entender mejor la actividad delictiva y por último presentar un informe profesional más completo y con una base más sólida a los investigadores y que sirva como prueba ante un tribunal si fuera necesario.

En las investigaciones dentro del *Criminal Assets Bureau* se maneja información procedente de las diferentes fuentes que constituyen el organismo multiagencia que es el CAB. Así, se manejarán datos e información procedente de las autoridades fiscales

(*Revenue Commissioners*), de la Seguridad Social, de Aduanas, de la Inteligencia Policial, información de antecedentes penales y otros datos económicos y de otro tipo obtenidos durante el transcurso de las investigaciones. Para el éxito de los casos es vital la capacidad de los contables forenses de tener en cuenta todos estos datos e información al realizar el análisis, así como su capacidad de entrelazar los mismos agrupando los hechos en un análisis coherente y completo a la vez que mantienen la independencia profesional mediante metodologías y técnicas ya probadas.

Existe una debilidad inherente en cualquier ejercicio de contabilidad forense en el que sólo se analice determinada información económica de forma aislada en una investigación y se exponga una opinión profesional sobre este conjunto de hechos aislado. Pongamos como ejemplo un contable que analice una serie de cuentas bancarias en relación con un individuo y que, en base a este análisis, concluya que el individuo dirige con éxito un negocio de venta de coches. Al ser analizados de forma aislada este conjunto de hechos apoyan la conclusión de que los ingresos registrados por la venta de coches del individuo financian su estilo de vida. Sin embargo al incluir los datos de Hacienda y de Seguridad Social en el modelo analítico, se demuestra que el individuo no ha hecho declaración de la renta y que, de hecho, su única fuente de ingresos ha sido las prestaciones sociales que ha recibido. Por tanto, las primeras conclusiones que no están basadas en todos los datos pueden ser erróneas. En una investigación, el contable forense debe esforzarse por obtener toda la información de la que disponen las diferentes agencias asociadas para poder estar en condiciones de realizar el análisis de la forma más exhaustiva posible de modo que puedan extraerse conclusiones sólidas de este conjunto de hechos que será lo más completo posible.

1.2.4. Intercambio de información

Los investigadores de la Policía deben ser conscientes de la importancia de compartir toda la información que posean con el

contable forense. Este intercambio de información es quizás el factor más importante para el éxito de una investigación multiagencia y para cualquier resolución posterior en el tribunal. Dicho intercambio de información adquiere especial relevancia e importancia en la preparación de los informes, análisis y cualquier prueba presentada por el contable forense que lleva el caso.

Proteger la información confidencial relacionada con su investigación, como por ejemplo cierta información específica acerca de la persona, forma parte de la naturaleza de los investigadores. Sin embargo, aún cuando no sean directamente relevantes para el análisis llevado a cabo por el contable forense, estos datos suponen antecedentes esenciales para ayudar al contable a comprender mejor la actividad delictiva o negocio del criminal, o dicho de otro modo, un ingrediente esencial en el apartado “conozca a su cliente” de la investigación.

Naturalmente, ese intercambio de información depende totalmente del desarrollo de la confianza en la relación de trabajo entre el investigador y el contable forense. Se debería fomentar que los organismos policiales promovieran una mejor comunicación entre contables forenses e investigadores. Esto puede lograrse trabajando activamente en el desarrollo de estas relaciones laborales: explicando a los investigadores la función que el contable forense puede desarrollar en su investigación y, más importante, el beneficio que aporta a su investigación a través de la utilización de la capacidad analítica de los contables forenses y su testimonio como peritos en cualquier procedimiento judicial posterior.

Además, siempre que los cuerpos y fuerzas de seguridad contratan a contables forenses se debe establecer un riguroso proceso de formación en el que se enseñe a sus contables todos los aspectos de las investigaciones de actividades delictivas para que puedan comprender mejor el papel que desempeñan y ayudar de ese modo a los

contables forenses a entender la necesidad de desarrollar una atmósfera de confianza en sus relaciones de trabajo con los investigadores.

1.2.5 La función de los contables forenses

Las diferentes funciones de los contables forenses pueden resumirse de la siguiente forma:

- Prestar ayuda de contabilidad forense a los equipos de investigación.
- Ayudar en operaciones de registros.
- Investigar y analizar justificantes financieros.
- Interpretar y presentar informes de la situación financiera de los sujetos.
- Identificar los ámbitos de preocupación que requieren una mayor investigación.
- Estudio de las pruebas documentales.
- Realizar una verificación objetiva.
- Comunicar las conclusiones relativas a las cuestiones económicas a través de informes y gráficos.
- Familiarización con los conceptos y procedimientos legales.
- Prestar ayuda en los procedimientos judiciales. Esto incluye prestar declaración como testigos, hacer declaraciones juradas y preparar ayudas visuales para apoyar las causas ante los tribunales.

1.2.6 ¿Cómo ayudan los contables forenses a los investigadores? **Análisis preliminar de la información económica**

En la fase inicial de la investigación, los contables forenses del CAB, realizarán un análisis de los datos bancarios y demás información económica obtenida bajo requerimiento de presentación documental ejecutados por agentes de la Garda. Se transmite al equipo de

investigación una primera imagen del perfil económico del sujeto describiendo los datos estadísticos y definiendo los ámbitos en los que debe proseguir la investigación. Este análisis preliminar a menudo exigirá la interpretación de delitos económicos complejos tales como el fraude carrusel del IVA, esquemas Ponzi o estructuras empresariales complejas. Los contables forenses ayudarán también a los equipos y dirección de la investigación para comprender las estructuras empresariales complejas donde se sospecha que los productos procedentes de actividades delictivas han sido blanqueados.

La transmisión de los resultados obtenidos por el contable forense a los equipos de investigación es fundamental para determinar la forma de avanzar a la siguiente etapa de la investigación. El uso de cuadros y gráficos claros y concisos por parte del contable forense forma la parte central del proceso por el cual se informa a los investigadores y a la dirección de la investigación de estos resultados preliminares o incluso de la interpretación de los complejos escenarios financieros.

Función operativa

Como parte del proceso de planificación de una operación, los miembros de la BAU realizan investigaciones en internet basadas en fuentes abiertas (OSINT) para ayudar a los investigadores. Se preparan gráficos visuales de análisis utilizando el software de gráficos *i2's Analyst's Notebook* que muestran las estructuras de las bandas de delincuencia organizada o árboles genealógicos de los sujetos objeto de la investigación. Estos gráficos han demostrado ser de vital importancia para informar a los equipos encargados de los registros de la interconexión y las relaciones entre las personas que están siendo investigadas.

Los contables forenses y los analistas de delitos económicos toman parte en las operaciones de registro realizadas por el CAB. La eficacia de los equipos que realizan dichos registros se ve aumentada

por la presencia, *in situ*, de los contables profesionales que prestan su experiencia en la identificación e interpretación de los datos económicos y también su experiencia en el interrogatorio de testigos cuando se registran locales comerciales y profesionales.

La BAU proporciona *in situ* expertos en informática forense y en el análisis forense de teléfonos móviles. Los contables forenses están presentes para ayudar a la interpretación y el análisis de los datos que se encuentran en los ordenadores y otros medios digitales que son de vital importancia cuando los individuos son detenidos y están siendo interrogados.

Su presencia en los registros y su inclusión en los interrogatorios de los testigos proporcionan a los contables forenses y a los analistas de delitos económicos una visión singular de las actividades comerciales y el comportamiento de los sujetos objeto de investigación por parte del CAB que no podría obtenerse quedándose sentado en la oficina. Esta experiencia operativa *in situ* forma parte esencial del enfoque holístico que la Unidad de Análisis del CAB ha adoptado en la investigación y análisis de la actividad delictiva.

Estudio de las pruebas documentales

Durante el periodo inmediatamente posterior a las operaciones de registro, a menudo las investigaciones constan de grandes volúmenes de documentos incautados en domicilios, locales comerciales y oficinas profesionales, así como datos recuperados de los ordenadores y otros dispositivos digitales incautados. Tanto los contables forenses como los analistas de delitos económicos llevan a cabo un estudio exhaustivo de la documentación y los datos incautados junto con los miembros de las múltiples agencias que integran el equipo de investigación. El conjunto de sus capacidades analíticas se utiliza de forma eficaz en el rastreo de los grandes volúmenes de documentos y datos, clasificando, analizando e interpretando aquellos datos de relevancia para la investigación.

Peritos

Un nuevo paso adelante en la estrategia del CAB al crear la Unidad de Análisis fue el desarrollo, dentro del CAB, de la capacitación de un perito interno para aportar pruebas periciales en contabilidad forense e informática forense. Los contables forenses y analistas de delitos económicos a menudo trabajan conjuntamente para presentar un informe preciso y coherente ante el tribunal, de cada área de especialización. Por ejemplo, podrían prepararse una serie de declaraciones juradas que contendrían el análisis del contable forense sobre una serie de transacciones relacionadas con la compra de una propiedad. A su vez, esto sería complementado con un informe de un analista de informática forense sobre los archivos encontrados en el ordenador del sospechoso que coincidieran con esta serie de transacciones, y podría aportar hojas de cálculo con los pagos de renta recibidos por el sospechoso.

Siempre que sea necesario, ambos, tanto contables forenses como analistas de delitos económicos prestarán declaración como testigos para su uso en los juicios ante los tribunales y comparecerán como peritos cuando así se requiera.

El *Criminal Assets Bureau* garantiza la impartición de formación pericial a los miembros de la BAU para ayudar a mantener los más altos niveles de las mejores prácticas.

1.2.7. Información analizada por los contables forenses

El tipo de información que analizan los contables forenses variará en cada caso pero, en general, las categorías de los datos que estudian podrían resumirse de la siguiente forma:

Datos bancarios y económicos.

Aquí se incluyen extractos de cuentas bancarias, documentación justificativa y documentación de apertura de cuenta. Entre la información recibida de los bancos e instituciones financieras en virtud

de requerimientos de presentación documental se incluye también las pólizas de inversión, los acuerdos de alquiler con opción a compra, arrendamientos, préstamos e hipotecas.

Archivos y documentos de abogados y contables.

Los abogados y contables guardan extensos registros con relación a las transmisiones de propiedad, documentos empresariales e impuestos personales. Los contables forenses ayudan a sus colegas de las diferentes agencias a examinar e interpretar este tipo de documentación y a presentar un informe con las conclusiones al equipo de investigación.

Documentos empresariales.

En los últimos años los delincuentes han invertido en empresas comerciales como un medio a través del cual blanquear los activos procedentes de su actividad delictiva. Los documentos empresariales examinados durante el transcurso de una investigación pueden abarcar desde el simple registro diario de los ingresos y gastos a los registros económicos más complejos mantenidos por un criminal que está cometiendo un fraude carrusel del IVA. El contable forense debe estar preparado para interpretar y analizar cualquier tipo de modelo de negocio imaginable.

Documentación y registros domiciliarios.

A menudo la documentación más relevante en relación a los activos y la situación económica de un individuo puede encontrarse durante el transcurso de los registros domiciliarios. Cuando una persona ha comprado, reformado y equipado un domicilio utilizando en parte los beneficios obtenidos de su conducta delictiva no es raro encontrar facturas y recibos clave. Por ejemplo, cuando compramos la cocina y los electrodomésticos normalmente se nos recuerda que, para poder hacer uso de la garantía de esos productos, el cliente está obligado a conservar la factura original como prueba de compra. Por la misma razón, los delincuentes que compran este tipo de productos, en

su mayoría con dinero en efectivo, suelen guardar la factura en su domicilio.

A pesar de la localización de dichas facturas, el contable forense puede realizar un “inventario” de las marcas y modelos ubicados en cualquier domicilio y tenerlo en cuenta para cualquier análisis posterior.

Ordenadores y otros medios digitales.

El analista de delitos económicos examina desde un punto de vista forense los datos recuperados del ordenador y de otros medios digitales incautados durante el transcurso de las operaciones de registro realizadas por el *Criminal Assets Bureau*. Los contables forenses conjuntamente con los analistas de delitos económicos examinan la información encontrada en estos dispositivos y utilizan esos datos como parte de su análisis siempre que estos sean relevantes.

Todos los demás datos económicos relevantes.

El contable forense también tendrá en cuenta para realizar su análisis la información proporcionada por sus colegas de las diferentes agencias como la Agencia Tributaria (*Revenue Commissioners*), la Seguridad Social y la Policía Nacional (la *Garda Síochána*) así como todos los demás datos obtenidos utilizando búsquedas en internet basadas en fuentes abiertas y restringidas.

1.2.8 “Productos” de los análisis económicos.

Interpretación de escenarios económicos complejos:

Fraude carrusel del IVA.

Los miembros de la BAU gracias a su cualificación y experiencia profesional son expertos en interpretar escenarios económicos complejos tales como el fraude carrusel del IVA o esquemas Ponzi. Los contables forenses desempeñan un papel importante en las primeras etapas de la investigación utilizando una combinación de estudio y examen de las pruebas para presentar un resumen claro a la dirección y a los equipos de la investigación de

cómo operan estas empresas delictivas. Para representar visualmente esas perspectivas y resúmenes se hace un amplio uso del software de gráficos *i2's Analyst Notebook*.

Un ejemplo clásico de esto es la interpretación y explicación de un fraude carrusel del IVA. Los defraudadores del carrusel del IVA aprovecharon la legislación de la UE sobre el IVA para defraudar a gran escala hasta el punto de que las autoridades aduaneras y fiscales en distintas jurisdicciones fueron víctimas de fraude de varios billones de euros anualmente. Este tipo de fraude alcanzó su punto más crítico durante o en torno al año 2002. A continuación se expone un ejemplo de cómo funciona este tipo de fraude entre la República de Irlanda (ROI) y el Reino Unido (UK).

Los productos exportados desde un país de la UE a otro están exentos de IVA. Lo que esto significa en la práctica para un exportador legal de Reino Unido es que cuando venda su producto a una empresa irlandesa cobrará a la misma un 0% de IVA. El exportador ha comprado previamente el producto a otra empresa de UK con un tipo de IVA del 17,5% incluido. Por tanto, al hacer la declaración de IVA recibe un reembolso del IVA de la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales (*HM Customs and Excise*) igual al 17,5% de IVA.

El cliente legítimo de la República de Irlanda, habiendo adquirido el producto con un tipo de IVA del 0%, vende el producto a otro cliente de la ROI cobrándole un 21% de IVA. Al hacer la declaración se considera que ha adquirido el producto con IVA incluido y debe pagar a la Agencia Tributaria irlandesa el 21% que ha cobrado a su cliente. Así es como funciona una empresa normal.

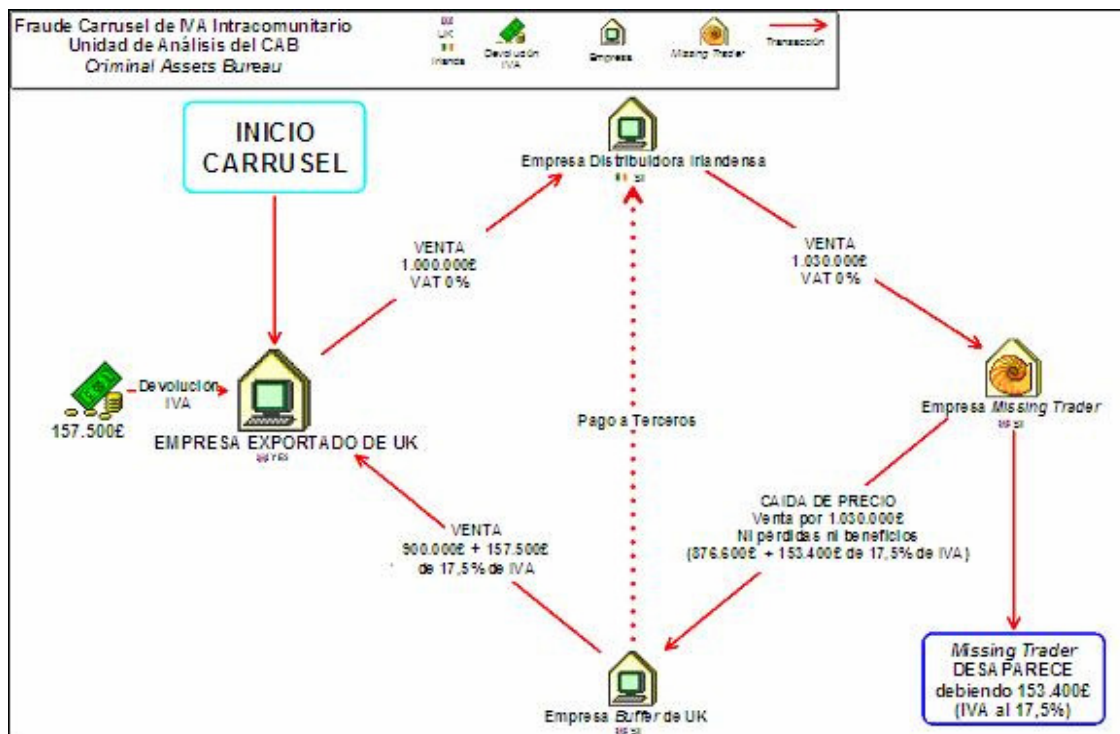
El éxito del fraude carrusel del IVA implica la exportación de productos desde el Reino Unido a una empresa de Irlanda y la inmediata re-exportación de esos mismos productos de nuevo a Reino Unido. Desde el punto de vista de las empresas irlandesas, ellas han importado productos de un país de la UE con un IVA del 0% y han

exportado productos a una empresa británica con un IVA del 0% y por tanto no tienen obligación de pago del IVA a la Agencia Tributaria irlandesa (*ROI Revenue*).

En un fraude carrusel del IVA la entidad importadora de Reino Unido (operador desaparecido o *missing trader*) es la responsable de pagar a la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales el 17,5 % de IVA por la venta posterior de la mercancía a una empresa legítima de UK (empresa pantalla o *buffer*). Después, esta entidad importadora “desaparece”. Para cuando el Servicio de Aduanas de Reino Unido descubre la desaparición, los productos ya han sido vendidos a otras empresas del Reino Unido, ya se ha devuelto el IVA correspondiente y la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales sufre pérdidas por el impago del IVA.

Los productos se venden varias veces dentro de Reino Unido antes de ser finalmente vendidos de nuevo a la empresa británica que vendió a la empresa irlandesa en primer lugar. A continuación, esta empresa re-exporta los productos a Irlanda u otro país de la UE y reclama la devolución del IVA de 17,5%. Estos fondos representan los productos del fraude.

La explicación anterior se lee junto con el gráfico *i2* más abajo que muestra visualmente cómo funciona el fraude. Como se desprende claramente del gráfico que sigue a continuación, una imagen vale más que mil palabras, y aunque las explicaciones detalladas y los cuadros de apoyo sean componentes esenciales en la labor realizada por el contable forense al final resultan de poco uso si el mensaje no puede ser claramente transmitido a la dirección y al equipo de investigación.



Árboles genealógicos

Durante la etapa inicial de la investigación, los miembros de la BAU ayudarán a los investigadores a la hora de organizar y entender las diferentes relaciones y conexiones entre los miembros de la familia del individuo y sus allegados o entre los miembros del grupo de delincuencia organizada objeto de la investigación. El investigador y los miembros del equipo de investigación de las diferentes agencias aportan a la BAU toda la información detallada de la que disponen en cuanto a las relaciones entre los miembros de la familia o, en el caso de bandas de delincuencia organizada, la estructura y la jerarquía del grupo. Utilizando su metodología de gráficos, los miembros de la BAU construyen el árbol genealógico o la estructura de la banda criminal. Estos diagramas son importantes para entender las relaciones clave dentro de los grupos familiares y para ayudar a facilitar las pistas necesarias para continuar la investigación. Los gráficos son también de ayuda a la hora de informar a la dirección de la investigación y a los equipos que realizan los registros y, en última instancia, para servir de ayuda memoria en los tribunales.



Artificios Financieros Complejos

Los contables forenses en la BAU se enfrentan a menudo con el análisis de varios conjuntos de cuentas bancarias relacionadas con una investigación. Las técnicas analíticas utilizadas para organizar y consultar estos datos son de carácter complejo. Para ello se utilizan esquemas detallados y fórmulas dentro de herramientas como Microsoft Excel, que no se prestan a una fácil transmisión de los resultados a los equipos de investigación o en su caso ante los tribunales. La laboriosa tarea de organizar, ordenar y clasificar los datos procedentes de múltiples cuentas bancarias y la documentación de apoyo genera numerosas y complejas listas e informes.

Los contables forenses han desarrollado una serie de diferentes técnicas que ayudan a presentar estos artificios financieros complejos utilizando gráficos *i2 Analyst's Notebook* como el medio por el cual estas series de transacciones pueden ser mostradas. A continuación se expone un ejemplo gráfico que muestra cómo tres conjuntos independientes de fondos fueron blanqueados a través de más de 20 cuentas bancarias diferentes y, finalmente invertidos en propiedades utilizando cuentas del cliente de los abogados. La explicación escrita que justifica el movimiento de esos fondos y los cuadros de apoyo y cuentas bancarias formarían numerosos volúmenes de documentos en papel.

El empleo de las técnicas gráficas permite al contable forense transmitir con claridad al investigador, a la dirección y al tribunal cómo estos fondos se movieron entre las distintas cuentas bancarias y demostrar claramente todo el artificio financiero: desde el depósito de los fondos iniciales en las cuentas bancarias hasta su inversión final en propiedades. La simple utilización de color para codificar los tres diferentes artificios financieros permite al lector asimilar visualmente el flujo de fondos antes de leer cualquier informe o documentación de apoyo. Como puede verse en este ejemplo, los fondos fluyen a través de las cuentas bancarias de izquierda a derecha y salen de las cuentas bancarias en forma de cheques.



Análisis Cronológico

Durante el transcurso de las investigaciones se encuentran escenarios complejos en relación con la adquisición de los activos y los mecanismos utilizados por los delincuentes para financiar la compra de sus activos. Puede resultar complicado explicar estos grandes juegos de transacciones de forma clara y concisa a los investigadores y ante los tribunales. Pongamos como ejemplo la adquisición de vehículos de motor durante un período de tiempo en el que tienen lugar una serie de ventas en las que se aceptan vehículos como parte del pago, se compran y venden numerosos coches, en cada etapa se añade dinero en efectivo y otros fondos y donde no se puede determinar la verdadera propiedad del bien ya que queda encubierta constantemente mediante el uso de los miembros de la familia y allegados. En este tipo de escenario, es más conveniente utilizar un cronograma para poder explicar mejor la financiación y la propiedad de los bienes.

Un cronograma utiliza “temas” (*themes*), entendiendo por ello los sucesos que interesan a un sujeto. Los cronogramas reflejan todo lo que ocurre durante un período de tiempo en relación con ese tema. Un tema podría ser una persona, una cuenta bancaria, un activo, etc. Los hechos específicos que se producen con relación a cada uno de estos temas narran la historia, en este ejemplo, de cómo fueron acumulándose los activos.

La documentación de apoyo y los informes que justifican el análisis cronológico son importantes: comprenden datos económicos, declaraciones de testigos, datos sobre seguros, información sobre la propiedad del vehículo, etc. La fusión de toda esta información en un formato cronológico claro que hace hincapié en el impacto visual de los gráficos mostrados es comprobado por los investigadores y tribunales mediante referencias cruzadas, con la documentación que prueba la historia reflejada en el gráfico.

Estos gráficos además sirven para proporcionar, en el transcurso de una investigación, el estado en el que se encuentra un tema en particular o un conjunto de temas en un determinado momento, de tal forma que permita a los investigadores, a los analistas de delitos económicos y a los contables forenses abrir nuevas líneas de investigación y enlazar diferentes hechos dentro de la misma.

Otros productos para análisis económicos

Existen muchos otros productos analíticos que los contables forenses utilizarán durante las diferentes investigaciones. Algunos de estos productos utilizados por los contables forenses en la BAU son:

- Perfiles económicos de las personas objeto de investigación.
- Informes de cartera inmobiliaria.
- Perfil de activos.
- Seguimiento de activos.
- Financiación de activos y bienes inmuebles.
- Análisis del estilo de vida.

Los contables forenses deben ser capaces de adaptarse para hacer frente a nuevos y todavía desconocidos modelos de negocio o técnicas de blanqueo de dinero empleadas por los delincuentes. La capacidad para desarrollar nuevas metodologías para interpretar y explicar el modo de operar de los delincuentes, que evoluciona constantemente, es una habilidad esencial en el trabajo de un contable forense. El trabajo del contable forense siempre supondrá un desafío al tener que reaccionar ante nuevos acontecimientos y, al hacerlo, deben mantener un enfoque científico y comedido en el análisis de la actividad delictiva. Los elementos de cualquier análisis deben incluir un conjunto de hechos indiscutibles a los que se aplican las metodologías y técnicas empleadas por el contable forense.



2 POLONIA: EXPERIENCIA EN FORMACIÓN.

La Oficina de Recuperación de Activos polaca participa activamente en el proceso de formación de oficiales de policía y representantes de otros organismos involucrados en métodos rentables de lucha contra el crimen.

La formación en el seno de la policía se ha logrado de diversas maneras:

- A) Asistencia a las unidades de formación de la policía para preparar una plantilla docente al efecto de dirigir actividades educativas especializadas, como se recoge en la Decisión del Comandante Jefe de la Policía polaca de noviembre de 2010.
 - B) Asistir a esas unidades policiales para el cumplimiento del mencionado programa,
 - C) Dirigir las actividades de formación en el seno de las unidades policiales locales para su aplicación práctica por las mismas,
 - D) Redacción y distribución de los materiales de referencia útiles para las actuaciones contra los activos del acusado.
- A) Organizar formación especializada en aseguramiento de activos en las escuelas locales de policía y en el Centro de Formación de la Policía, con la participación de policías profesores, secundados por otras escuelas.

El objetivo de los talleres era desarrollar criterios unificados y recopilar conocimientos para ser difundidos en todas las academias de policía. El intercambio de experiencias docentes entre profesores y representantes de los citados centros docentes policiales locales, elaborando conjuntamente con los representantes de la ARO polaca las soluciones a los problemas planteados y preocupaciones así como concertar los criterios y el ámbito de de cooperación entre las

academias y la ARO, permitió a las academias implementar una formación especializada. Los efectos de esto son visibles en la dirección de las actividades de las siguientes ediciones del programa de formación.

B) Los representantes del Departamento de Recuperación de Activos participan como ponentes en los cursos de formación descritos en el párrafo A. Esto se ha llevado a cabo basándose en la demanda de academias, donde el tiempo, lugar y ámbito lo indiquen. En la mayoría de los casos, el ámbito material de las actividades desarrolladas por los oficiales de la ARO comprende, principalmente, normativa nacional, pero también intercambio internacional de información relativa a activos, el cual se realiza a través de la ARO polaca y la plataforma ARO de la Unión Europea, así como la red CARIN. Por ejemplo, en 2011 los oficiales de la ARO dirigieron ocho cursos de formación, a los que asistieron 183 estudiantes. Desafortunadamente, a causa de la gran atención prestada a la Eurocopa 2012, el número de los cursos planeados para escuelas individuales se redujo, lo cual se ve reflejado, negativamente, en el número de oficiales formados.

C) Los representantes de la ARO polaca también dirigen programas de formación profesional para oficiales de policía en unidades locales de policía. Formalmente, dichas unidades provinciales o de distrito son los organizadores de tales actividades (concretamente, los Coordinadores de Recuperación de Activos), y las labores docentes son llevadas a cabo por la ARO.

En 2011 se desarrollaron catorce cursos de formación en diez dependencias periféricas. Asistieron cerca de 800 personas, la mayoría de las cuales eran oficiales de departamentos locales de lucha contra la delincuencia económica.

Principalmente, los cursos se desarrollan mediante ponencias y discusiones. Similares actividades de formación (tres) se dirigieron a la

Oficina de Seguridad Interna⁷¹, con cerca de cien asistentes. También se desarrollaron cursos para unidades de lucha contra la delincuencia económica y mandos de divisiones locales de investigación (dos cursos, cuarenta y cinco asistentes), en el seno de encuentros organizados en la escuela Superior de Policía de Szczytno.

La elección del método se debe a dos razones: la disponibilidad temporal limitada y el elevado número de participantes. Si las condiciones son las apropiadas, durante los cursos de formación se realizan supuestos prácticos. Es destacable el hecho de que representantes de las fiscalías locales participen (a menudo de manera activa) en tales actividades.

D) La ARO polaca elaboró el denominado *Decálogo del Cazador de Activos* (general, y referido a búsquedas de activos en el exterior), el cual es conciso, claro y entretenido en sus recomendaciones relativas a las tácticas de descubrimiento e identificación de activos de personas de interés para los organismos encargados de hacer cumplir la ley y la justicia. Ese material se distribuye durante las actividades de formación dirigidas por los oficiales de la ARO, y posteriormente también por correo electrónico.

Las *Pautas Prácticas* se refieren a investigaciones preliminares por delito, limitaciones a la propiedad, intervención de dinero y otros activos, formularios de solicitud, detalles de contacto necesarios y pautas de procedimientos preparatorios, etc. Todo ello es útil para asegurar los activos y la intervención provisional; se han publicado en formato electrónico y se han distribuido a todas las academias de policía y todas las dependencias policiales provinciales.

Todas las actividades mencionadas se han traducido en un incremento en el aseguramiento de los activos: respecto a los años anteriores, en 2010 se incrementó en un 11%, y en 2011 en un 57%.

⁷¹ La Oficina de Seguridad Interna se emplaza en la sede de la Policía Nacional, y conforma una unidad separada de la Agencia de seguridad Interna, mencionada en el presente texto.

La ARO polaca también **proporciona actividades de formación a destinatarios ajenos a la policía**. Los programas de formación se desarrollan a petición de departamentos e instituciones ajenos al ámbito policial, siempre que estén imbricados en la lucha contra la delincuencia. Hay dos tipos: formación totalmente desarrollada por la ARO, así como la dirección de actividades docentes en el curriculum escolar. Esta parte de las actividades formativas se destinó a Fiscalías, Oficina Central Anticorrupción, Agencia de Seguridad Interna y Guardia de Fronteras, desarrollándose también a través de proyectos que involucraban a múltiples actores de manera simultánea (universidades, bancos, etc.). La cooperación más ampliamente implementada es la mantenida con la Guardia de Fronteras. Esto es así en base a las semejanzas en estructuras, naturaleza de la profesión y ámbito de competencias.

La formación resulta de gran interés para aquellos organismos. En 2011, un total cercano a las trescientas personas, incluyendo 64 representantes de la fiscalía, participaron en dichas actividades.

Observaciones y conclusiones

Propuestas de formación realizadas o apoyadas por la ARO polaca en 2012:

- Formación para los directivos de todas las divisiones de policía judicial, particularmente a nivel regional, provincial y local, independientes de la formación tipo.
- Formación dirigida a oficiales que desarrollan un trabajo operativo y/o procedimientos preparatorios que deben ser remitidos a departamentos de investigación, policía judicial y anticorrupción.

3. BÉLGICA: EJEMPLO DE ARO - COSC

La Oficina Central para la Intervención y Confiscación (COSC) se fundó en 2003 siguiendo el ejemplo de los Países Bajos (BOOM),

mediante Ley de 26 de marzo de 2003, relativa al establecimiento de una Oficina Central para la Confiscación y el Comiso, conteniendo previsiones para la administración sin pérdidas de activos intervenidos y el reforzamiento de ciertas sanciones financieras (publicado en la Gaceta Estatal Belga de 2 de mayo de 2003).

La Oficina Central para la Intervención y Confiscación se incardina dentro de la Oficina de la Fiscalía y su presidente es un magistrado. La ventaja de esta oficina es que dispone de oficiales de enlace de Justicia, Finanzas y Policía.

Las funciones del COSC son:

- A. Asistir a las autoridades judiciales, policía y departamento de finanzas en procedimientos penales en las siguientes áreas: comiso de activos, implementación de un procedimiento judicial con vistas al comiso de activos y la ejecución de sentencias firmes que impliquen la confiscación de activos.
- B. Proporcionar consejo, de propia iniciativa, o a petición de terceros tales como el Ministro de Justicia o la Fiscalía General.
- C. Desarrollar una gestión centralizada e informatizada de los datos relativos a sus diversas competencias.
- D. Vender los activos, previa autorización del Fiscal o la Autoridad judicial.
- E. Asumir la gestión de los activos decomisados (obligatoriamente cuando se trate de dinero en efectivo, opcionalmente si son cuentas bancarias, participaciones, o acciones), con audiencia del Fiscal o de la Autoridad Judicial.
- F. Coordinar la ejecución de sentencias y mandamientos que impliquen la confiscación de activos.
- G. Asistir a la Fiscalía y a los servicios jurídicos públicos.

- H. Proporcionar información concreta a servicios jurídicos públicos, fuerzas policiales y departamentos administrativos relevantes.
- I. Asistencia judicial internacional a terceros países, establecer y mantener la cooperación con instituciones equivalentes de terceros países y colaborar con ellos dentro del marco legal establecido a través de convenios.

La normativa relativa al COSC se basa en un sistema de confiscación basado en el valor de los activos, no en los propios activos.

El Ministerio Fiscal será responsable de la administración sin pérdidas de activos intervenidos. Durante la investigación judicial, la administración será responsabilidad del Juez instructor.

La gestión basada en el valor puede significar tres cosas:

- 1 la venta de los activos, los cuales pueden ser reemplazados por los beneficios obtenidos;
- 2 la devolución de los activos, sujeta al pago de una suma de dinero, por lo que aquellos pueden ser reemplazados por dicha suma;
- 3 la retención en especie de bienes decomisados de acuerdo con los recursos disponibles para este fin.

El procedimiento de venta es el siguiente:

La autorización de venta se refiere a bienes reemplazables, cuya tasación sea sencilla, y corran riesgo de depreciación o sus gastos de mantenimiento sean desproporcionados con respecto a su valor. El magistrado informará a las partes mediante correo certificado o telefax. Esas personas pueden recurrir esa venta ante la Corte de Apelaciones en un plazo de 15 ó 30 días (si la persona se encuentra en el extranjero) tras la notificación de la resolución. Si se llega a vender, el Fiscal pondrá los activos a disposición del COSC o de una persona designada a tal efecto

Tras recibir la autorización de venta el COSC aprobará la venta de bienes muebles, distintos de los títulos valor, para su realización por el Departamento de Finanzas o por un funcionario especializado. Los activos no pueden ser vendidos por un precio inferior al valor acordado por el COSC y el funcionario.

La venta será pública, salvo cuando especiales circunstancias aconsejen su carácter privado. Los costes de la venta, incluidos los relativos a la intervención del agente, serán abonados por el adquirente. La suma obtenida de la venta, ya sea de aquellos activos depositados con vistas a su devolución, ya sean aquellos entregados en concepto de fianza, será administrada por el COSC, con la diligencia debida, de acuerdo con los principios de una cuidadosa y pasiva administración.

La COSC tiene atribuciones especiales en el campo de la recuperación de activos de origen criminal: previo a la devolución del dinero administrado por la COSC, existe la posibilidad de comprobar la existencia de deudas de esa persona con el estado belga. La COSC también puede localizar cualquier activo de una persona condenada, con vistas a la ejecución de órdenes de confiscación.

Por otra parte, el COSC también es punto de contacto ARO y CARIN.

4. BULGARIA: EJEMPLO DE ARO - MARCO LEGAL

La Comisión para la Determinación de Propiedad Adquirida en base a la Actividad Criminal (CEPACA) se estableció en 2005 con la adopción de la Ley búlgara de Privación de propiedades adquiridas en base a la actividad criminal, a favor del Estado (LDFSPACA). **El objetivo de esta ley es introducir nuevos instrumentos legales para erradicar las raíces económicas del delito, aplicables contra las propiedades de personas físicas y jurídicas, así como contra las propiedades adquiridas directa o indirectamente en base a la actividad criminal.**

La Comisión es un organismo especializado e independiente, con la función de identificar los beneficios del delito sobre los cuales recaen ciertas previsiones legales: adquisición de propiedades de valor significativo, para la cual se puede presumir, razonablemente, que ha sido realizada por personas en contra de las cuales se han iniciado investigaciones, por delitos comprendidos en una exhaustiva lista del Código Penal, como terrorismo, tráfico de drogas, tráfico de seres humanos, blanqueo de capitales y asociaciones ilícitas cuyo objeto sea estafa, soborno, extorsión, malversación, contrabando etc., y en algunos casos, incluso si el procedimiento ha concluido o ha sido suspendido.

CEPACA es un órgano colegiado compuesto por cinco miembros que son nombrados por cinco años. El Director es nombrado por el Primer Ministro, mientras que el subdirector y dos de los miembros son elegidos por la Asamblea Nacional y otro por el Presidente de la República. El objetivo es garantizar la completa independencia de los miembros de la Comisión respecto del gobierno, aunque CEPACA sea un órgano administrativo. A estos mismos efectos, la Comisión remite un informe anual de su actividad a la Asamblea Nacional, Presidente y Primer Ministro. La comisión cuenta con su propio presupuesto.

La actividad de la Comisión se lleva a cabo con la ayuda de organismos administrativos generales y especializados. La administración especializada se organiza en direcciones funcionales y territoriales, directamente subordinadas a la Comisión. Las direcciones territoriales identifican propiedades adquiridas, directa o indirectamente, en base a la actividad criminal.

De acuerdo con la Ley, la Comisión tiene competencia para iniciar los siguientes procedimientos:

- Identificación y localización de activos – Cuando la Comisión recibe información relativa a investigaciones o sentencias judiciales, se realiza una comprobación inicial dirigida a averiguar si la persona posee activos valorados en más de 30.000 €.

- Imposición de medidas judiciales – En el caso de que se hayan reunido suficientes pruebas durante el anterior procedimiento, la Comisión presentará ante los Tribunales una solicitud motivada de medidas judiciales, en base al informe elaborado por el Director Territorial respectivo.
- Intervención de activos – Cuando el acusado haya sido condenado y la sentencia devenga firme, el Director territorial emitirá un informe especificando el tipo y cantidad de propiedades que, razonablemente, podrían haber sido adquiridas en base a la actividad delictiva. Basándose en este informe, la Comisión decidirá la presentación ante los tribunales de una petición motivada de intervención de los activos.

Aspectos a destacar de la nueva ley

El Ministerio de Justicia ha promovido la adopción de una nueva ley relativa a la intervención de activos. Este nuevo proyecto contiene normas que reflejan las interferencias entre el interés público y el privado. También incluye **previsiones regulando el procedimiento de confiscación civil**, así como la atribución a CEPACA de la capacidad de **detectar activos adquiridos en base a actividades ilegales, no sólo delictivas**. Esto incrementa significativamente las posibilidades de la ley, extendiendo su campo de acción a determinadas infracciones administrativas, y no solo penales. La Comisión estará facultada para iniciar un procedimiento inmediatamente después de que una persona haya sido acusada de un delito que se presume que se ha podido beneficiar. Gracias a esto, la Comisión no necesitará esperar al término del procedimiento judicial de triple instancia.

El proyecto de ley ha de establecer un marco legal completamente nuevo para el trabajo de la Comisión. La actual legislación permite a la Comisión la presentación de una solicitud sólo cuando la sentencia sea firme. El proyecto propone la posibilidad de que la Comisión actúe en el momento del procesamiento, **incluso sin**

investigación judicial, en caso de conflicto de intereses o discrepancias entre la declaración de impuestos y los ingresos reales.

La Comisión podría actuar contra terceras personas, pero sólo si supieran o fuera imposible conocer que la propiedad que han adquirido tenía un origen ilícito. Se prevé que la propiedad transmitida a familiares o terceras personas también pueda ser intervenida. Esas personas tendrán la oportunidad de probar ante el Juzgado que desconocían el origen ilícito de la propiedad adquirida.

Una innovación de gran importancia será la introducción del concepto **“fondos contaminados”**, que está basado en la legislación francesa, y que son fondos donde parte de los bienes son de origen delictivo, permitiendo que sean objeto de confiscación.

Bajo esta nueva ley, la carga de la prueba será del acusado (**inversión de la carga de la prueba**). El umbral para iniciar una investigación es de 250,000 BGN (unos 125.000€). La Comisión estará capacitada para investigar las propiedades adquiridas durante un período de 10 años anterior al comienzo de la investigación.

Este nuevo proyecto de ley también afecta a la **gestión y almacenamiento de activos**. El nuevo proyecto también incluye previsiones relativas a la **gestión, pero no hay estipulaciones claras respecto al reuso y redistribución de activos para fines sociales, culturales, u otras necesidades públicas**. Está previsto que se establezca un procedimiento de gestión de activos por el Ministerio de Economía y el Presidente de la Comisión. La Comisión remite los activos al Consejo de Ministros con objeto de ser donados para uso público o ser vendidos. Esta previsión es muy general, y no contiene una definición exacta de para qué tipo de propósitos humanos o sociales se emplearán los activos. Por tanto, se necesitaría un marco legal europeo relativo a la gestión de activos para todos los miembros de la Unión Europea.

La mencionada ley cumple con el marco legal internacional desarrollado por el Consejo de Europa y Naciones Unidas, así como

con las tradiciones legales y realidades búlgaras; este hecho es destacable por los esfuerzos realizados por un país del antiguo bloque comunista, al objeto de adoptar los estándares legales de las instituciones internacionales

5. REINO UNIDO: FORMACIÓN PARA INVESTIGADORES FINANCIEROS Y BASES DE DATOS NACIONAL DE ACTIVOS INTERVENIDOS Y DECOMISADOS.

5.1. Mejor práctica: Formación en investigación financiera.

La formación del investigador financiero en el Reino Unido (Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte)

La formación en investigación financiera está recogida en la legislación nacional del Reino Unido. En base a la Sección 3 de la Parte 1 de la Ley de Beneficios de la Criminalidad de 2002, en 2003 se estableció un sistema de acreditación de investigadores financieros. En 2007, esta función legal se trasladó al Centro de Beneficios de la Criminalidad (POCC), en la Agencia Nacional de Perfeccionamiento Policial. Como parte de esta función, la Agencia forma, acredita y monitoriza el desempeño de todos los investigadores financieros con las atribuciones previstas en la ley.

En base a la Sección 453 de la ley, el Secretario de Estado puede ordenar, mediante resolución, redactar una lista con aquellas organizaciones que tengan competencias para realizar investigaciones en base a la POCA. El instrumento normativo actual que contiene ese listado es la SI2707/09.

Formación

Un aspecto clave del trabajo del POCC es la formación de investigadores financieros, la cual se desarrolla a través de una amplia variedad de recursos. Todos los estudiantes acceden al Sistema de

Apoyo a la Investigación Financiera (FISS) del POCC, estudiando la POCA y su normativa asociada.

El conocimiento de la legislación y los diversos procedimientos se desarrollan a través de módulos interactivos de formación. La evaluación de este aprendizaje también se realiza a través de la plataforma web del FISS, lo cual disminuye la detracción de tiempo para el personal y los costes.

La actividad en aulas, basada en supuestos de formación, se mantiene al mínimo, siendo la evaluación un aspecto clave para asegurar el cumplimiento de la legislación antes de lograr el acceso provisional a los poderes recogidos en la POCA. Después, el estudiante debe completar una serie de tareas asignadas de manera on-line en su puesto de trabajo, en base a los Estándares Ocupacionales Nacionales (NOS). Una vez validado por el POCC, se otorga a los estudiantes acceso completo a la competencia en investigación financiera recogida en la POCA. Los oficiales con poderes de dirección (SAOs), designados en base a la ley, también disponen de un programa de formación similar.

Desarrollo de la formación

La formación se lleva a cabo en el seno de la demarcación policial propia para reducir la detracción de personal y los viajes. Trabajando con la policía local, el tutor determinará el nivel y la demanda de formación requerida. Esto evita el despilfarro de recursos y asegura que el resultado de la formación se ajusta a las demandas y problemas en el seno de las demarcaciones policiales.

Curriculum de la formación

La formación se desarrolla a varios niveles:

- Oficial de Inteligencia Financiera
- Investigador Financiero
- Confiscación y Limitaciones
- Investigación Financiera Ampliada

- Gestión de Beneficios provenientes del delito
- Oficial con poderes de dirección

Los detalles completos de estos módulos están disponibles en la web del Centro de Información de la Delincuencia Financiera (FCIC) de Europol⁷².

Seguimiento del desenvolvimiento profesional de Investigadores Financieros Acreditados

En base a la POCA todos los investigadores financieros están sujetos a un programa de monitorización una vez acreditados. Esto implica la revisión “ad hoc” de su trabajo, incluyendo la documentación con la que trabajan en su puesto, mediante una evaluación mensual de sus actividades profesionales, a través del sitio web del FISS. Solo aquellos investigadores cuyo desenvolvimiento esté por debajo de los estándares aceptables serán objeto de una revisión en profundidad. Cualquier investigador financiero cuyo trabajo no alcance los estándares requeridos verá suspendidos los poderes otorgados por la POCA y se establecerá un plan de actuación acordado entre un asesor y el investigador para resolver esta situación. Cualquier investigador que no cumpla el plan de actuación verá sus atribuciones canceladas.

Junto con la monitorización antes aludida, el POCC trabaja de manera cercana con las 43 agencias policiales del Reino Unido, así como con las 18 agencias con funciones otorgadas por la POCA, al efecto de proveer formación y apoyo operativo.

Actualmente, el POCC cuenta con una plantilla de 14 personas, radicadas en las regiones policiales. Estas personas proporcionan apoyo operativo, siendo supervisado de manera centralizada.

Las demandas de formación están coordinadas y gestionadas por el formador regional, teniendo en cuenta los condicionantes locales, pero basándose en las competencias y estándares nacionales.

⁷² Las solicitudes de acceso a esta web pueden remitirse a fcic@europol.europa.eu

Para promover y potenciar la política sobre investigación financiera, a nivel local y regional la actuación de las autoridades se organizan para integrar la investigación financiera como una herramienta para esclarecer delitos. Resultados clave en esta área son la obtención de pruebas en investigaciones por blanqueo de capitales, la intervención de efectivo y la formación en la gestión de la información en investigaciones financieras

Un creciente número de organizaciones no relacionadas con el cumplimiento de la ley, tales como el departamento de Trabajo y Pensiones (DWP) y autoridades locales con competencias en el comercio, tienen acceso a los poderes de la POCA. Es igualmente importante proveer apoyo operativo dentro de este ámbito, y también asegurar el cumplimiento de la POCA por investigadores financieros acreditados.

Sistema de Apoyo a las Investigaciones Financieras (FISS)

El registro profesional a través del cual se gestiona la formación, acreditación y el seguimiento de la actividad profesional de aquellas personas con facultades investigadoras en base a la POCA es una plataforma web conocida como Sistema de Apoyo a las Investigaciones Financieras (FISS). El FISS está disponible en Internet sólo para usuarios autorizados, a través de un doble proceso de autenticación. Actualmente tiene una base de usuarios en torno a 5.000 personas en Reino Unido.

El FISS desarrolla importantes funciones:

- Se usa para monitorizar la formación, acreditación y desenvolvimiento profesional de todos los investigadores financieros registrados y/o acreditados, así como los oficiales de inteligencia.
- Proporciona un portal para los sectores regulados, un acceso al punto de entrada de inteligencia financiera (FIG). Esta función permite al empleado del sector regulado (bancos,

etc.) verificar los datos de un investigador financiero que puede estar solicitando acceso a información sensible, por ejemplo datos bancarios. Actualmente unas cuatrocientas personas, pertenecientes a unas 100 entidades financieras (por ej.: bancos), se encuentran registradas.

- Ofrece una extensa biblioteca incluyendo guías legislativas y prácticas, consejos, noticias, material formativo, centro de contactos, plantillas judiciales oficiales y una base de datos de jurisprudencia.
- Proporciona un gran número de informes de gestión automáticos, posibilitando procesos obligatorios de monitorización que deben ser llevados a cabo.
- Foros de discusión moderados para usuarios de todos los sectores de la investigación financiera, con objeto de compartir información e inteligencia, pedir opiniones, consejo, etc.

5.2. Mejor práctica: Bases de datos nacionales de intervención y confiscación de activos

Control nacional de todas las investigaciones y procedimientos relativos a recuperación de activos: la Base de Datos Común de Recuperación de Activos (Joint Asset Recovery Database – JARD)

El JARD es una base de datos empleada por aproximadamente 4.500 usuarios, incluyendo investigadores financieros, fiscales y personal de agencias encargadas de hacer cumplir la ley del ámbito de la recuperación de activos del Reino Unido. Esta base de datos contiene información de casos de recuperación de activos una vez se desarrollan actuaciones dentro de la jurisdicción penal.

El JARD tiene tres objetivos en relación a la recuperación de activos y la reducción de la criminalidad:

- Mejorar la efectividad de la recuperación de activos a través de la implicación activa de investigadores financieros, fiscales y servicios judiciales
- Proveer una fuente sencilla de información cronológica relativa a medidas de recuperación de activos, para su uso en investigaciones en curso
- Apoyar una aproximación común a los procesos operativos concernientes a la recuperación de activos, desde el inicio de las investigaciones hasta su resolución final.

6. ALEMANIA: SERVICIO ESPECIALIZADO EN ANÁLISIS FINANCIERO. APOYO A LAS AROS.

Los departamentos de la BKA (*Bundeskriminalamt*, Policía Federal Criminal) dedicados al crimen organizado grave disponen de un servicio especializado en análisis financiero (*“Wirtschaftsprüfdienst”*, Servicio de Auditoría Forense), compuesto por especialistas en estructuras empresariales y análisis de cuentas bancarias, que apoya a la BKA y a la Fiscalía.

Aunque en sus inicios, a finales de los años 70, este servicio solo se usaba para apoyar investigaciones preliminares relativas a delitos económicos, en 1994 se extendió al blanqueo de capitales. Actualmente, este servicio continúa enfocado en estas materias, pero si es necesario, también puede prestar apoyo a cualquier clase de investigación (crimen organizado, salud pública, contaminación ambiental, seguridad pública), aunque siempre centrándose en las estructuras económico-financieras de los investigados.

De la misma manera que los delincuentes cuentan con expertos asesores en materia económica, al efecto de incrementar la complejidad de los delitos y poder ocultar más fácilmente la actividad delictiva, es esencial para los organismos encargados de la aplicación de la ley poder contar con expertos, cuyos conocimientos y experiencia

profesional previa sean una pieza clave en la lucha contra la criminalidad.

Actualmente hay más de 300 personas trabajando para este servicio en toda Alemania, en más de 70 centros policiales. Normalmente los miembros del Servicio de Auditoría Forense no son policías, sino personal administrativo. La mayoría de ellos cuentan con varios años de experiencia profesional previa. El número de años de experiencia requeridos para formar parte de este servicio depende de la función; por ejemplo, un contable titulado debería tener más de cinco años de experiencia profesional relevante.

Esta experiencia previa es realmente valorada, ya que el servicio se enfrenta a tareas muy complicadas, tales como análisis de documentación mercantil y tributaria, contabilidad, balances y cuentas bancarias.

La experiencia previa y los conocimientos de los empleados del servicio, junto con la posibilidad de obtener de manera sencilla información financiera, (por ejemplo, la legislación alemana permite un acceso especial al registro central de cuentas bancarias del BaFin – Autoridad Alemana de Supervisión Financiera – si se han iniciado investigaciones preliminares). Las solicitudes a esta base de datos, que son redactadas normalmente por el Servicio de Auditoría Forense a petición del Fiscal, facilitan el desarrollo de una investigación financiera, permitiendo obtener la máxima información posible de la documentación financiera examinada.

7. PAÍSES BAJOS: CJIB- EJEMPLO DE AMO Y EL PROCEDIMIENTO PENAL DE DECOMISO.

Probablemente los Países Bajos sean uno de los mejores ejemplos de sincretismo, ya que su sistema conjuga la existencia de un procedimiento penal con un procedimiento que, sin dejar de ser penal, se asemeja mucho al procedimiento de “confiscación civil” existente en países como R.U. e Irlanda.

Por otro lado, reutiliza instituciones, organizaciones y procedimientos ya existentes y de probada eficacia. De esta forma mediante la ampliación de sus funciones “se han reciclado” como instrumentos para la recuperación y administración de activos. Ejemplo de esto último podría ser el CJIB (Central Fine Collection Agency).

7.1. CJIB (Central Fine Collection Agency). Un ejemplo de AMO.

Comenzó como una pequeña oficina en 1990 con el objetivo de hacer efectivo el pago de multas. Antes de la creación de este organismo sólo se cobraban el 30% de las multas, un año después el 95% de las multas se ejecutaban en el plazo de 12 meses.

Esta efectividad hizo que paulatinamente asumiera más funciones, de tal manera que cuando un tribunal impone una sanción o impone una sentencia, el CJIB se asegura que se lleva a cabo. Su ámbito de actuación cubre desde una pequeña multa de tráfico hasta asegurarse que si una pena de prisión ha sido impuesta la policía tiene conocimiento de la misma y la ejecuta y por supuesto también actúa como AMO.

Funciones relacionadas con el cobro de multas y recuperación de activos:

- Multas de tráfico.
- Multas penales.
- Medidas de decomiso.
- Medidas de compensación.
- Acuerdos prejudiciales.
- Decisiones punitivas.
- Multas europeas.
- Coordinación nacional de la sentencias de custodia y de las órdenes de detención.
- Coordinación de las penas de servicios a la comunidad.

- Seguimiento de las decisiones de libertad condicional.
- Sistema de información a las víctimas.

Como oficina de Administración de Activos el CJIB está al final de una cadena en la que participan otros actores: la policía en la fase de investigación, expertos de otras agencias con los que pueden colaborar, los fiscales, el Juez de investigación y el BOOM antes de pasar a la fase de juicio (en el que pueden participar desde el Juez de distrito hasta el tribunal supremo pasando por el tribunal de apelación si se diera el caso). Al final de esa cadena está el CJIB, aunque también puede tener una participación destacada en fases previas, cooperando incluso en las primeras fases con los investigadores para, por ejemplo, planificar la recogida de efectos en una entrada y registro (pensemos en la aprensión de vehículos, obras de arte...).

7.2. Sistema de confiscación en los Países Bajos

La primera iniciativa legal entró en vigor el 1 de marzo de 1993, modificada el 1 de septiembre de 2003 y con una última enmienda el 1 de julio de 2011.

En cada una de estas modificaciones el legislador ha tratado de superar problemas de índole práctico que los fiscales, jueces de instrucción y otros investigadores han encontrado en la aplicación de la Ley. Así, en un primer momento:

- Era necesaria una relación directa entre el delito y el activo susceptible de ser decomisado.
- El decomiso tenía que tener lugar durante el procedimiento penal, lo que implicaba que en muchos casos no había tiempo suficiente para llevar a cabo la investigación financiera.
- No existía opción de embargar preventivamente los activos con anterioridad a la sentencia.

- Si el delincuente no cumplía la resolución de confiscación, existía la posibilidad de una pena alternativa de hasta 6 meses; un periodo lo suficientemente corto para que al delincuente no le mereciera la pena pagar.

Las modificaciones de la Ley hicieron posible superar estas restricciones que aún existen en otros países de la UE y ahora:

- Es posible el decomiso en caso de que existan otros delitos que aquellos por los que se originó la investigación penal. Por tanto, no es necesario que el beneficio ilegalmente obtenido este directamente relacionado con el caso investigado por el Juez.
- A la hora de estimar los beneficios la carga de la prueba que se requiere no es tan fuerte como en la investigación de otros de otros delitos.
- Es posible tratar el delito y el caso de recuperación de activos de forma independiente, así hay más tiempo para la investigación financiera. Esta investigación financiera puede iniciarse hasta dos años después de concluida la investigación penal.
- La ley recoge la posibilidad de congelar los activos o realizar un embargo preventivo con el fin de mantener la posibilidad del comiso definitivo de los activos.
- Existe la posibilidad de llegar a un acuerdo en cualquier momento de la investigación financiera, mientras ésta permanezca abierta.
- Con la última modificación del 1 de julio de 2011 es posible iniciar una investigación financiera y utilizar medidas coercitivas para ayudar al investigador a ejecutar una orden de decomiso que tenga su origen en una sentencia.

Dos procedimientos en el Código Penal: Art. 36e 2 y 36e 3.

Mientras que en el primer procedimiento la confiscación está relacionada con el delito base (o delito probado) el procedimiento que se establece en la subsección 36e3 se incluyen más posibilidades para la confiscación penal y el resultado final es muy similar al obtenido con la Confiscación Civil o el Sistema de Decomiso sin Sentencia.

- Aunque el acusado haya sido condenado con una pena de multa, se puede imponer una pena de decomiso si existe un enriquecimiento debido a otros delitos distintos a aquel por el que ha sido condenado.
- En este caso no necesita estar implicado en la comisión de esos delitos (como autor o participante de cualquier modo), es suficiente que se haya beneficiado de los delitos.
- Para seguir este procedimiento es necesario abrir una investigación financiera. Hay que demostrar la relación entre un delito y el enriquecimiento ilícito de la Ley de los Beneficio del Delito POCA).

El Cálculo de los beneficios del delito

Se recoge en el art. 36 con unas pocas regulaciones:

- Los beneficios incluyen los ahorros sobre los gastos.
- Se deducir los daños a terceros.
- El juez debe tener en cuenta las medidas de decomiso previas.

Al no existir reglas claras hay varias opciones:

La primera es considerar el decomiso del resultante del balance entre la posición financiera inicial que tenía el delincuente antes y después de cometer los delitos. Es decir, devolver a esta persona a la situación financiera que tenía antes de cometer el delito.

Otra opción es calcular los beneficios y tener en cuenta los gastos en los que ha incurrido para cometer el delito.

La más adecuada parece que el cálculo no se base en los beneficios y los gastos de la actividad criminal, sino que se centre el balance de los activos de la persona investigada, teniendo en cuenta los activos del investigado antes de sus actos criminales. Este enfoque también tiene en cuenta los ingresos legales de la persona durante el periodo.

Esta aproximación implica una especie de inversión de la carga de la prueba, en la medida en que el investigado tiene que demostrar que parte del incremento de su patrimonio ha sido obtenida por medios lícitos. Esto implica la aplicación de las reglas del procedimiento civil: no hay restricciones sobre la validez de las pruebas.

La investigación financiera (Art. 36.e 3).

Para iniciar una demanda de decomiso, debe existir una condena por un delito penal y un enriquecimiento ilícito. Cuando esto no es posible el legislador ha previsto la posibilidad de llevar a cabo una investigación financiera. La investigación financiera se centra en los beneficios del delito y en la localización de los activos de la persona investigada.

Para iniciar una investigación financiera siguiendo el procedimiento del art. 36e 3, se deben dar las siguientes condiciones:

- Debe existir una sospecha de delito.
- Debe existir una sospecha de que como consecuencia de este delito se ha obtenido una ventaja económica significativa (mas de 12.000 €).

Iniciar una investigación financiera implica:

- Cada investigador que esta autorizado a llevar la investigación financiera puede ordenar a cualquiera facilitar

declaraciones y también puede acceder e intervenir documentos escritos.

- Durante la investigación financiera, el Fiscal tiene el poder, sin autorización judicial, de ordenar el embargo preventivo de objetos con vistas a un futuro decomiso definitivo.

Una investigación financiera se inicia bajo la supervisión de un Fiscal a partir de la autorización de un Juez de Instrucción. Ya que en muchos casos la investigación financiera es una investigación compleja, el legislador ha determinado que la demanda de decomiso puede ser cumplimentada hasta dos años después de que el acusado haya sido condenado por un delito en otro procedimiento. También es posible llevar a cabo una investigación financiera como una investigación preliminar, ser llevada a cabo de forma simultánea a una investigación penal o independientemente de ésta.

8 ITALIA: REUTILIZACIÓN SOCIAL, TIPOLOGÍAS DE CONFISCACIÓN Y SOFTWARE

Reutilización social de los bienes intervenidos

En el ámbito italiano, las funciones de Oficina de Gestión de Activos de origen criminal las realiza la Agencia Nacional para la administración y destino de los bienes secuestrados y confiscados a la criminalidad organizada, (ANBSC).

Resulta destacable la orientación adoptada respecto a la reutilización de los bienes intervenidos: en concreto, la legislación italiana posibilita una doble vía: en primer lugar, a semejanza de otros países europeos, se va a canalizar parte de los bienes a la administración central, a los efectos que en su momento se van a explicar; por otra parte, se trata de reintegrar en la comunidad concreta el patrimonio confiscado. En concreto, a fecha 01/05/2012, a la primera vía (Estado) se le había dedicado el 13.06% de los bienes, y a la segunda (comunidades), el 86.94%.

En lo relativo a la asignación concreta de los bienes, la legislación italiana distingue según la naturaleza de los mismos:

- Si se trata de bienes inmuebles:
 - Parte de los bienes se pueden asignar al patrimonio del Estado para fines de justicia, orden público, protección civil, y otros usos administrativos ó públicos.
 - Transferencia, para fines institucionales o sociales, al patrimonio de la comunidad en la que se encuentra el inmueble o bien al patrimonio de la provincia o región.
- Si se trata de bienes cuya titularidad era de una empresa, se contemplan tres posibilidades:
 - Cesión a título oneroso o gratuito.
 - Venta
 - Liquidación.
- Si se trata de bienes muebles, muebles registrados, títulos y participaciones societarias:
 - Venta mediante contrato privado.
 - Cesión gratuita o destrucción del bien.

Otro aspecto destacable es que, una vez asignados, la Agencia Nacional para la administración y destino de los bienes secuestrados y confiscados a la criminalidad organizada, (ANBSC) no se desentiende de los mismos, sino que realiza una labor de fiscalización y seguimiento, del uso. Llegado el caso, la agencia puede revocar la transferencia del bien o nombrar un representante cuando el bien no se use conforme a la finalidad indicada o haya pasado un año sin que se haya usado.

Anteriormente se ha aludido a la venta de bienes muebles o societarios; en lo relativo a los bienes inmuebles, la venta tiene un marcado carácter residual, empleándose solo en el caso de que no haya sido posible destinar los citados bienes al interés público, debiéndose respetar diversas condiciones para la venta:

- La primera condición es que el precio de venta no puede ser inferior al 80% del valor de la tasación realizada por el administrador judicial.
- La segunda condición es la restricción de la condición de comprador a determinadas entidades:
 - o Entes públicos entre cuyas finalidades institucionales se encuentre la inversión en el sector inmobiliario.
 - o Asociaciones que aseguren mayores garantías para el logro del interés público.
 - o Fundaciones bancarias.
 - o Cooperativas inmobiliarias constituidas por personal de las fuerzas armadas y fuerzas policiales, a las que se reconoce derecho de opción prioritaria.
 - o Entes territoriales a los que se reconozca el derecho de opción prioritaria.

Las ventas se realizarán empleando el mecanismo de la subasta, siendo ésta de carácter restringido por los motivos antes aludidos.

Dentro de la línea aludida del reuso social, cabe aludir a una circunstancia concreta y problemática, como es la existencia de determinados bienes cuya titularidad no llega a transferirse: es el caso, por ejemplo de establecimientos hoteleros, de los cuales la Agencia ostenta la gestión, al efecto de no generar un problema social, como podría ser una situación de desempleo de los empleados. Además, existe otro aspecto destacable, como es el de imagen: la actuación de la Agencia no puede provocar ninguna sensación de añoranza de la criminalidad organizada (“la mafia nos daba trabajo, el Estado nos lo quita”)

Tipologías de confiscación de bienes de procedencia ilícita

La legislación italiana recoge dos tipos de confiscación:

- Producida durante el desarrollo de un procedimiento penal

- Ordinaria – Se trata de la confiscación de aquellos bienes que efectivamente proceden de una actividad ilícita.
- Por equivalente – Se trata de una confiscación por valor equivalente al de los bienes.
- Por desproporción – Se entiende que proviene de la actividad delictiva el patrimonio de todas y cada una de las personas condenadas, cuyo valor sea desproporcionado con respecto a los ingresos obtenidos legalmente por cada una de dichas personas.
- Extrapenal – Se trata de un procedimiento con ciertas semejanzas a otros adoptados por países del ámbito europeo. Posibilita la confiscación de bienes sin necesidad de una sentencia judicial firme. Para ello, se requiere una justificación basada en la peligrosidad social, antecedentes, indicios, relaciones sociales, ... de los titulares de los bienes; este procedimiento destaca, además, por establecer una inversión de la carga de la prueba: será el titular de los bienes intervenidos el que tenga que demostrar el origen lícito de los mismos.
 - La competencia para solicitar la incoación del procedimiento corresponde a las siguientes autoridades:
 - Fiscalía de la República.
 - Questore (máxima autoridad policial regional)
 - Director de la Dirección de Investigación Antimafia
 - La resolución sólo se puede dictar por la Autoridad Judicial.

Empleo de nuevas tecnologías para la investigación y el tratamiento de la información

Otra práctica destacable por parte de Italia, en concreto por el Servizio Centrale Investigazione Criminalità Organizzata (SCICO), Servicio Central de Investigación de la Criminalidad Organizada, adscrito a la Guardia di Finanza, es el empleo de herramientas informáticas destinadas a recoger, centralizar, tratar y analizar toda aquella información a la que tiene acceso dicho servicio.

Para ello se ha diseñado un potente software, llamado “Progetto Molecola”, el cual, previa la introducción de todos los ficheros obtenidos de diversas bases de datos, con unos determinados parámetros, realiza cruces de información, ofreciendo innumerables relaciones, las cuales sirven de gran ayuda al investigador, puesto que es capaz de gestionar un ingente volumen de datos.

Otra característica de esta herramienta es la existencia, dentro de la misma, de un sistema de “warning” automático, el cual avisa de la existencia de incoherencias en la información, de gran utilidad para el investigador. Un ejemplo de este sistema sería, por ejemplo, el aviso de una desproporción entre los ingresos y los gastos declarados y efectuados.

Asimismo, ofrece la posibilidad de exportar los datos al programa “Analyst Notebook”, una potente aplicación dedicada al análisis visual investigativo.

Conviene destacar que SCICO no es un ente con competencia investigadora, sino de apoyo, y ofrece colaboración a diversas organizaciones policiales italianas, como Carabinieri, Polizia Nazionale y la Guardia di Finanza, siendo muy importante esta colaboración entre los diversos cuerpos policiales.

9 HUNGRÍA: TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN

La ausencia de un registro central de cuentas bancarias – la solución húngara

El hecho de carecer de un registro unificado de cuentas bancarias provoca gran cantidad de dificultades. Hay más de doscientos bancos, instituciones financieras y cajas de ahorros en el país y resulta imposible enviar requerimientos a cada uno de ellos. Por eso se necesitaba encontrar una solución a esa situación.

Hasta el verano de 2011, había una unidad en el seno de la Autoridad Financiera Supervisora de Hungría, cuya tarea era enviar las solicitudes a requerimiento de la policía. El proceso era el siguiente:

De acuerdo con lo solicitado por dicha autoridad, los datos solicitados eran comprobados por cada entidad, siendo remitidos todos los resultados tras esa búsqueda; la autoridad supervisora podía enviar únicamente una respuesta positiva o negativa respecto a la existencia de la cuenta bancaria. En caso de una respuesta positiva, se tenía que enviar una solicitud adicional para solicitar los datos concretos de la cuenta. Este proceso requería bastante tiempo por motivos administrativos y postales.

De esta manera, todas las autoridades locales enviaban sus solicitudes a la autoridad supervisora, lo cual provocaba sus tareas propias se acumulaban y no se hicieron cargo de esa responsabilidad desde julio de 2011.

Después de un breve período de tiempo, una unidad en el seno de los organismos centrales de la policía nacional, ha comenzado a trabajar en su expedición. La misión de la unidad designada es realizar análisis criminales, y junto a ello, contactar electrónicamente con el sistema GIRO (sistema central de administración bancaria en Hungría). Todos los bancos están conectados al mismo, siendo registradas todas las transacciones. Este sistema no solo es un punto de control, pero registra todas las transacciones.

La citada unidad adelanta la petición al sistema GIRO, el cual las envía electrónicamente a todos los bancos. Después, el banco comprueba los datos solicitados, y envía directamente a la policía la respuesta, sea positiva o negativa (“la entidad solicitada posee o no cuentas”). Si se necesita información detallada, se envía una nueva solicitud directamente al banco que respondió positivamente.

El sistema de formación en el ámbito de la localización y recuperación de activos

Básicamente, la investigación de los delitos económicos es una parte de del sistema educativo policial. Los alumnos estudian la metodología, los pasos, fases y técnicas de la investigación; los estudiantes estudian la criminalidad en general y todas las ciencias que tienen conexión con la actividad policial.

Desde 2009, la ARO húngara asumió la responsabilidad de la formación en el ámbito de la localización y recuperación de activos. Como esta área era una nueva rama en el seno de las ciencias criminológicas, la ARO húngara tuvo que difundir todos sus conocimientos.

Para este propósito, se desarrollaron los siguientes proyectos:

- **Métodos y técnicas de investigación en el campo de la recuperación de activos (2008-2010)**

La División de Delincuencia Económica (a la que pertenece la ARO) había venido desarrollando un proyecto financiado por la Unión Europea, denominado “Métodos y técnicas de investigación en el campo de la recuperación de activos” entre 2008 y 2010. Los países participantes fueron Reino Unido, Alemania (con tres provincias), España y Portugal.

Los participantes domésticos fueron la Policía Nacional, el Ministerio del Interior, los condados húngaros, la Fiscalía General y la Academia de Policía.

El proyecto consistió en siete conferencias, entre ellas cuatro encuentros internacionales; las otras tres fueron cursos de profundización para las dependencias policiales territoriales. Estos últimos se dirigieron a 135 organismos policiales y se dividieron en tres partes (lo cual, en la práctica, implicaba a tres regiones), en consecuencia, se realizaron reuniones de dos días en cada región del país.

Durante los cursos se compartieron las experiencias adquiridas en las visitas de estudio a los estados socio. Además, se informó acerca del escenario legal (respecto a funciones de las ARO), las posibilidades prácticas y los registros abiertos.

Gracias a este proyecto, en diversas dependencias policiales se designó a dos expertos para que realizasen tareas de recuperación de activos. Esos expertos son responsables de recolectar, registrar y enviar a la División de Delincuencia Económica los datos estadísticos relativos a un semestre, en el área de delitos contra la propiedad.

Basándose en las directrices internas, hay una obligación para todas las dependencias policiales de recolectar los datos detallados de los activos recuperados, redactar un informe semestral e informar a la ARO acerca de las barreras y dificultades que impiden la correcta gestión de esos datos. Esos informes deben ser entregados a la ARO, la cual los analiza y hace propuestas para mejorar los procedimientos.

El otro gran resultado de los cursos es que la calidad de los informes semestrales se ha incrementado en gran manera.

- **OLAF (2010-2011).**

Las características y resultados son los siguientes:

Objetivos iniciales:

1. Mejorar la investigación, detección y la capacidad de la inteligencia criminal de las unidades policiales en la lucha contra el fraude y la corrupción.
2. Facilitar la detección y prevención de actividades económicas delictivas y de corrupción, perjudiciales para el interés de la Unión

Europea y Hungría (con una especial atención a la importancia de organizaciones internacionales en relación a la cooperación transnacional)

- 3 Evaluar las posibilidades de localizar y recuperar activos provenientes del fraude y la corrupción, con especial atención al hecho de que tras la entrada de Hungría en la Unión Europea, la mayoría de los delincuentes sitúan sus activos e intereses económicos no en Hungría, sino en los países vecinos, miembros de la Unión Europea;
- 4 Formar al personal policial regional y a la fiscalía (quienes supervisan las investigaciones) y también a los tribunales competentes en delitos cometidos contra los intereses de la Unión Europea y Hungría (en consecuencia, mejorar la cooperación y efectividad en el campo de la prevención del fraude);

Resultados concretos logrados en relación a esos objetivos:

Presentar y difundir a los oficiales de policía los últimos adelantos, métodos y técnicas respecto a la prevención, detección e investigación de delitos económicos (fraudes), corrupción y en relación con ello, la localización y recuperación de activos provenientes de los citados delitos

Los participantes policiales, judiciales y fiscalías obtuvieron la necesaria información y conocimientos en conexión con las normas penales húngaras contra la corrupción con estudio de casos, e información relativa a instituciones concernidas (Agencia Nacional de Desarrollo, Transparencia Internacional, Oficina Húngara de Desarrollo Rural y Agrario). Conjuntamente, los representantes de OLAF realizaron presentaciones de la propia Oficina (incluyendo historia, funciones, tareas y estadísticas), legislación nacional y comunitaria relativa a recuperación de activos y sus posibilidades legales.

En la mayoría de los encuentros, se desarrolló, entre ponentes y asistentes, un diálogo respecto a las dificultades del tema debatido, principalmente la prueba del estadio inicial de la corrupción, y durante

los casos estudiados, acerca del intercambio internacional de información. En diversos eventos los participantes dieron cuenta de sus propias experiencias profesionales.

Se puede afirmar que las necesidades del proyecto se encontraron con las preguntas de los participantes, quienes mostraron curiosidad ante la nueva información en ese campo. Solo se produjeron un par de preguntas solicitando aclaraciones durante las reuniones.

El Departamento contra los Abusos Financieros invitó a los representantes de la Agencia Nacional de Desarrollo, la Oficina Húngara de Desarrollo Rural y Agrario, Transparencia Internacional, las Fiscalías y la Administración Nacional de Tributos y Aduanas, los cuales poseen relevantes conocimientos y experiencias que podrían ser compartidas con los participantes.

Ventajas

- 1) Gracias a los encuentros, el número de solicitudes se ha incrementado;
- 2) A causa de la controversia formada entre fiscales y jueces, todos los representantes fueron capaces de conocer sus puntos de vista;
- 3) Las conferencias fueron una gran ocasión para que los oficiales de policía, fiscales y jueces compartiesen espacio y eso haya motivado el desarrollo de conexiones personales.

Éxitos clave

En primer lugar, los participantes aprendieron acerca de la actividad y funciones de OLAF. Los participantes también adquirieron conocimientos acerca de la existencia, funciones y actividad de la ARO húngara, en el seno de la Oficina Nacional de Investigación (tras los debates posteriores, la ARO recibió solicitudes relativas a la recuperación de activos)

Fue muy significativo que durante la presentación de los casos de estudio, se desarrollasen coloquios entre los ponentes y los asistentes

acerca de los problemas prácticos desde el punto de vista de policía, jueces y fiscales.

En el campo de los delitos contra los intereses económicos de la Unión Europea, se logró clarificar, parcialmente, la distribución de competencias entre la policía húngara y la Administración Nacional de Tributos y Aduanas

Aparte de todo lo anterior, si hay un indicio de una solicitud de formación por parte de una dependencia policial doméstica, se lleva a cabo sin necesidad de que exista proyecto alguno.

10 ESTADOS UNIDOS: EL FONDO DE ACTIVOS INTERVENIDOS DEL TESORO Y EL PROGRAMA DE ACTIVOS CONFISCADOS

En los Estados Unidos existen dos fondos especiales dedicados a recibir el depósito de activos intervenidos. Las características de cada uno se explican a continuación:

10.1 El Fondo de activos intervenidos del Tesoro.

Este fondo se creó en 1992 con el objetivo de recibir los activos decomisados que no tienen su origen en actos tributarios realizadas de acuerdo a la leyes aplicadas por las agencias encargadas de hacer cumplir la ley, incardinadas en el Tesoro y el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) (Protección de Aduanas y Fronteras, Inmigración y Aduanas, Servicio Secreto, y el Servicio de Investigación Criminal de Ingresos Internos.

El fondo se administra aplicando el principio de transparencia, lo cual se aprecia en el hecho de tener un auditor público y otro privado, y las ventas a través de subastas públicas (de manera bimestral)

Al principio, casi todas las confiscaciones se realizaban en el área doméstica, aunque debido al fenómeno de la globalización, esta

tendencia ha cambiado. A su vez, sobre el 80% de los beneficios obtenidos por el Departamento del Tesoro llegan a través de intervenciones de dinero en efectivo o de cuentas bancarias.

Con algunas excepciones, los activos no son usados por las agencias, por lo cual normalmente son vendidos una vez la sentencia deviene firme. De todos modos, en algunas ocasiones se emplea la venta previa, como una medida para preservar el valor del activo y mitigar sus costes de administración, por ejemplo, si los activos son perecederos, si el valor puede decrecer, si el activo es una mercantil. En esos casos, el dinero se deposita en una cuenta bancaria hasta que la sentencia devenga firme.

La administración de los activos se lleva a cabo de manera muy práctica, puesto que lo llevan a cabo empresas privadas, con las cuales contrata cada agencia relacionada con el Fondo del Tesoro. Esas compañías también pueden proporcionar consejo en la fase previa a la intervención del activo. La selección de los activos en esa fase previa es esencial para lograr una confiscación efectiva, intentando no intervenir activos que podrían suponer una carga para el Fondo del Tesoro.

Una vez realizada la intervención, el dinero de curso legal que se encontraba depositado inicialmente en una cuenta bloqueada, se transfiere al Fondo como un ingreso intervenido. El Sobre Exceso representa el balance remanente de carácter libre después de que una parte sea reservada por las actividades del Fondo del siguiente año fiscal. El Sobre Exceso puede ser empleado para cualquier propósito federal relativo al cumplimiento de las leyes.

Al efecto de usar este Sobre Exceso, las agencias pueden presentar propuestas al Departamento del Tesoro, el cual toma una decisión mediante la aplicación de una visión general. Diversas propuestas se centran en iniciativas de automatización y desarrollo de sistemas, informática forense y mejoras operativas.

10.2 El Programa de Intervención de Activos del Departamento de Justicia.

El **Departamento de Justicia** tiene un programa de confiscación de activos en el cual la Sección de Confiscación de Activos y Blanqueo de Capitales de la División Criminal ostenta la responsabilidad de coordinación, dirección y revisión general. Este programa es un elemento clave en los esfuerzos del gobierno federal de lucha contra las principales actividades, y se ocupa de la confiscación e intervención de los activos que representan beneficios o instrumentos de delitos federales.

El Programa del Departamento de justicia de Intervención de Activos incluye la actividad de los componentes del citado departamento⁷³ y de diversos miembros ajenos a él⁷⁴.

La Ley para el control global de la criminalidad de 1984 estableció el Fondo de Confiscación de Activos al efecto de recibir los beneficios de la intervención, incluyendo los costes de administración y gestión de la propiedad, satisfaciendo los derechos válidos de retención, hipotecas, y costes asociados a la cumplimentación de la intervención de la propiedad.

El Fiscal General delega la administración del fondo al director del servicio de los marshals, bajo la supervisión del Fiscal General Adjunto.

Cualquier propiedad civil o penalmente intervenida puede ser retenida para el uso oficial por cualquier agencia federal. Ninguna propiedad confiscada se pondrá a disposición oficial hasta que se decida finalmente acerca de la intervención y la solicitud para tal puesta tiene que ser aprobada por el correspondiente oficial.

⁷³ Agencia del tabaco, alcohol, armas de fuego y explosivos (ATF), Administración de lucha contra las drogas (DEA), Agencia Federal de Investigación (FBI), Marshals de los Estados Unidos (USMS), Abogacía General de los Estados Unidos (USAOs), Personal de Intervención y gestión de activos (AFMS).

⁷⁴ Agencia de Alimentos y Drogas (FDA), Servicio de inspección postal (USPIS), Departamento de agricultura, oficina del Inspector General (OIG), Departamento de Estado, Agencia de seguridad diplomática, Servicio de investigación criminal de la defensa (DCIS).

Una vez completada con éxito la confiscación, y si la propiedad no ha sido empleada para su uso oficial, o transferida a una agencia federal, estatal o local, será vendida inmediatamente y el beneficio de la misma depositado en el fondo.

Los beneficios de la realización de los activos confiscados se usan para compensar a las víctimas, financiación suplementaria de las agencias encargadas de hacer cumplir la ley y programas de apoyo para la comunidad.

Los activos pueden ser compartidos con países extranjeros una vez la sentencia devenga firme y las víctimas hayan sido satisfechas. Es esencial que el país solicitante haya facilitado, directa o indirectamente, la confiscación de los activos en Estados Unidos. Esto puede ser llevado a cabo a través de la asistencia legal mutua o acuerdos específicos “ad hoc”. A su vez, es necesaria la autorización del Abogado General o del Secretario del Tesoro. Los activos también pueden ser compartidos con otros estados miembros de la Unión.

Existen dos momentos clave, el primero es la fase previa al embargo, cuando es necesario planificar a fondo qué activos se van a intervenir; y la fase de administración y realización, en la que es importante saber el momento adecuado para la venta de los activos.

En relación con la fase previa, hay una guía de planificación que trata de proporcionar un guión y aspectos a emplear por todos los miembros intervinientes del Programa de Embargo de Activos, del departamento de Justicia.

La finalidad de ese catálogo es ayudar a anticipar y tomar decisiones motivadas acerca de qué propiedad, cómo y cuándo va a ser embargada, y lo más importante, si debería ser embargada.

Los aspectos incluidos en la guía son:

- Hoja Resumen Previa: Es un resumen de todos los activos implicados en un caso.

- Listado de bienes inmuebles: Se debería rellenar un formulario por cada bien. Una hoja separada de equivalencia neta debería acompañar al listado.
- Listado de negocios: Habría que rellenar un formulario por cada negocio que se pretenda intervenir.
- Transportes: Hay que cumplimentar un formulario de transportes⁷⁵ para el embargo de varios o un único medio de transporte. También se incluye una hoja separada de equivalencia neta para transportes.
- Propiedades personales: Se cumplimentará un listado para un único o varios activos complejos tales como ganado, muebles/equipamiento doméstico, objetos preciosos, colecciones, y bellas artes.

Ya que cada caso es único, la información contenida en estos listados, no siempre puede ser aplicada a todos los activos, ya que se puede requerir más o menos información. Por tanto, estos listados deben ser empleados como un punto de partida, añadiendo cualquier información adicional que pueda ser útil en el proceso de intervención.

11 CANADÁ: USO DE FONDOS CONFISCADOS: LEY DE REPARACIÓN CIVIL

Ontario fue la primera provincia en Canadá en tener una Ley de Reparación civil. El objetivo de esta ley que entró en vigor en 2002, y fue previamente conocida como Ley de reparación del crimen organizado y otras actividades ilegales, es intervenir los beneficios de actividades ilegales y compensar a las víctimas. Varias provincias canadienses han seguido el ejemplo de Ontario relativo a la legislación sobre confiscación civil.

⁷⁵ Aeronaves, vehículos, embarcaciones, o cualquier otro medio capaz de transportar personas o bienes.

En orden a implementar y reforzar la ley, la provincia de Ontario estableció la Oficina de Reparaciones Civiles para Actividades Ilícitas (CRIA), la cual forma parte de la División de Servicios Jurídicos del Ministerio de la Abogacía General. Esta oficina tiene un equipo especializado de abogados civilistas que presentan los procedimientos de confiscación civil ante los tribunales, de parte de la Abogacía General.

La oficina trabaja con depositarios en Ontario, incluyendo a la policía, personal de ministerios encargados de hacer cumplir la ley y fiscales. La oficina también presta atención a la formación, por lo que 2.500 policías son formados anualmente en procedimientos de confiscación civil.

La Ley de Reparación Civil permite al Abogado General solicitar ante un tribunal del orden civil una orden de bloqueo, de toma de posesión, o intervenir para la Corona, relativas a propiedades de las cuales se determine constituyen un beneficio o un instrumento de una actividad ilícita.

En Ontario, la legislación sobre confiscación civil se enfoca únicamente sobre la conexión entre propiedad y actividad ilícita, y no se refiere a acusaciones o condenas. El estándar empleado en la prueba es el balance de probabilidades.

La legislación contempla cuatro tipos de procedimientos:

a) Beneficios de una actividad ilícita

Implica a la propiedad (puede ser cualquier cosa: efectivo, vehículos, joyas, bienes inmuebles, etc.) que fue adquirida total o parcialmente en base a una actividad ilícita.

b) Instrumentos de una actividad ilícita

Implica a cualquier propiedad empleada para actividades ilícitas, o se entienda que provenga de la adquisición de otra propiedad o de un grave daño físico a cualquier persona.

c) Actividades ilícitas relativas a la seguridad en el tráfico

Principalmente implica las carreras callejeras y conducción temeraria.

d) Conspiración para dañar al público

Implica a dos o más personas que conspiren para llevar a cabo una actividad ilícita, cuando al menos una de ellas sepa, o debiera saber, que la actividad podría resultar dañina para el público.

El proceso de confiscación civil en base a la citada ley comienza cuando una institución designada en la ley, como la policía o un ministerio, envía un caso a la autoridad revisora, la cual es un Consejo de la Corona, en el seno del Ministerio de la Abogacía General.

El consejo revisa el caso y decide, conforme a los criterios de la ley. La información del caso es entonces adelantada a la CRIA, que es la responsable de la aplicación de la ley.

Los abogados de la CRIA elevan los procedimientos ante los tribunales, de parte del Abogado General. El tribunal puede emitir una orden provisional de bloqueo de la propiedad, mientras se sustancia el procedimiento. Si los abogados pueden probar que la propiedad en cuestión es un beneficio del delito o un instrumento del mismo, el tribunal puede emitir una resolución ordenando la confiscación a favor de la Corona.

Después de la confiscación, la propiedad se convierte en dinero líquido, si no lo fuera ya, y se deposita en una cuenta especial. Ese dinero puede usarse de las siguientes maneras:

a) Compensación a las víctimas

Las víctimas directas de la actividad ilícita pueden presentar una solicitud de compensación.

En cada caso se dirige una notificación a corporaciones municipales y organismos públicos considerando las peticiones,

aunque la notificación pueda haber sido enviada directamente a las víctimas si tienen una dirección conocida.

En orden a ser aceptadas para la compensación, las reclamaciones deben ser cumplimentadas en un período de tiempo especificado en la notificación.

Árbitros independientes determinan la idoneidad de cada cantidad a pagar. Todas las reclamaciones de las víctimas deben ser juzgadas antes de que se pueda realizar el pago.

b) Recuperación de los costes

Los fondos también pueden ser utilizados para reintegrar los costes a la Corona. En teoría, la Corona está legitimada para recuperar los costes en primer lugar, pero en realidad, se compensa antes a las víctimas.

c) Subvenciones

Después de la compensación a las víctimas y la recuperación de costes, los fondos remanentes pueden ser destinados para subvenciones de programas de asistencia a las víctimas o de prevención de la victimización.

La ley enumera las organizaciones destinatarias de las concesiones, incluyendo organismos encargados de hacer cumplir la ley y los Ministerios de Ontario, juntas y comisiones.

Estas instituciones deben reunir los criterios establecidos y enviar una propuesta del proyecto, explicando cómo la concesión va a asistir a las víctimas de actividades ilícitas o van a prevenir la victimización. Todas las solicitudes son examinadas por el Comité de Aprobación, constituido por miembros de la CRIA, el Ministerio de la Abogacía General y el Ministerio de Seguridad Comunitaria y Servicios Correccionales.

12. ESCOCIA: CONFISCACIÓN CIVIL Y UNIDAD DE RECUPERACIÓN CIVIL (CRU)

La recuperación civil, en ocasiones se conoce como “confiscación no basada en sentencia”, y ambos términos son intercambiables. Por ello, la recuperación civil en el Reino Unido puede ser perseguida aunque no haya habido sentencia penal previa. No obstante, la recuperación civil debería ser usada sólo cuando la investigación penal no sea posible o haya fallado.

Aunque el sistema legal escocés sea independiente y distinto del presente en otras partes del Reino Unido, Escocia está sujeta a la legislación del Reino Unido, y esto incluye la Ley de Beneficios de la Criminalidad de 2002 (POCA). La legislación del Reino Unido, como la POCA, es reforzada e implementada en Escocia a través de las instituciones legales propias.

El régimen de la recuperación civil en el Reino Unido se establece en la parte 5 de la POCA. En Escocia, la autoridad a cargo de los propósitos recogidos en la parte 5 de la POCA son los ministerios escoceses.

La Unidad de Recuperación Civil (CRU) juega un papel clave en la confiscación civil en Escocia, como agente de los Ministerios escoceses, los cuales delegan sus funciones contempladas en la parte 5 de la POCA. La CRU forma parte del Grupo de Operaciones de la Oficina de la Corona y Servicio de Procuraduría Fiscal (COPFS). Este organismo es la única autoridad acusadora en Escocia.

La misión de la CRU es el empleo de procedimientos civiles para entorpecer la criminalidad y convertir a Escocia en un ambiente hostil para los delincuentes.

Respecto a la CRU:

- Radicada en Edimburgo
- Es un equipo multidisciplinar
- Ocho juristas en plantilla (una mezcla de abogados civilistas y penalistas)

- Seis investigadores
- Cinco administradores
- Un contable forense
- Un abogado en prácticas (cambia cada tres meses)

Todos los miembros de la CRU tienen su acceso vetado a niveles superiores, para minimizar el riesgo de que algún oficial sea susceptible de ser corrompido o sobornado.

Es más, algunos oficiales de la CRU trabajan bajo seudónimos ya que tienen contacto directo con los principales criminales, y es necesario proteger sus identidades reales. La unidad trabaja en instalaciones secretas en Edimburgo, al efecto de que la seguridad de la misma y su personal pueda ser garantizada.

La CRU emplea la Parte 5 de la POCA para desbaratar la criminalidad a todos los niveles. La criminalidad en el reino Unido está clasificada en los términos del Modelo Nacional de Inteligencia Policial:

- **Criminalidad de nivel 1**: aquella que está restringida a la comunidad donde vive el delincuente
- **Criminalidad de nivel 2**: aquella que traspasa los límites territoriales policiales.
- **Criminalidad de nivel 3**: aquella que se desarrolla al más alto nivel, sobrepasando los límites nacionales

Todas las propiedades recuperadas en base a la Parte 5 de la POCA se otorgan al Fideicomisario para la Recuperación Civil una vez que se emite la apropiada orden de recuperación, permaneciendo en tal situación mientras se sustancia su venta o transmisión.

Todo tipo de activos pueden ser confiscados en el Tribunal Supremo de Escocia (el más alto tribunal civil de Escocia, radicado en Edimburgo), **si**:

- La propiedad se obtuvo en base a una conducta ilegal (delito)

El dinero en efectivo puede ser intervenido en los Juzgados de Distrito (juzgados que ejercitan una jurisdicción mixta: civil y penal) si⁷⁶:

- El efectivo se obtuvo en base a una conducta ilegal (delito) ó
- Se entiende que el efectivo se usa para fomentar conductas ilegales.

Todas las acciones previstas en la Parte 5 de la POCA tienen carácter civil “in rem” (acciones dirigidas contra los bienes, no contra las personas).

En todos los casos, la carga de la prueba recae en los ministros escoceses y el estándar probatorio se basa en un balance de posibilidades.

13. ESPAÑA: EL NOTARIADO Y EL USO SOCIAL DE LOS BIENES DECOMISADOS (PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS).

13.1 El notariado español ante la prevención del blanqueo y la financiación del terrorismo

Para combatir los riesgos del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, los Estados han diseñados **dos frentes**:

1. El tradicional frente de la **persecución penal**: el blanqueo es un delito cuya comisión se castiga a través de los órganos judiciales, apoyados en la policía judicial. Además de restablecer el orden social

⁷⁶ Hay Juzgados de Distrito en toda Escocia, no solo en Edimburgo.

privando de libertad a quien participa en el delito, otros de los objetivos es la privación de la rentabilidad a quien lo comete, a través del empleo cada vez más intenso de instrumentos como el embargo preventivo o el comiso de bienes de valor equivalente.

2. El frente novedoso de la **prevención**, orientado a dificultar el acceso a la economía regular de activos procedentes de actividades delictivas, antes de que el blanqueo se consume, a partir de la imposición de ciertos deberes “de cuidado” a los denominados sujetos obligados.

Desde una perspectiva global, ambos enfoques se necesitan mutuamente y han de correr indisolublemente paralelos, como condición necesaria para la eficiencia del sistema. En efecto, la persecución penal del blanqueo y la delincuencia económica pierde una buena parte de su eficacia sin los datos y la información a las Fuerzas de Seguridad que brinda la actividad de prevención. De igual forma, la implantación de esquemas de prevención por parte de los sujetos obligados requiere que éstos perciban que sus esfuerzos sirven al final para que los delincuentes acaben en prisión y sus activos decomisados.

La complejidad de los esquemas de legitimación de fondos de origen ilícito (blanqueo) hace que la tradicional disuasión penal deba complementarse con normas administrativas que se dirigen a los denominados “sujetos obligados” y que anticipan o adelantan la barrera de protección penal a un momento anterior a la posible comisión del delito.

¿Qué se persigue con las normas administrativas-preventivas? Dificultar que los sujetos obligados sean utilizados en procesos de blanqueo. Las normas preventivas no sirven para evitar que el sujeto obligado colabore activamente en procesos de blanqueo.

Posición del Notario respecto de la normativa de prevención del blanqueo: evolución

Los Notarios en España han mostrado un claro compromiso en la detección y comunicación de operaciones sospechosas de blanqueo

de capitales antes y después de adquirir la condición de sujetos obligados.

El punto de partida que permite al Notario una plena y completa colaboración en la lucha contra el blanqueo es precisamente el dotarlos de la condición de “sujetos obligados” (en lugar de meros colaboradores), carácter éste que se refleja en la reforma del Reglamento de Prevención del Blanqueo que entró en vigor a mediados de 2005.

Hasta ese momento, los Notarios comunicaban directamente al SEPBLAC⁷⁷ escrituras o pólizas que contenían a su entender (siempre subjetivo) elementos que podían relacionar el acto o negocio autorizado con lo que todos veían o leían que pudieran ser esquemas o procesos de blanqueo (los que reflejaba la prensa, básicamente). Con este enfoque, cientos de instrumentos públicos fueron remitidos a las autoridades desde los casi 3.000 Notarios que operan en España.

Sin embargo, pronto se vio que este enfoque adolecía de claras deficiencias:

- a. De un lado, los Notarios no son expertos en prevención del blanqueo de capitales. Esto hace que una obligación clave en la prevención como es la de análisis de operaciones de riesgo resulte menos eficaz respecto a como se haría por expertos.
- b. De otro, la capacidad del Notario individual para detectar complejas operaciones que se desarrollan por personas físicas o jurídicas en varios puntos de la geografía (dentro o fuera de España) es lógicamente muy limitada. La creciente sofisticación de los esquemas de blanqueo se compadece mal con lo que un Notario individualmente es capaz de observar en los actos o negocios en que interviene.

⁷⁷ Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales. Unidad de Inteligencia Financiera Española

Desde mediados de 2005 se puso de relieve a las Autoridades estas limitaciones y desde finales de ese año se cuenta con nuevas herramientas que facilitan el cumplimiento de sus obligaciones, como funcionarios públicos, de una forma mucho más eficiente y provechosa.

El hito fundamental es la promulgación por parte del Ministerio de Economía y Hacienda de la **Orden 2963/2005, de 20 de septiembre**⁷⁸. Esta Orden entra en vigor prácticamente a comienzos de 2006 y dispone la creación de una unidad especializada dentro del Consejo General del Notariado, el Órgano Centralizado de Prevención (el OCP), ampliamente demandada por el Notariado y que constituye una valiosa herramienta de apoyo en la labor de prevención del blanqueo, para el Notario, pero sobre todo para las Autoridades destinatarias de la información que se genera.

Experiencia en el funcionamiento del Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo

Esta unidad está integrada por diversos profesionales con amplia experiencia en la investigación y el establecimiento de sistemas de prevención del blanqueo. También forman parte de la unidad expertos en tecnologías de la información, algo necesario para poder explotar adecuadamente el Índice Único (base de datos en la que los Notarios graban todas las operaciones que autorizan), estableciendo conexiones entre operaciones realizadas en distintos momentos y ante diferentes Notarios.

De forma simplificada, las funciones que realiza el OCP a tal fin son:

En primer lugar, coordinar las actuaciones de los Notarios en materia de prevención del blanqueo.

La actuación coordinada de un colectivo compuesto por casi 3.000 funcionarios, basada en mecanismos centralizados de gestión de la información corporativa presenta indudables ventajas para el interés

⁷⁸ Complementada posteriormente con la Orden Ministerial 114/2008

público frente a la gestión “atomizada” de la información por parte de cada Notario.

El establecimiento de criterios comunes de interpretación de las normas aplicables al colectivo o la resolución de dudas sobre casos concretos o sobre los distintos aspectos de una normativa compleja son elementos valiosos cuya gestión centralizada proporciona indudables ventajas para el interés público.

En segundo lugar, analizar las operaciones detectadas en el Índice Único Informatizado, así como las comunicadas directamente por los Notarios

La coordinación que se produce a partir de la gestión centralizada de la información procedente de todas las Notarías de España en la prevención del blanqueo por parte del OCP constituye la piedra angular del sistema. Su eficacia mejora exponencialmente con el manejo coordinado de la información grabada y volcada al Índice Único Informatizado.

El resultado del análisis mejora sustancialmente en la medida que añade más elementos de los presentes en cada Notaría individual, integrando tanto elementos de operaciones realizadas por la misma persona en el resto de las Notarías, como información externa de carácter público de los otorgantes.

Desde su puesta en funcionamiento, los Notarios han remitido al OCP 37.579 operaciones (o grupos de operaciones) de riesgo, para que sean analizadas por éste. Además de ese número de operaciones, desde el OCP se han analizado más de 1.500 operaciones extraídas del Índice Único, sin que hayan sido comunicadas al OCP por el notario.

En tercer lugar, comunicar, en su caso, al SEPBLAC las operaciones que presenten indicios o sospechas de blanqueo de capitales.

Cuando, como resultado del examen, persistan o se incrementen los indicios de riesgo que motivaron el análisis, se procede a realizar la correspondiente comunicación al SEPBLAC.

La comunicación conlleva una excepción al principio de secreto del protocolo notarial (Artículo 32 de la LN y 274 del RN), justificada por la presencia contrastada de factores de riesgo y de un análisis previo de la operativa. El entendimiento de los Notarios es que este secreto nunca puede situarse por encima de la colaboración con el interés público (prevención del blanqueo y de la financiación del terrorismo, fraude tributario, etc.)

De las operaciones enviadas al OCP por los Notarios y de las extraídas del Índice Único a través de la programación de secuencias, se han remitido al SEPBLAC 3.860 comunicaciones de operativa sospechosa en el tiempo que lleva operativo.

No se debe enviar al SEPBLAC toda operación en la que existen elementos de riesgo. La norma establece la necesidad de filtrar y analizar las operaciones, comunicando únicamente aquellas en las que no se puedan descartar los elementos de riesgo. De no existir filtrado y análisis de operaciones de riesgo por parte de los sujetos obligados, el sistema correría el riesgo de colapsarse.

La práctica totalidad de las comunicaciones que se han realizado al SEPBLAC están integradas por diversas operaciones relacionadas que se desarrollan en distintos puntos geográficos y en varias notarías (en las 3.860 comunicaciones realizadas al SEPBLAC se han incluido 6.493 documentos públicos (escrituras/pólizas)

En cuarto lugar, atender las solicitudes de las autoridades judiciales o administrativas competentes para desarrollar investigaciones en materia de blanqueo de capitales

La respuesta del notariado a solicitudes de datos procedentes de órganos judiciales o administrativos en procesos o investigaciones

sobre blanqueo también mejora sustancialmente a través del suministro centralizado de la información que se solicita.

Desde el OCP se contesta de manera casi inmediata a este tipo de solicitudes sobre la totalidad de actos y negocios de una persona en todas las Notarías de España. El proceso de solicitud y contestación se hace a través de una plataforma segura en internet, con el uso de tarjetas de firma electrónica criptográficas, con las que se podrá cursar:

- Solicitud de Información de la actividad de una persona (física/jurídica).
- Solicitud de Copia de un protocolo/póliza o de documentación anexa.
- Solicitud de Hoja Resumen de un protocolo/póliza.
- Solicitud de alerta de actividad de una persona.

Se han entregado en torno a 100 tarjetas criptográficas a distintos funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Fiscalías Anticorrupción y Antidroga.

Desde su puesta en funcionamiento (diciembre de 2005) el OCP ha atendido:

- 50.046 solicitudes de información sobre personas, recibidas de órganos judiciales, policiales o administrativos.
- 8.261 solicitudes de documentación recibida de órganos judiciales, policiales o administrativos.

En quinto lugar, establecer los procedimientos internos de los Notarios en materia de prevención del blanqueo.

El mantenimiento de un Manual de Prevención del Blanqueo en cada Notaría constituye un elemento importante que aporta claridad y transparencia al sistema construido, clarificando las obligaciones que la normativa de prevención del blanqueo asocia a la actividad notarial y el modo específico de cumplirlas.

Por último, otra función no menos importante es la de formación de Notarios y sus empleados

La eficacia del sistema también se encuentra condicionada por el desarrollo de herramientas específicas de prevención y por el conocimiento de las herramientas de prevención que están disponibles. La adquisición de estos conocimientos contribuye activamente a la concienciación y al empleo correcto de las herramientas de prevención (explicitación de elementos objetivos de riesgo, actuaciones del Notario ante dichos factores, etc.)

Desde la puesta en funcionamiento el OCP ha aportado un valor añadido importante en la labor de prevención del blanqueo de capitales y ha contribuido decisivamente a impedir o dificultar que los Notarios (y su función: dar fe pública) puedan ser utilizados en esquemas de blanqueo de capitales.

El Índice Único en los procesos de prevención del fraude y del blanqueo

Todo lo anterior, tanto en el de prevención de blanqueo como en el de la lucha contra la financiación del terrorismo, no resultaría posible sin haber contado con lo que denominamos “Índice Único Informatizado”.

El Índice Único es una base de datos formada por la totalidad de las escrituras y pólizas que los Notarios autorizan en toda España. Deben señalarse tres notas:

- a) Incluye la práctica totalidad de los elementos que integran cada operación autorizada: el tipo de negocio jurídico específico (compraventa, arrendamiento, constitución de sociedad de responsabilidad limitada...); los datos de identificación de los intervinientes (nombre, documento empleado, domicilio...); en qué calidad intervienen (comprador, arrendatario, fundador...); la cuantía de la operación, en su caso; el objeto (datos catastrales del

inmueble, sociedad cuyas acciones se transmiten...), entre otros muchos elementos.

- b) Constituye un reflejo del contenido del instrumento público autorizado previamente por el Notario.
- c) Posibilita el tratamiento automatizado y el establecimiento de cruces y relaciones respecto de toda la información que contiene, lo que le confiere una virtualidad y una potencialidad extraordinarias.

Desde un uso interno que comenzó dándosele, se ha ido pasando a una utilización dirigida a aportar valor, en términos de información, a las Administraciones Públicas. De ahí que empleo en la detección y comunicación de operaciones sospechosas de blanqueo no es más que uno de los usos a los que sirve el Índice Único. Los Notarios, en su condición de funcionarios públicos, son conscientes de la utilidad que tiene para el interés público las posibilidades de tratamiento de la información que generamos en la función que desarrollamos. También lo son las Administraciones, que resultan destinatarias cada vez en mayor medida de esta información.

13.2 Plan Nacional sobre Drogas

El Plan Nacional sobre Drogas es una iniciativa gubernamental creada en 1985 para abordar el complejo fenómeno de la drogodependencia con un enfoque integral y multidisciplinario. Este plan establece la coordinación de los diferentes departamentos de las administraciones centrales, regionales y locales, junto con una serie de organizaciones no gubernamentales.

Unos años más tarde, en 1995, el gobierno decidió establecer un Fondo de bienes decomisados, que forma parte del citado Plan. Este fondo sirve para gestionar los activos procedentes del tráfico de drogas y delitos conexos. Esto ha supuesto una innovación fundamental en el ordenamiento jurídico español.

El Fondo tiene un marcado carácter social, con los siguientes objetivos:

- Mejora de la prevención, investigación, persecución y represión de estos delitos.
- Prevención de las drogodependencias, la asistencia social y laboral y la integración del drogo-dependiente.
- La cooperación internacional.

Mesa de Coordinación de Adjudicaciones

La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, adscrita en la actualidad al Ministerio de Sanidad, es el órgano colegiado al que corresponden las decisiones sobre los bienes y efectos que integran el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

Composición:

- Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- Director Adjunto de Gestión.
- 3 miembros del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 1 miembro del Ministerio del Interior.
- 1 miembro del Ministerio de Justicia.
- 1 abogado del Ministerio de Sanidad.
- Secretario

Personal del Fondo

Además del Subdirector está compuesto por:

- Dos Jefes de Área, ambos licenciados en Derecho.
- Cuatro Jefes de Servicio: un licenciado en derecho, dos en empresariales y uno en psicología.
- Un titulado superior, con contrato laboral.
- Siete auxiliares, y servicios administrativos de apoyo.

Beneficiarios

Los beneficiarios del Fondo pueden ser diferentes instituciones españolas públicas y privadas, así como las fuerzas policiales e incluso gobiernos extranjeros:

- a) Delegación del Gobierno Para El Plan Nacional Sobre Drogas.
- b) Comunidades autónomas y entes locales (Desarrollo y ejecución de planes sobre drogas en sus respectivos ámbitos; celebra de aviones Sobre Drogas, en sus respectivos Ámbitos; dotación de medios a sus respectivas policías; ONG's de su ámbito territorial)
- c) ONG de Ámbito Estatal.
- d) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- e) Aduanas
- f) Fiscalía antidroga
- g) Otros organismos públicos, para desarrollar programas específicos
- h) Organismos Internacionales, entidades supranacionales y gobiernos extranjeros.

Procedimiento para la enajenación de los bienes.

1º Declarada la firmeza de la sentencia por el órgano judicial que la hubiese dictado, será notificada por dicho órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes, al Presidente de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones; el secretario del órgano jurisdiccional remitirá también testimonio de la resolución en la que el órgano judicial hubiese acordado la utilización provisional de los bienes por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con competencias de narcotráfico, o por el Servicio de Vigilancia Aduanera, y, en su caso, las unidades específicas beneficiarias de dicha utilización provisional.

2° Valoración sobre su idoneidad. Una vez recibidos, se elaborará un informe acerca de la aptitud de los bienes decomisados que no consistan en dinero u otros instrumentos de pago al portador:

- Si no se estima su idoneidad, se producirá inmediatamente su asignación o abandono.
- Si se estima su idoneidad, se procederá a su identificación y tasación, así de como su inscripción en el inventario de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

3° Cuando los bienes decomisados sean cantidades líquidas de dinero y otros instrumentos de pago, se producirá su ingreso en el Tesoro Público.

4 Asignación.

- 4.1 Subasta (Regla General)
- 4.2 Directa
- 4.3 Abandono

La asignación se consignará en el citado inventario, mencionando la duración y el beneficiario de la misma.

Las sumas de dinero que hubiesen sido decomisadas por sentencia judicial firme y que hubieran sido ingresadas en el fondo, así como otras incorporadas al mismo con posterioridad, como consecuencia de la enajenación de otros bienes, y los intereses correspondientes, serán distribuidas, anualmente por la Mesa entre los distintos beneficiarios.

Adscripción provisional de activos

La unidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que intervenga bienes como consecuencia de actuaciones contra el tráfico ilícito de drogas o de sus precursores, blanqueo de capitales procedentes de dicho tráfico y delitos relacionados, solicitará de la Autoridad Judicial, en el momento de la presentación del atestado policial o en fechas inmediatamente posteriores, la destrucción o enajenación anticipada de los efectos intervenidos, siempre que reúnan

alguno de los requisitos establecidos en el artículo 367 quáter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y legislación relacionada. La autoridad judicial podrá acordar que, con las debidas garantías para su conservación y mientras se sustancie el procedimiento, el objeto del decomiso, si fuese de lícito comercio, pueda ser utilizado provisionalmente por la Policía Judicial.

Criterios para la distribución de las cantidades líquidas existentes en el fondo

Los criterios se fijan anualmente por el Ministerio de Sanidad, siendo la última vez que se ha fijado ha sido el 14 de enero de 2011:

1. En el ámbito de la **reducción de la demanda**: Programas de prevención de toxicomanías, asistencia e inserción social y laboral de drogodependientes, consistentes en:
 - Programas de sensibilización.
 - Atención a menores afectados o en situación de riesgo, así como de drogodependientes con problemas legales o internados en instituciones penitenciarias; y poblaciones de alto riesgo.
 - Formación y reciclaje profesional.
 - Proyectos de investigación en materia de drogodependencias.
 - Proyectos y programas en materia de drogodependencias que incluyan la perspectiva de género.
2. En el ámbito del **control de la oferta**: programas y actuaciones emprendidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en materia de lucha contra las drogas y el blanqueo de capitales, dirigidos a mejorar las comunicaciones y los sistemas informáticos, incrementar los medios materiales y promover la formación del personal dedicado a esta actividad
3. Por último, **programas y actuaciones de cooperación internacional en esas materias**.
4. **Gastos** de administración y de gestión del propio Fondo.

Mecanismos de control

Dentro del primer trimestre de cada ejercicio, el presidente de la mesa de coordinación de adjudicaciones remitirá a las Cortes Generales, a través de los Presidentes del Congreso de los Diputados y del Senado, un informe completo sobre la actividad del Fondo, en el que se recogerán las principales operaciones y los datos económicos.

Por otra parte, el Fondo estará sometido al propio control de la Intervención General del Estado, en el ámbito de sus competencias, y al del Tribunal de Cuentas.

Actividad en 2010

- Se comunicaron a la Mesa de Coordinación de adjudicaciones, 2740 sentencias firmes.
- 1991 bienes intervenidos:
 - o 955 vehículos
 - o Otros bienes, 772.
 - o 146 joyas.
 - o 140 embarcaciones.
 - o 28 bienes inmuebles
- 2146 decomisos de cantidades líquidas (por un importe de 30.813.489,89 euros).
- Se adoptaron 1.758 acuerdos sobre el destino definitivo de los bienes del Fondo:
 - o 995 (57%) acuerdos de abandono de bienes a cuya subasta no han acudido licitantes o cuyo valor de mercado es ínfimo.
 - o El 27% han sido acuerdos sobre enajenaciones (469).
 - o 338 acuerdos de adjudicación en subasta (19% del total de de los adoptados)
 - o 131 acuerdos de enajenación Directa (7% del total).
 - o Los bienes adscritos con carácter definitivo las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad representan el 5% (96 Acuerdos).

- Finalmente, un 11% de los bienes se declararon inidóneos (198 Acuerdos).

Problemática relativa a la gestión de bienes

Mención especial, en este sentido, merece la gestión de numerosos inmuebles: existe multitud de tareas a resolver antes de su salida a pública subasta o la venta directa. Esos problemas son muy difíciles de resolver:

- Existencia de cargas y gravámenes sobre los inmuebles.
- Titularidad de los inmuebles compartida con terceros.
- Dificultades de identificación física del inmueble.
- Ocupación ilegal de los inmuebles por terceras personas.
- Existencia de infracciones urbanísticas relativas a los inmuebles decomisados.

VII. FORMACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

A lo largo de las próximas páginas del presente Libro Blanco se va a tratar de plasmar la importancia de las instituciones universitarias como entidades investigadoras y difusoras de conocimientos, así como la necesaria colaboración del ámbito académico con el de la aplicación de la ley.

La **Universidad Rey Juan Carlos (URJC)** es una de las seis universidades públicas de la Comunidad de Madrid, con el lema latino *Non nova, sed nove* (“No cosas nuevas, sino de una manera nueva”). Este axioma está presente en la mayoría de sus actividades académicas y este proyecto es un claro ejemplo de su capacidad para hacer aportaciones en diferentes campos y colaborar con instituciones internacionales.

En la estructura de la universidad debemos mencionar al Vicerrector de Estudios de Postgrado y la actual decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que han potenciado y coordinado la colaboración entre la Universidad y otras instituciones (tanto nacionales como internacionales) y han desarrollado nuevos programas de estudio. Asimismo, se debe destacar la existencia de la **Cátedra de Investigación Financiera y Forense KPMG-URJ**, la cual constituye un foro para la ejecución de actividades académicas e investigadoras relacionadas con la lucha contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo, el fraude fiscal y los delitos socioeconómicos cometidos mediante las nuevas tecnologías.

En base a todo lo anteriormente expuesto, es por lo que la Universidad Rey Juan Carlos aceptó la propuesta para actuar como socio en el denominado “Proyecto CEART”, liderado por el Cuerpo Nacional de Policía. La motivación para la invitación se basó en:

- El Cuerpo Nacional de Policía es sabedor de la importancia del ámbito universitario a la hora de diseñar e implementar actividades de formación.
- Ambas instituciones se sitúan en la vanguardia de la aplicación de la normativa relativa al Espacio Europeo de Educación Superior.
- Tanto la Universidad como el Cuerpo Nacional de Policía tratan de hacer las cosas de una manera nueva, procurando mejorar en su desempeño diario.
- La experiencia internacional de la Universidad Rey Juan Carlos era y es un importante activo a tener en cuenta.
- La existencia de una Cátedra de Investigación Financiera en el seno de la Universidad constituye otro punto de encuentro más entre ambas instituciones.

2. NUEVA TITULACIÓN EN RECUPERACIÓN DE ACTIVOS E INVESTIGACIÓN FINANCIERA

Siguiendo las recomendaciones de los diferentes foros presentados en las secciones anteriores, el proyecto CEART consideró como una de sus principales actividades la formación en el éxito de la localización y recuperación de activos. Para conseguir este objetivo se diseñó un nuevo título, como un primer paso hacia el Centro de Excelencia en Recuperación de Activos y Formación en Investigación Financiera. El Curso Internacional de Expertos en Recuperación de Activos e Investigación Financiera se basó en contenidos consensuados y presenta, desde un enfoque pragmático, aspectos de la recuperación y administración de activos y la investigación financiera. Finalmente, el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos y en su nombre el Vicerrector de Estudios de Postgrado estuvieron de acuerdo con el programa, aprobándose la primera edición del Curso de Expertos.

El curso consistió en 120 horas lectivas, divididas en una parte online de tres meses, empezando en marzo, y una parte residencial de

dos semanas en Aranjuez (Madrid), del 20 de Junio al 1 de Julio. La parte on-line se basó en una plataforma eLearning creada al efecto, la cual fue desarrollada para garantizar tanto el proceso de aprendizaje como la seguridad de la información presentada. Dadas las características de curso piloto de este curso, varios prerequisites fueron requeridos a los asistentes, con el fin de obtener de ellos una retroalimentación más enriquecedora después del curso. Éstos fueron:

- a) estar empleado actualmente como personal encargado del cumplimiento de la Ley
- b) experiencia mínima de 2 años en recuperación de activos e/o investigación financiera, y
- c) hablar inglés con fluidez.

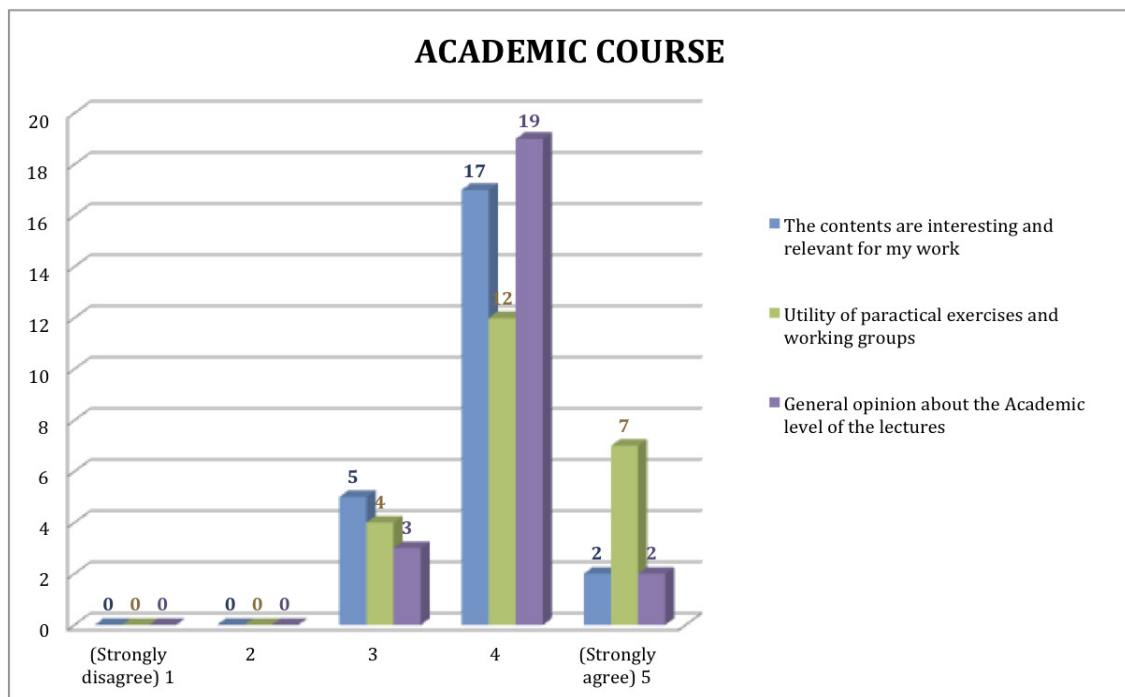
El programa se dividió en cinco módulos (ver anexo I), y el curso fue impartido por 25 expertos y profesores de 7 países de la Unión Europea a 24 estudiantes de 15 países europeos. Durante la fase residencial se ofrecieron las siguientes conferencias:

- Fases de la investigación
- Fuentes de investigación
- Análisis de inteligencia criminal
- Dispositivos de apoyo operativo
- Obstáculos para obtener pruebas
- Fuentes abiertas. Cuestiones prácticas sobre la localización de activos.
- Unidad de Inteligencia Financiera española
- Recuperación civil en Escocia
- Beneficios del delito en Escocia
- Sistema polaco de identificación y recuperación de activos
- Redes de recuperación de activos en Europa, África del Sur y Latinoamérica
- Formación económica
 - Introducción a la contabilidad financiera

- Investigación sobre redes sociales
- Técnica de apoyo a la decisión
- Marketing social
- Importancia de la estrategia en la organización
- Valoraciones de arte y falsificaciones
- Estadísticas para mejorar la eficiencia

Se entremezclaron actividades prácticas y clases; incluyendo dispositivos de apoyo operativos, dispositivos de vigilancia, formación en registros domiciliarios, ejercicios de tiro, etc. Todas las sesiones fueron grabadas para mejorar el aprovechamiento de los asistentes al curso después de la parte residencial.

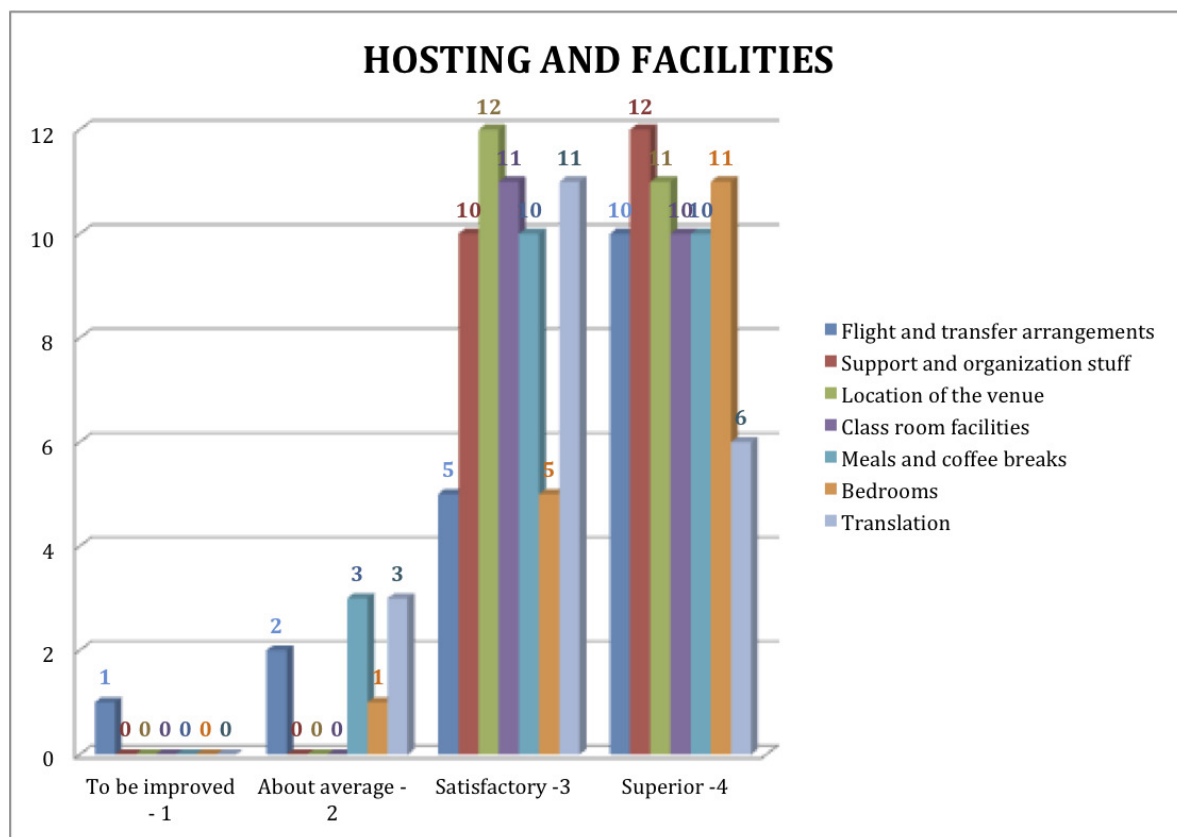
Para obtener una retroalimentación útil de los asistentes y mejorar futuras ediciones del curso todas las actividades fueron objeto de encuesta, y estas son las principales conclusiones:



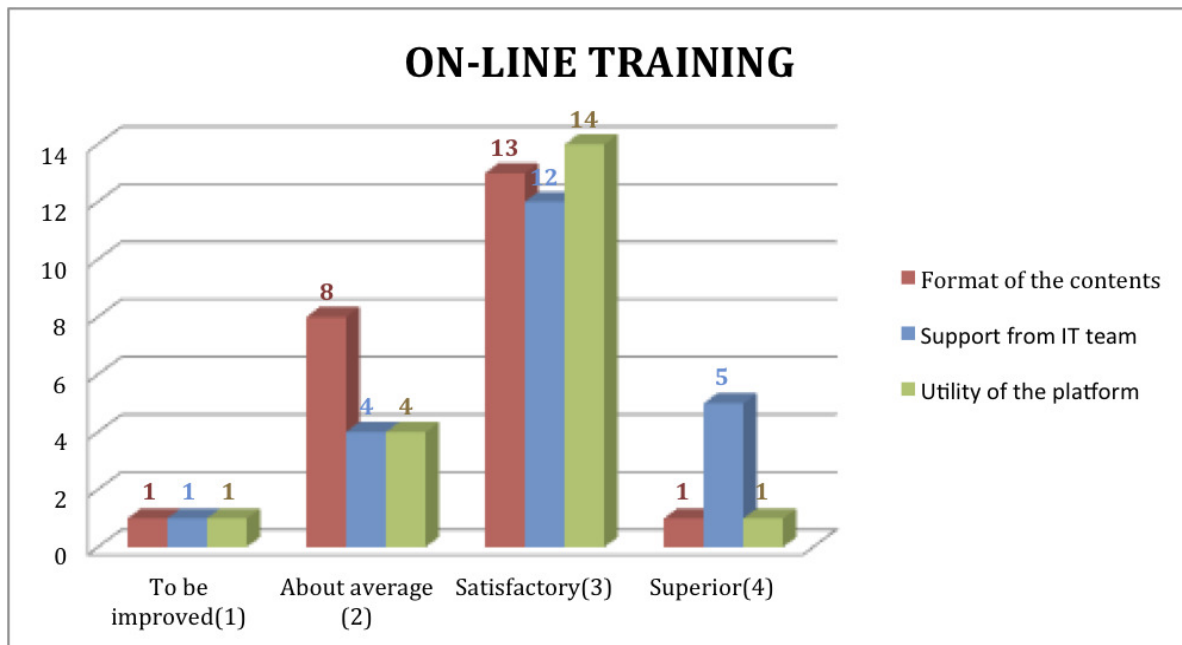
el 79,17% considera que los contenidos fueron interesantes y relevantes para su trabajo; el 69,57% está de acuerdo con la duración de la parte residencial (2 semanas); el 82,61% está de acuerdo con la utilidad de

los ejercicios prácticos y los grupos de trabajo; el 87,5% tiene una opinión general sobre el nivel académico de las clases que puntúan por encima de 4/5.

En relación al alojamiento e instalaciones del curso:



el 83,33% evalúa los preparativos del vuelo y transporte por encima de 4/5; el 100% evalúa las labores de organización y apoyo por encima de 4/5; el 100% evalúa la localización del lugar por encima de 4/5; el 86,96% evalúa las comidas y cafés por encima de 4/5; el 94,12% evalúa las habitaciones por encima de 4/5; el 85% evalúa los servicios de traducción por encima de 4/5.



el 60,87% considera que el formato de los contenidos fueron satisfactorios o superiores; el 77,27% considera que el apoyo del equipo de soporte técnico fue satisfactorio o superior; el 77,27% está de acuerdo que la utilidad de la plataforma eLearning fue satisfactoria o superior.

Algunos ejemplos de comentarios personales realizados por los asistentes son:

- “Muchos de los temas fueron muy bien seleccionados en relación a nuestro trabajo diario”, “Muchos de los temas del curso fueron muy útiles y adecuados para todos nosotros”
- Apoyo del equipo de soporte técnico: “La asistencia fue superior”
- Utilidad de la plataforma eLearning: “Muy buena página web. Fácil de seguir”
- Vuelo y traslados: “Los preparativos del vuelo y de los traslados fueron muy valorados”
- Apoyo y organización: “Nos cuidaron muy bien, consejos, etc. Organizado y siempre alguien disponible para ayudar”

- Localización: “Un lugar muy bueno. Pequeña ciudad que nos hizo estar juntos tras las clases”
- Aulas: “La sala era la adecuada para nuestro curso”
- Comidas y cafés: “¡Comida increíble! Caras viandas de carne, excelentemente condimentadas, postres decorados muy imaginativamente. Estoy inspirado para copiar recetas :-)”
- Habitaciones: “Viajo mucho alrededor del mundo y debo decir que durante mi estancia tuve la mejor limpieza de habitación que he tenido nunca. Fenomenal”
- Traducción: “La traducción bilateral fue satisfactoria”

Comentarios finales generales:

- “Ha sido bueno conocer a gente con la cual he contactado por correo electrónico”.
- “Curso muy valioso. Me ayudará mucho en mi próximo trabajo en mi país y especialmente el uso de “nuevas perspectivas” para combatir el blanqueo de dinero vinculado al crimen organizado. Los conferenciantes transmitieron mucha experiencia. Ayudará a la cooperación con otros países. Los directores han realizado un trabajo extraordinario haciendo este curso”.

Nos gustaría también incluir algunas de las principales inquietudes de los asistentes, para que busquemos sus causas y aprendamos de ellas:

- Presentaciones disponibles solo en la plataforma eLearning. La razón fue el nivel de seguridad de la información presentada en el curso, la cual fue requerida por los profesores”
- La duración del curso; es un problema estar fuera de la oficina durante 15 días, especialmente en el caso de pequeñas unidades.
- Ampliar el espectro del sistema legal a otros países.

La parte final del curso (módulo 5) se dedicó a un proyecto de investigación que debía cubrir algunos de los aspectos incluidos en el curso. Tenía que requerir la participación activa del asistente, siendo graduada por un comité de expertos en recuperación de activos e

investigación financiera durante la conferencia final del proyecto CEART en Ávila (España). Los principales temas de los proyectos fueron:

- Importancia del marketing social
- Análisis de redes sociales
- Evaluación de bienes y administración
- Establecimiento de una ARO
- Establecimiento de una AMO
- Fuentes de investigación
- Análisis de casos de estudio sobre cooperación internacional en recuperación de activos
- La estrategia en las organizaciones

Las notas finales alcanzadas por los asistentes fueron realmente excepcionales, demostrando que fueron adecuadamente motivados y dirigidos por sus tutores. Se concedieron dos menciones especiales a las mejores notas, reconociendo su esfuerzo y entusiasmo durante todos los módulos del curso.

3. FORMACIÓN ECONÓMICA

Una de las tareas llevadas a cabo por la Universidad es la investigación, así como la difusión del conocimiento. Cada investigación intenta buscar nuevos métodos y aplicarlos; la búsqueda de la eficiencia y la excelencia. Siguiendo este paradigma, y como consecuencia del interés demostrado por los asistentes al curso en temas específicos de la formación económica, el equipo del CEART decidió incluir una versión amplia de los trabajos de los profesores y expertos en este libro. En las siguientes secciones encontrarás:

- Una referencia al mercado del arte y la utilización de obras de arte como un mecanismo para las operaciones de blanqueo, ya que pueden ser realmente adecuadas para desarrollar esta actividad. Esta es una nueva posibilidad y no ha habido casos importantes por el momento, pero es una tendencia creciente.

- Un artículo relacionado con el “marketing social”, definido por Kotler como “el uso de los métodos de marketing dirigidos a una audiencia objetiva, para que acepte, rechace, modifique o abandone, libremente, un determinado comportamiento; esto beneficiará a determinados individuos, a un grupo de ellos o a toda la sociedad”. Debemos destacar las posibilidades que ofrece este marketing social para luchar contra el crimen, ya que es un campo sin explorar, y puede producir importantes beneficios.
- Un estudio relacionado con las estadísticas. A lo largo de este Libro Blanco, se ha comentado la administración correcta de la información; intentando obtener inteligencia; usando estadísticas de una manera correcta e innovadora, es posible obtener inteligencia, para usar en prevención o investigación.

EL MERCADO DEL ARTE Y SU RELACIÓN CON EL BLANQUEO DE CAPITAL

Ana Vico Belmonte

Jesús Palomo Martínez

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Las obras de arte han despertado en los últimos años un gran incremento en el interés de los consumidores que motivados bien por su disfrute artístico, las interesantes revalorizaciones que últimamente presentan o por el prestigio que aporta su posesión, han elevado sus cotizaciones de forma constante desde inicios del siglo XXI. Justamente por ello, este mercado ha sido muy examinado dentro del plano económico con estudios de consumo de bienes de lujo, de inversión en bienes artísticos o de colección y con estudios de valoración de este tipo de bienes.

Al mismo tiempo, resulta llamativo el gran número de obras de arte relacionadas directa o indirectamente con investigaciones policiales. Es muy común de hecho, que a lo largo de investigaciones-económico patrimoniales se localicen inversiones realizadas en este mercado con capitales de origen delictivo. En estos casos la investigación requerirá de especialistas en el sector capaces de realizar expertizaciones de las obras, en las que se autentifique y se valore el bien en cuestión. Sin embargo, ésta es una tarea en la que influyen distintas variantes que originan importantes variaciones en los precios, dependiendo de las variables que se hayan tomado en consideración. Por ello es una labor que requiere gran conocimiento del sector artístico-comercial así como del plano legislativo, una preparación difícil de localizar dentro del plano académico cultural. Con este trabajo tratamos pues de aportar la información necesaria para la realización de estas actividades y paliar así la falta de recursos y contactos que en ocasiones localizamos entre los diversos sectores que en él participan.

Es importante señalar que dentro de los delitos relacionadas con el blanqueo de capitales, las actividades conectadas con la inversión en bienes artísticos o de colección son relativamente abundantes, lo cual sin duda viene derivado de la idoneidad que para este tipo de actividades delictivas presentan estos bienes ya que por lo general son cifras altas pero que no tienen un precio único ni siquiera objetivo, que pudiera referenciarse en los gastos de una transacción, sino que son fácilmente manipulables y justificables con una demanda alta en un momento puntual. Al mismo tiempo, presentan el beneficio de ser bienes cuya pertenencia requiere de un gran desembolso pero que no están inscritos en registros públicos como ocurre con los bienes inmobiliarios de manera que se pueden transaccionar con gran libertad de movimientos para el infractor, generando a su vez gran complejidad en la investigación.

En definitiva, si el blanqueo de capitales lo que pretende es lograr dar una apariencia de legalidad a caudales generados mediante actividades delictivas, de forma que quede justificado un incremento patrimonial de origen o razón criminal, localizamos en los bienes artísticos y de colección unos productos realmente aptos y favorables para esta actividad, lo que justifica el estudio que a continuación procedemos a desarrollar.

1. EL MERCADO DEL ARTE

1.1 Introducción: El mercado del arte; características y situación actual

Dentro del mercado del arte debemos diferenciar entre dos sectores fundamentales. El mercado de obra antigua (con piezas de más de 100 años), es en realidad la comunión de de distintos sectores en los que se comercian productos de diversa naturaleza (antigüedades, numismática, bibliofilia, pintura actual etc.), poco homogéneos en desarrollo y éxito según los intereses de su propios coleccionistas. Las legislaciones son las que principalmente han marcado las posibilidades del mercado de cada país, generando una situación particular, al no poder hablar de un único mercado del arte, sino que se ha diversificado en varios

representados por países que según sus diferentes legislaciones y perfil cultural. El sector del arte contemporáneo contempla en España menos restricciones legislativas y aduaneras por lo que se comercializan con libertad entre países,⁷⁹ Aunque eso sí, es un producto que presenta más riesgo para la inversión que la obra antigua que cuenta con unos precios más asentados en el mercado y que por tanto resulta muy propicio para la especulación.

Las obras de arte siempre han sido productos puestos en venta, pero nunca de una forma tan clara como en el último cuarto del siglo XX y principios del XXI. La cultura resulta más accesible a la sociedad y, los medios de comunicación cada día se hacen más eco de los eventos, anécdotas y datos del mercado del arte, lo que provoca que la sociedad cada día se sienta más interesada por el tema. Este clima de estabilidad y bonanza económica que imperaba en el primer lustro del siglo XXI, así como la buena coyuntura que presentaba el sector del arte de cara a la inversión, fomentó el asentamiento dentro del mercado de los capitales europeos y la introducción de nuevos compradores de países de economías emergentes como India, China o Rusia. En aquellos momentos, el mercado del arte suponía un motor de crecimiento, con precios y valores en alza y un sector, el de las artes plásticas, muy superior al resto en número de ventas y precios alcanzados. De hecho, las cifras verifican estos comportamientos de acercamiento al mercado del arte convirtiéndolo poco a poco en una alternativa de inversión de relevancia. Según *Arts Economics* y *Kusin & Company* (2007) el crecimiento del mercado del arte entre 1998 y 2006 fue de un 296,3%. Siendo, sin duda alguna, más vertiginoso en los últimos años de este ciclo. Por otro lado, los procesos de globalización económica relatan una integración de las economías locales dentro de la economía internacional a través del comercio, la inversión extranjera, la migración de capitales, etc.

⁷⁹ VICO BELMONTE, A. *et alli*. “Los mercados de la pintura dos mercados paralelos dentro y fuera de nuestras fronteras”.; *Administrando en entornos inciertos*. ESIC. Sevilla, 2009.

Precedentes a la crisis en el mercado internacional del arte

Entre los años 2000-2008, las economías menos desarrolladas, mostraron un mayor crecimiento de su PIB con un promedio de un 7% a excepción de China que lo aumentó hasta casi el 10%. Mientras, las economías más desarrolladas no superaron en su promedio el 2% de crecimiento. Los enormes beneficios económicos de los nuevos mercados artísticos, llevaron al crecimiento de ingresos *per cápita*, así como del número de millonarios. Esto repercutió directamente en el consumo, especialmente en el de bienes de lujo, incluyendo los bienes artísticos y de colección. Esta nueva situación, dio lugar a un aumento de precios, sobre todo en el sector del arte contemporáneo de estos nuevos países protagonistas⁸⁰.

Tabla 1. Preferencias inversoras durante 2007

	Oriente Medio	Sudamérica	Asia-Pacífico	Europa	Norteamérica	GLOBAL
Bienestar	10%	21%	13%	22%	11%	16%
Bienes de lujo	15%	12%	19%	12%	11%	14%
Viajes de lujo	13%	12%	13%	12%	17%	14%
Joyería y relojes	14%	9%	15%	9%	13%	12%
Arte	13%	7%	14%	7%	11%	10%
Coleccionables de lujo	6%	7%	6%	9%	10%	8%
Otros coleccionables	16%	18%	14%	17%	17%	16%
Miscelánea	5%	6%	4%	6%	3%	5%
Otros	8%	8%	2%	6%	7%	5%

Fuente: *Artprice* (2008)

Resulta interesante anotar, que en 2007 el 22% de la población más próspera, económicamente hablando, de Europa y el 21% de la sudamericana, compró bienes artísticos o de colección, frente a un 11% de norteamericanos, un 10% de árabes y un 13% de asiáticos, donde aún predomina como bien predilecto para la inversión en objetos de lujo las joyas, gemas preciosas y relojes de alta gama. La revista *Forbe's* presentó un ranking en 2008 de las inversiones en bienes de

⁸⁰ VICO BELMONTE, A. *et alli*. "Nuevas perspectivas del mercado del arte tras la crisis y con la presencia de los países de economías emergentes". Los mercados del mañana: Bases para su análisis hoy. *ESIC*. Universidad de Valencia, 2011.

lujo⁸¹ en el que se exponía que, durante 2007 la inversión en bienes artísticos representó el 25,9% y los bienes de colección un 8,2% de todas las inversiones realizadas por los consumidores de bienes de lujo, frente a por ejemplo el 13,8% que realizaron en el sector de la joyería. En 2007, las ventas en subasta superaron las expectativas un 28% respecto a las previsiones anuales. Y a lo largo de todo el año los dos países entonces punteros Estados Unidos y Gran Bretaña, dominaron el mercado en número de ventas y precios pagados, acaparando un 71% del total del mercado. Aunque el primero empezaba a sentir la crisis financiera y sus beneficios se redujeron un 5% del 46% que había presentado en 2006⁸². La recuperación del dólar frente a la libra esterlina en la primera mitad del 2008 y poco después frente al euro, permitió a Estados Unidos mantener su posición de primacía en el mercado, mientras China alcanzaba el tercer puesto adelantando a Francia y Alemania⁸³.

En 2006 las ventas globales del mercado del arte alcanzaron los precios más alto de su historia, con unos resultados de €43 billones producidos por las ventas en casas de subastas (con un 48% de participación en las ventas) y comerciantes (52% de ventas realizadas en ese año). Sólo la U.E. ostenta en ese año un 44% del volumen global de ventas con una participación de €19,2 billones, siendo sin lugar a

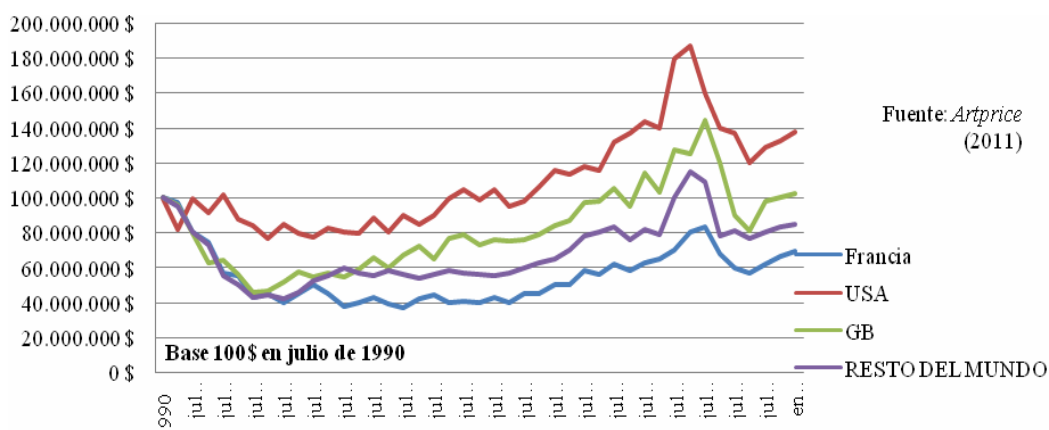
⁸¹ *Forbe's Cost of Living Extremely Well Index* (CLEWI). En: www.forbes.com/2007/09/18/cost-living-well-index_richlist_clewi.html

⁸² Hay que señalar que estas pérdidas se deben también al menor valor del dólar frente al euro y la libra, pues desde enero de 2006 hasta diciembre de 2007 perdió un 20% de su valor respecto al euro y un 14% ante la libra. Beneficiando a británicos y europeos.

⁸³ Respecto al mercado del arte contemporáneo hemos de advertir que el desarrollo demostrado en estos años ha sido muy diferente al del sector de las subastas y del resto de obras artísticas o bienes de colección. Según *Art Economics*, entre 2003-2007 el primer sector creció un 311% frente a un 851% del sector del arte contemporáneo. El arte contemporáneo ha mostrado un crecimiento excepcional desde los inicios del nuevo milenio hasta 2009, con productos de gran demanda como el arte chino contemporáneo y sobre todo por la emergencia de su mercado y los de India, Rusia y Emiratos Árabes Unidos. Desde 2009 hasta nuestros días el crecimiento se ha visto ralentizado, por el cambio en las preferencias coleccionistas e inversoras hacia el arte antiguo y la corrección de precios que esto ha conllevado.

dudas Gran Bretaña con €11,6 billones, el país líder en el mercado con un 60% de las transacciones realizadas dentro de la Unión Europea y un 27% de ellas a nivel mundial, frente al 46% de dominio de Estados Unidos con €20 billones vendidos. A lo largo de 2007, el mercado⁸⁴ del arte obtuvo en ventas más de €48,1 billones, lo que representa su mayor índice de venta, con un incremento en el valor del 11% respecto a los datos de 2006 y más del doble respecto a lo registrado en 2002 cuando la cifra se situaba en torno a los €22,2 billones.

GRÁFICO 1 Evolución de precios del arte entre 1990-2010



Las repercusiones de la crisis

Sin embargo, las perspectivas para 2009 no eran tan halagüeñas, la crisis financiera desatada en 2008 en Estados Unidos, complicaba el cálculo de previsiones. Inicialmente, los datos generados por las casas de subastas, mostraban que la pauta general debía cambiar, ofertando un menor número de lotes en las ventas aunque todos de mayor calidad, lo que propiciaría la no bajada de precios como así se constató. De hecho, los precios de las grandes obras de arte anotaron cierto

⁸⁴ Dato recogido de *Artprice Trends 2007* y en el que se incluyen todas las ventas de objetos de arte de todos los géneros y periodos vendidas a través de ferias, subastas y venta directa.

repunte.⁸⁵ Mientras que desde el inicio de la crisis, se vio que los bienes de calidad media eran los más perjudicados con incluso una reducción en el precio de hasta un 20% en los realizados con metales preciosos⁸⁶ que si no contaban con una calidad óptima no interesaban al público. Se consolidó la idea que las obras de suprema calidad siempre son una buena alternativa de inversión, ya que independientemente de su rareza o técnica, en buenas condiciones de calidad siempre van a ser obras demandadas. Los coleccionistas prefirieron apostar por valores seguros, como los grandes maestros y los artistas consagrados, frente a los creadores intermedios. Tal como puede apreciarse en el siguiente gráfico, el crecimiento de los precios generales de bienes artísticos y de colección en los tres mercados internacionales más importantes antes de la crisis: Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia, lejos de continuar con su creciente proyección, se redujo, sufriendo un acusado descenso en cuanto la coyuntura económica comenzó a empeorar. Hecho que coincide con la caída de precios en los mercados de bienes artísticos de calidad intermedia, sobre los que se basan una gran parte de las ventas del sector.

Los cambios en el mercado del arte empezaron a sucederse, resultando muy ilustrativo de la situación, el descenso de casi un 20%, que la cuota de mercado británica sufrió desde 2006 a 2009⁸⁷, al tiempo que la cuota europea descendía aún a mayor velocidad. Aún así, casi el 60% de las ventas realizadas dentro de la Unión Europea se facturaron en el país inglés, situado aún segundo en el ranking del mercado del arte, seguido por Francia, con una cuota de mercado del 16% que lo

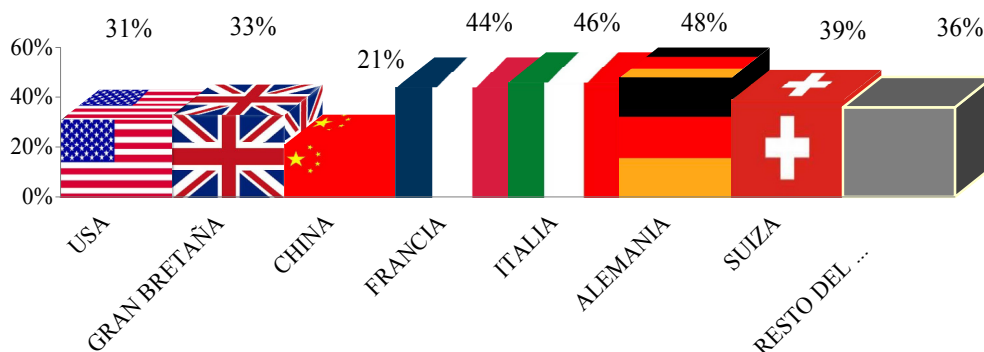
⁸⁵ Lo que parece determinar que la venta de bienes de lujo de alta calidad sufre menos que la de otros productos en los periodos de recesión económica, seguramente porque como ocurre en el caso del arte y los bienes de colección, la calidad del producto reduce el riesgo de la inversión y anima al comprador. Un comprador, que por su perfil parece menos vulnerable en situaciones de mala coyuntura económica.

⁸⁶ Las subastas numismáticas españolas anotaron en 2009 e inicios de 2010 un estancamiento en la venta de las piezas de oro españolas de época moderna así como en las monedas extranjeras acuñadas en este metal.

⁸⁷ Anthony Brown, portavoz de la BAMF (Federación del Mercado del Arte Británico) en informaciones ofrecidas por *Bloomberg*, afirma que los resultados vienen dados por la imposición del *Droit de Suite*.

situaba momentáneamente en el tercer puesto de ese ranking de ventas. Todo ello llevó a una contracción del mercado superior a la prevista, que provocó que durante el segundo semestre de 2009, el mercado global de las artes y las antigüedades bajara un 33% con respecto a sus valores de 2008, alcanzando un total de €28.300 millones.

GRÁFICO 2. Porcentaje de invendidos en 2009

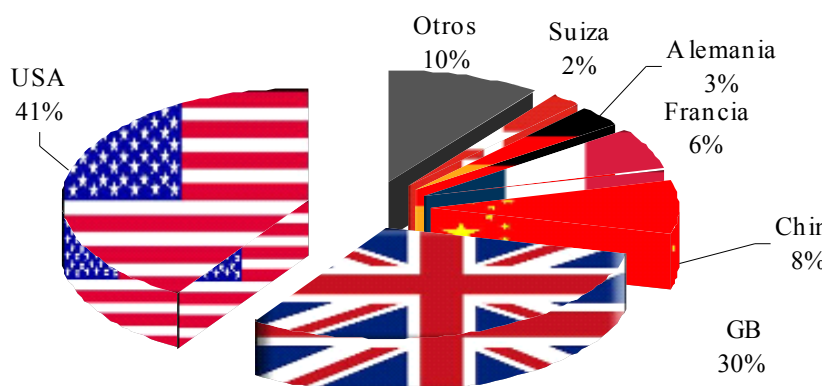


El presente del mercado del arte; ¿crisis superada?

En las últimas fechas y tras estos acontecimientos, el mercado de los bienes artísticos y de colección muestra señales de recuperación económica, con un crecimiento de 52% en 2010 respecto a 2009. A nivel mundial, el mercado del arte creció €43 millones respecto a 2009, en parte a merced que numerosos coleccionistas lograron vender obras a precios elevados. Tras la recesión, el mercado da señales de un cambio de poder; el mercado de arte chino es el líder del sector seguido por Estados Unidos y en tercer lugar Gran Bretaña que sigue a la cabeza en Europa con el 59 % de las transacciones en materia de arte y antigüedades. Según indica la Dra. Clare McAndrew en el informe *The Global Art Market in 2010: Crisis and Recovery*, los años 2008-2010 ha sido un periodo de crisis y recuperación para el mercado de bienes artísticos y de colección. Los datos revelan un crecimiento en 2010 del mercado del 52% con respecto a 2009 y un cambio revolucionario en su distribución geográfica.

Desde 2010 podemos recabar en el mercado de los bienes artísticos y de colección señales significativas de recuperación especialmente en China y Estados Unidos, donde el número de ventas se está viendo incrementado considerablemente. El mercado global en su conjunto creció un 52%, situándose en los €43.000 millones y el volumen de transacciones aunque ha crecido de forma más moderada durante 2010 (un 13% interanual), presenta del mismo modo datos favorables, siendo gran parte del aumento en valor del mercado, originado por un incremento en el número de ventas de obras de valor elevado. Como vemos en los gráficos siguientes las transformaciones ocurridas dentro del mercado del arte durante esta crisis son patentes, no sólo en el tipo de productos comercializados, sino entre los participantes en el mismo. Siendo sin duda alguna las naciones con economías emergentes las grandes triunfadoras en cuanto número de adquisiciones y precios realizados.

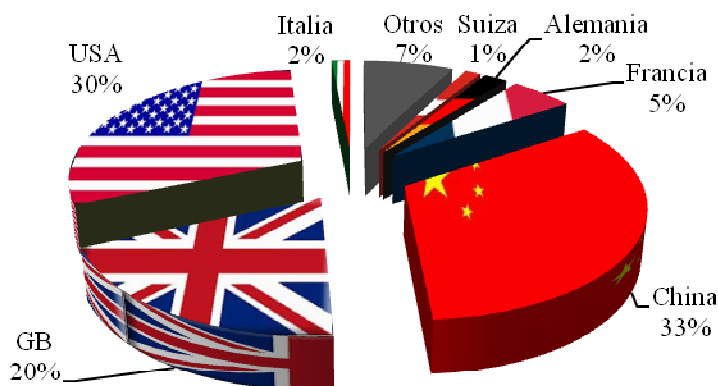
GRÁFICO 3. Volumen subasta pública de arte en 2007



La crisis y la necesidad de invertir en productos de confianza ha llevado a una lluvia de récords en los sectores del arte antiguo (aunque la tasa de no vendidos es aún alta 40% en 2009). Pero denota un interés constante por la calidad. Al tiempo que como podemos observar en los gráficos, la fortaleza económica de los países BRIC (Brasil, Rusia, India y China) les ha situado por delante de las tradicionales potencias del mercado del arte. Sin embargo, hemos de atender también como

causa derivado de ello, el agotamiento de las obras de arte de calidad europeas. El gran volumen de compradores chinos ha provocado un interés constante por las obras de calidad pero eminentemente por su obra autóctona.

GRÁFICO 4. Volumen subasta pública de arte en 2010



Fuente: *Arts Economics* (2010)

1.2 Conceptos básicos del mercado

Son muchos los agentes que conforman y modelan el complicado entramado del mercado del arte. De entre todos ellos, citamos en primer lugar los dos principales, la colección y los coleccionistas, ejes fundamentales de este mercado, pues partimos de la premisa que sin coleccionismo no existiría mercado y esto hace que todo gire en torno ellos. Por ello comenzamos matizando que no todas las recopilaciones de objetos conforman una colección.

COLECCIÓN: Para que una compilación sea considerada colección ha de tener un denominador común, un patrón que haga que el elenco de piezas tenga personalidad o carácter propio. Si bien es cierto, que las colecciones obedecen al criterio elegido por un coleccionista y por tanto cualquier motivo puede justificar una colección. Es así como encontramos coleccionistas de todo tipo de objetos, calidades y extensión según los parámetros artísticos, cuantitativos y cualitativos además de las posibilidades de adquisición.

BIEN DE COLECCIÓN: Es aquel que se puede coleccionar, o dicho de otra forma, todo aquello que puede formar una colección. La Real Academia de la Lengua Española define el término colección como aquel *conjunto ordenado de cosas, por lo común de una misma clase y reunidas por su especial interés y valor*. Es decir, una colección es un elenco de objetos seleccionados en función de un valor y recogidos dentro de un conjunto heterogéneo, con características⁸⁸ comunes que dan al grupo criterio y personalidad propios⁸⁹. Sin embargo, el mercado distingue entre los dos sectores: *bienes artísticos* y *bienes de colección*, en función de la disposición de las propias obras a conformar ese conjunto heterogéneo y perfectamente definido que es la colección.

COLECCIONISTA DE OBRAS DE ARTE: Dentro del mercado del arte podemos citar tres tipos muy diferentes de perfil de comprador según su motivación:

- *Coleccionista tradicional:* Aquel que colecciona por la satisfacción que le proporciona el disfrute de la obra. Es el clásico amante del arte que, sin perder de vista el valor de la obra en el mercado, no lo compra como un futuro (aunque el precio sea un elemento que influya en la compra) sino por la satisfacción que le otorga poseer la pieza.
- *Coleccionista inversor:* Es el comprador que intercepta obras en función del cálculo o la apuesta que hace por ellas o por su autor. En muchos casos no resultan compilaciones homogéneas y pueden abarcar varios sectores del mercado.
- *Coleccionista por prestigio:* Desde los inicios del coleccionismo, una de las finalidades de acaparar piezas de gran categoría, ha sido representar una primacía y poder frente al resto de la sociedad.

⁸⁸ Estas características son estrictamente intrínsecas o descriptivas en lo que a la obra se refiere (fecha, autor, estilo, etc.) y extrínsecas en lo que como objeto de colección tiene y que le vienen marcadas por las condiciones del propio mercado (rareza, escasez, etc.).

⁸⁹ El término fue recogido por primera vez a partir de 1914 y tal como posteriormente explica María Moliner en su *Diccionario del uso del Español*, el *coleccionador*, es el apasionado que recoge y ordena los elementos para conservarlos y disfrutarlos. Como vemos, esta definición no descarta el que se pueda considerar el concepto como colección pictórica, por ejemplo.

Actualmente seguimos encontrando esta motivación en los nuevos y acaudalados clientes globales, que compran por motivos nacionalistas, de prestigio, moda, etc. Sin duda, éste es otro de los motores del coleccionismo y de hecho se revela en la actuación de muchas fundaciones públicas y privadas.

TASACIÓN DE UNA OBRA DE ARTE: Poner precio a una pieza. Situarla económicamente dentro del mercado. El perito tasador de obras de arte requiere conocimientos en distintos áreas o ayuda de profesionales en ello, que aporten mayor capacidad a sus conocimientos artísticos y de mercado, así como los estudios necesarios para calcular el valor. Éste es el caso de científicos que confirmen la autenticidad, buena conservación y perdurabilidad de la obra de arte y estadísticos, que realicen un trabajo estadístico-matemático de tasación en base a los elementos aportados para su valoración.

VALORACIÓN: Consiste en cuantificar el valor de la obra pero no el económico sino el artístico, histórico, etc. La valoración se entiende como una actividad superior a la tasación en la que se desarrolla un proceso estimativo más complejo, orientado a estudiar las posibilidades en el mercado de una obra atendiendo a diversos objetivos interrelacionados como la calidad artística, autenticidad, conservación, caché de su autor en el mercado, etc. Es por tanto una actividad interprofesional e interdisciplinar, ya que requiere conocimientos profesionales humanísticos y de modelos decisionales y estadísticos.

AUTENTIFICACIÓN: Se define como el proceso que permite establecer de forma concluyente, la autoría u origen de la misma⁹⁰.

⁹⁰ Resulta curioso cómo en las grandes ventas de obras de arte, por subasta o en venta directa, el peritaje y la autenticación de las obras está rigurosamente detallado especificado y demostrado, mientras que a la hora de pagar impuestos con ellas o en las donaciones, este aspecto parece tenerse menos estudiado. De hecho, en España se han registrado casos, ampliamente recogidos en la prensa, de daciones en pago de impuestos en los que las obras entregadas presentaban numerosos problemas en cuanto a su autoría. Lo cual resulta una irresponsabilidad, pues las diferencias de valor son enormes y en cualquiera de los casos sería engañar a la otra parte y por tanto delito.

EXPERTIZACIÓN: Estudio global de una obra de arte o bien de colección en el que se cataloga la pieza con la finalidad de analizar su autenticidad y valor de mercado.

No hemos de caer en el error de confundir a dos profesionales cuyas labores no tienen por qué coincidir; tasador y experto. El tasador que valora una obra de arte está afirmando el valor de una obra en función a una expertización que le viene ya dada, o asumiendo una autoría no cuestionada. Es decir, no es labor del tasador garantizar la autoría de la obra, sino del experto. El tasador valora, exclusivamente. Aunque sí es cierto, que puede encargar un informe a éste para que certifique la autenticidad y que, a su vez, debido por ejemplo a la complejidad de la obra, solicite a otros profesionales, estudios concretos que aporten los datos necesarios para la elaboración del correspondiente informe de autenticación. Al mismo tiempo, el experto puede realizar una expertización, pero no (no, al menos, necesariamente) una valoración o tasación.

Como vemos ambas actividades son cuestiones distintas. Y ello es debido al grado de especialización que se requiere para desarrollar cualquiera de ellas. Incluso dentro de cada una de ellas los innumerables sectores y áreas que componen este amplio mercado como es el de las piezas artísticas y de colección, lleva a que la especialización en unos temas, descartado por tanto otros, resulte inevitable.

CATALOGACIÓN: Consiste en clasificar una obra de arte en función de su autor, atribución a autor, escuela, etc., así como indicar algunas características de la misma: medidas, material, técnica, etc. La catalogación de la obra de arte es una disciplina específica que es necesario saber realizar e interpretar con precisión.

VALOR DE MERCADO DE UNA OBRA DE ARTE: se denomina así a la cantidad de dinero por la que se transmitiría una propiedad en una venta hipotética, enmarcada dentro de fecha, lugar y nivel de mercado determinado, suponiendo unas condiciones objetivas en lo relativo al

comprador y al vendedor es decir, que sean sujetos independientes, sin que tengan especial interés en la obra (siendo por ejemplo que sea el último ejemplar para terminar una colección), ni urgencia (necesidades de dinero), ni obligación de vender o comprar y posean un conocimiento razonable del mercado y del bien. La Orden ECO/805, de 27 de Marzo de 2003, nos ayuda a matizar y perfilar esta definición un tanto doctrinaria, dictando:

- a) Entre comprador y vendedor no debe existir vinculación alguna, al tiempo que ninguno de los dos debe tener intereses personales o profesionales en la consecución de la operación.
- b) La oferta pública al mercado conlleva tanto la realización de una comercialización adecuada al tipo de bien de que se trate, como la ausencia de información privilegiada en cualquiera de las partes.
- c) El precio del bien es consecuencia directa de la oferta pública, reflejando, en una estimación razonable, el precio más probable que se obtendría en las condiciones del mercado existentes en el momento de la tasación.
- d) Dentro del precio dado en la tasación, no se incluyen ni los impuestos ni los gastos de comercialización.

De estas interpretaciones se desprende que los valores de mercado de las obras de arte, no son la constatación de un hecho objetivo, como podría ser el precio pagado en una venta concreta, sino los precios hipotéticos dados a las mismas como aproximación o indicativo de su valor, para facilitarlas. Para establecer estas cuantías hipotéticas, el sujeto que valora, bien sea el experto, la Administración o los tribunales, debe basarse en circunstancias y hechos reales y objetivos, conocimientos técnicos y, por último, juicios de valor subjetivos sobre dichas circunstancias, hechos y conocimientos. Así realizará una estimación de forma razonada explicando y justificando cada paso dado hasta llegar a la valoración final. Por tanto, el valor de mercado es fruto de la opinión o estimación de un experto, siendo siempre un dato

relativo, que sirve como indicativo para la consecución final del precio de mercado, el que finalmente se dé en la venta de la obra de arte.

PRECIO DE MERCADO: El precio final pagado por la venta de una obra. La contraprestación monetaria que el vendedor recibe por transmitir la propiedad de la obra de arte, es por tanto un dato objetivo, que refleja un hecho que sí ha tenido lugar. El papel que desempeñan los precios de mercado a la hora de determinar el valor de mercado de dicha obra es fundamental.

Ahora bien, los precios de mercado alcanzados por una obra concreta, no pueden extrapolarse a otras por muy semejantes que sean, ni siquiera se podría hacer con ella misma si se vendiese dos días después. Hay que tener en cuenta que los criterios de valoración han ido variando y, en la actualidad, aunque existe cierta uniformidad en los criterios se valora distinto las obras de diferentes corrientes artísticas o estilos. es decir una tabla gótica anónima no sigue los mismos parámetros para medir su valoración que un óleo impresionista del que se conoce su autor. Siempre hay que tener en cuenta todos los factores del contexto en el que se encuentra, por lo que dependerán del momento temporal en que se han producido, si el lugar de venta es coincidente, las ventas de las que se dispone de precio y de las circunstancias en las que éstas han tenido lugar.

2. TASACIÓN DE OBRAS DE ARTE

Desde hace siglos el hombre se encuentra con la necesidad de establecer el valor de un bien para proceder a su venta o intercambio. Hace años eran los artistas los que a modo de empresarios dirigían sus talleres en materia artística y comercial. Actualmente, los precios de las obras vienen determinados más por el mercado que por los artistas, incluso en el mercado de arte contemporáneo.

Dentro de los delitos relacionados con el patrimonio cultural, resulta fundamental poder tasar o cuantificar las obras, pues dependiendo del valor de las mismas nos encontraremos ante diferentes tipos de pena e infracción. En las ocasiones en las que las obras de arte

han sido incautadas por estar relacionadas con delitos económicos, las tasaciones de las piezas resultan imprescindibles para conocer la cuantía e importancia del bien. Sin embargo, no es ésta una labor sencilla. Son muchas las variables que intervienen en el precio apreciando factores que influyen de distinta forma en el precio de las obras de arte.

Tenemos casos recientes que nos demuestran lo común que resulta localizar bienes artísticos o de colección relacionados con casos o investigaciones policiales, es entonces cuando surge la necesidad de catalogarlos para identificar la importancia o no del bien y poder cuantificarlo en términos de mercado, para así comprender la inversión realizada por el sujeto investigado. Para ello, será necesario recurrir a especialistas conocedores del mercado así como de las obras, pues como hemos visto, establecer los criterios valorativos requiere de un conocimiento profundo de estas materias.

La realidad cotidiana del mundo económico, administrativo, tributario y judicial de cualquier país, en el que constantemente se utilizan valores de mercado de obras u objetos de arte, demuestra que se pueden establecer valores de mercado de una obra de arte. El único problema es que muchas veces no tenemos otro medio para calcularlo, que a través de la comparación de los pagos realizados con anterioridad por obras similares. Hacer un estudio global de la valoración en arte, requiere diferenciar por sectores (pintura, joyería, filatelia, etc.) ya que en cada caso habrá que atender a distintos factores y entender que será imposible comparar por ejemplo los precios producidos de obras en acuarela con óleos sobre lienzo⁹¹. Encontramos muchos factores que afectan al precio de las obras de arte, desde la moda⁹² generada por una determinada corriente artística y que viene dada por el gusto e interés

⁹¹ Por lo que a la hora de calcular la carga del factor soporte en el precio de las pinturas, atenderemos a que siempre serán obras realizadas en la misma técnica; óleo, acuarela, carboncillo, etc.

⁹² Hay obras y artistas de gran calidad que entran en el ostracismo de los coleccionistas simplemente porque al venderlo, esa corriente artística no estaba de moda. Así pues el precio de salida de un lote en subasta puede incrementarse hasta obtener un precio de remate que en ocasiones quintuplique el de salida, sin que ello responda a más factores que el interés de los compradores.

del público en general, hasta el grado de artísticidad valorado según los parámetros de un experto.

Resulta importante destacar uno de los factores que afectan al precio de las obras: la conservación. Pues si la obra sufre algún percance tras su tasación, que afecte físicamente a su estructura, obviamente también afectará a su precio, con lo que la tasación anterior quedará parcialmente anulada. Este dato es por tanto relevante para tener en cuenta en las incautaciones e investigaciones policiales, pues sólo con una buena conservación de las piezas se podrán garantizar los valores iniciales dados a esas obras. Un dato muy a tener en cuenta si en un futuro se plantease una revisión legislativa que permitiera, como ya se hace en otros países de la Unión Europea, realizar una gestión efectiva de los bienes incautados, permitiendo su venta, lo que reportaría a la Administración unos ingresos con los que poder sufragar al menos parte de las investigaciones.

2.1 Factores que influyen en el precio de las obras

Si la tasación⁹³ requiere atribuir de forma imparcial, un valor monetario a un bien artístico, habrá que atender a unos criterios objetivos y razonables frente a las dificultades que presenta la tasación de este tipo de objetos, en primer lugar hemos de tener en cuenta la ley de la oferta y la demanda, que es la que comanda el mercado, pero incluso esto viene determinado por los factores intrínsecos y extrínsecos a las obras, los cuales enumerados someramente serían:

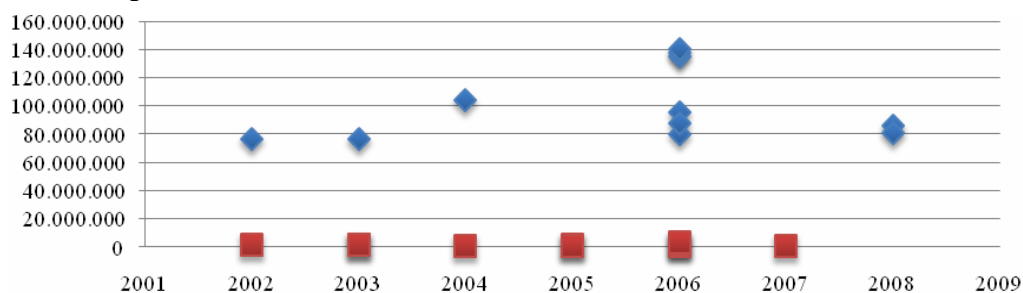
- Externos: Lugar de venta, medio de distribución, modas imperantes, el trato que ese tipo de bien reciba por parte de las administraciones públicas, etc.
- Internas: Calidad, conservación, autoría, técnica, medidas, soporte, rareza, etc.

Tal y como está planteado el mercado del arte, se puede decir que realmente existen tantos mercados como leyes de patrimonio histórico

⁹³ Utilizamos el término “tasación” en su significado de metodología aplicada a la estimación de precios (especialmente precios de mercado). Al igual que son utilizados en la literatura anglosajona los términos “pricing” o “appraisal”.

se han promulgado y continúan vigentes en los distintos países que participan en él. La influencia que éstas ejercen en el funcionamiento del mercado del arte y bienes de colección, resulta básica en el devenir de su marcha, facilitando las importaciones o cerrando las fronteras para la exportación y repercutiendo directamente en la compraventa de este tipo de artículos⁹⁴. Por ello es fácil ver piezas procedentes de una misma colección que salen a subasta en distintas sedes de una misma compañía en virtud de la demanda de ese sector en el mercado. La demanda de la obra es la que rige este mercado, así que dependiendo de la ciudad o mercado en la que salga una pieza las variación en el precio puede oscilar entre un 35-70%. Éste es sin duda un factor externo que afecta a todas las piezas por igual, siempre que estén en el mismo mercado y circunstancias legales exactas. En el siguiente gráfico observamos la abrumadora diferencia entre los precios más altos pagados por obras pictóricas en el mercado español frente a las del mercado internacional. Por ello, resulta inevitable preguntarse si es lógico que existan tantos mercados del arte como legislaciones de patrimonio.

GRÁFICO 5 Récorde de pintura en el mercado internacional y en el español



Fuente: Artprice
(2010)

◆ Mercado Internacional

■ Mercado español

⁹⁴ En el caso de España, no cabe duda que la *Ley de Patrimonio Histórico Español* ha provocado un mercado burbuja en lo relativo a bienes artísticos y de colección, impidiendo su expansión y desarrollo, al dificultar y encarecer la exportación de obra antigua al extranjero. Ello ha mermado considerablemente la intervención de clientes en ferias y subastas españolas, disminuyendo las compras de clientes foráneos dentro de nuestras fronteras. Las grandes plazas del mercado del arte cuentan con convenios mercantiles, así como legislaciones que favorecen el libre tránsito de obras y su compraventa.

Por otro lado, sabemos que los medios de distribución generan distintos mercados en función del método de venta utilizado. Por lo que resulta especialmente interesante conocer, si puede existir manipulación por parte de los profesionales del arte, de los diferentes mercados en los que realizar la venta, en función de los gustos y tradiciones de los coleccionistas de cada país, así como de sus leyes de patrimonio y mercantiles⁹⁵. Esta labor, analizada desde un punto de vista económico podría generar cierta desconfianza en el público objetivo. Y la confianza, al igual que ocurre en otros mercados, es un elemento básico para el buen funcionamiento de todos los engranajes que se comprenden dentro de los sectores del mercado del arte y coleccionismo. Dependiendo de la comunicación que se halla hecho de una venta, así como del formato de la misma, la influencia que esto pueda tener en el precio es mayor o no, lo que convierte a este factor en un factor subjetivo de cada pieza y su comercialización. La confianza no sólo debe referirse a los profesionales del sector, también a los productos que lo integran, tanto en las obras como en los artistas que las crean, lo cual influye en el precio de forma objetiva a todas las piezas de un mismo autor o taller. Mientras que el prestigio y “buenas maneras” del comerciante son un factor subjetivo de influencia en el precio. Es obvio que las grandes compañías logran mayor difusión de sus ventas, lo que provoca una mayor demanda de sus piezas en venta y por tanto precios más altos.

Si nos fijamos en los gráficos que presentamos a continuación, ambos referentes a las ventas realizadas en el sector de las subastas en 2009, hallamos una importante oferta de bienes con precios por debajo de los €5.000, siendo los sectores de mayor éxito en el mercado, los de las artes plásticas los que justamente mayor número de ventas presentan dentro de este parámetro de precios. Asimismo, también se repite en estilos artísticos los que más se demandan en las ventas a gran escala. Por lo que vemos que el soporte, material y estilo de la obra de

⁹⁵ VICO BELMONTE, A. *et alli*. “Los récords del Mercado del arte. Dos mercados dentro y fuera de nuestras fronteras”. *Administrando en entornos inciertos*. Sevilla 2009.

arte también son factores objetivos que afectan al precio final de las mismas.

GRÁFICO 6 Ventas inferiores a €5.000

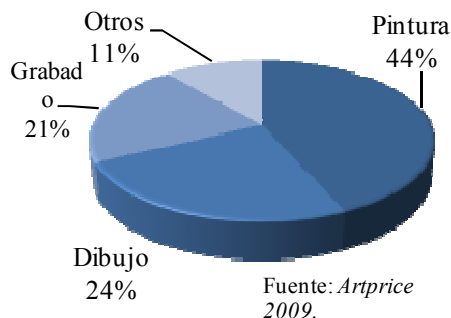
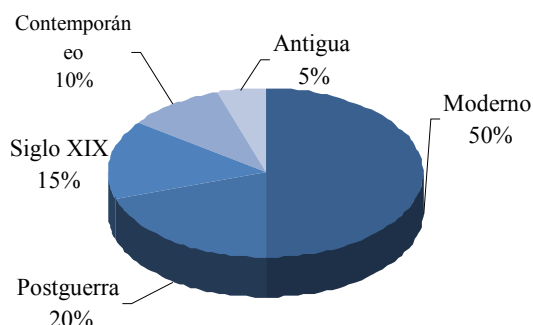


GRÁFICO 7 Estilos más vendidos por €5.000



Por supuesto, las características intrínsecas de las obras; (calidad, conservación, rareza, etc.), cronología, características técnicas y formales, etc., influyen en el precio de las piezas pero no con una correspondencia directa y constante. En las obras de arte encontramos diferentes factores a tener en cuenta de cara a su valoración, por ejemplo uno de ellos sin duda, sería la autoría de la pieza. Un factor que en una media ponderada abarcaría un 45% de la incidencia en el precio. Pero este porcentaje puede variar en virtud de la categoría a la que nos situemos dependiendo de si la autoría es de un artista o taller relevante, sus discípulos, etc. Así que dentro de ella, pueden existir más categorías en su catalogación y autenticación que hagan que la obra valga más o no. Desde luego, el reconocimiento del autor de la pieza y el que esté firmada aumenta directamente la valoración. Pero al mismo tiempo encontramos por parte de las casas de subastas todo un índice de categorías que sitúan a la obra jerárquicamente en función de su creación: maestro, taller y escuela son valores escalonados de más a menos.

Sabemos que ante a una determinada definición de valor de mercado y mientras ésta no se modifique, los bienes tienen sólo un valor de mercado. Sin embargo, al existir tantos mercados, como fórmulas distintas para administrar el patrimonio histórico, encontramos la necesidad de analizar el comportamiento de los bienes

artísticos y de colección en cada uno de ellos. Por todas estas razones, necesitamos situar los factores extrínsecos e intrínsecos que afectan a los valores. Sin embargo, hemos de señalar que a la hora de ponderar estos factores para obtener una valoración, no podemos cargar con el mismo peso en todas las épocas y corrientes artísticas en pintura por ejemplo. Hemos de entender que cada época tiene unas características propias, al igual que cada sector del mercado tiene unos factores diversos que inciden de una forma u otra en los precios y valores del mercado.

FACTORES EXTRÍNSECOS

Hablamos de factores externos cuando estos elementos que afectan o influyen en el precio de la obra no dependen de las características propias del objeto, sino de cómo es percibida por el mercado. Así que si en un momento dado, las características del mercado cambian, estos valores previsiblemente también lo harán. Por esta razón, siempre que se establece el valor de mercado de un bien, será necesario explicitar el mercado de la valoración y con ello: el marco geográfico, nivel o tramo de mercado, momento temporal, el modo de venta y la escasez o demanda de ese tipo de obra en el mercado.

1) Lugar o mercado geográfico: No existe, al menos para la inmensa mayoría de obras de arte, un mercado único. La famosa globalización aún no ha borrado totalmente las fronteras que impiden el movimiento libre de los bienes muebles y, que su intercambio o compra en cualquier lugar del planeta se realice bajo las mismas condiciones de mercado. Por tanto, una obra de arte tiene distintos precios de venta, según el mercado geográfico y, tiene también en cada uno de ellos, distintos valores de mercado. Pero, ¿cómo se explica que, actualmente, en la era de las comunicaciones, aún puedan existir diferentes mercados geográficos del arte? La razón hay que buscarla en la posible dificultad de vendedores y compradores para trasladar las obras de arte, que las modas aparecen por zonas y, sobre todo, en las restricciones legales que impiden la importación y exportación de ciertos tipos de obras de arte. Existen

países donde la legislación respecto a circulación de obras de arte es muy permisiva, cuando no absolutamente libre; mientras en otros países (entre los que se encuentra España) son muy restrictivos sobre la materia⁹⁶.

2) Nivel o tramo de mercado. Dentro de un mercado delimitado por el territorio y el tiempo, se dan distintos tipos de mercados:

- *Niveles* tal y como se denomina en la jurisprudencia norteamericana;

- *Tramos* para la jurisprudencia española.

Estos tipos de niveles o tramos varían en función de cómo se produzca la venta, del grado comercial que tengan las personas que compren o venden las obras y del tipo de obras de arte y cantidades que se negocien. Se puede hablar así de un mercado de “artista a coleccionista”, de “artista a galerista” y “de galerista a coleccionista”; de mercado “al por mayor” y “al por menor”; de mercado “de primera mano” y “de segunda mano”, etc. Así, en función de éstos, el valor de mercado de la obra cambiará⁹⁷. Para poder salvar la mezcolanza de niveles o tramos existente dentro del mercado, la *American Society of Appraisers*⁹⁸ recomienda que a la hora de valorar una obra de arte, si existe la posibilidad de elegir

⁹⁶ En el caso de nuestro país, el mercado del arte se rige por la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, encargada de regular y establecer la necesidad de solicitar a la Administración del Estado el permiso de exportación para sacar de nuestras fronteras cualquier bien que integre el Patrimonio Histórico Español, bienes con más de cien años de antigüedad o bienes inscritos en el Inventario General previsto en el artículo 26 de la Ley. Así, una obra ubicada en España declarada por la Administración como inexportable, sólo podrá venderse en nuestro país. Y lo más significativo, a efectos de valor de mercado, sólo podrá ser comprada por coleccionistas cuyas colecciones se encuentren en territorio nacional. Así que a la hora de cotejar su precio con otras obras para valorarlas, habrá que atender a que cumplan las mismas características legales y de situación.

⁹⁷ En las valoraciones de obras de arte, la determinación de los niveles de mercado no es una cuestión esencial. En las obras de arte la trascendencia del tramo es mucho menor que en otro tipo de bienes, por la sencilla razón que las diferencias entre niveles de mercado están menos marcadas por el papel igualador que han desempeñado las subastas, en las que se mezclan varios tipos de tramos o niveles de mercado.

⁹⁸ *American Society of Appraisers - ASA - The International Society of Professional Valuers*: www.appraisers.org

entre varios niveles, se tome en consideración aquél en el que normalmente es vendida. Esta anotación se hace siguiendo el principio establecido en la querella *Lio* contra *Commissioners* tras el cual se dictó que para valorar un bien habría que considerar siempre el mercado más activo para dicho bien⁹⁹.

3) Momento en el que se realiza la tasación o venta de la obra. Como hemos visto al inicio de este estudio, los precios varían según el contexto cronológico en el que se sitúen. En la valoración de una obra de arte, el tiempo debe ser tenido en cuenta en relación con cuatro cuestiones:

- a) Fecha de la emisión del informe de valoración.
- b) Fecha del valor. Sitúa el valor de mercado de la obra de arte en el tiempo.
- c) Datos de venta de las obras utilizadas para cotejar valores (precios de venta de obras semejantes, valores de seguro, valores a efectos de aduana, etc.). Lo ideal es siempre buscar los precios de mercado más recientes.
- d) Validez temporal de la valoración. No existe ninguna normativa legal que establezca el plazo de validez de las tasaciones de obras de arte. Aunque se recomienda revisarla a partir de los dos años. Sólo para las valoraciones realizadas para dación o pago de impuestos

⁹⁹ Encontramos dos casos llevados a los tribunales en Estados Unidos por error en la elección del tramo de valoración de unos bienes, lo que provocó una alteración notable del valor:

Un contribuyente decidió donar 461 gemas a la *Smithsonian Institution* valoradas según los precios que tendrían de venta en joyerías a consumidores finales. Sin embargo, el tramo apropiado para el tribunal no era aquél en el que podían alcanzar mayor valor, sino aquél en el que, normalmente, se vendería un lote tan grande de gemas sin tallar. Es decir, el mercado de los mayoristas, pues ningún particular estaría interesado en comprar todo el lote de gemas, así que éstas no podían valorarse una a una, a precios de venta de joyería. Tal como se afirma en la sentencia: “el valor de mercado de vacas vivas se establecerá por el precio que se paga por las mismas en las subastas de ganado, no en un supermercado”.

A efectos de obtener una deducción, un contribuyente donó diferentes ejemplares de una revista médica. Sin embargo, la Administración Norteamericana lo consideró inexacto, de hecho triplicaba la valoración de ésta, al haberlos evaluado al precio normal de venta al público. El juez determinó que el único mercado en el que un particular podría vender un lote de números atrasados era el de los comerciantes de libros de viejo. Por ello, debía valorarlos por el precio que le pagarían éstos si le comprasen las revistas para después revenderlas y no por el de los consumidores finales.

con obras de arte, se establece un periodo máximo de dos años. En el caso de un particular que encarga la tasación, será él quien establezca la validez temporal de la misma.

- e) El método de venta; en galería, subasta, feria, etc., afecta como hemos visto en el precio que finalmente obtenga la obra. Por lo que a la hora de valorar una pieza que ya ha sido vendida con anterioridad también tendremos que tener en cuenta en cuánto se vendió anteriormente.
- f) La escasez o demanda existente sobre el producto en el mercado. Escasez no es sinónimo de rareza. Una obra puede ser muy común pero tener una demanda alta por ser una obra interesante y por tanto escasear dentro de los circuitos del mercado.

FACTORES INTRÍNSECOS

Entre estos factores tenemos un grupo, fácil de analizar que serían los factores objetivos cuya apreciación viene dada directamente por la demanda de los coleccionistas. Y, otro grupo de factores a los que catalogamos como subjetivos que repercuten en el valor de las obras en la medida que un experto lo considera procedente. Procedemos pues a su estudio pormenorizado:

Factores Intrínsecos Objetivos:

AUTORÍA: Es el elemento fundamental al que hay que atender a la hora de valorar una obra de arte, ya que es lo que determina en gran medida su precio. Por ello hay que certificar con la mayor certeza posible la autoría y ésta es una labor clave en toda tasación. Lo que convierte a una pieza en una obra de arte, es haber sido creada por un artista y el que sea fruto de su genio artístico o una mera copia, será justificación suficiente para que la obra valga cifras escandalosas o una nimiedad¹⁰⁰.

¹⁰⁰ Incluso dentro de la obra general de un mismo artista, no todas las piezas cotizan por igual. Un mismo artista tiene obras de mayor o menor calidad, obras mejor y peor cotizadas en función de su impacto estético, tamaño, estilo y época en que se creó. Además no se debe olvidar que dependiendo de los materiales de fabricación o la técnica en que se creó, la cotización puede verse incrementada, por ejemplo en las obras crisoelefantinas realizadas en materiales preciosos ya guardan de por sí un valor económico en materia prima importante. Por último hay factores “satélite” en relación con la autoría como si la obra está firmada, la obra en

En muchas obras de artistas reconocidos apreciamos colaboraciones, una práctica admitida como normal que no afecta a la autoría de la obra en la medida en que el autor participa de modo directo en todo el proceso de creación de la obra. Aunque resulte inevitable que el valor de mercado caiga respecto al valor de una obra realizada completamente por el autor. Al ser la autoría el elemento fundamental, el valor de la misma variará en función de si existen dudas sobre ella o no. Y a la hora de establecer el valor de mercado, este factor deberá ser tenido en cuenta como negativo.

Tabla 2. Histórico de los remates más caros pagados por un óleo de *Luca Giordano*¹⁰¹

Luca GIORDANO	FIRMADA	ATRIBUIDA	CÍRCULO	TALLER
Óleo /lienzo	238.925	109.480	18.050	16.000
	Londres, 9/7/2008	Zúrich, 21/9/2005	N.Y. 12/1/1996	Paris, 9/4/1990

Fuente: Artprice

Dentro de la autoría, incluimos otros subfactores dependientes de ella como la cronología que obviamente viene dada por el autor, la rareza y la calidad artística de la obra. Es cierto que tanto esta artísticidad como la rareza son elementos que pueden influir mucho en el precio y cambiar su carga dentro de un mismo autor según la obra que tasemos. Pero en definitiva son factores que van íntimamente ligados con el autor y por ello los incluimos en el mismo conjunto.

- **Rareza:** Puede venir dada directamente por la poca cantidad de obra que el autor generó o bien por la pérdida de ejemplares. En cualquier caso, éste será un elemento de carga en el precio, a más rareza mayor valor.
- **Calidad técnica del artista:** tiende a elevar el precio de la obra, pero para ello, el artista tiene que estar reconocido en el

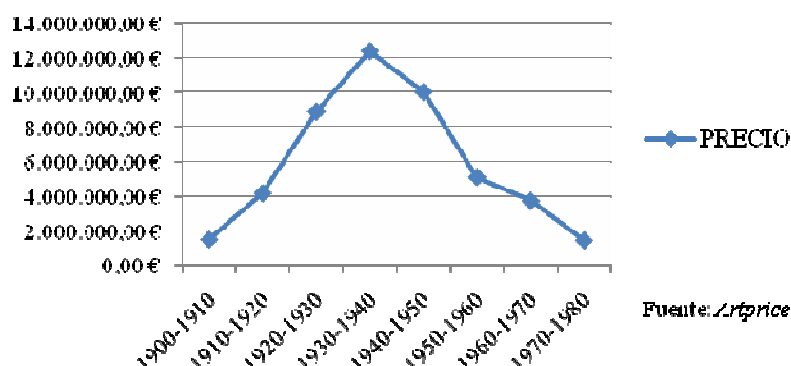
sí guarda una relación especial con el autor o, si existen anotaciones o datos que la puedan identificar, si presenta dedicatorias, etc., que también repercuten en el precio final de la obra.

¹⁰¹ Ante la imposibilidad de dar remates coetáneos del artista en un mismo año, pensamos que el histórico de precios más altos jamás pagados por obras del artista demuestra con rotundidad las diferencias de precios según la solidez de la autoría de la obra.

mercado. La calidad técnica es muy importante en las obras de arte y suele acompañarse de precios altos.

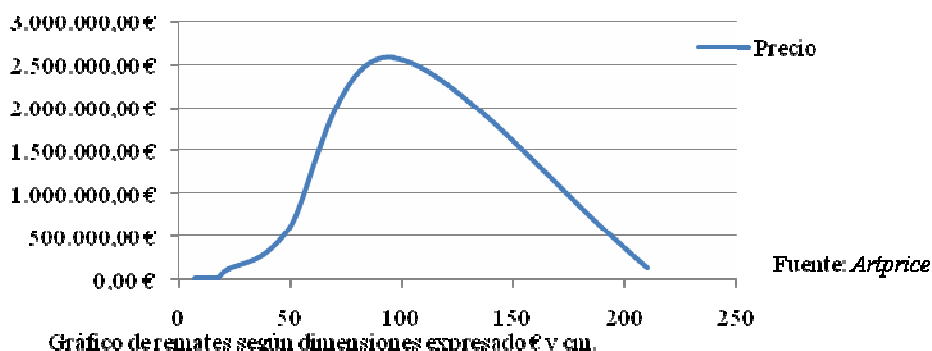
- **Cronología:** Tanto si hablamos de periodos concretos como una cultura o civilización antigua, como si hablamos de las distintas etapas de un artista encontramos momentos de su obra de mayor demanda y atracción en el mercado; bien por la mayor calidad, escasez, atracción, etc. En la carrera de un artista, no todas las obras se valoran igual. Hay fases más reconocidas o cuya obra escasea más en el mercado y que tiene su repercusión en el precio. Obviamente, cada artista tiene un momento de su producción más reconocido por el mercado y la crítica, aunque no necesariamente coincidan entre ellos, pero sí en el aumento de valor¹⁰². Recogemos en este caso, la trayectoria del pintor malagueño Pablo Picasso (1881-1973), cuyas obras más cotizadas son las de primera época, aún sin ser las más representativas de su trabajo. Se podría decir que la línea de demanda de obra realizada durante esa primera época caracterizada por la evolución estilística del artista es claramente alcista hasta la creación en 1937 del *Guernica*, a partir de entonces la línea desciende. A partir de ese momento, y salvo excepciones muy conocidas en el mercado del arte, su cotización es claramente bajista. Esto se debe a que se conservan muy pocas obras del inicio de la carrera del pintor, lo que hace que a menor oferta la demanda dispare los precios.

¹⁰² Sobre la importancia del periodo de creación artística y su reflejo en la demanda del mercado, encontramos el estudio de *David W. Galenson* (GALENSON, 2006) donde analiza en profundidad los periodos más creativos de los artistas y su repercusión en la demanda, cotejando innovaciones experimentales e innovaciones conceptuales de distintos artistas con la respuesta del público.

GRÁFICO 8. Relación calidad-precio en la obra de Picasso

DIMENSIONES DE LA OBRA: Obras de un mismo artista también registran diferente valor según sus medidas. La relación, a mayor tamaño mayor precio, no se corresponde¹⁰³. De hecho, puede llegar a ser una relación decreciente; las obras de pequeñas dimensiones resultan más económicas que las de tamaño medio, sin embargo éstas últimas cotizan más alto que las obras de grandes dimensiones, dadas las dificultades físicas de localizarles el espacio expositivo adecuado en las viviendas habituales, por lo que tienen menos demanda. El punto de inflexión parece situarse entre los 100-150 cm de anchura, tal y como vemos en el siguiente gráfico realizado a partir de los precios de remate alcanzados por cuadros del pintor Joaquín Sorolla y Bastida en subasta nacionales e internacionales en los últimos años.

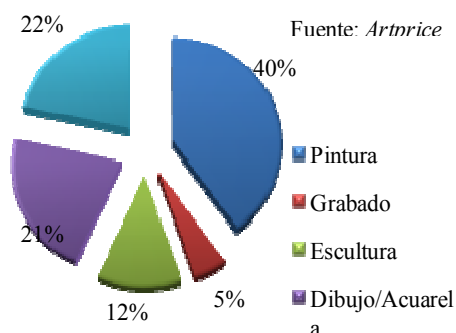
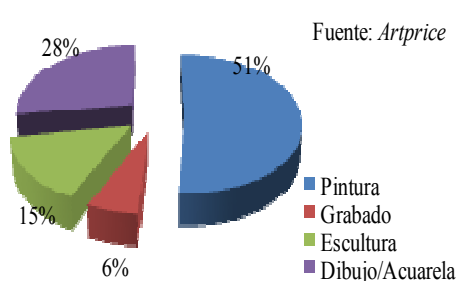
¹⁰³ Algunos autores han pretendido establecer el valor de mercado de los cuadros según el método de calcular el precio por cm² del artista. Pero se desaconseja esta práctica, ya que todos los estudios han demostrado la imposibilidad de establecer comparaciones entre cotizaciones y tamaño si no se tienen en cuenta el resto de los factores que influyen en el precio.

GRÁFICO 9. Cotizaciones según el tamaño de la obra

El formato del cuadro también influye, los cuadros en vertical son menos interesantes para el público al resultar más difíciles de situar en las viviendas, sobre todo los de gran tamaño.

TÉCNICA DE REALIZACIÓN Y SOPORTE DE LA OBRA:

Como hemos visto no todas las obras de un mismo artista cotizan por igual, Existen técnicas más representativas o carismáticas de un artista que interesan más al público. Al mismo tiempo las propias características de estas técnicas hacen que unas sean más cotizadas que otras, sirva de ejemplo la multiplicidad de la obra gráfica, la cual se realiza en series numeradas para marcar el orden de creación, ya que repercute en la calidad de las obras. Por ello, los óleos, como obras únicas alcanzan precios mucho más altos.

GRÁFICO 10. Distribución facturación/disciplina**GRÁFICO 11. Distribución transacciones /disciplina**

El soporte de la obra también interviene en el precio, por la rareza con que se presentan algunos de ellos, sobre todo en buenas

condiciones de conservación e, incluso, por lo caro de la materia prima como el bronce, marfil, etc. Así pues el óleo sobre lienzo supera en precio a las acuarelas; la tela siempre cotiza más que el papel ya que se conserva mejor y da más entidad a la obra.

A la hora de valorar las obras de arte, veremos la imposibilidad de comparar piezas realizadas en una técnica con otras, pues son mercados y precios absolutamente diferenciados. En pintura, la técnica de óleo sobre lienzo está considerada como una técnica mayor, mientras que el dibujo a carboncillo o la acuarela son técnicas inferiores. En numismática sin embargo, veremos que la técnica de acuñación; a martillo, a rodillo, por fundición, etc., no influye en el precio, ni siquiera cuando éstas provocan una apariencia final de la moneda muy distinta. Por ello la necesidad de matizar el peso de los factores en cada uno de los sectores del mercado. Respecto al soporte, en pintura se refiere al material sobre el que se ha creado la obra; lienzo, tabla, plancha de cobre, papel, etc. Y en la mayoría de los casos no es relevante respecto al precio final. En el caso de la numismática por el contrario es muy relevante y en vez de denominarlo soporte, lo designamos como material y su importancia radica en que al tratarse de metales nobles es justamente su composición lo que nos dará el valor intrínseco de la obra, así como su valor nominal. Por ello tendrá una relevancia muy superior al caso de la pintura.

TEMÁTICA: Es un elemento de gran influencia en el precio sobre todo en el mercado de obra antigua. Las temáticas más comerciales son las naturalezas muertas, paisajes y bodegones. En materia de retratos las preferencias están en los femeninos y juveniles, aunque los desnudos cotizan cada vez peor. Un buen ejemplo de cómo influye la temática, lo encontramos en los famosos retratos de Andy Warhol; una *Marilyn* naranja se valora en 15 millones de dólares, mientras que un *Richard Nixon* se vende por tan “solo” 700.000 dólares.

Factores Intrínsecos Subjetivos:

ARTISTICIDAD Y CALIDAD TÉCNICA: Este componente junto con la autoría, es uno de los factores más determinantes para establecer

el valor económico de un bien artístico o de colección. Realmente están muy relacionados ambos conceptos, pues cuanto mejor artista sea el autor de una obra, se supone que mayor calidad tendrá ésta. Sin embargo, en este caso no hemos incluido artisticidad dentro de autoría por el punto diferenciador de una obra maestra respecto al resto. Es decir, dentro del repertorio completo de una artista hay obras de más calidad artística y otras de menos.

El valor estético debería responder directamente de la apreciación que el público tiene de ella. Pero, tras la aparición de nuevas disciplinas y vanguardias, más complejas para el entendimiento del público objetivo no docto en la materia, la valoración depende finalmente del consenso de los especialistas (tasadores, directores de museos, galeristas, salas de subastas, historiadores del arte, etc.) y, a partir de ahí, se perfila su hipotético valor de mercado. La principal consecuencia de ello es que en la actualidad el dominio de la técnica por parte del artista ya no es una exigencia, pues su concepción es subjetiva y habrá espectadores que observen un gran dominio mientras otros no lo apreciarán. Pero, no debemos pensar que todo es válido como obra de arte, simplemente es que al haber más amplitud de patrones, continuamente ingresan nuevos artistas y obras en el circuito del mercado del arte contemporáneo. Mas hay unos mínimos, ya que si todo valiera no sería posible generar unos parámetros objetivos que puntúen y midan la calidad estética de las obras.

La dificultad de cuantificar la *artisticidad* de una pieza producida por el hombre y reconocerla como obra de arte, radica en que al valorar el arte se consideran ciertos criterios no artísticos o estéticos que permitan comparar precios y cotizaciones de artistas, pues no se valora su funcionalidad dentro del contexto en el que fue creado, sino su valor en el mercado de los coleccionistas. Un ejemplo muy ilustrativo lo encontramos en la obra vendida más cara de Luca Giordano; *El Juicio de Salomón*¹⁰⁴, un cuadro catalogado como

¹⁰⁴ Atribuido a Luca Giordano (1634-1705). Óleo sobre lienzo. Dimensiones: 94 x 112 cm. Lote 398.

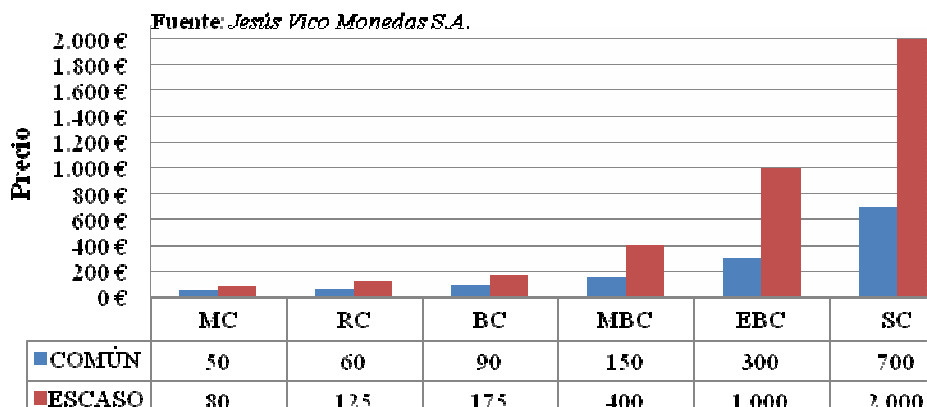
“atribuido” al artista, pero ni firmado ni con certeza por tanto de su autoría. Sin embargo, es tal su calidad artística que, por encima de firmas y certificados de autenticidad, ha primado la belleza del lienzo, adjudicándose por 748.439 € en la casa de subastas *Bukowskis* de Estocolmo el 5 de diciembre de 2000.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: de una obra de arte es el último de los factores influyentes en el precio de las obras al que vamos a referirnos, aunque no por ello el que menos importancia tiene. De hecho, hay sectores como por ejemplo el mercado numismático estadounidense en el cual éste sería el primero de los aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar una moneda¹⁰⁵. La prueba lo encontramos en el siguiente gráfico, realizado a partir de los precios realizados en subastas por dos denarios del emperador Augusto; uno común¹⁰⁶ y otro escaso¹⁰⁷ dentro del mercado numismático español. Las grandes diferencias de precio que encontramos, se deben a que para las piezas de peor conservación no existe mercado, por lo que los precios caen escandalosamente.

¹⁰⁵ Una máxima de este mercado sería: la mayor rareza de una pieza es su estado de conservación. Una moneda rara no lo es si no es bonita. En la labor comercial, el estado de conservación es fundamental, ya que una pieza por muy rara que sea si no está bien conservada ni tiene buena presencia será muy complicada de vender.

¹⁰⁶ Ejemplo tomado con un denario acuñado bajo el mandato de Augusto en *Lugdunum* (Lyon) entre el 7-6 a.C. N° de catálogo: AVGVSTO, 21 (FERNÁNDEZ MOLINA *et alii*. *Catálogo monográfico de los denarios de la República Romana*. Madrid 2002.)

¹⁰⁷ Ejemplo realizado con los precios alcanzados por un denario acuñado bajo el mandato de Augusto en *Colonia Patricia* (Córdoba) entre los años 18/17-16 a.C. N° de catálogo: AVGVSTO, 14 (FERNÁNDEZ MOLINA *et alii*. *Catálogo monográfico de los denarios de la República Romana*. Madrid 2002.) en la casa de Subastas *Jesús Vico S.A.* entre 2007 y 2009.

GRÁFICO 12. Cotizaciones según la conservación

Establecer el porcentaje de valor que pierde una obra por estar mal conservada, es complicado. Pues dependerá de si los daños son generales, si afectan a las partes más importantes de la obra, lo costoso de su restauración, etc. En cualquier caso, toda intervención realizada en la pieza hace que su precio sea menor, ya que de alguna forma se ha alterado el aspecto originario de la misma o si la lesión se ha producido en partes importantes de la obra, como por ejemplo la firma o el rostro en un retrato. En estos casos el valor podría verse mermado hasta en un 80%. La repercusión en el precio del grado de conservación suele seguir una progresión geométrica, es decir cuanto mejor se conserve la obra en mayor proporción se refleja en el precio. En el momento de la comparación de estados de conservación, no podrá hacerse de obras con distintos soportes; no podrá compararse un óleo con un dibujo o una litografía.

2.2 Métodos de valoración

Como vemos son muchos los factores que hemos de tener en cuenta a la hora de valorar obras de arte o bienes de colección. Sin embargo no por ello la metodología de valoración debe excluir de su utilización a aquellas personas que no conozcan el mercado de estas piezas. Pues requiere de información que en realidad resulta bastante accesible: una completa catalogación de las obras a tasar, lo cual puede

ser realizado por especialistas de museos, y acceso a los precios que las subastas de ese sector estén haciendo, los cuales son públicos. Por ello a lo largo de este apartado describiremos el funcionamiento de los métodos más prácticos para la valoración de este tipo de bienes.

Valorar una obra implica traducir en términos de mercado la apreciación del bien y la forma es, demostrando cómo ha sido apreciada por el mercado en otras ocasiones, para ello hay que informarse de precios anteriores y si las cotizaciones son más elevadas o más bajas que el resto de bienes artísticos o de colección. Por tanto, sólo podremos valorar una pieza cuando el mercado haya asumido su valor artístico, lo cual suele ocurrir cuando éste se refleja en los precios. Para ello escogeremos obras similares –*Obras Testigo*– que nos referencien el precio al que se vendieron dentro del mismo mercado en un momento reciente. Resulta fundamental que las obras testigo sean similares al elemento a tasar, para que los resultados del estudio no se desvirtúen.

Hay varias fórmulas para valorar este tipo de bienes. De hecho cada sector (pintura, obra gráfica, joyería, numismática, muebles) tiene elementos singulares que afectan al precio de sus obras y ponderaciones diferentes en las cargas de éstos. Lo normal es realizar las valoraciones a partir de los precios de remate de subastas, ya que son los precios reales; pagados por coleccionistas.

Lo más común es valorar las obras con una regresión lineal en la que se pondera la carga o influencia en el precio de cada uno de los factores (intrínsecos y extrínsecos a la obra)¹⁰⁸. Para ello es necesario cotejar la obra con otras similares que ya hayan sido vendidas, por lo que debemos extraer los elementos destacables que puedan ser parangonados con los de otras obras similares, vendidas o compradas en el mercado¹⁰⁹. Se identificarán estas características como autoría,

¹⁰⁸ Estos factores (intrínsecos y extrínsecos a las piezas) son denominados en los métodos de valoración como: signos externos.

¹⁰⁹ Dentro del mercado del arte, encontramos numerosas obras de artistas de segunda fila y otras anónimas que resultan más complicadas de expertizar y valorar. En estos casos, será

componentes estéticos, tamaño, estado de conservación, procedencia, etc. Y finalmente, se analizarán de qué forma concreta influye en su valor de mercado ya que hay características que tienen mayor carga en el valor final de la obra que otras.

Toda valoración y más aquella que como en el caso del arte, se realiza a través del método comparativo, requiere de la identificación, descripción y catalogación de estas características físicas a las que nos hemos referido, ya que son las que influyen directamente en su valor de mercado. Por ello comenzaremos con la identificación del autor de la obra, al ser es la que más influye en el precio, pero sin ignorar el resto de factores que como veremos mantienen su relevancia y peso en él. Como vemos, esta labor, es una actividad compleja que requiere tener en cuenta los elementos intrínsecos en ella que son los que nos sitúan la obra dentro de unos parámetros artísticos y cualitativos, para posteriormente cotejarlos con los que tenía cuando se vendió anteriormente. Estudiando los precios a los que se ha vendido anteriormente y, relacionándolos con los parámetros cualitativos, situaremos el valor de mercado de la obra. Sin embargo, no siempre contamos con los datos sobre ventas anteriores; muchas veces no se conocen los precios pagados por las obras de arte en transacciones privadas. Y cuando se conocen, ya sean en transacciones privadas o en subasta pública, no siempre pueden ser utilizados como precios de referencia bien porque no pueden hacerse públicos, o porque la venta se realizó en un contexto singular que determinó el precio final, etc.¹¹⁰.

necesario, por lo menos, situarla en el mismo periodo, corriente artística y forma artística que otras de las que tengamos su precio de mercado, para compararla con las que resulten más semejantes en calidad, conservación, estética y poder establecer su valor.

¹¹⁰ Toda esta complejidad unido a la imposibilidad de utilizar el criterio de coste de producción o, la comparación de precios por los que se venden otras obras idénticas, por no existir, hace que en muchos casos surja cierto escepticismo e incredulidad sobre las posibilidades reales de establecer el valor de mercado de una obra, a partir de los precios pagados por ella con anterioridad, o en su defecto, a partir de otras parecidas y equiparables. Sin embargo, este raudal de inconvenientes y dificultades, no debe llevar a desestimar la posibilidad de realizar una tasación. Sólo demuestra su dificultad y la necesidad de conocer la naturaleza de los valores e intereses de mercado, antes de comenzar la tarea.

Una vez escogidos los testigos, hemos de tener en cuenta una serie de factores que nos pongan de manifiesto las semejanzas y diferencias entre esas piezas, para poder determinar, análogamente, sus semejanzas o diferencias económicas: autoría, dimensiones, material, cronología, conservación, técnica, etc. Algunas de estas características son muy fáciles de comparar; por ejemplo, si el valor facial de una moneda está indicado, si el cuadro está firmado o catalogado, etc. Sin embargo en otros casos, como la calidad artística o técnica de acuñación no resulta tan fácil. Por lo que se hace indispensable crear una argumentación artística y económica, en la que se cuantifiquen estos aspectos dentro de los mismos parámetros. Es decir, hay que puntuar o calificar estas características; calidad artística, temática, cualidades técnicas, etc. de forma que todo sea calculable y podamos comparar en cifras, las obras testigo con la nuestra. Y así, serán las características más excepcionales las que marcarán la relevancia e influirán en el precio, traduciendo esas rarezas o excepciones en términos de mercado al comparar los resultados de precios. Por ejemplo, no basta con afirmar que las monedas de bronce romanas son más cotizadas que las de plata, sino que hay que demostrarlo, basándose en los precios generados por este tipo de piezas.

En la bibliografía especializada encontramos infinitud de métodos de tasación aptos para valorar bienes artísticos o de colección. Sin embargo, no todos presentan la misma exactitud en sus resultados. Podemos diferenciar entre métodos analíticos y no analíticos.

MÉTODOS NO ANALÍTICOS

Actualización de los precios: En ocasiones es necesario actualizar los precios de las compras realizadas o incluso de otras obras para poderlas comparar en precio con otra que no haya salido nunca a venta. Esto ocurre cuando la venta se produjo con más de dos años de diferencia, en estos casos, resulta imprescindible actualizar el precio con los datos del IPC, pues de lo contrario, estaremos introduciendo en nuestra valoración datos distorsionados, que producirán, resultados también

alterados. Para las obras de arte y los bienes de colección es aconsejable la actualización de precios anual o a lo sumo bianual.

Tasación *ad impressionem*: Es el dictamen de valoración más realizado por los comerciantes expertos. Consiste en valorar una pieza a partir de su opinión y conocimiento del mercado (demanda, obras similares vendidas con anterioridad, situación del mercado en ese momento, etc.). Es sin duda alguna el método más utilizado dentro del mercado del arte, sin embargo este método no debe utilizarse en la realización de informes ya que no está fundamentado en una formulación matemática y por tanto, no podría demostrarse su fundamentación y criterio, por lo que hemos de decir que carece de criterio científico en su formulación.

Descripción del método: Para llevarlo a cabo, es indispensable un amplio conocimiento del mercado, de los clientes o potencial demanda, de los precios y cómo no de los bienes que salen a venta. Para muchos, podría resultar extraño incluir este sistema de valoración dentro del método comparativo, pero es que aunque no sea a través de una enunciación matemática, el precio de nuestro bien a tasar será siempre formulado a partir de una comparación cognitiva de ventas anteriores. Su resultado por tanto, será tan válido, como profesional y conocedor del mercado sea el valorador. Muy utilizado dentro del ámbito mercantil del arte, es sin duda, un método certero pues si las obras de arte valen lo que los clientes quieran pagar, no hay nadie que conozca mejor a los clientes que los profesionales del mercado del arte.

Ponderación de factores integrantes en la valoración: Dentro del mercado de los bienes artísticos y de colección coexisten como ya hemos visto diversos sectores. La valoración de los bienes que los integran no puede ser exacta, desde el momento en que cada uno tiene unas características diversas. Por ello, las ponderaciones de las cargas de los factores que afectan a los precios no sólo según el tipo de obra que estemos valorando, sino también dependiendo de la época y estilo de la pieza en cuestión. Ahora bien en términos generales un profesional conocedor de su mercado puede dar unos porcentajes de

ponderación de los factores intervinientes en el precio. Los porcentajes que presentamos a continuación han sido dados por profesionales del mercado de bienes artísticos y de colección y según su criterio componen el precio de cada uno de los elementos de estos bienes. Esta justificación de precios, es por tanto un estudio que analiza el precio final, pero que no sirve para calcularlo, con lo que no es un método de tasación.

Ponderación de factores integrantes en la valoración de los sectores de la pintura y la numismática

- a. NUMISMÁTICA ANTIGUA¹¹¹
 - CULTURA/GOBERNANTE/REY: 15%
 - METAL/PESO: 10%
 - FECHA/CECA/EMISIÓN: 10%
 - CALIDAD: 15%
 - CONSERVACIÓN: 30%
 - RAREZA: 20%
- b. NUMISMÁTICA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA¹¹²
 - CULTURA/GOBERNANTE/REY: 10%
 - METAL/PESO: 0%
 - FECHA/CECA/EMISIÓN: 20%
 - CALIDAD: 50%
 - CONSERVACIÓN: 10%
 - RAREZA: 10%
- c. PINTURA ANTIGUA¹¹³
 - AUTORÍA: 15%
 - DIMENSIONES: 5%
 - TEMA: 10%
 - ESTILO/FASE DEL ARTISTA: 10%

¹¹¹ Ponderaciones dadas por varios numismáticos profesionales y revisadas por D. Jesús Presidente de la Asociación de Numismáticos profesionales hasta 2010, numismático profesional y director de la casa de subastas numismática *Jesús Vico S.A.* en Madrid desde hace más de 40 años.

¹¹² *Idem* nota anterior.

¹¹³ Ponderaciones dadas por Dña. Ana Chiclana Licenciada en Historia del Arte por la Universidad de *La Sorbonne* de París, dirige la galería de pintura *Ana Chiclana* en Madrid.

SOPORTE: 0%

CALIDAD ARTÍSTICA: 15%

CONSERVACIÓN: 25%

CACHÉ DEL AUTOR: 20%

d. PINTURA DEL SIGLO XIX Y PRINCIPIOS DEL XX¹¹⁴

AUTORÍA: 10%

DIMENSIONES: 5%

TEMA: 10%

ESTILO/FASE DEL ARTISTA: 10%

SOPORTE: 5%

CALIDAD ARTÍSTICA: 15%

CONSERVACIÓN: 25%

CACHÉ DEL AUTOR: 20%

MÉTODOS ANALÍTICOS

Modelos sintéticos de tasación en base a su proporcionalidad¹¹⁵.

Métodos comparativos

Jesús Lozano (LOZANO, 1997), lo denomina como *método sintético en base a su proporcionalidad* y lo explica, como la obtención de un valor a partir de las relaciones entre una o varias características de la obra y los precios de transacción de piezas similares, denominadas: obras testigo¹¹⁶. Por ello hay que localizar esas características coincidentes, para cuantificarlas dentro de unos

¹¹⁴ *Idem* nota anterior.

¹¹⁵ Los modelos sintéticos son los más sencillos, ya que utilizan básicamente relaciones de proporcionalidad entre precios y signos externos. Tal y como explica Pilar Roig (ROIG, 1997), no todos los signos tienen la misma importancia y carga sobre las variables porcentuales, por lo que se deben modular sus pesos.

¹¹⁶ LOZANO, J. “Tasación y teoría de precios en obras de arte”. Cap. 5 *Economía y estética de la Obra de Arte*, (coordinador: Salvatore Corrado Misseri). Universidad Politécnica de Valencia. Valencia, 1997. Pp.:147-181. En este capítulo el autor explica que se entiende por obras testigo, aquellas obras de las que se conocen precios de venta recientes y que resultan idóneas para relacionar el valor de nuestra obra. Según la cantidad de obras testigo eficaces que localicemos en el mercado, utilizaremos un método de tasación u otro, con los consiguientes niveles de fiabilidad que cada uno conlleva. La elección de testigos es, por consiguiente, una labor fundamental en la tasación, y su mala elección o interpretación nos llevaría a resultados incorrectos o no fiables. Una “obra testigo perfecta” será aquella que además de similitudes estilísticas, tamaño, calidad, etc., haya sido vendida recientemente en el mismo mercado para el que el perito está realizando su valoración.

parámetros¹¹⁷ y así, poder comparar los distintos bienes artísticos o de colección y calcular el valor de uno respecto de los otros. Este sería el concepto básico a partir del cual la complejidad de las técnicas puede variar, según se escojan para desarrollarlo una o más variables y sus precios.

Éste es el método más empleado en los peritajes privados. No es un método complicado, aunque sí requiere del análisis de numerosos datos y sobre todo, una correcta elección de las obras con las que será confrontada la pieza a estudiar: las obras testigo, pues se trata de analizar bienes de un mismo mercado, en el que encontramos analogías entre los activos y sus precios. El proceso consiste en estimar el valor de una obra de arte (A), a partir de los precios obtenidos por otras similares: B, C, D..., en función de unas variables que puedan explicar las diferencias o similitudes entre todas ellas (incluida la obra a tasar); calidad, conservación, impacto estético, etc. Es por tanto fundamental que escojamos obras similares insertas dentro de un mismo mercado.

Según este autor, las variantes de la tasación sintética se basa en que para verificar la relación: valor de un bien artístico o de colección (V) con sus características explícitas ($X = \{X_1, X_2...X_n\}$); o lo que es lo mismo: $V = f(x)$ ¹¹⁸. Por lo que se vuelve a escoger los procedimientos de cálculo en los que se relacionan estas características o signos externos de la obra, con el precio.

Para su elaboración, hay que tener en cuenta los factores explicitados con anterioridad que ponen de manifiesto las semejanzas y diferencias de las piezas y permiten determinar, análogamente, sus semejanzas o diferencias económicas: autoría, dimensiones, formato, cronología, temática, conservación, técnica, etc. Es un método sencillo

¹¹⁷ Cuantificar los atributos comunes entre todas las obras testigo y la nuestra, requiere la utilización de un mismo parámetro para puntuar sus características comunes (entre 0 y 10 puntos, 0-5 o incluso: 0-3 puntos), que podría ser modificado por el perito según su estilo de valoración, siempre y cuando se mantenga siempre el mismo a lo largo de toda la valoración.

¹¹⁸ Esta expresión se hace operativa si previamente se precisa que V es el precio de mercado y X el vector de signos externo. Y, existen escalas comparativas que permitan obtener una información comparable y homogénea de los precios y características externas.

de calcular, que otorga una aproximación al precio bastante fiable. Sin embargo, requiere una serie de supuestos, para que con su aplicación, se generen resultados fiables¹¹⁹. Y para ello, se parte de un primer supuesto fundamental, que el mercado del arte tiende siempre a crear un equilibrio entre la oferta y la demanda. Teniendo en cuenta los caracteres más influyentes que determinan el precio final estimado de la obra y aceptando, que existe una relación objetiva entre el precio de cada obra de arte y los signos externos de los que está compuesta por lo que las obras testigos escogidas deben de ser semejantes¹²⁰.

Al mismo tiempo hemos de atender a las características de este mercado y sus sectores, para entender que factores como la conservación sólo son cuantificables por los peritos y expertos. Por lo que resulta un factor difícil de estudiar, sobre todo si los testigos utilizados son comparados a partir de fotografías. Sin embargo la repercusión de estos factores en el precio final de la pieza hace necesaria su presencia en el conjunto de factores a valorar. Así que la mejor solución es recoger la máxima información posible en lo relativo a estas características y tratar de acceder a dossieres informativos del estado de conservación de la obra y las restauraciones que ha sufrido. Siendo lo más recomendable tener un análisis del estado de las obras, realizado por un mismo experto.

De forma paralela, encontramos el método sintético en base a su distribución que trabaja con la suposición de, que tanto el precio (V) como el signo externo (X) se distribuyen en funciones $f(v)$ y $g(x)$. El método consiste en crear la igualdad en las áreas para llevar a fin una misma proporcionalidad.

¹¹⁹ LOZANO, J., *Op. cit.*, p. 151.

¹²⁰ Elegir los testigos y siempre, cuantos más mejor, es sin duda una de las labores más complicadas por la gran repercusión que tendrá en el resultado final. No es comparable una temática religiosa con un retrato, piezas de diferentes soportes o incluso con excesiva diferencia cronológica entre la creación de una y otra. En casos de extrema dificultad para localizar piezas análogas, se ampliará el espectro de búsqueda, sin perder las perspectivas de similitud y teniendo en cuenta que por lo general, cuanto más difícil sea localizar obras equiparables, más escasez o rareza tendrá la muestra.

Tasación con varios testigos y características: Ya hemos comentado la conveniencia de utilizar más de una obra testigo y signos externos, pues dotan a nuestro estudio de mayor fiabilidad, aunque ésta inevitablemente sea siempre proporcional a la complejidad del cálculo. Este sistema permite introducir más de una característica o signo externo de las obras comparadas. Y para llevarlo a cabo es imprescindible cotejar piezas cuyas ventas se produzcan en el mismo mercado y en fechas aproximadas.

Para ello, una vez que tenemos un bien a tasar y buscamos varias obras testigo semejantes en distintos atributos como autor, material, calidad, etc. El cálculo comienza con la cuantificación de estas características, para poder hallar una unidad de valor, sumando todos los precios de mercado de las obras testigo divididos por el valor que damos a cada una de las características de cada obra testigo utilizada¹²¹. Finalmente se introducen en una nueva ecuación los valores hallados (a_j) multiplicados por el valor de cada uno de los signos de nuestra pieza y se dividen por la suma total de obras comparadas. El resultado de la operación será el precio aproximado de la pieza.

Método de tasación con índices de corrección

La introducción de lo que se denominan “índices correctores” en la fórmula de tasación permite establecer de una forma más realista el precio estimado para la obra a estudiar. Esta mayor precisión se logra, al introducir un “peso específico” a cada uno de los factores fijados como elementos comparativos entre las obras (calidad, conservación, ceca, fecha, autoría, etc.)¹²². La diferencia radica en que si antes se dividía el resultado del cálculo de valoración por el número de variables introducidas, lo que daba la misma importancia a unos elementos que a otros, ahora se pondera directamente la importancia de

¹²¹ Hay autores que en las dimensiones en vez de calificar el tamaño según la aceptación del público, lo hace calculándolo por centímetros cuadrados de obra, lo cual como ya hemos visto en páginas anteriores puede resultar muy desacertado ya que no se cumple la relación: más tamaño, más precio.

¹²² Es en estos casos donde podremos introducir los porcentajes dados por los profesionales del arte como datos de ponderación de cada uno de los factores fijados.

cada uno de los factores que influyen en el precio del bien artístico o de colección.

Modelos de regresión múltiple. Método de valoración con técnicas de regresión

Las técnicas de regresión múltiple son, de todos los métodos de valoración, los que requieren mayor número de datos. Utiliza grandes muestras de obras testigo (en torno a 160 obras testigo), por lo que no es un método que inicialmente sea muy utilizado por la dificultad añadida de localizar tantas *obras testigo* apropiadas. Sin embargo, la creación de índices de precios de subastas y la introducción en el mercado, cada vez con más presencia, de analistas y tasadores de arte, ha fomentado su práctica.

Parte de la premisa que el valor global de un bien artístico es una función aditiva y lineal de los valores, siempre que las variables sean independientes entre sí. Por ejemplo; autoría y calidad artística. Así el valor de mercado, vendría dado por la ecuación:

$$V = \lambda_1 X_1 + \lambda_2 X_2 + \lambda_3 X_3 \dots + \epsilon$$

Donde:

Valor de mercado de la obra = V

Índice de autoría = X_1

Índice de formato = X_2

Índice de tema = X_3

Índice de calidad = X_4

Coefficientes de precios = $\lambda_1, \lambda_2, \lambda_3 \dots$

En esencia, en los métodos de regresión, el valorador debe compilar tablas de información sobre los testigos, (tanto precios como atributos), para que el modelo estadístico estime los parámetros $\lambda_1, \lambda_2, \lambda_3, (\dots)$ y por tanto V_0 .

3. FALSIFICACIONES Y MERCADO NEGRO

Las falsificaciones son sin duda alguna la gran lacra del mercado del arte en cualquiera de los sectores en el que nos situemos. La venta de piezas falsificadas, como si fueran obras de arte, ha sido y

sigue siendo uno de los negocios ilegales más lucrativos que arrastra este mercado. La incursión de éstas en el mercado es un delito continuado a lo largo de la Historia, que incurre en el engaño y la estafa a compradores que de buena fe, adquieren piezas confiando y entendiendo que son genuinas.

La dificultad que entraña combatir las falsificaciones es uno de los grandes problemas con los que tanto la Administración como el sector privado se encuentran en la actualidad. Para detectarlas y así poder evitarlas, contamos cada vez más, con métodos científicos que ayudan a su certificación como pruebas de termoluminiscencia, análisis metalográficos, análisis de pátinas, etc. Sin embargo, los avances tecnológicos ayudan en su labor a unos y a otros y, por desgracia los falsarios a su vez cuentan con más avances para perfeccionar sus obras y dificultar la labor de los peritos. Hasta el momento, el mejor método sigue siendo el ojo de un buen especialista, que ha visto y conoce tantas piezas que distingue cuándo algo corresponde a su época o no.

Falsificación, imitación y copia

La falsificación de obras de arte puede desglosarse en muchas subdivisiones, entre ellas la imitación deliberada que se hace pasar por original; un objeto antiguo auténtico; la obra alterada al ser parcialmente repintada o modificada para que obtenga un valor más elevado; primeras copias cuya intención inicial no era la de engañar pero que pasan más tarde por originales; pastiches compuestos por partes originales que no corresponden a la misma pieza; objetos salidos de un taller o escuela y atribuidos a un cotizado maestro, etc.

La diferencia entre estos términos radica en su intencionalidad, no todas las copias de obras genuinas son falsificaciones, depende de su intencionalidad. La falsificación pretende introducir en el comercio una obra que no posee la autoría, la época o la consistencia material que se le atribuye. Busca por tanto llevar a engaño para obtener una

rentabilidad económica. Una copia o imitación de otro bien, será la fabricación de un objeto simulando características ajenas a su condición de creación, sin ánimo de obtener por ello ninguna ventaja o beneficio lucrativo. Por ello, en la mayoría de los casos estas copias o imitaciones, sobre todo cuando la calidad de su manufactura es alta, llevan distintivos que dejan patente su condición de copia; bien con una letra: C, que advierte de ello, con unas dimensiones, colores o características que evidencian esa condición etc.¹²³. Por tanto, la imitación y la copia pueden ser perfectamente legítimas, siempre y cuando se catalogue la obra señalando dicha particularidad. Una atribución falsa tampoco es una falsificación; las colecciones privadas y los museos están plagadas de obras a las que no pueden adjudicarse un origen definitivo¹²⁴.

La gran diferencia entonces entre obras copiadas y las falsificaciones radica en que éstas últimas se realizan a imitación de otras pero sin avisar de la falsa autoría, para poder sacar beneficios de su venta. Este tipo de actividad también tiene su origen en épocas remotas; por ejemplo se tiene constancia que en la antigüedad se vendían como egipcios ciertos cuencos de plata fabricados por los fenicios. Así pues, al igual que el coleccionismo, la historia de la falsificación de obras es tan antigua como el arte. De hecho se puede decir que las falsificaciones derivan directamente del surgimiento y éxito del coleccionismo. La imitación de obras más antiguas, exóticas o desconocidas en culturas de los periodos antiguos fue una constante que nos ha llevado a designar como “copias de época” aquellas obras que ya los coleccionistas antiguos encargaban con la intención de emular obras de otros artistas, por ejemplo conocemos muchas esculturas de culturas anteriores a la romana, sobre todo griegas,

¹²³ En el caso de la pintura y la escultura, se exige que las copias de cuadros mantengan unas dimensiones diferentes a las de los originales. En la numismática que porten una C, indicando copia/copy para que sean detectadas, etc.

¹²⁴ Muchos de los cuadros que se adjudicaron en su día a *Constable* han resultado ser de su hijo Lionel, eso no quiere decir que Lionel fuera un falsario ni que pretendiera engañar o imitar a nadie, sino que pintaba dentro de los mismos patrones y parámetros artísticos que su padre.

gracias a las copias que los patricios romanos pidieron a sus artistas que les confeccionaran. Pero esta actitud, no resulta dañina, ni peyorativa para el mercado actual, pues son piezas que si bien no se estiman igual que las obras originales, tienen por su antigüedad y función “otra historia” de igual forma atractiva para los coleccionistas actuales. El hecho es que entonces, al igual que en la actualidad, la reproducción de piezas indica su gran demanda¹²⁵.

Las copias e imitaciones de obras antiguas, fueron tan constantes a lo largo de la Historia del arte que generaron un problema a los marchantes y artistas del siglo XVIII, por lo que en 1735 se tuvo que promulgar en Gran Bretaña, una plaza pionera siempre en el mercado del arte, la primera Ley en la que se prohíbe la imitación de obras de arte. Fue entonces cuando surgió el término: “falsificador” reemplazando los de “imitador” o “copista”.

Desde entonces hasta la actualidad, son muchos los intentos por desterrar este problema del mercado, con remedios más o menos eficaces en función de los medios y la intención por finiquitarlo que han puesto las diferentes Administraciones. Un ejemplo interesante, lo encontramos en 1903 en los *Archivos de Antropología Criminal de París*, que propuso hacer firmas dactiloscópicas, es decir con las huellas dactilares, en las obras realizadas en óleo sobre lienzo, acuarelas y similares, para prevenir las falsificaciones. Sin embargo esta sugerencia fue olvidada, por la dificultad en aquel momento, del archivo de todas las huellas dactilares y contrastarlas con las originales.

En el transcurso de la Historia se han producido innumerables falsificaciones artísticas, siempre que una obra ha sido considerada valiosa para una colección. Falsificaciones que por su gran calidad han burlado a los ojos más expertos y han pasado a formar parte de las

¹²⁵ En muchos casos, las copias han alcanzado cotas de artísticidad tan altas que cotizan más que las originales, es el caso ya comentado de las piezas numismáticas realizadas por *Giovanni Cavino, il Padoano*. Sin embargo, estas obras nacían con una finalidad no hiriente, es decir era el propio coleccionista quien encargaba su “falsa creación” ante la imposibilidad de alcanzar las piezas originales.

colecciones privadas y públicas más prestigiosas¹²⁶. Hasta el gran *Michelangelo Buonarroti* llegó a esculpir en mármol un *Cupido* durmiente y enterrarlo con el fin que pareciese antiguo para vendérselo a su mecenas, *Lorenzo de Medici* a cambio de una interesante suma de dinero.

Quizá la producción más prolífica de falsificaciones de obras de arte se haya producido en los siglos XIX y XX, durante los periodos de ávido coleccionismo, en los que los beneficios alcanzados por la aceptación de una obra falsa han sido muy importantes. Hoy día, la mayoría de las casas de subastas, tiendas de antigüedades y galerías garantizan las obras que venden. Generando un factor de confianza entre los clientes que acuden a ellas a adquirir las obras.

Sin embargo, el propio concepto de falsificación nos lleva a una encrucijada que favorece la creación de este tipo de piezas. Ya que si por falsificación de una obra de arte, se entiende: el intento de engañar con vistas a obtener un beneficio económico, presentando un objeto artístico como algo distinto de lo que en verdad es, la actividad delictiva no es tanto de quien la fabrica como de quien la comercia a sabiendas del delito. Es como quien realiza una copia, que no tiene por qué ser una falsificación, así como tampoco una pintura u objetos ejecutados en un estilo ajeno, lo importante es la intención que se tiene con ella. Por tanto, lo reproable en este caso no sería la realización de la copia sino lo que finalmente se haga con ella. Ya que no es delito copiar o imitar una obra antigua, pero sí venderla como tal. Y éste es el espíritu que encontramos en la legislación española, la cual deja desprotegidos a los profesionales

¹²⁶ Grandes museos de arte han sido víctimas de los falsarios; el Museo del Louvre de París adquirió la Tiara de Tisafernes, realizada en oro, por 200.000 francos de oro, declarándola obra original del siglo III a.C., cuando en realidad había sido realizada en 1880 por el orfebre Israel Ruchomovsky en Odesa (Ucrania); éste que había recibido el encargo de algunos negociantes de ejecutar una serie de obras a la manera antigua, obras que estos negociantes venderían como piezas de anticuario. El artista italiano Luca Giordano realizó, de buena fe, un número de bellas esculturas al estilo de Donatello, Verrocchio, Mino de Fiésole y otros antiguos maestros italianos que serían tiempo después, vendidas como obras originales al Louvre y al Museo Victoria y Alberto de Londres, entre otros. En el siglo XVIII un falsificador realizó una cabeza de Julio César en mármol, que fue adquirida por el Museo Británico en 1818, con la convicción de que se trataba de una pieza auténtica.

del arte, pues estas actividades copistas cada vez son realizadas por personajes más capacitados que cuentan con medios tecnológicos cada vez más avanzados.

Queremos desde estas líneas denunciar esta situación, pues entendemos que para la actividad fraudulenta que es la venta de estas obras falsas hace falta la producción especializada de ellas. Si bien ciertas copias podrían ser consideradas como obras de arte, no resultan tan elogiables cuando la única utilidad para la han sido fabricadas, es la de engañar. Pero este engaño es imposible de llevar a cabo sin unas buenas características técnicas, una buena imitación de la pátina o sin ser una copia exacta de los parámetros artísticos originales. Por lo que entendemos que resulta apremiante e inaplazable la obligatoriedad de marcar las copias como elemento distintivo de su condición y por tanto legalizador de las mismas para así señalarlas de cara a los compradores, incluso para el caso de las restauraciones invasivas que comprendan un alto porcentaje de la pieza.

Entendemos que esta señal no hace mala a la obra, se trata de una exigencia por prevención, que evita confusiones y que resulta harto práctica y procedente. Pues por el contrario, no encontramos más intención que la de engañar en tratar de aparentar antiguo, generando pátinas químicas casi indetectables para los expertos a objetos contemporáneos, por lo que resulta inconcebible que no esté mínimamente penado, pues para restauraciones y diseños las pátinas se colorean, no se provocan con reacciones químicas. Por lo que este tipo de actos sólo se localizan en actividades que encubren hechos delictivos.

Hasta el momento, la legislación española, no ha resultado muy eficaz en la erradicación de este tipo de actividades, de hecho encontramos un caso flagrante en el sector numismático, donde encontramos una gran proliferación de falsificaciones dentro de nuestro mercado, causado porque en la legislación vigente no está penado falsificar moneda antigua, es decir sí se pena la falsificación de moneda en curso legal, pero no aquélla que lo fue en un momento pasado y ya

no circula. Razón por la cual contamos dentro de nuestras fronteras con importantes falsarios que introducen en el mercado gran abundancia de obra numismática falsa. Es decir, el artículo 283 de nuestro Código Penal, castiga con la pena de prisión menor, la fabricación de moneda falsa y la cercenación o alteración de moneda legítima. Se considera moneda, a efectos del Código penal (art. 284), el papel moneda, los billetes de Estado y de Banco, la moneda metálica y los demás signos de valor de *curso legal*, emitidos por el Estado, tanto el español, como los extranjeros. Por lo tanto, la ley excluye penalización para la falsificación de monedas que ya no tienen poder liberatorio; la moneda antigua. Por ello, y al no encontrarse tipificadas en el Código Penal la fabricación o alteración de monedas que en otro tiempo pudieron tener curso legal, esta conducta no puede considerarse, en principio, delictiva, si no lleva emparejado un engaño o defraudación, en el sentido de querer aparentar su autenticidad, lo que convertiría, automáticamente, dicha conducta en un delito de estafa.

Las falsificaciones de monedas que se efectúan en la actualidad, se realizan con la intención de aparentar autenticidad, a fin de conseguir en el mercado un valor comercial más alto. Esta actividad entrará de lleno en el campo de las estafas, ya que como recoge el art. 528 de Código Penal “*cometen estafa las que con ánimo de lucro, utilizan un acto de disposición en perjuicio de sí mismo o de tercero*”. En el delito de estafa, es necesario que exista el dolo, es decir, que el sujeto activo tiene que ser consciente de la falsedad de la moneda y ocultarlo, ya que la buena fe o la advertencia de la no autenticidad, excluye la estafa.

En el campo de la numismática queremos matizar los conceptos de falsificación, pues ésta se ha producido casi desde el mismo momento en que la moneda apareció a finales del siglo VII a.C. Felipe Mateu i Llopis distinguió entre monedas falsas, en referencia a aquellas monedas antiguas que se falsificaron en el momento en que estaban en curso legal; es decir las falsas de época y las monedas falsificadas, que son aquellas fabricadas en la actualidad con el único ánimo de lucrarse; se falsifican por tanto, a imitación de las antiguas para venderlas a

coleccionistas y estudiosos como genuinas por el precio de tales. Esta terminología dictada por este gran maestro de la numismática española, podría extrapolarse a otros muchos sectores de mercado. En la actualidad dentro del mercado realmente podríamos distinguir cuatro tipos diferentes de falsificaciones de moneda:

- 1 Las llamadas *Falsas de época*, moneda que se ha falsificado, estando en curso legal, para usarla como medio de pago. Estas piezas, que en muchas ocasiones fueron acuñadas por los propios Estados emisores de las piezas genuinas, tienen una cierta cotización y algunas llegan a valer en el mercado incluso más que las piezas auténticas,
- 2 Copias realizadas por artistas que las crearon para completar colecciones de mecenas o grandes coleccionistas como ocurre con las fabricadas durante el Renacimiento italiano por el artista y falsario paduano *Iovanni Cavino*.
- 3 La moneda que se falsifica para introducirla fraudulentamente en el mercado numismático como auténtica.
- 4 La moneda auténtica que se manipulaba, variando algunos datos de la misma, como son la ceca, la fecha de acuñación, etc., para convertir una pieza de poco valor, en una moneda rara y valiosa. Tal es el caso del famoso duro de plata (5 pesetas) de 1869, cuyo valor en el mercado, siendo auténtico, es de 10.000 a 50.0000 €, dependiendo de su estado de conservación. Dicha falsificación se obtiene alterando las cifras finales del, idéntico, duro con fecha 1870, cuyo valor en el mercado es de 8 a 1.000 €, según su estado de conservación.

El problema de las falsificaciones y expolio de obras hacia el mercado negro, es todavía uno de los grandes problemas a abordar dentro de este mercado. Sin duda el oscurantismo que caracteriza al país, no beneficia su erradicación. Incluso las diferencias deontológicas que localizamos para el tratamiento de las piezas en cada uno de los sectores. Pues mientras en una pintura puede resultar obvio, urgente y

hasta compasivo y bueno proceder a una restauración completa de la pieza para salvaguardar su supervivencia, en el caso de la numismática una intervención que exija las mismas proporciones de reintegración, es considerado como una alteración máxima de la pieza, lo que la devalúa a no ser que ésta sea inapreciable. Lo que lleva a en muchos casos ocultar la intervención para mejorar considerablemente los beneficios en su venta.

Resulta por tanto imperante por tanto, que se proceda a la unificación de los códigos deontológicos en materia comercial, de restauración y de conservación, de forma que resulte aplicable en todos los sectores por igual. Las dificultades mostradas en este trabajo, a propósito que la valoración de los bienes artísticos y de colección genera a los investigadores deberían propiciar el acercamiento entre sector público y privado en sus actividades, que confluya en beneficios mutuos de la actuación conjunta en el campo de la valoración pero también en el de la detección de obra falsa, robada o expoliada.

CONCLUSIONES

El comercio del arte actualmente se desarrolla en un mercado global en términos de oferta y demanda. La competencia más tradicional entre mercados como el de Londres y Nueva York, está siendo sustituida por una competitividad global que llevado al desarrollo de un mercado más internacional y consolidado, aún en las especiales circunstancias económicas que actualmente vivimos. Lo que lleva a pensar que el mercado parece ser más dependiente de los aspectos legislativos que de la coyuntura económica internacional.

Se aprecia la complejidad de los criterios de valoración, con numerosos factores que afectan al precio de las piezas y que en muchos casos obliga a recurrir a especialistas en la materia para llevarlos a cabo. Por ello hemos presentado unos métodos de valoración que utilizados con la información precisa pueden resultar muy útiles en la investigación. Aún así queremos destacar desde estas líneas la importancia que cada vez más, adquiere la colaboración entre sector público y privado para delimitar y en el mejor de los casos neutralizar

la mayoría de los delitos que se producen dentro de este mercado. Pues simplemente con el intercambio de información los avances podrían ser muy relevantes.

Resulta destacable la especial aptitud de los bienes artísticos y de colección para dificultar las investigaciones en el campo de los delitos económicos, lo cual viene derivado de las características dadas al inicio de este trabajo, las dificultades que como hemos visto presenta su tasación y detección de falsos como en lo especializado que ha llegado a ser su mercado.

El alto valor que presentan este tipo de bienes, así como el desembolso que supone su conservación, exige a las Autoridades a sufragar importantes costes con la incautación y paralización de este tipo de obras. Lo que resulta absolutamente pernicioso para las arcas del Estado, al tiempo que indignante para el honrado contribuyente. Por lo que desde estas líneas se propone realizar reformas legislativas que asemejen estos procedimientos a los registrados en las legislaciones de otros países europeos, que permiten la gestión de los activos intervenidos con el fin de resarcir al Estado y a la sociedad los efectos de las actividades delictivas.

Finalmente esperamos que este trabajo aporte información relevante y ayude a abordar y minimizar los problemas que se derivan del tráfico de obras de arte y sus actividades delictivas, entendiendo siempre que en la colaboración de las distintas instituciones y sectores, público y privado, está el beneficio máximo para todos.

BIBLIOGRAFÍA

ASHENFELTER, O., GRADDY, K. (2005). "Anatomy of the rise and fall of a price-fixing conspiracy: Auctions at Sotheby's and Christie's". *Journal of Competition Law and Economics* 1(1), pp.: 3-20. Oxford,

BURTON, B.J., & JACOBSEN, J.P. (1999). "Measuring returns on investment in collectibles". *The Journal of Economic Perspectives*, 13 (4), pp.: 193-212.

- FRY, R. (1998). "Art and Commerce". *Journal Cultural Economics*, 22. Amsterdam. Pp.: 49-59.
- GALENSON, D. W. (2006) *Old Masters and Young Geniuses. The Two Life Circles of Artistic Creativity*. Princeton University Press.
- Mc ANDREW, C. (2008). *The International Art Market; A survey of Europe in a global context*. Maastricht,.
- Mc ANDREW, C. (2008). *Globalization and the Art Market, Emerging Economies and the Art Trade in 2008*. TEFAF. Maastricht,
- MCANDREW, C. (2011). "The Global Art Market in 2010: Crisis and Recovery". *The European Fine Art Foundation, TEFAF*. Maastricht.
- SHUBICK, M. (1999). "Culture and Commerce" *Journal of Cultural Economics*, 23. Amsterdam, Pp.: 13-30.
- VICO BELMONTE, A. LAGUNA SÁNCHEZ, P. ROSENDO RÍOS, V. (2011) "Nuevas perspectivas del mercado del arte tras la crisis y con la presencia de los países de economías emergentes". Los mercados del mañana: Bases para su análisis hoy. ESIC. Valencia.
- VICO, A., MEDRANO, M.L. y PÉREZ-BUSTAMANTE, D. (2009). "Los récords de la pintura. Dos mercados dentro y fuera de nuestras fronteras". *Administrando en entornos inciertos*. ESIC. Sevilla, 2009.
- VRIESE, M. DE. (2005). "Globalization and the Price of Art; "Globalized" vs. "non Globalized" artists". *Colloque Sesame*, University of Rouen, France.
- VV.AA. (2004). Art Market Matters. *The European Fine Art Foundation*. Meerssen.
- YOUNG, E. (2003). *VAT and the European Art Market*. Helvoirt,
- RECURSOS ON-LINE**
- CAP GEMINI & MERRYLL LYNCH. (2008). *World Wealth Report*. En: www.us.capgemini.com
- MEI, J., MOSES, M. (2002). "Art as investment and the Under-performance of Masterpieces", <http://www.meimosesfineartindex.org>

MARKETING SOCIAL

Verónica Rosendo Ríos
Universidad Rey Juan Carlos

1. BREVES ORÍGENES DEL MARKETING SOCIAL

Siguiendo a Andreasen (2003), muchos historiadores datan la primera aproximación del marketing a fenómenos sociales con la publicación de un artículo de Wiebe en 1952, en la que este autor se planteaba si se podría “vender la *fraternidad* de la misma manera en la que se vendía el jabón”. Según Kotler y Zaltman (1971), este planteamiento implicaba que la comercialización de productos de mercadería era generalmente efectiva, mientras que la “comercialización” de causas con fines sociales era normalmente inefectiva. Wiebe (1952) examinó cuatro campañas sociales para determinar cuáles eran las características o condiciones que facilitaban el éxito de las mismas, llegando a afirmar que mientras más se asimilaban las características de una campaña social a una comercial, mayores eran sus posibilidades de éxito. Sin embargo, este primer planteamiento no tuvo gran repercusión hasta los años 60 y principios de los años 70, fundamentalmente cuando la guerra de Vietnam y el malestar social general instigó a que muchos sectores de la sociedad estadounidense se replantearan sus obligaciones sociales (Andreasen, 2003). No obstante, el auge del marketing social fue relativamente escaso hasta mediados de los años 90, cuando el principal objetivo del marketing social se focalizó en el cambio de comportamiento o actitud del ciudadano.

En 1969, Phillip Kotler y Sidney Levy ya apuntaron sobre la necesidad de ampliar las perspectivas del marketing e incluir acciones que no estuvieran exclusivamente limitadas a la comercialización y distribución de productos con fines lucrativos por parte de la industria privada. A pesar de ello, muchos teóricos (ej. Luck, 1969; Carman, 1973) se opusieron a la utilización del marketing con fines sociales, argumentando causas tales como, en palabras de Bartels (1976): “si el marketing debe entenderse como un concepto tan amplio que incluya

tanto campos de aplicación económicos y no económicos simultáneamente, quizá la concepción original del marketing debería aparecer bajo otro nombre”.

Desde la acuñación del término Marketing Social por Kotler y Zaltman (1971), han sido numerosos los estudios que han abordado esta disciplina en los últimos años. A pesar de ello, según muchos teóricos de la materia, no existe hasta la fecha una definición consensuada del término (Andreasen, 1994; Andreasen, 2002).

Atendiendo a una de las primeras conceptualizaciones de esta disciplina, el Marketing Social podría ser definido como “el diseño, ejecución, y control de programas que buscan aumentar la aceptación de una idea o práctica social en un público objetivo” (Kotler, 1975). En las siguientes líneas se ofrecen algunas definiciones alternativas.

“El marketing que lleva a cabo una institución gubernamental o una organización sin ánimo de lucro para la consecución de una causa” (Kotler et al., 2009).

La aplicación sistemática del marketing, junto con otros conceptos y técnicas, para conseguir unos objetivos específicos para un bien social” (French y Blair-Stevens, 2005).

Más recientemente, Kotler propone una nueva definición del Marketing Social, entendiéndolo como “el uso de los principios y técnicas del marketing con el objetivo de influir sobre un público objetivo para que acepte, rechace, modifique o abandone voluntariamente un comportamiento determinado con el fin de contribuir al beneficio de determinados individuos, grupos de individuos o a la sociedad en general” (Kotler et al., 2002).

En esta definición destacan claramente cuatro características fundamentales. La primera es que se focaliza sobre un cambio *voluntario* de comportamiento, por lo tanto el marketing social no se basa en formas legales, económicas o coercitivas de influencia, ni en la autoridad. La segunda es que se centra en la idea del *intercambio*, es decir, en el reconocimiento de que debe existir un claro beneficio para el “cliente” si se produce el cambio deseado (Housten y Gassenheimer,

1987). En tercer lugar, en la utilización de las *técnicas de marketing*, tales como la investigación de mercado, la segmentación, el posicionamiento o el uso de las herramientas del marketing mix. Por último, el *objetivo final* del marketing social reside en mejorar el bienestar individual y colectivo, no el de la organización que lleva a cabo la campaña de marketing social. Estas son las principales características que diferencian al marketing social de cualquier otra forma de marketing (Stead et al., 2005; MacFadyen et al., 2002). De acuerdo con Stead et al. (2005), otra característica fundamental es que el marketing social pone el énfasis sobre la sociedad en conjunto, por lo que su aplicación no sólo se limita al comportamiento de individuos, sino también al de instituciones o reguladores.

En este sentido, el Marketing Social puede ser utilizado tanto por empresas privadas que busquen un comportamiento responsable sobre el consumo de sus productos, (como podría ser el caso de la industria de consumo de alcohol), como fundamentalmente por organizaciones sin ánimo de lucro que deseen conseguir un comportamiento más responsable por parte de los ciudadanos (tales como el gobierno o la policía). Por lo tanto, el fin último del marketing social sería la búsqueda de un bienestar social común que no sólo afecte a la persona en concreto que lleve a cabo el cambio de comportamiento, sino a la sociedad en conjunto (Lovelock, 1979).

Ahora bien, las campañas enfocadas hacia un cambio voluntario de comportamiento no conforman un nuevo fenómeno, tales fueron el caso de las campañas lanzadas para liberar esclavos, abolir el trabajo infantil, conseguir el derecho al voto para la mujer, o incluir a la mujer en el mercado laboral, por citar algunos ejemplos.



Diversos estudios norteamericanos han concluido que la muerte prematura se atribuye directamente a causas que tienen su origen en factores basados en el estilo de vida de los ciudadanos (McGinnes y Foege, 1993). Otros ejemplos como el SIDA, el cáncer de pulmón o la obesidad tienen su origen en nuestro comportamiento. Socialmente, el crimen, el racismo o los accidentes de tráfico pueden ser vistos como problemas basados en el comportamiento humano (Hastings y Saren, 2003). Siguiendo a Hastings y Saren (2003), de la misma manera en que se aplica la utilización de los principios o técnicas de marketing por compañías tales como Philip Morris para la comercialización y venta de cigarrillos a fumadores, estas técnicas pueden igualmente ser utilizada para la prevención de su venta o el refuerzo de actos como la potenciación o fomento del ejercicio físico. Por lo tanto, una de las mayores contribuciones del marketing social consistiría en poner en concordancia las políticas del sector corporativo privado con el bienestar público.

Fundamentos teóricos en línea con el Marketing Social

Hastings y Saren (2003) proponen dos bases teóricas generales que contribuyen hacia el potencial de beneficios que pueden conseguirse mediante la aplicación del marketing social. Por una parte, la teoría del intercambio, y por otra la teoría del Marketing Relacional.

La teoría del intercambio asume que somos seres con una inclinación natural hacia la mejora de nuestra especie. Con el fin de conseguir aumentar las posibilidades de un cambio de comportamiento del consumidor, los teóricos del marketing deben dotar a éstos de algo beneficioso a cambio. Por lo tanto, el intercambio implica la transferencia de bienes tangibles o intangibles entre dos o más actores sociales (Bagozzi, 1979). Siguiendo a Kotler (2000), la idea central del intercambio se fundamenta en que éste debe ser beneficioso para todas las partes implicadas. Por lo tanto, de acuerdo con la disciplina del Marketing Social, si se demuestra que los beneficios que se van a conseguir son superiores a los costes en los que se pueda incurrir, la adopción voluntaria de un nuevo comportamiento por parte del consumidor tiene muchas posibilidades de éxito.

No obstante, de acuerdo con Hastings y Saren (2003), la teoría del intercambio plantea ciertos niveles de resistencia. En primer lugar, la naturaleza del intercambio es problemática porque los beneficios que los consumidores pueden obtener son generalmente más ambiguos que en el caso de los beneficios derivados del marketing comercial. Recuérdese que en el marketing comercial los bienes se intercambian generalmente por dinero, es decir, el intercambio es utilitario, mientras que en el caso del marketing social, la transferencia mutua se asienta sobre aspectos normalmente intangibles, como pudieran ser los psicológicos o sociales, por lo tanto el intercambio es fundamentalmente simbólico. De acuerdo con Hastings y Saren (2003), este aspecto puede dificultar la tarea de llevar a cabo los principios del marketing social.

Otro nivel de resistencia con respecto a la teoría del intercambio, siguiendo a Hastings y Saren (2003), se basa en la balanza de poder que todo intercambio conlleva. La aplicación de los principios

del marketing social se ve dificultada a la hora de asegurar que los consumidores sean capaces de comunicarse adecuadamente para aceptar o rechazar una oferta. Siguiendo el ejemplo propuesto por estos autores, las personas con menos recursos económicos pueden carecer de suficientes fondos para acceder a determinadas comidas más saludables, o a matricularse en gimnasios, o simplemente carecer de habilidades personales o educativas para responder de una manera constructiva a determinadas ofertas de marketing. Existe gran evidencia teórica, por ejemplo, de que las compañías de tabaco posicionan de manera desproporcionada su oferta hacia un público objetivo joven o de clase social más baja (Anderson et al., 2002). Esto no implica que el marketing no pueda ser efectivo en estas circunstancias, sino que presenta desafíos más particulares, en este sentido el marketing social puede igualmente servir de base para que el marketing comercial realice sus prácticas de forma más ética.

Por otra parte, la teoría del Marketing Relacional puede igualmente constituir una fuerte base teórica para la práctica del marketing social. En rasgos muy generales, esta teoría, entre otras prácticas, pasa de transacciones puntuales con los clientes hacia relaciones a largo plazo con los mismos, y se centra principalmente en la importancia del valor del cliente. Grosso modo, las principales innovaciones del marketing relacional, son entre otras, las siguientes:

- El objetivo ha pasado de ser una transacción o venta puntual hacia la retención del cliente y la fidelidad del mismo.
- La utilización de la personalización hacia la oferta de las necesidades del cliente, en lugar de atender a los mercados de masas.
- Los recursos tecnológicos se utilizan no sólo para estimular deseos y necesidades, sino también para desarrollar la identidad de la marca y la lealtad hacia ella.

Siguiendo a Hastings (2003), desde una perspectiva comportamental las implicaciones del marketing relacional son potencialmente importantes por varias razones. En primer lugar, el

marketing social se basa normalmente en cambios de comportamientos que requieren un esfuerzo a largo plazo. Dejar de fumar, por ejemplo, normalmente se consigue tras cinco o seis intentos, y las medidas de éxito varían entre tres y diez meses tras ser no-fumador. Igualmente, cambiar de hábitos alimenticios no implica un cambio puntual en la dieta, sino en la adopción de un nuevo comportamiento de hábitos alimenticios. Tales cambios comportamentales son más susceptibles a estrategias de marketing relacional que a estrategias de marketing comercial.

Adicionalmente, la construcción de relaciones en el marketing social puede beneficiarse de su naturaleza no comercial. De hecho, siguiendo los postulados de Morgan y Hunt (1994), si la confianza y el compromiso son piezas claves en el éxito del marketing relacional, éstos pueden conseguirse de una manera más eficaz cuando ninguna de las partes intenta conseguir una ganancia económica.

Por otra parte, la lealtad del consumidor puede influir sobre un cambio de comportamiento a largo plazo, lo que constituye una de los principales ejes del marketing social.

Elementos de referencia básicos del marketing social

En 2002, Andreasen identificó lo que él consideraba los seis elementos de referencia esenciales de una intervención o actuación de marketing social “genuina”, tal como se reflejan en la siguiente tabla.

Tabla 1. Elementos de referencia en la actuación de marketing social

REFERENCIA	EXPLICACIÓN
1. Cambio de comportamiento	La actuación busca un cambio de comportamiento y tiene objetivos comportamentales específicos y medibles.
2. Investigación del consumidor	La actuación se basa en un entendimiento de las experiencias, valores y necesidades del consumidor. Se lleva a cabo una investigación formativa para identificarlos. Los elementos de intervención o actuación se pre-testan con un grupo objetivo.
3. Segmentación y Posicionamiento	Se consideran diferentes variables de segmentación para seleccionar a un grupo objetivo de intervención. Se diseña la estrategia de actuación para el segmento o segmentos seleccionados.
4. Mix de Marketing	La actuación considera la mejor aplicación estratégica del mix de marketing. Esta consiste en las cuatro Ps: producto, precio, distribución y promoción. Otras “P” pueden ser incluidas, tales como “cambio de política” o “Personas” (ej. Se dota de información a los agentes de intervención). Las actuaciones que sólo incluyen la P de promoción se consideran publicidad social y no marketing social.
5. Intercambio	La actuación considera lo que motivaría a las personas a comprometerse voluntariamente con la misma y les oferta algo beneficioso a cambio. El beneficio ofertado puede ser intangible (ej. La satisfacción personal) o tangible (ej. Compensaciones por participar en el programa y realizar cambios comportamentales).
6. Competición	Se analizan fuerzas competitivas que afectan al cambio de comportamiento. La actuación tiene en cuenta el atractivo de comportamientos competidores (que incluyen el comportamiento actual) y utiliza estrategias que buscan omitir o minimizar estas posibles competiciones.

Fuente: Adaptado de McDermott et al. (2005)

De acuerdo con estas líneas, si una actuación reúne todos estos seis criterios, estaría basada en una campaña de marketing social.

2. PRINCIPALES DIVERGENCIAS ENTRE EL MARKETING COMERCIAL Y SOCIAL

Existen ciertas diferencias fundamentales entre el marketing social y el marketing del sector comercial (Kotler et al., 2009). En líneas generales, pueden destacarse las siguientes:

- a. El Marketing social se centra principalmente en *vender comportamientos o actitudes*, mientras que el marketing

del sector comercial se focaliza en la venta de productos y servicios.

- b. Las compañías del sector comercial posicionan sus productos frente a aquellos de compañías competidoras. El mercado social *compite con el comportamiento actual del público objetivo*, e intenta presentar beneficios asociados a un cambio de actitud o comportamiento.
- c. El principal beneficio de una “venta” en el marketing social es el *bienestar* de un individuo, grupo de individuos, o la sociedad en conjunto, mientras que el marketing comercial se centra en la rentabilidad de la empresa.

Por lo tanto, el marketing social es una mezcla de estrategias económicas, comunicativas y educativas. Cuando las dichas herramientas no son efectivas, el marketing social intenta buscar soluciones tecnológicas, si existe alguna posible. Como último recurso, el marketing social puede incluso ampararse bajo la ley para solicitar un determinado cambio de comportamiento. Las personas dedicadas a actividades de marketing social incluyen fundamentalmente a profesionales de agencias o instituciones del sector público, organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones o marketing corporativo.

3. ELEMENTOS BÁSICOS DE UNA CAMPAÑA EFECTIVA DE MARKETING SOCIAL

Tal como se apuntaba, al igual que en el caso de la aplicación del marketing a la comercialización de productos y servicios, el marketing social busca fundamentalmente la “comercialización” de un cambio de comportamiento o conducta. Siguiendo a Cheng, Kotler y Lee (2009), los agentes que deben instaurar el cambio de conducta pretenden que la población objetiva realice una de las siguientes modificaciones:

- Aceptación de un nuevo comportamiento
- Rechazo de un comportamiento potencial

- Modificación del comportamiento actual
- Abandono de un antiguo comportamiento

Los marcos de referencia pueden igualmente incluir un enfoque educativo o persuasivo. El enfoque educativo tiene por objeto informar a las personas apelando a su conciencia con el fin de provocar el cambio de comportamiento deseado. El enfoque persuasivo pretende conocer las causas que pueden motivar a las personas para adoptar el cambio. Estos enfoques no conforman un fin en sí mismos, pero forman la base de una preparación previa para la adopción del cambio.

Desarrollo de una campaña de Marketing Social

Siguiendo a Kotler et al. (2009), el desarrollo de una campaña de marketing social se puede dividir en diez pasos fundamentales.

1. Definición del problema y objetivos

Cualquier campaña de marketing social se asienta sobre un determinado problema social que se pretende solventar o aminorar, tal como la erradicación o prevención de determinadas enfermedades, el uso controlado de ciertos productos como el alcohol, o la reducción del número de accidentes de tráfico, por citar algunos ejemplos. Dichos problemas pueden haber sido causados por desastres naturales o simplemente por estilos de vida inadecuados. Por lo tanto, el primer paso es dotar a los individuos de información suficiente que les permita conocer el problema concreto.

Al definir el problema, es fundamental la identificación del agente que lleva a cabo la campaña, así como un sumario o resumen de los factores principales que determinan la decisión del desarrollo de la campaña. Dicha decisión debe basarse sobre una investigación de mercado adecuada, de manera que permita corroborar y cuantificar el problema definido.

Una vez determinado el problema, se debe realizar una declaración de propósitos, de manera que se enuncie el impacto que la campaña pudiera tener, así como los beneficios que ésta generaría, en el caso de que resultase exitosa. Siguiendo a Kotler et al. (2009), es necesario limitar el alcance de la campaña de marketing social con el

fin de mejorar la utilización de los recursos disponibles, así como de maximizar el impacto de la campaña y asegurar su viabilidad.

El eje central de la campaña debe seleccionarse de entre todas las opciones posibles que puedan contribuir al logro del objetivo establecido. Para ello se deben examinar las causas de la demanda del comportamiento actual, de manera que pueda determinarse un plan de acción para cambiar dicha demanda a una situación de demanda más deseable.

- Demanda completa
- Demanda irregular
- Demanda en declive
- Demanda negativa
- Demanda inexistente
- Demanda latente
- Demanda malsana

2. Análisis de la situación

Generalmente se lleva a cabo un análisis DAFO de fortalezas y debilidades con el fin de proporcionar un informe básico de las fortalezas y debilidades organizacionales, así como de las oportunidades y amenazas del entorno. Dentro de las fortalezas a incrementar y las debilidades a disminuir se incluirían factores internos, tales como el nivel de fondos o recursos, el apoyo directivo, los posibles socios, las capacidades de difusión, o la reputación del patrocinador. Como oportunidades y amenazas se pueden tener en cuenta las tendencias asociadas a factores demográficos, psicográficos, geográficos, económicos, culturales, políticos y tecnológicos. En este paso, debería igualmente realizarse un análisis de la literatura existente, así como recabar información de campañas precedentes, especialmente aquellas con objetivos similares, con el fin de que se puedan resumir las principales acciones llevadas a cabo con anterioridad, el efecto o efectos causados y los resultados que las mismas pudieran haber obtenido.

Tabla 2. Ejemplos de hábitos comportamentales o acciones conductuales

Salud
Cada día más de 4.000 jóvenes entre 11 y 17 años fuman su primer cigarrillo Más de 40.000 mujeres murieron de cáncer de pecho Más de 30.000 hombres murieron de cáncer de próstata Cerca del 40% de los adultos de más de 18 años no realizan actividades físicas Más de 5.000 bebés nacieron con síndrome fetal de alcoholismo Estimadamente 1 millón de adolescentes se quedan embarazadas Más de 50.000 nuevos casos de melanomas malignos se diagnosticaron Entre 5 y 10 millones de chicas adolescentes y mujeres adultas sufrieron desórdenes alimenticios con causas graves
Seguridad
Más de 3.000 niños murieron de heridas de armas de fuego Más de 16.000 personas murieron por accidentes de tráfico relacionados con el alcohol Estimadamente 3.000 personas murieron en accidentes domésticos a causa del fuego Más del 8% de jóvenes en edad escolar intentaron suicidarse
Medio ambiente
4 millones de toneladas de papel se arrojaron por trabajadores de oficina en América 4,5 trillones de colillas no biodegradables se tiraron a la basura en todo el mundo
Comunidad
Más de 5.000 personas en listas de espera para trasplante de órganos Sólo un 51% de votantes en las últimas elecciones presidenciales de EEUU

Fuente: Kotler et al. (2002)

3. Selección del público objetivo

Mediante un proceso de segmentación se debe llegar al público objetivo. Es fundamental que la campaña de marketing se centre en un público objetivo central determinado, a pesar de que se hubieran podido identificar públicos secundarios. En esta etapa, se debe realizar una descripción de dicho público objetivo.

4. Establecimiento de objetivos

Una campaña de marketing social requiere el establecimiento de objetivos comportamentales claros, es decir, aquellos cambios que se

pretende que el público objetivo realice como resultado de la puesta en marcha de la campaña.

Los objetivos marcados normalmente incluyen objetivos de *conocimiento*, es decir, se debe informar al público de todo lo relativo al cambio de hábito o comportamiento que se pretende realizar (ej. Si se pretende un cambio hacia una vida más saludable, se debe informar de lo que se entiende por vida saludable y de sus principales ventajas). Igualmente se deben incluir objetivos sobre *creencias*, lo que incluiría aquellos propósitos que el público debe creer con el fin de “*cambiar de opinión*”, (ej. Creer que puede lograrse llevar una vida más sana con modificaciones de las acciones cotidianas).

Dentro de los posibles objetivos ha de diferenciarse si estos contribuyen a una campaña cognitiva, (tales como la explicación del valor nutricional de diferentes alimentos o la importancia de cuidar el medio ambiente), a una campaña de acción (como motivar a las personas a donar sangre, o motivar a las mujeres a que se realicen revisiones ginecológicas rutinarias), campañas puramente sociales (desmotivar el consumo de drogas o cigarrillos, desmotivar el consumo excesivo de alcohol) o campañas de valor (cambiar la opinión sobre el aborto, o contra el fraude).



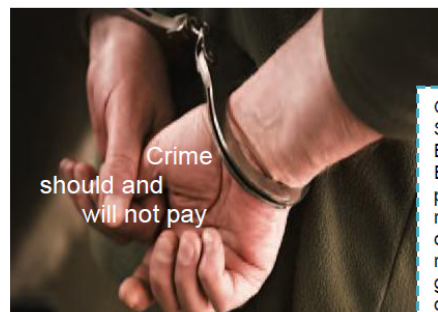


La elección de los objetivos adecuados es fundamental para la puesta en marcha de la campaña. Por ejemplo, para poner en marcha una campaña con el objetivo de reducir la contaminación ambiental, ¿debe considerarse un objetivo de la campaña compartir vehículos o una mayor utilización del servicio de transporte público? Igualmente, si se pretende realizar una campaña de planificación familiar, ¿debe centrarse ésta en la abstinencia o en el control del número de nacimientos?

En 2008/09, el gobierno inglés invirtió 6.6 millones de libras esterlinas en una campaña contra la droga denominada "FRANK campaign". Como principales canales de comunicación se utilizaron la radio, la televisión y la publicidad online para llegar al público objetivo (jóvenes). Se creó una línea de teléfono de información y ayuda al ciudadano, denominada FRANK helpline. Se recibieron 348.355 llamadas, con una media de 954 llamadas diarias. Alrededor del 53% de las personas que llamaron, calificaron la información recibida en la *helpline* de excelente. Durante el mismo año, la página web de FRANK recibió más de 5 millones de visitas. Tras su puesta en marcha, los estudios de mercado pusieron de manifiesto que el 89% de los jóvenes reconocía conocer la campaña, y se obtuvo un 12% de incremento en el número de jóvenes de entre 11 y 21 años que afirmaban que el uso de cannabis es perjudicial para la mente del consumidor. El mismo estudio mostró que el 53% de los encuestados prefería consultar la información sobre droga proporcionada por la campaña FRANK, frente al 36% que prefería consultar a sus padres, o el 23% que prefería acudir a centros médicos.



Por otro lado, una campaña social de marketing debe igualmente establecer medidas cuantificables dentro de los objetivos de marketing. Éstos deben ser específicos, medibles, logrables, relevantes, y ligados a un periodo temporal específico. Las determinaciones que se establezcan durante esta etapa tendrán repercusión directa sobre el presupuesto asignado, servirán de guía para el diseño de las estrategias de marketing, y repercutirán sobre las medidas de control o evaluación que se realicen en posteriores etapas de la campaña de marketing.



Crime
should and
will not pay

Qué es el "Public Prosecution Service Criminal Assets Deprivation Bureau » (BOOM)? El Public Prosecution Service pretende eliminar las recaudaciones ilegales de delincuentes. Dichas recaudaciones se invierten generalmente en el extranjero de diferentes formas: vehículos, propiedades, antigüedades, joyas, yates lujosos, etc. Por lo tanto, el Public Prosecution Service comparte conocimiento, experiencia e información con la policía nacional e internacional. (www.om.nl)

Contra el consumo de alcohol en embarazadas

El Ministerio de Sanidad elige a Monday Advertising para crear una campaña que prevenga a las embarazadas sobre los riesgos del alcohol



Tras un concurso en el que participaron nueve agencias, Monday Advertising ha sido la elegida provisionalmente por el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, para desarrollar una campaña que ponga de relieve los grandes peligros derivados del consumo de alcohol en mujeres embarazadas.



Como posibles estrategias para la consecución de los objetivos pueden resaltarse las siguientes:

- Estudio de la literatura existente y de campañas previas similares
- Seleccionar mercados objetivos con posibilidad de respuesta hacia la campaña
- Propiciar un comportamiento simple, de fácil puesta en marcha en términos claros y simples
- Explicar los beneficios del cambio de comportamiento de forma motivadora
- Facilitar la adopción del nuevo comportamiento
- Desarrollar mensajes y medios que capten la atención
- Considerar una aproximación de educación-entretenimiento

5. Identificación de factores que influyen sobre la adopción del comportamiento

Como paso previo al posicionamiento de la campaña de marketing social y el establecimiento de estrategias de marketing mix, debe estudiarse detenidamente el comportamiento actual del público objetivo y las causas que afectan tal comportamiento. Concretamente, deben identificarse los beneficios, los obstáculos, los competidores y las personas con influencia sobre el público objetivo.

Por obstáculos o barreras se entienden los motivos, reales o percibidos, por los que el público objetivo pueda no querer que se establezca un nuevo comportamiento, o puede simplemente pensar que su adopción no es viable. Los beneficios engloban las ganancias que el público objetivo obtendría tras la adopción de un nuevo comportamiento. Los competidores comprenden cualquier forma de comportamiento (o instituciones que los fomenten) que el público objetivo esté realizando, o prefiera realizar, frente al nuevo comportamiento que se pretenda promover. Las personas con influencia incluyen todas aquellas que puedan ejercer algún tipo de presión o influencia sobre el público objetivo, entre las que se podrían incluir los miembros familiares, las redes o clubs sociales, o los miembros de un determinado grupo religioso.

6. Diseño de una declaración de propósito

Una declaración de propósito describe lo que se presupone que el público objetivo cree o piensa sobre el comportamiento que se pretende promover, así como sobre los beneficios que se obtendrían con tal comportamiento. Una declaración de propósito, junto con una identidad de marca, debe estar inspirada en la descripción del público objetivo, así como en los citados obstáculos, competidores y personas con influencia. Debe diferenciar el comportamiento que se pretende promover de otros alternativos. Un posicionamiento adecuado repercutirá directamente sobre el desarrollo de las estrategias de marketing mix en subsiguientes etapas, asegurando que la oferta de la campaña de marketing social ocupe el lugar deseado en la mente del público objetivo.

7. Desarrollo de las estrategias de marketing mix: las 4Ps

Son cuatro las principales herramientas del marketing mix: producto, precio, distribución y promoción. Al igual que en el caso de los sectores comerciales, el marketing social acude a estas herramientas con el fin de crear, comunicar y entregar los valores adecuados para el comportamiento objetivo. Tal como señala Kotler et al. (2009), estas cuatro herramientas de marketing pueden entenderse como variables independientes, aunque no aisladas, que se utilizarían como factores de influencia sobre las variables dependientes, en este caso los comportamientos del público objetivo.

El orden en el que las 4Ps deberían presentarse es el que se describe a continuación. Se debe comenzar con la estrategia de producto y finalizar con la de promoción. La promoción sería una herramienta final, ya que asegura que el mercado objetivo sea conocedor del producto en cuestión, su precio y su accesibilidad, lo que obviamente debe desarrollarse con anterioridad a su promoción o comunicación. Ahora bien, el diseño de las todas las estrategias de marketing mix debe desarrollarse simultáneamente, a fin de que se consigan mejores resultados en la campaña.

- Producto: Beneficios
- Precio: El “coste” (para el público objetivo) de adoptar el

comportamiento deseado. En marketing social, el precio se compone fundamentalmente de elementos intangibles, como el tiempo o el esfuerzo.

- Distribución: Ofertar al público objetivo los elementos necesarios para facilitar la adopción del nuevo comportamiento.
- Promoción: Conjunto de acciones para motivar el cambio de comportamiento o actitud.

Estrategia de producto:

En una campaña de marketing social, es fundamental que se realice una clara descripción del producto a todos los niveles, es decir, central, real y aumentado. El nivel central de un producto comprende los beneficios que el público objetivo obtendrá o esperará obtener a cambio de llevar a cabo el comportamiento deseado. (Por ejemplo, una vida más saludable y una disminución en el riesgo de obesidad). El nivel real de un producto conforma el comportamiento deseado en sí, es decir, los rasgos generales del producto, que debe ser descrito con precisión. (Por ejemplo, determinada comida o bebida saludable). Un producto aumentado se refiere a cualquier otro objeto tangible o servicio que pueda ser incluido en la oferta y promocionado con el producto central. El producto aumentado contribuye a reforzar el comportamiento deseado y a aumentar su atractivo. (Ej. Información sobre los productos saludables disponibles en el mercado).

Estrategia de precio (o costes de adopción):

Una estrategia de precio resume los costes que el público objetivo debe “pagar” por la adopción del nuevo comportamiento, lo que le llevará en última instancia a conseguir los beneficios ofertados. Estos costes pueden o no ser económicos, como los que se pagan por la obtención de bienes o servicios tangibles. Mayoritariamente, sin embargo, las campañas de marketing se asientan sobre la venta de comportamientos o actitudes en las que no tiene cabida un intercambio en términos económico. El “pago” por ejemplo, puede venir dado por la dedicación (tiempo), esfuerzo, energía, costes psicológicos o incluso incomodidad física. Una buena estrategia de precio tratará de

minimizar estos costes mediante la maximización de los incentivos (tanto económicos como no económicos), con el fin de premiar los comportamientos deseados o desmotivar los comportamientos competidores no deseados. El resto de las otras herramientas de marketing (las restantes Ps) coadyuvarán en la reducción de estos costes.

Estrategia de distribución:

Tal como ocurre en el caso del marketing comercial, la estrategia distribución puede entenderse como los diferentes canales de distribución asociados a una campaña de marketing. El sistema de distribución utilizado debe hacer accesible al público objetivo el comportamiento deseado.

Estrategia de promoción o comunicación:

Con el fin de llegar al público objetivo y provocar una reacción en este, es necesario que se desarrollen estrategias de información sobre los beneficios del producto y de sus rasgos principales, así como de su precio o coste de adopción, y accesibilidad. Las estrategias de promoción, por lo tanto, constituyen una herramienta básica para el éxito de la campaña. El desarrollo de las estrategias de comunicación comienza con la determinación del mensaje principal, continúa con la selección de los determinados formatos y canales de información y comunicación, la creación de elementos de comunicación y finaliza con la implementación de dichas comunicaciones.

El establecimiento de los mensajes principales debe estar alineado con los objetivos de marketing, dado que éstos determinan lo que la campaña de marketing social pretende que su público objetivo sepa, crea o realice. La información referente a los obstáculos o barreras, beneficios, competidores y personas con influencia sobre el público objetivo facilitará la formulación y selección del mensaje. Los mensajes se distribuyen mediante diferentes canales de comunicación, tales como la publicidad, las relaciones públicas, los eventos, los patrocinios, la venta directa, o las referencias boca-oido. Por lo referente a los canales de medios, éstos pueden ser online u off-line.

Los medios online incluyen desde emails, páginas web, y teléfonos inteligentes, hasta los blogs, podcasts y tweets, pero no se limitan exclusivamente a estas opciones. Entre los medios off-line, se incluyen la prensa, la radio, y la televisión, así como el correo o los pósters publicitarios. No obstante, esta distinción entre herramientas online y off-line es cada vez más tenue, ya que actualmente puede encontrarse por ejemplo prensa, radio o televisión online. Este reciente cambio tecnológico tiene repercusión sobre las campañas de marketing en general, y por lo tanto también sobre las de marketing social. Como ventaja, podría citarse que se amplía la gama de herramientas de comunicación a utilizar y por consiguiente, es más fácil llegar al consumidor con mayor precisión y efectividad. Ahora bien, esto conlleva un mayor esfuerzo por parte de las personas que gestionan la campaña de comunicación. Adicionalmente, en la planificación y selección de los medios de comunicación es necesario asegurarse de que todos los medios seleccionados se complementan, dado que los mensajes que se transmiten deben ser consistentes en el tiempo. Ya que cada canal de comunicación se caracteriza por tener sus propias particularidades, es más eficaz planificar el presupuesto general que ha de asignarse a la campaña de comunicación como paso previo a la elección del canal y la elaboración de los mensajes de comunicación. Los elementos específicos de comunicación pueden incluir imágenes gráficas, rasgos interactivos, o vínculos de audio o video para los canales online.

8. Diseño de un plan de seguimiento y evaluación

El plan de seguimiento y control de la campaña de marketing es necesario antes de la asignación final del presupuesto y la ejecución de la misma. Por motivos obvios, debe alinearse con los objetivos que habían sido establecidos en pasos previos de la campaña. Normalmente el seguimiento se realiza una vez que la campaña ha sido lanzada, pero antes de su término. Una de los principales motivos para la puesta en marcha de un plan de seguimiento es la evaluación y posible detección de errores, lo que conllevaría tomar medidas de ajuste, posiblemente a medio plazo, para facilitar que se consigan los objetivos marcados. La

evaluación hace alusión a la medición y reporte final de todo lo ocurrido durante la campaña. Siguiendo a Kotler et al. (2009), debe responder a cuestiones tales como “¿se alcanzaron los objetivos propuestos?, ¿Qué elementos de la campaña pueden vincularse con los resultados?, ¿Se ejecutó programa a tiempo y dentro del presupuesto asignado?, ¿Qué funcionó y qué no?, o ¿Qué debería realizarse de otra forma en próximas campañas?

Las medidas se enmarcan dentro de tres categorías, a saber, medidas de resultado para las actividades del programa, medidas de resultado para las respuestas del público objetivo y los cambios de conocimiento, creencias y comportamiento, y finalmente medidas de impacto para la contribución a las intenciones del plan (ej. Una reducción de la obesidad como resultado de un mayor porcentaje de ventas de comida saludable debido a la puesta en marcha de una campaña de marketing para tal efecto).

Para el desarrollo de un plan de seguimiento y control, se necesita tener en cuenta cinco cuestiones básicas según Kotler et al. (2009):

- ¿Por qué se llevarán a cabo estas medidas? ¿Para quién?
- ¿Qué inputs, procesos, y resultados/impactos se medirán?
- ¿Qué métodos (tales como las entrevistas, cuestionarios, o seguimiento online) se utilizarán para estas medidas?
- ¿Cuándo se llevarán a cabo estas medidas?
- ¿Cuánto costarán estas medidas?

9. Establecimiento de presupuestos y búsqueda de fuentes de financiación

El presupuesto de una campaña de marketing refleja el coste de su desarrollo y ejecución, lo que incluye los costes derivados de las estrategias de marketing mix (las 4Ps) y los costes anticipados para su evaluación y seguimiento. Como principio general del método de asignación de presupuesto por objetivos, estos costes anticipados forman parte del presupuesto preliminar y están basados en lo que se necesita para conseguir los objetivos de marketing establecidos. No obstante, si el presupuesto preliminar excede los recursos financieros

disponibles, se deben considerar opciones alternativas de financiación, un ajuste en las fases de la campaña (como la asignación de recursos sobre un periodo temporal mayor), la revisión de las estrategias, o la reducción de los objetivos asociados al cambio de comportamiento. Los recursos adicionales incluyen subvenciones o ayudas gubernamentales, organizaciones sin ánimo de lucro, partenariados o asociaciones con los medios de comunicación, o donaciones corporativas.

10. Completar el plan para la ejecución y dirección de la campaña

Durante esta última etapa se especifican todos los elementos de la campaña, tales como quién la llevará a cabo, cuánto costará, y cuándo se realizará. En resumidas cuentas, la ejecución y dirección del plan tiene como objetivo principal la transformación de las estrategias de marketing en acciones específicas para aquellos que están implicados en la campaña. Por ello este último paso es fundamental, ya que constituye la verdadera campaña de marketing. Normalmente, un plan de marketing comprende la realización de actividades durante un tiempo mínimo de un año, aunque idealmente puede estar designado para una duración de dos o tres años.

Breve sumario del plan de marketing social

- Resumen ejecutivo

Breve resumen resaltando los agentes de la campaña, los antecedentes, objetivos, el público objetivo, el posicionamiento deseado, las estrategias de marketing mix (4Ps), los planes de evaluación y ejecución y los presupuestos asignados.

1. Antecedentes, propósitos y eje central

¿Quiénes son los patrocinadores? ¿Por qué quieren llevar a cabo la campaña? ¿Qué cuestiones sociales y sobre qué población se pretende centrar el plan de marketing y por qué?

2. Análisis de la situación

- DAFO

- Revisión de la literatura y de programas anteriores que se hayan llevado a cabo con un fin similar: actividades realizadas y resultados obtenidos

3. Perfil del público objetivo

- Factores demográficos, psicográficos, geográficos, comportamientos relevantes, redes sociales, y situación de los canales
 - Tamaño del público objetivo
4. Objetivos de marketing
- Objetivos de la campaña: actitudes y comportamientos objetivos (conocimientos y creencias)
 - Otros objetivos: cambios de conducta y actitudes específicos, medibles, conseguibles, relevantes y limitados a un espacio temporal concreto
5. Factores que influyen sobre la adopción del comportamiento
- a. Barreras u obstáculos hacia el cambio de comportamiento o actitud
 - b. Beneficios potenciales del cambio de comportamiento o actitud
 - c. Comportamientos o fuerzas competidoras
 - d. Influencias
6. Posicionamiento
- ¿Cómo se desea que el público objetivo perciba el comportamiento deseado y sus beneficios frente a comportamientos alternativos o preferidos?
7. Estrategias de marketing mix (utilización de las 4Ps para crear, comunicar, y dotar de valor el comportamiento).
- a. Producto: beneficios que se obtienen de realizar el comportamiento y cualquier otro objetivo o servicio ofertado para facilitar su adopción
 - Producto central: beneficios deseados por parte del público objetivo que se prometen a cambio de llevar a cabo el comportamiento deseado.
 - Producto real: rasgos del producto básico (ej. ejercicio físico, ingesta diaria de fruta, etc.)
 - Producto aumentado: objetos y servicios adicionales que ayuden a realizar comportamiento deseado o contribuyan a su apetencia

- b. Precio: Costes asociados con la adopción del comportamiento
 - Costes: dinero, tiempo, esfuerzo físico y/o incomodidad psicológica
 - Tácticas relacionadas con el precio para reducir los costes: monetarias o no monetarias; incentivos y/o desmotivaciones
- c. Distribución: Facilitar el acceso
 - Creación de oportunidades para facilitar el acceso a los comportamientos deseados
- d. Promoción: comunicación persuasiva que enfatice los beneficios del producto y sus rasgos, precio y facilidad de acceso
 - Mensajes
 - Mensajeros
 - Estrategia creativa y de ejecución
 - Canales y elementos promocionales
- 8. Plan de seguimiento y evaluación
 - Propósito y público para el seguimiento y la evaluación
 - Qué se medirá: input, resultados, e impactos
 - Cómo y cuándo se tomarán las medidas
- 9. Presupuesto
 - Costes de ejecución del plan de marketing, incluyendo investigación adicional y plan de evaluación y seguimiento
 - Cualquier ingreso anticipado, ahorro en costes, y/o partenariado o contribuciones adicionales
- 10. Plan de ejecución y dirección de la campaña
 - Quién hará qué y cuándo (incluyendo posibles socios).

BIBLIOGRAFÍA:

Anderson, S., Hastings, S.G., y MacFadyen, L. (2002) Strategic Marketing in the UK Tobacco Industry. The Lancet Oncology, 3 (8), 481-86.

Andreasen, A. (1994) Social Marketing: its definition and domain. *Journal of Public Policy and Marketing*, 13(1), 108-114.

Andreasen, A.R. (2002) Marketing Social Marketing in the Social Change Marketplace. *Journal of Public Policy & Marketing*, 21 (1), 3-13.

Andreasen, A.R. (2003). The Life Trajectory of Social Marketing: Some Implications. *Marketing Theory*, 3 (3), 293-303.

Bagozzi, R.P. (1979) Toward a Formal Theory of Marketing Exchange, in O.C. Ferrell, S.W. Brown y C.W. Lambs (eds) *Conceptual and Theoretical Developments in Marketing*, 431-447. Chicago: American Marketing Association.

Bartels, R. (1976) The Identity Crisis in Marketing. *Journal of Marketing*, 38, 76.

Carman, J. (1973) On the Universality of Marketing. *Journal of Contemporary Business* 2 (Autumn), 1-16.

French, J., y Blair Stevens, C. (2005) *Social Marketing Pocket Guide* (1st edition). National Social Marketing Center for Excellence, (www.nsms.org.uk).

Hastings, G. (2003) Relational Paradigms in Social Marketing. *Journal of Macro-Marketing*, 23 (1), 6-15.

Hastings, G., y Saren, M (2003) The Critical Contribution of Social Marketing: Theory and Application. *Marketing Theory*, 3 (3), 305-322.

Housten, F.S., y Gassenheimer, J.B. (1987) Marketing and Exchange. *Journal of Marketing* (51), 3-18.

Kotler, P., y Levy, S. (1969). Broadening the Concept of Marketing. *Journal of Marketing*, 33, 10-15.

Kotler, P., y Zaltman, G. (1971). Social Marketing: An Approach to Planned Social Change. *Journal of Marketing*, 35, 3-12.

Kotler, P. (1975) *Marketing for nonprofit organizations*. Englewood Cliffs, NY, Prentice-Hall.

- Kotler, P. (2000) *Marketing Management* (Millennium Edition). Upper Saddle River, NJ: Prentice Hall International.
- Kotler, P., Roberto, E., Lee, N. (2002) *Social Marketing: Strategies for Changing Public Behavior*. Thousand Oaks, CA: Sage Publications.
- Kotler, P., Cheng, H., Lee, N.R. (2009) *Social Marketing for Public Health: An introduction*. Jones and Barlett Publishers, LLC.
- Lovelock, C.H. (1979) Theoretical contributions from Services and Nonbusiness Marketing, *Conceptual and Theoretical Developments in Marketing*, 147-165.
- Luck, D.J. (1969). Broadening the Concept of Marketing-Too Far. *Journal of Marketing*, 33, 53-55.
- McGinnes, J.M., y Foege, W.H. (1993) Actual Causes of Death in the United States. *JAMA* 270 (18), 2207-12.
- McDermott, L.M., Stead M., Hastings G.B., Kent R., Banerjee S. (2005) Social marketing interventions for changing nutrition behaviour: a systematic review. *Prevent Med*.
- McDermott L, Stead M, Gordon R, Angus K, Hastings G. (2006) A review of the effectiveness of social marketing nutrition interventions. Report prepared for the National Social Marketing Strategy for Health. Stirling: Institute for Social Marketing.
- Morgan, M.R., Hunt, S.D. (1994) "The Commitment-Trust Theory of Relationship Marketing", *Journal of Marketing*, 58(3), 20-38.
- Stead, M., Tagg, S., MacKintosh, A.M., Eadie, D.R. (2005) "Development and evaluation of a mass media theory of planned behavior intention to reduce speeding", *Health Education Research: Theory and Practice*, 20 (1), 36-50.
- Wiebe, G.D. (1952) Merchandising Commodities and Citizenship on Television. *Public Opinion Quarterly*, 15, 679-91.

LA CONTRIBUCIÓN DE LA ESTADÍSTICA A LA ACTIVIDAD POLICIAL

Por Barbara Vettori¹²⁷

1. INTRODUCCIÓN

La Estadística y la actividad policial son vistas frecuentemente como dos realidades distintas: por un lado la Policía tiene la urgencia de la resolución de casos concretos; por otro lado la estadística, por definición, se refiere a la recogida, análisis e interpretación de datos referidos a “agregados”.

¿Hasta que punto la Estadística puede ser útil para la actividad diaria de los policías? Esta es la cuestión clave que se trata en este artículo. Con el objeto de responder a esta cuestión, en el mismo se revisan enfoques tradicionales e innovadores en los que la Estadística – tanto la simple (que incluye número básicos como: media, distancia entre dos lugares) como la más avanzada – puede ayudar a la Policía en:

- La comprensión de la distribución espacial y temporal de la delincuencia (sección 2, mapeo de la delincuencia) y, de esta manera, conocer mejor cual es el mejor lugar y momento en el que intervenir para reducir la criminalidad en un área determinada.
- La identificación de los delincuentes (sección 3, sobre perfil geográfico del delincuente).
- La predicción de los delitos (sección 4, sobre prospectiva de puntos negros o calientes).

2. LA COMPRENSIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL DE LA DELINCUENCIA: MAPEO DE LA DELINCUENCIA.

2.1. ¿Qué es el mapeo de la delincuencia y por qué los mapas son útiles para los policías?

Probablemente el enfoque más familiar para los agentes de policía es la utilización de mapas criminológicos. Los mapas

¹²⁷ Barbara Vettori es Profesora Ayudante de Criminología en la Facultad de Sociología de la Universidad Católica del Sagrado Corazón de Milán (Italia).

criminológicos tienen una larga historia y se remontan al menos a 1900. Muchas cosas han cambiado desde entonces. Por ejemplo, los mapas con “chinchetas” han sido gradualmente sustituidos, desde mediados de los 80, por mapas informáticos (Harries, 1999: 1-3). La consecuencia de este cambio es que ahora se pueden elaborar una gran variedad de mapas criminológicos temáticos, con el fin de representar gráficamente los más diversos aspectos del fenómeno de las delincuencias (p.ej. la localización de los incidentes, autores, víctimas en un área determinada), así como la respuesta a los mismos (p.ej. números de agentes de policía desplegados, número de juzgados de lo penal). Estos mapas pueden incluir diferentes tipos de información, ya que pueden ser tanto cuantitativos (p.ej. representación de información numérica, tales como tasas de criminalidad) como cualitativos (p.ej. representación de información no numérica, tal como el género de los autores) (Ibidem: 23).

Esta información puede ser representada usando diferentes tipos de mapas, por ejemplo mapas de puntos. Esta es la forma más habitual de presentar patrones geográficos de delincuencia y desórdenes. Los puntos son utilizados para representar el fenómeno bajo observación; generalmente un punto en el mapa equivale a un único evento analizado¹²⁸. Como los mapas de puntos son difíciles de entender cuando existe un gran volumen de datos, se pueden utilizar otro tipo de mapas, incluyendo mapas temáticos con fronteras o límites geográficos. Los límites son, generalmente, áreas administrativas y/o políticas claramente delimitadas. Los sucesos representados como puntos se agregan a dichas áreas¹²⁹.

¿Por qué son útiles los mapas? La representación en mapas de la delincuencia está enfocada en gran parte a detectar áreas con elevada criminalidad, los llamados “puntos calientes” o también “puntos

¹²⁸ Se puede encontrar un ejemplo aquí <http://projects.nytimes.com/crime/homicides/map>. Se trata de un mapa interactivo de puntos sobre Homicidios en Nueva York desarrollado y actualizado permanentemente por el New York Times. Es elaborado a partir de las denuncias policiales, registros de los juzgados e informes adicionales.

¹²⁹ Existen otro tipo de mapas, incluyendo, por ejemplo, mapas temáticos cuadrículados, mapas de superficie continua, etc. Para obtener más información ver Home Office (n.d.)

negros” de delincuencia. Un punto caliente es “un área que tiene un número mayor de sucesos delictivos o desordenes que la media, o un área donde la gente tiene un mayor riesgo de victimización” (Eck et al., 2005:2). Por tanto, los mapas pueden facilitar a las fuerzas de policía la oportunidad de identificar áreas de ocurrencia de un volumen desproporcionado de eventos delictivos, comprender por que ocurre ¹³⁰ y priorizar los recursos disponibles en esas áreas.

2.2. El papel de la Estadística en el mapeo de la delincuencia.

Primero, la Estadística nos recuerda que para entender lo que es un punto negro necesitamos considerar la distribución de la población. Esto implica que al describir sucesos en un mapa no se deben emplear números absolutos (p.ej. números de atracos) sino que debemos calcular la tasa por población (por ejemplo, número de atracos por 1.000 habitantes). De esta manera tenemos en cuenta la distribución desigual de población subyacente en diferentes áreas, y las hacemos comparables. ¿Como calcular una tasa? La fórmula es muy simple: (número absoluto de delitos en una área / población de ese área) *1.000

¹³⁰ Se han desarrollado muchas teorías criminológicas para explicar la delincuencia. Estas teorías identifican muchas causas de los delitos y disturbios. que van desde las más alejadas (p.ej. la pobreza) a las más próximas al delito. Aquellas centradas en estas últimas son especialmente idóneas para explicar porque ocurre el delito en determinados lugares y momentos. Pueden, por tanto, orientar a los policías a la hora de hacer hipótesis sobre las razones de que la delincuencia esté más concentrada en determinadas áreas de la ciudad. Estas teorías incluyen las siguientes:

- Teoría de la Actividad Rutinaria (por Cohen y Felson, 1979) que considera el delito como la consecuencia de la convergencia en el tiempo y en el espacio de tres elementos: un delincuente motivado, un objetivo adecuado y la ausencia de un guardia capaz.
- Teoría de los Patrones Delictivos (Brantingham y Brantingham, 1993), que describe como los delincuentes encuentran sus objetivos mientras llevan a cabo sus actividades normales (p.ej. ir a o volver del trabajo, de la escuela, etc.) Las personas que no operan en las vías o cerca de los lugares en los que no operan los delincuentes tendrán un riesgo menor de convertirse en víctimas, mientras que los que lo hagan o se acerquen a ellas tendrán un riesgo mayor.
- Teoría de la desorganización social (por Parker y Burges, 1925) que sugiere que, debido al constante cambio de residencia y emigración, ciertas áreas de la ciudad no pueden desarrollar redes sociales, que son las responsables del control social en las comunidades locales. Como consecuencia de la ausencia/debilidad de estas redes, y por tanto de la desorganización social que afecta al área, los mayores niveles de delincuencia y disturbios se concentran en ellas.

(si calculamos una tasa 1.000, como en el ejemplo de arriba; muy frecuentemente también se utiliza una tasa 10.000).

Segundo, la Estadística nos ayuda a comprender cuando una concentración de delincuencia es realmente un punto negro. Existen de hecho pruebas estadísticas para la concentración y la dispersión¹³¹ que permiten comprender si una área con una alta tasa de criminalidad es un punto negro o si, por el contrario, el agrupamiento de esos delitos es una cuestión aleatoria. Hoy en día estos test pueden realizarse fácilmente con algunas herramientas de software (p.ej. CrimeStat III y GeoDa).

3. LA IDENTIFICACIÓN DE LOS DELINCIENTES: PERFIL GEOGRÁFICO DEL DELINCIENTE.

3.1. ¿Cual es el perfil geográfico de los delincuentes y por qué es útil para los policías?

El perfil geográfico de los delincuentes ha sido desarrollado en el ámbito de la psicología investigativa, que es “la disciplina científica que se encarga de los principios psicológicos, teorías y hallazgos empíricos que pueden ser aplicados en la investigación y en los procesos legales” (Canter, 2008).

Esta disciplina estima cual es el área más probable en la que un delincuente vive, así como sus características, basándose en el análisis estadístico de las ubicaciones geográficas de los delitos que ha cometido. Quiere establecer un puente de comunicación entre la ciencia y las investigaciones policiales facilitando la identificación de los sospechosos.

El origen de la disciplina se remonta a mediados de los 80, cuando el estudio de la distribución espacial de los delitos de un delincuente concreto se convirtió en un asunto clave de la investigación, especialmente en el Reino Unido. Incluso, algunos principios ya estaban firmemente establecidos mucho antes (siglo XIX), en particular por Guerry (1883), quien descubrió que los

¹³¹ Para obtener información más detallada sobre estos tests estadísticos ver Home Office (n.d.)

delincuentes tendían a vivir en áreas bien definidas de una ciudad y que no viajaban mucho para cometer sus delitos (Canter, Youngs, 2008:2).

El desafío planteado por el perfil geográfico de un delincuente se puede añadir a la “ecuación $A \Rightarrow C$ ”, donde A son las acciones relacionadas con el delito (dónde, cuando, y como fue cometido) y C son las características de los delincuentes tipo que cometen esos delitos, incluyendo donde viven (Canter, Youngs, 2009:3).

Para inferir las características del delincuente (incluyendo su historial criminal, background, lugar base y las relaciones con otros) a partir de las acciones que suceden durante la comisión del delito, el perfil geográfico del delincuente se basa en modelos de actividad espacial humana útiles para explicar tanto la actividad delictiva como la no delictiva. En concreto, dos características claves de la actividad delictiva en el espacio hacen posible resolver “la ecuación $A \Rightarrow C$ ” (Canter, Youngs, 2008: 4-6):

- La proximidad del trayecto hasta el lugar del delito, subrayada en varios estudios; es el llamado principio “decreciente de la distancia”, es decir, la representación gráfica del principio del mínimo esfuerzo, de acuerdo al cual las personas emplean el mínimo esfuerzo posible para realizar sus tareas, incluyendo la comisión de delitos (Harries, 1999: 27);
- El hecho es que muchos delincuentes tienen una base en la que se circunscriben sus delitos, y por tanto es relevante su domicilio.

Estos modelos de las actividades espaciales de las personas provienen de dos teorías. La primera es la “teoría del aprendizaje del hábitat” desarrollada por Hull in 1943, que considera el aprendizaje como un resultado del hábitat directamente basado en la experiencia. Por el contrario, la teoría del mapeo mental, desarrollado por Tolman en 1948, establece el desarrollo de una representación (mapas mentales) que los individuos usan para realizar elecciones que van más allá de la experiencia inmediata. A pesar de sus diferencias, ambas teorías comparte la perspectiva de que los delincuentes hacen

elecciones como la de elegir el lugar de comisión del delitos (Canter, Youngs, 2008: 13-15).

Teniendo en cuenta estos enfoques teóricos, el perfil geográfico del delincuencia descansa en ciertas presunciones, que incluyen las siguientes:

- *Localización*: p.e.: si los delitos se producen en distintos lugares (puede tratarse tanto de una localización física como de un espacio virtual).
- *Elección sistemática de los lugares de los delitos*: los lugares de los delitos no se eligen al azar; la selección depende, entre otras cosas, de la representación mental que las personas tienen de sus alrededores.
- *Domocentricidad*: los lugares que son familiares ejercen una gran influencia para determinar donde ir y esto es así también para los delincuentes y como consecuencia se debe prestar atención a los lugares clave (domicilio, lugar de trabajo, lugares de ocio) a los que acude una persona y los caminos llegan hasta ella (Ibidem, 6-10).

3.2. El papel jugado por la estadística en el establecimiento del perfil geográfico del delincuente.

Los enfoques descritos más arriba como presunciones han sido empíricamente comprobados por varios estudios.¹³²

La primera aplicación práctica fue el caso del violador de los ferrocarriles en Londres, con 13 mujeres asesinadas en el periodo 1975-1980. En este caso se infirió el lugar de residencia del delincuente a partir de la distribución geográfica de sus delitos.¹³³

Un caso más reciente se expone a continuación para ilustrar el papel clave que juegan las estadísticas en el contexto de este enfoque. El estudio que se trae aquí como ejemplo fue llevado a cabo en los Países Bajos en los 90 (Van Koppen, Jansen, 1998). Examina la relación entre la distancia recorrida y las características de los ladrones

¹³² Algunos de estos estudios están disponibles en Canter, Young (2008b)

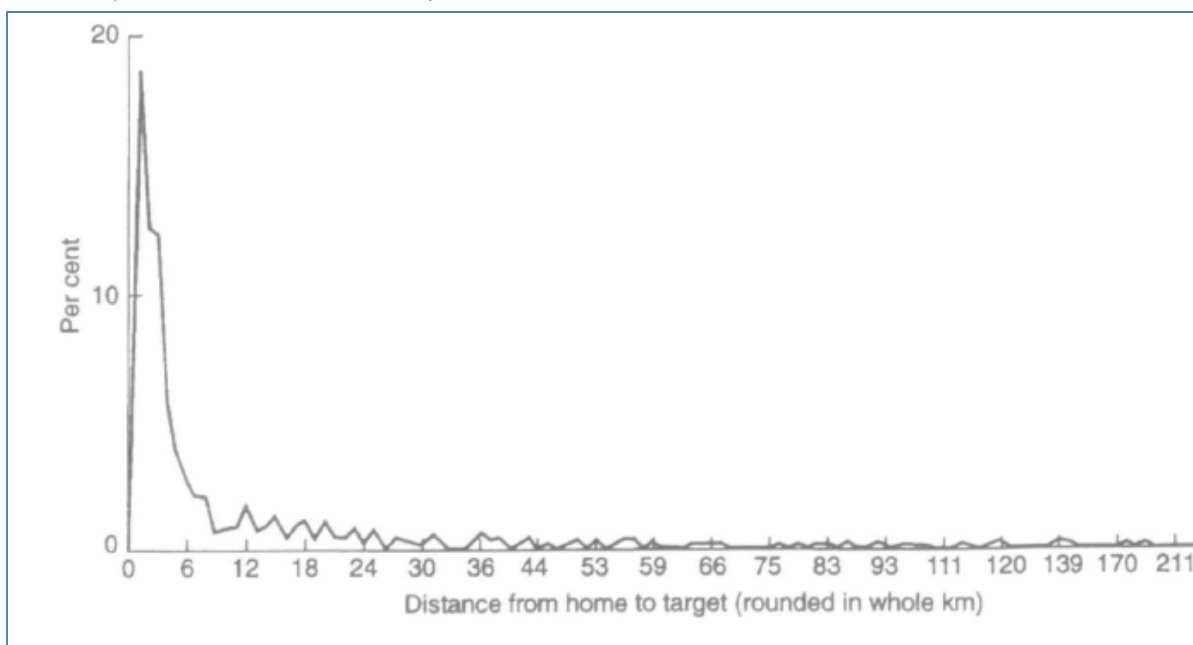
¹³³ Para conocer más de este caso ver Kind (2008)

y los robos. Para ello se usaron datos de 434 robos realizados sobre objetivos comerciales en los que los 585 delincuentes fueron condenados en los Países Bajos en 1992. Los datos de los casos fueron facilitados por la policía holandesa a los tribunales.

Los hallazgos claves del estudio son los siguientes:

Primero, usando una medida muy simple (la distancia recorrida por el delincuente desde su casa al lugar del delito), el estudio avala la teoría de la función decreciente de la distancia. Descubre que de hecho la mitad de los delitos incluidos en el análisis fueron cometidos en un radio de 3.5 km de la residencia del delincuente (ver Gráfico 1).

Figura 1. Distribución de las distancias recorridas desde la residencia hasta os lugares de comisión de los delitos, redondeados a kilómetros enteros (876 unidades de análisis)

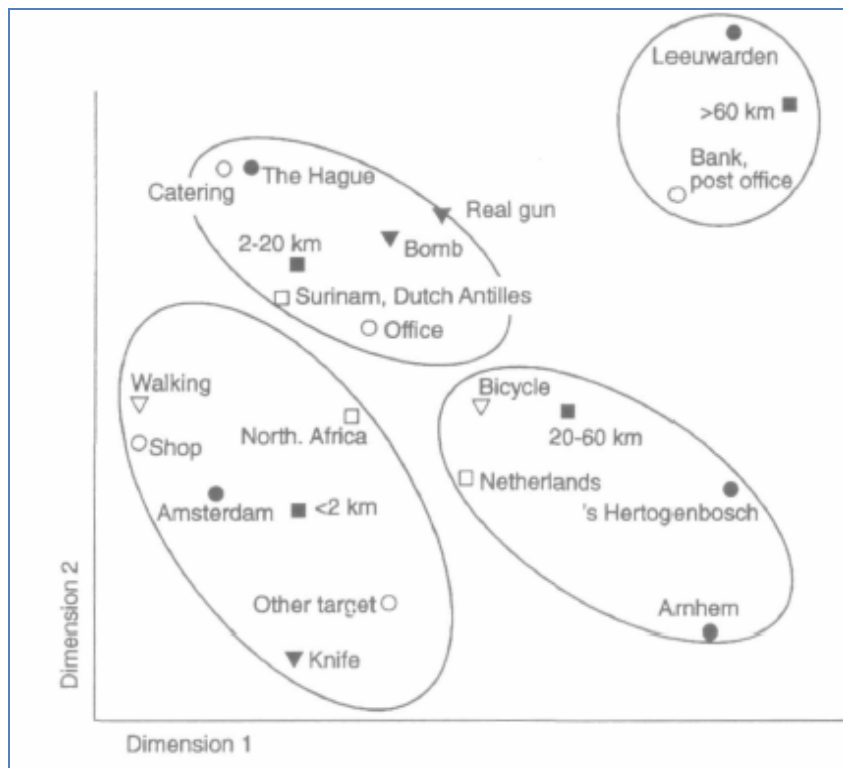


Fuente: Van Koppen, Jansen (1998).

El estudio también revela que la distancia que se recorre está relacionada con las características de los robos, de los delincuentes y de los objetivos (ver Gráfico 2). Estos hallazgos se alcanzaron usando una técnica estadística llamada HOMALS, es decir, “homogeneity analysis by means of alternating least squares” (“análisis de homogeneidad mediante mínimos cuadrados”). En pocas palabras y sin entrar en

detalles de esta técnica, es suficiente decir en este momento que permite agrupar variables que probablemente van juntas.

Grafico 2. Solución final HOMALS en dos dimensiones.



Fuente: Van Koopen, Jansen (1998).

Así, por ejemplo, el gráfico 2 muestra que:

- Viajes cortos (menos de 2 kilómetros) se relacionan con robos en Ámsterdam cometidos en tiendas y otros objetivos, usando un cuchillo, y realizados por norteafricanos que van a pie.
- Por el contrario, los viajes más largos (más de 60 kilómetros) están relacionados con robos en Leeuwarden en bancos y oficinas de correos.

Hallazgos más amplios, derivados del análisis, muestran porque algunos ladrones viajan más que otros, en concreto los autores descubrieron que:

- Cuanto más profesional era el robo más viajaba el autor.
- Cuanto más difícil era objetivo, el ladrón realizaba viajes más largos.

- Los extranjeros viajaban menos que los holandeses, probablemente porque están menos familiarizados con el entorno.
- En las áreas más rurales los objetivos están menos uniformemente distribuidos, y por tanto los ladrones tienen que viajar más.

Como uno puede entender, este enfoque tiene un gran potencial en términos operativos, y podría ayudar de forma muy relevante a los policías para establecer el perfil de los delincuentes.

Este estudio, como otros hechos en el contexto del perfil geográfico del delincuente, muestra que las estadísticas están en el corazón de enfoque, tanto con una simple representación gráfica (Gráfico 1) como con análisis más sofisticado que agrupe diferentes variables (características del delincuente/objetivo) que probablemente van juntas.

4. PREDECIR LOS DELITOS: PROSPECTIVA DE “PUNTOS CALIENTES”.

4.1. ¿Qué es la prospectiva de los “puntos calientes” y porque es útil para los policías?.

Recientemente se ha desarrollado un nuevo enfoque de estudiar los “puntos calientes” que se ha desarrollado en el Reino Unido.

Este enfoque trata de ir más allá del tradicional “punto caliente”, que es criticado, tanto porque es simplemente retrospectivo, como porque es ineficiente. De hecho identifica demasiados objetivos para un delito, todos con el mismo nivel de riesgo; por tanto tiene un impacto operativo limitado (Bowers, Johnson, Pease, 2004).

Para superar estas limitaciones se ha desarrollado un nuevo procedimiento de mapeo. Se busca realizar mapas prospectivos de “puntos calientes” basados en victimizaciones previas. El punto de partida de este enfoque es que, una victimización previa es un predictor excelente de un riesgo futuro. Muchas investigaciones actuales subrayan que la victimización repetida se produce rápidamente (empieza inmediatamente tras el primer delito) y, sobre todo, es predecible. Como se ha señalado “una vez que se ha victimizado, una

persona o un lugar, es más probable ser victimizado de nuevo que si no lo hubiera sido nunca. A mayor abundamiento, el riesgo de la re-victimización se incrementa más en las personas que han sido victimizadas (Home Office, n.d.). Además, tal poder predictivo es fuerte, y mayor que otras variables (Budd, 1999).

Las teorías que apoyan de este enfoque han sido elaboradas en otras áreas científicas, especialmente la epidemiología, y pueden resumirse de la siguiente forma: “se puede decir que una enfermedad es contagiosa si la gente se contagia rápidamente tras una exposición al agente de la enfermedad. El contagio se produce por la proximidad en el espacio y el tiempo de las manifestaciones de la enfermedad en diferentes personas” (Johnson, Bowers, 2004:242).

La cuestión que se plantea aquí es la siguiente: ¿el delito es contagioso, como si fuera un bacilo? ¿Aquellos que están próximos a un primer suceso de victimización son más propensos a contagiarse – en un corto periodo de tiempo - de la “enfermedad” (es decir, a ser victimizados) que aquellos que están lejos de allí?

Esta aproximación puede tener especial relevancia desde un punto de vista operativo. Saber quién o qué lugar ha sido victimizado en el pasado, de hecho puede permitir a la policía mejorar su capacidad para predecir quien será su próxima víctima, previniendo así la segunda (y sucesivas) victimizaciones. Además, esto se puede realizar fácilmente, teniendo en cuenta que la policía normalmente recopila todos los datos de las víctimas necesarios para realizar estos análisis.

4.2. El papel de las estadísticas para prever “puntos calientes”.

Para entender el papel clave que juegan las estadísticas en la prevención los “puntos calientes”, nos vamos a referir a un estudio sobre robos en domicilios llevado a cabo en el RU con el que se pretende examinar patrones de victimización en robos en el condado de Merseyside (Johnson, Bowers, 2004). La cuestión que se plantea por el estudio es la siguiente: ¿Los robos en domicilios se agrupan en el tiempo y en el espacio? ¿Las casas que se encuentran cerca del domicilio de un ladrón son robadas en periodo corto de tiempo más a menudo de lo que se podría esperar?

La metodología empleada implica la recogida de los datos relativa a los robos en domicilios. Se usaron datos desde abril de 1999 a abril de 2000 (para un total de 1692 eventos). Se identificó como incidente repetido aquellos que ocurrieron en un periodo inferior al año desde el anterior incidente.

Se realizaron estudios estadísticos para comprobar si el agrupamiento espacio-tiempo tenía una ocurrencia aleatoria o no. En concreto, se usaron dos métodos estadísticos que permitieron obtener información detallado sobre el agrupamiento en determinado tiempo y distancia.¹³⁴

Los hallazgos confirmaron que los robos se agrupan en el espacio y en el tiempo. De hecho los autores descubrieron que el robo es “contagioso”: las propiedades a 400 metros de la casa del ladrón, están en peligro a partir del primer mes.

Estos hallazgos proporcionan a los policías información útil y detallada sobre donde y cuando enfocar sus esfuerzos preventivos inmediatamente después del primer suceso de victimización. Esto es así, como señalan los autores del estudio, porque el suceso del robo puede “disparar acciones preventivas que no se circunscriben a la casa robada” (Johnson, Bowers, 2004:237).

Este estudio parece confirmar que la teoría de “comer forraje” – la perspectiva de la ecología del comportamiento se establece que los animales usan estrategias para conseguir forraje orientadas a conseguir el máximo resultado con el mínimo esfuerzo – es válida también para los delincuentes. Después de haber robado la primera casa, un delincuente puede decidir robar las casas de los vecinos simplemente para maximizar los beneficios mientras disminuye los costes (los riesgos de ser detenido y el tiempo). Esto es así porque el primer robo permitió al delincuente recoger información clave, tanto sobre la casa en concreto (medidas de seguridad, lugares de acceso y salida, niveles

¹³⁴ Para conocer mas detalles de tales métodos – Que son la z-estadística Mantel y los residuales estandarizados de Knox – ver Johnson Bowers (2004: 245-248).

de vigilancia habituales) como de las propiedades cercanas, y en general del área (Ibidem 242).

5. CONCLUSIONES.

Este artículo no intenta tratar en detalle el amplio espectro de las técnicas estadísticas que pueden ayudar a la policía.

Más bien, su objetivo es dar a conocer entre los policías que:

- Tales técnicas están ahí y son más importantes para su actividad de lo que uno podría esperar.
- Que existen herramientas/software que en muchos casos hacen esas técnicas muy accesibles.
- Y por último, pero no menos importante, que la cooperación entre la policía por un lado y los académicos por otro (estadísticos, criminólogos, expertos en IT) puede ser extremadamente valiosa para prevenir y combatir el delito.

Ahora depende de los departamentos de policía explotar totalmente el potencial de estas técnicas, herramientas, asociaciones en su trabajo diario.

Bibliografía

Bowers K.J., Johnson S.D., Pease K. (2004), “*Prospective Hot-spotting: The Future of Crime Mapping?*”, *British Journal of Criminology*, 44, 641-658.

Budd T. (1999), *Burglary of Domestic Dwellings: Findings from the British Crime Survey*, Home Office Statistical Bulletin 4/99, London, Home Office.

Canter D. (2008), *Criminal Psychology: Topics in Applied Psychology*, London, Hodder Education.

Canter D., Youngs D. (2009), *Investigative Psychology: Offender Profiling and the Analysis of Criminal Action*, Chichester, John Wiley & Sons.

Canter D., Youngs D. (edited by) (2008a), *Principles of Geographical Offender Profiling*, Aldershot, Ashgate.

Canter D., Youngs D. (edited by) (2008b), *Applications of Geographical Offender Profiling*, Aldershot, Ashgate.

Eck J., Chainey S., Cameron J., Leitner M., Wilson R.E. (2005), *Mapping Crime: Understanding Hot Spots*, Washington DC, National Institute of Justice.

Harries K. (1999), *Mapping Crime: Principle and Practice*, Rockville, National Institute of Justice.

Home Office (n.d.), *Crime Reduction Toolkits. Focus Areas and Hotspots*, London [www.crimereduction.gov.uk].

Home Office (n.d.), *Crime Reduction Toolkits. Repeat Victimisation*, London [www.crimereduction.gov.uk].

Johnson S.D., Bowers K.J. (2004), “*The Burglary as Clue to the Future: The beginnings of Prospective Hot-Spotting*”, *European Journal of Criminology*, 1(2), 237-255.

Kind S.S. (2008), “*Navigational ideas and the Yorkshire Ripper Investigation*”, in D. Canter, D. Youngs (edited by), *Principles of geographical offender profiling*, Aldershot, Ashgate.

Van Koppen P., Jansen R.W.J. (1998), “*The Road to the Robbery: Travel Patterns in Commercial Robberies*”, *British Journal of Criminology*, 38(2), 230-246.

ANEXO I. AGENDA DEL PRIMER CURSO INTERNACIONAL DE EXPERTOS EN RECUPERACIÓN DE ACTIVOS E INVESTIGACIÓN FINANCIERA

Módulo 1: Introducción a la Delincuencia Económica y Financiera

- Descripción del curso: metodología y contenido del curso
- Delincuencia económica y financiera
- Concepto y características
- Tipología de la delincuencia económica: estafa, delitos contra el mercado de valores, delitos societarios, fraude fiscal, Internet ...
- Metodología genérica de investigación.
- Contexto e importancia del blanqueo de capitales y la recuperación de activos en la delincuencia económica y financiera
- Sistema preventivo
Modelos diferentes de Unidades de Inteligencia Financiera.
- Sistema represivo
Legislación penal y procesal. Peculiaridades de los diferentes estados de la Unión Europea.
- Organización policial. Unidades de Policía Judicial y Fiscales.
- Organización judicial. Fiscales y jueces.
- UNCAC / Iniciativa StAR

Módulo 2: Aspectos específicos de los sistemas nacionales de investigación de la Delincuencia Económica y Financiera

- Metodología de investigación:
 - Etapas de la investigación: recopilación y análisis de la información, actuaciones operativas y análisis de nuevos datos.
 - Comienzo de la investigación: jueces y fiscales, UIF, colaboración internacional, propia iniciativa.
 - Delimitación de las personas a investigar, perfil económico oficial y real, relación con el origen ilícito, ...
- Obtención y análisis de la información:
 - Información económica y de activos personales (medidas de obtención de la información de acuerdo a la fuente, con/sin mandamiento judicial, análisis de cada una)
 - Información policial: bases de datos policiales, intervenciones telefónicas, seguimientos, informadores,

- registros (documentación y evidencias informáticas), entregas controladas, agente encubierto, equipos conjuntos de investigación, ...
- Internet: Google, Facebook,...
- Herramientas de análisis de la información: análisis criminal (estratégico y operativo)
- Formación económica para analizar la información.

Módulo 3: Blanqueo de Capitales

- Aspectos generales del blanqueo de capitales
 - Concepto, etapas del blanqueo, ámbito internacional ... (en general)
 - Riesgos para el sistema financiero y consecuencias económicas: factor desestabilizador del sistema financiero (operaciones especulativas y desconfianza), pérdida de credibilidad, corrupción (Personas Políticamente Expuestas, PEPs), mercado negro,...
- Sistemas de apoyo a la lucha contra el blanqueo de capitales en el contexto europeo e internacional:
 - 1) Ámbito europeo: legislación
 - 2) Ámbito internacional:
 - Grupo de Acción Financiera: panorama, miembros, gestión, 40 recomendaciones ...
 - Implicación de Interpol en la lucha contra el blanqueo de capitales
 - Ámbito de Europol, miembros, gestión de Europol
 - Introducción a AWF Sustrans y ejemplos de casos
 - Otros: Consejo de Europa, Interpol, Naciones Unidas, Grupo EGMONT
 - Consejo de Europa: Moneyval, Convención sobre Blanqueo, Búsqueda, Intervención y Confiscación de Beneficios provenientes del Delito (1990), Convención sobre Blanqueo, Búsqueda, Intervención y Confiscación de Beneficios provenientes del Delito y Financiación del Terrorismo (2005)
 - Interpol: panorama, miembros, principales actuaciones relativas al blanqueo de capitales
 - ONU: panorama, miembros, principales actuaciones relativas al blanqueo de capitales (convenciones y resoluciones del Consejo de Seguridad)
 - Grupo EGMONT: panorama, miembros, principales actuaciones relativas al blanqueo de capitales.

- Sistema de lucha contra el blanqueo de capitales en España:
 - 1) Diferencias entre prevención y represión
 - Prevención: Órgano Central de Prevención del Notariado, SEPBLAC (UIF), Brigada de Delitos Monetarios (BDM)
 - Represión: Evolución del enfoque represivo en la legislación española.
 - 2) Investigación del blanqueo de capitales.
- Concepto, características y metas,
 - Una definición policial, periodística, sociológica,...
 - Características, pluriofensivo, autónomo y fraudulento, extraterritorialidad...
 - Metas: Identificación de los activos personales,...
- Tipología
 - Uso de efectivo, sistema bancario, oficinas de cambio, empresas (activos personales, sociedades pantalla), exportaciones ficticias de servicios y/o activos,...
- Obstáculos para obtener evidencias:
 - Testaferros: diferentes niveles (familia, miembros de la organización, firmas legales nacionales e internacionales,...)
 - Información de otras jurisdicciones. Problemas con la cooperación internacional: lentitud en solicitudes de información, paraísos fiscales opacos, centros off-shore,...
 - Problemas en las evidencias relativas al delito de blanqueo de capitales. Evidencias circunstanciales.
 - No hay definición del delito previo, ingeniería financiera, indicios circunstanciales (concomitancia, indicios múltiples)
- El sistema judicial
 - Falta de formación de jueces y fiscales, estructura de los Juzgados de Instrucción (diferentes delitos), investigaciones que generan una excesiva carga de trabajo...

Módulo 4: Recuperación de activos de origen delictivo

- 1. Introducción a la Recuperación de Activos
 - ¿Qué es?
 - Historia y necesidad
- 2. Estándares nacionales e internacionales
 - ONU / Consejo de Europa / Consejo de la Unión Europea
- 3. Bloqueo, intervención, confiscación
 - Definición y características
 - Cálculo del beneficio de origen delictivo
 - Principio neto/bruto

- Confiscación extendida – Estilo de vida criminal
- Confiscación sin necesidad de condena
- Enfoques nacionales en recuperación de activos – experiencia en varios países (por lo menos, España, Bélgica, Reino Unido y Países Bajos)
- 4. Administración de Activos
 - Definición de activos
 - Método de valoración de activos
 - i) Basado en las experiencias de diversos países.
 - Herramientas de gestión de casos.
 - Disposición de beneficios delictivos (prevenir la readquisición por los delincuentes)
 - Reutilización social de los beneficios (Reino Unido, España)
 - Planes de estímulo (Reino Unido) – Cooperación Internacional en el campo de la recuperación de activos
- 5. Departamento de Activos Criminales de Europol
 - Introducción al apoyo operativo de Europol en la localización de activos, incluyendo ejemplos de casos
 - Sitio web del Centro de Información de la Delincuencia Financiera (FCIC) de Europol
- 6. Introducción a la Red Camden Inter-agencias de Recuperación de Activos (CARIN)
 - Panorama, miembros, administración y funcionamiento.
 - Otras redes estilo CARIN en el mundo.
- 7. Introducción a las Oficinas de Recuperación de Activos (AROs)
 - Definición y ámbito de las AROs
 - Legislación vigente en la Unión Europea
 - Situación actual en la Unión Europea, a nivel nacional
 - Modelo de AROs en los distintos países
 - Estructura (grupo multidisciplinar, etc.)
 - Sistema legal.
 - Otras legislaciones y jurisprudencia relevantes a nivel internacional.
 - Medios de comunicación: formal o no. Primera mención a SIENA.
 - Situación actual y perspectivas de futuro.
- 8. Intercambio de información entre las AROs.

El intercambio de información entre las AROs permite a las autoridades ser más efectivas en la lucha contra el crimen organizado.

En este capítulo nos centraremos en:

- Procesamiento y análisis de la información: tipo de información intercambiada, proceso de datos y análisis.
- SIENA
- Bases de datos: Diversas Fuentes de información (públicas y privadas) están disponibles para su consulta. Se presentará un ejemplo de Fuentes públicas.
- 9. Estadísticas
 - Disponibilidad de datos
 - Posibilidad de comparación de datos. Elaboración de categorías e indicadores.
El nivel de la información intercambiada será determinado mediante la recopilación de los siguientes datos:
 - Solicitudes recibidas: país de origen, tipo de delito, personas implicadas y tipo de activo identificado.
 - Solicitud procesada: tiempo para responder, capacidad de las AROs para facilitar información sobre activos específicos, calidad de la información recibida.

La finalidad de estos datos no es evaluar la eficiencia de las AROs', sino evaluar el intercambio. Un formulario web/hoja de cálculo se desarrollará para completar esos datos.
- 10. Aspectos prácticos y revisión de los casos a estudiar
 - Se destacarán diversos aspectos prácticos de las operaciones realizadas por las AROs.
 - Los casos reales que se mostrarán a los estudiantes serán revisados y orientados antes de su defensa en el Módulo 5.

Módulo 5: Proyecto de Investigación

Cada estudiante elegirá un caso de estudio y presentará los resultados en público en el encuentro de clausura del Proyecto CEART a realizar en Ávila (España).

El curso fue conducido por 25 expertos y profesores de siete estados miembros de la Unión Europea, y dirigido a 24 estudiantes de quince países europeos. Durante la fase presencial se impartieron las siguientes ponencias:

- Etapas de la investigación
- Fuentes de la investigación
- Análisis de inteligencia criminal
- Dispositivos de apoyo operativo
- Obstáculos a la obtención de evidencias

- Fuentes abiertas. Aspectos prácticos en la localización de activos
- Unidad de Inteligencia Financiera española
- La recuperación civil en Escocia
- Beneficios de la actividad delictiva en Escocia
- Identificación de activos y sistema de recuperación en Polonia.
- Redes de recuperación de activos en Europa, África meridional y Latinoamérica
- Formación económica
 - Introducción a la contabilidad financiera
 - Investigación en redes sociales
 - Técnicas de apoyo en la toma de decisiones
 - Marketing social
 - La importancia de la estrategia en la organización
 - Valoración de obras de arte y falsificaciones
 - Estadísticas para mejorar la eficiencia

ANEXO II. FICHAS DE LAS AROs**BÉLGICA**

<i>ANTECEDENTES DE LA ARO</i>	
Creación	La Oficina Central de Intervención y Confiscación (Central Office for Seizure and Confiscation, COSC) fue establecida en 2003 siguiendo el ejemplo de los Países Bajos (BOOM), mediante la Ley de 26 de marzo de 2003, para el establecimiento de una Oficina Central para la Intervención y Confiscación, conteniendo previsiones para la administración sin pérdidas de activos intervenidos y el reforzamiento de ciertas sanciones financieras (publicado en la Gaceta Estatal Belga de 2 de mayo de 2003)
<i>ESTRUCTURA DE LA ARO</i>	
Naturaleza	La COSC es una institución federal de carácter judicial, ya que se incardina dentro de la Fiscalía y su presidente es un magistrado. También dispone de oficiales de enlace de Justicia, Finanzas y Policía.
Estructura y personal	Actualmente hay treinta y siete personas trabajando en la COSC: presidente, vicepresidente, seis oficiales de enlace (policía, magistratura y finanzas); el resto se divide entre Departamento de Apoyo, Departamento Legal, Departamento Financiero y la secretaría.
Relaciones con la AMO, UIF y punto de contacto CARIN	• La COSC tiene la obligación de gestionar los activos en caso de aprehensiones en metálico y después de la disposición de los activos intervenidos (precio obtenido por las ventas). Además, la COSC puede gestionar otros activos evaluables, a través de expertos. Esta gestión se realiza de acuerdo con el fiscal o el juez investigador. • Relaciones con la UIF: la UIF tiene carácter administrativo, no se puede cooperar directamente con ella. • La COSC también es el punto de contacto CARIN.

<i>FUNCIONAMIENTO DE LA ARO</i>		
Desarrollo del trabajo y comunicaciones	La COSC usa SIENA para el intercambio de información.	
	Notarios	No
	Registro Central de la Propiedad	Sí
	Registro Mercantil Central	Sí
	Registro Central de Cuentas Bancarias	No
	Otras bases de datos a destacar	Bases de datos policiales Registro nacional de personas físicas Registro penitenciario Registro de vehículos
Estadísticas	No disponibles	
Beneficios de tener una ARO	- Centro de especialización - Descripción de problemas - Único punto de contacto (nacional e internacional)	
Mejores prácticas	Introducción en la legislación de la posibilidad de, si se ha de devolver dinero, de comprobar con organismos del estado si existe alguna deuda todavía. Una deducción automática de esta cantidad se aplicará a la suma a devolver.	
Puntos a mejorar		

ANEXO

<i>DATOS DE CONTACTO DE LA ARO</i>	
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN Y UNIDAD	Oficina Central de Intervención y Confiscación Fiscalía General Ministerio de Justicia
JEFE Y PUNTO DE CONTACTO	• Presidente: Francis Desterbeck • Punto de contacto CARIN y AR: Nico Geysen nico.geysen@just.fgov.be
DATOS DE CONTACTO	Rue aux Laines 66 bte 2 1000 Brussels Teléfono: +32 (0) 2 557 78 81 Fax: +32 (0) 2 557 78 80 +32 (0) 2 557 78 79 http://www.om-mp.be/page/165/165/ocsc.html OCSC@just.fgov.be

BULGARIA

ANTECEDENTES DE LA ARO	
Creación o designación	En base a la Decisión del Consejo 2007/845/JHA de 6 de diciembre de 2007, la Comisión para la Determinación de Propiedades Adquiridas en base a la actividad criminal (CEPACA), y la Oficina Suprema de la Fiscalía General fueron designadas como Oficinas Nacionales de Recuperación (ARO) por el gobierno búlgaro. A) La Comisión para la Determinación de Propiedades Adquiridas en base a la actividad criminal (CEPACA) se estableció en base a la Ley de Privación de propiedades adquiridas en base a la actividad criminal, a favor del Estado, en 2005. B) Oficina Suprema de la Fiscalía General; Departamento de Asistencia Legal Internacional. De acuerdo con el artículo 8 de la Constitución búlgara, existe la separación de poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. La Fiscalía forma parte de la judicatura, y se compone de: • Fiscal General • Oficina Suprema Administrativa • Oficina Suprema de Casación, que incluye el Departamento de Asistencia Legal Internacional. • Seis fiscalías de apelación. • Veintiocho fiscalías de distrito. • Cinco fiscalías militares de distrito. • Ciento doce fiscalías regionales. El Fiscal General es asistido por tres tenientes fiscales de la Oficina Suprema de Casación y un teniente fiscal de la Oficina Suprema Administrativa.

ESTRUCTURA DE LA ARO	
Naturaleza	A) CEPACA es un organismo especializado e independiente cuya misión es identificar activos procedentes de la actividad criminal, sobre los cuales recaen ciertas previsiones legales: adquisición de propiedades de valor significativo, para la cual se puede presumir, razonablemente, que ha sido realizada por personas en contra de las cuales se han iniciado investigaciones, por delitos comprendidos en una exhaustiva lista del Código Penal, como terrorismo, tráfico de drogas, tráfico de seres humanos, blanqueo de capitales y asociaciones ilícitas cuyo objeto sea estafa, soborno, extorsión, malversación, contrabando etc., y en algunos casos, incluso si el procedimiento ha concluido o ha sido suspendido. B) La Oficina Suprema de Casación, que incluye el Departamento de Asistencia Legal Internacional, es una institución judicial, siendo las siguientes las competencias del citado departamento: • Comisiones Rogatorias/solicitudes de asistencia legal mutua. • Órdenes europeas de detención. • Entrega de activos de origen criminal. • Entrega de personas sentenciadas • Extradición a países no miembros de la Unión Europea. • Coordinación de relaciones, interacción y cooperación con EUROJUST y la Red Judicial Europea. • Colaboración operativa e intercambio de información. • Preparación de comentarios opiniones y propuestas relativas a borradores de acuerdos internacionales.

Estructura y personal	A) CEPACA es un órgano colegiado compuesto por cinco miembros. Son nombrados por cinco años. El Director es nombrado por el Primer Ministro, mientras que el subdirector y dos de los miembros son elegidos por la Asamblea Nacional y otro por el Presidente de la República. B) La actividad de la Comisión es llevada a cabo con la ayuda de organismos administrativos generales y especializados. La administración especializada se organiza en direcciones funcionales y territoriales, directamente subordinadas a la Comisión. Las direcciones territoriales identifican propiedades adquiridas, directa o indirectamente, en base a la actividad criminal. En cuanto a personal, dispone de 168 personas. C) La Oficina Suprema de Casación se compone de diez departamentos: • “Lucha contra la corrupción, blanqueo de capitales y otros delitos de sustancial interés público” • “Seguimiento” • “Departamento judicial y ejecución de sentencias” • “Asistencia Legal Internacional” • “Departamento Administrativo” • “Inspección” • “Análisis de la información y orientación metodológica” • “Delitos contra el sistema financiero de la Unión Europea” • “Lucha contra crimen organizado” • “Cooperación entre agencias, seguimiento y proyectos internacionales”
Relaciones con AMO, UIF y punto de contacto CARIN	• CARIN Bulgaria ostenta tres representantes en CARIN. CEPACA ingresó en CARIN en 2007, y en el grupo de dirección en 2008. Como un órgano especializado en localizar, identificar, bloquear, confiscar e intervenir activos, trabaja en íntima relación con CARIN, participando activamente en esa red.

	• Relaciones con la AMO CEPACA no posee competencias relativas al uso, gestión y disposición de activos. La actual legislación no regula esta posibilidad, la cual sigue siendo competencia del Ministerio de Finanzas. La nueva ley se refiere a la gestión y almacenamiento de activos, y su borrador incluye previsiones relativas a la gestión, acerca del reuso y redistribución de los mismos para necesidades sociales, culturales, o cualquier otra de interés público. También está prevista la creación de un “Consejo de Gestión de Activos”, en el seno del Ministerio de Finanzas, siendo el presidente del Consejo el Viceministro de Finanzas. El Consejo envía los activos intervenidos al Consejo de Ministros para gestionarlos, con el fin de donarlos para propósitos de carácter humanitario o venderlos. Esta previsión es muy general, y no contiene definición exacta de aquellos propósitos humanitarios o sociales en base a los cuales los activos serán usados. • Relaciones con la UIF La Unidad de Inteligencia Financiera se encuentra encuadrada en la Agencia Estatal para la Seguridad Nacional La Dirección de Inteligencia Financiera recoge, almacena, investiga, analiza y revela inteligencia financiera en los términos y procedimientos previstos en la Ley de Medidas contra el Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo. Suministra información, con prioridad a las actuaciones iniciadas por CEPACA.
--	--

FUNCIONAMIENTO DE LA ARO		
Desarrollo del trabajo y comunicaciones	CEPACA usa SIENA, mientras que la Oficina Suprema de Casación usa la Red Europea de Justicia (EJN)	
Acceso a bases de datos	Registro Central de la Propiedad	Si (ambas AROs)
	Registro Mercantil Central	Si (ambas AROs)
	Registro Central de Vehículos	Si (ambas AROs)
	Registro Central de Cuentas Bancarias	No (ninguna ARO)
	Otros a destacar	Padrón y Registro de Fiscalía (CEPACA ARO)
Estadísticas	Bulgaria, como parte de la región balcánica, es uno de los países que más peticiones recibe respecto a identificación, localización, bloqueo y confiscación de activos. La media anual de solicitudes está en torno a 300, y los países que más peticiones realizan son Reino Unido, Bélgica, Dinamarca, Alemania, Polonia, república Checa, Francia, República Eslovaca, Rumanía, Chipre, Lituania,.	
Beneficios de tener ARO	Bulgaria se ha beneficiado de tener AROs en varios sentidos: a) Bulgaria es uno de los países favoritos del crimen organizado internacional a la hora de evadir la justicia y disfrutar de los beneficios obtenidos. El trabajo realizado por las AROs ayuda a recuperar esos activos y a evitar nuevas actividades criminales desarrolladas por los delincuentes dentro y fuera de Bulgaria. b) Las AROs búlgaras han ayudado a la transmisión de órdenes de intervención y confiscación emitidas por países como Dinamarca, Bélgica, Lituania, etc., en base a las Decisiones del Consejo 2003/577/JHA y 2006/ 783/ JHA.	

Mejores prácticas	Una de las principales áreas de actividad de CEPACA es la actual legislación relativa a recuperación de activos y sus deficiencias, ya que en CEPACA se carece de potestad para mejorar la legislación vigente. La normativa actual solo permite la solicitud de intervención de activos una vez existe sentencia judicial firme. El Ministerio de Justicia ha emprendido la adopción de una nueva ley relativa a la intervención de activos. Esta incluye previsiones relativas a la confiscación civil. CEPACA podrá iniciar un procedimiento inmediatamente después de que existan indicios de que una persona implicada en un delito haya obtenido beneficios del mismo. Así, no será necesario esperar una sentencia firme. Realmente, esta nueva ley tiene que establecer un marco legal completamente nuevo para el desarrollo de las actividades de CEPACA. Esta ley ha sido aprobada por el Parlamento, pero aun no ha entrado en vigor. Algunas enmiendas o modificaciones podrían ser introducidas antes de su entrada en vigor, pero las provisiones respecto a la confiscación civil seguramente serán aceptadas.
Aspectos a mejorar	• Establecimiento de un Registro Central de Cuentas Bancarias y de un sistema más sencillo para identificar cuentas y levantar el secreto bancario, ya que solo es posible iniciar estas comprobaciones cuando exista acusación formal o condena por delitos enumerados en el artículo 3 de la Ley de Privación de propiedades adquiridas en base a la actividad criminal, a favor del Estado de 2005. • Establecimiento de una AMO con previsiones claras respecto a la gestión y almacenamiento de activos, así como de reglas que establezcan el reuso y redistribución de activos para necesidades sociales, culturales, o de interés público.

ANEXO

DATOS DE CONTACTO DE LA ARO	
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN Y UNIDAD	A) La Comisión para la Determinación de Propiedades Adquiridas en base a la actividad criminal (CEPACA) B) Oficina Suprema de Casación, Departamento de Asistencia Legal Internacional
JEFE Y PUNTO DE CONTACTO	A) Jefe: Sra. Antoinette Tsonkova, Subdirectora de CEPACA ARO Punto de contacto: Sra. Vladislava Petrova – Experta Legal B) Jefe del Departamento de Recuperación de Activos: Sra. Ivanka Kotorova - Fiscal, Directora del Departamento de Asistencia Legal Internacional
DETALLES DE CONTACTO	A) 112, “G.S. Rakovski” Str. Sofia, 1000 Teléfono: +359 2 9234333, +359 2 9234273 Fax: +35929806886 www.cepaca.bg v.petrova@cepaca.bg B) 2, “Vitosha” Boulevard Sofia, 1061 Teléfono: +359 2 9219 330, +359 2 9370 343 Fax: + 359 2 988 58 95 www.mps.prb.bg Punto de contacto: Sra. Ivanka Kotorova â-mail: mpp_vkp@prb.bg

ALEMANIA

ANTECEDENTES DE LA ARO	
Creación o designación	Actualmente hay dos AROs en Alemania, una policial y otra judicial. La ARO policial fue designada de manera oficial, por el Ministerio Federal del Interior en julio de 2009. La ARO judicial fue designada de manera oficial, por el Ministerio Federal de Justicia en julio de 2009. La comunicación formal de ambas designaciones a la secretaria del Consejo de la Unión Europea se hizo a través del documento 12080/09 CRIMEORG 116, de 15 de Julio de 2009. Ambas AROs se complementan, trabajando de manera muy próxima y proporcionándose apoyo mutuo.
ESTRUCTURA DE LA ARO	
Naturaleza	La ARO policial se encuadra en la División de Crimen Organizado de la Policía Federal Criminal (<i>"Bundeskriminalamt"</i>). La ARO judicial se encuadra en la Oficina Federal de Justicia (<i>"Bundesamt für Justiz"</i>), y también asume labores de asesoría respecto a la ARO policial.
Estructura y personal	• Actualmente hay doce personas trabajando en la ARO policial, todos ellos oficiales de policía, excepto un civil. • La ARO judicial cuenta con una persona, quien actúa como punto de contacto.

Relaciones con AMO, UIF y punto de contacto CARIN	• La UIF, que tiene carácter policial, también se encuadra en la División de Crimen Organizado de la Policía Federal Criminal (<i>“Bundeskriminalamt”, “BKA”</i>). • No existe en Alemania una AMO centralizada, y la gestión de los activos es una competencia de Fiscalía. Aun así, hay fiscales y jueces especializados en investigaciones financieras. • Las autoridades judiciales en los estados aseguran que en cada fiscalía de gran tamaño haya un especialista en Asistencia Legal Mutua. • Ambas AROs son puntos de contacto CARIN. Jürgen Holderied y Volker Müller son los contactos CARIN de la ARO policial, y Till Gut es el representante de CARIN de la ARO judicial.
--	---

FUNCIONAMIENTO DE LA ARO		
Desarrollo del trabajo y comunicaciones	La ARO policial usa SIENA, mientras que la ARO judicial no tiene acceso a la misma. Esto no es un problema, porque solo la ARO policial tiene un trabajo operativo.	
	Notarios	Solicitudes on-line de resúmenes de protocolos notariales, pero solo los relativos a bienes inmuebles.
Acceso a bases de datos	Registro Mercantil Central	La ARO policial tiene acceso, pero no la ARO judicial.
	Registro Central de la Propiedad	No directamente, pero la ARO policial tiene acceso a los registros centrales de los 16 estados federales (“Länder”).
	Registro central de cuentas bancarias	a) La ARO policial es capaz de recibir directamente información del registro central acerca de titularidades, representantes, fechas de apertura y cierre, pero no de movimientos y saldos. Respecto a estas últimas, se tiene acceso a través de una resolución del fiscal. b.) La ARO judicial no tiene acceso, a causa de su naturaleza no operativa.
	Otros a destacar	a. La ARO policial tiene acceso directo a todos los sistemas de información policial de Alemania b. También tiene acceso directo a registros de vehículos y embarcaciones.

Estadísticas	La ARO policial elabora estadísticas relativas al intercambio de información entre miembros de la plataforma ARO desde 2010.	
Beneficios de tener una ARO	A causa de su situación geográfica y económica, el crimen transnacional y el consecuente blanqueo de capitales tienen un importante papel en Alemania. Por lo tanto, una gran cantidad de activos ilícitos de otros países son invertidos en Alemania, y viceversa. La plataforma ARO mejora el intercambio de información respecto a la localización y recuperación de activos entre los estados miembros de la Unión Europea.	
Mejores prácticas	La BKA tiene un servicio especializado en análisis financiero (“<i>Wirtschaftsprüfdienst</i>”), compuesto por especialistas en estructuras empresariales y análisis de cuentas bancarias. En este momento, 23 personas trabajan en este servicio, siendo más de la mitad contables con titulación académica. Para investigaciones financieras/blanqueo de capitales, también existe una unidad especializada de investigación (“<i>Gemeinsame Finanzaermittlungs-gruppe Polizei/Zoll - GFG</i>”), compuesta por policías y oficiales de aduanas. La idea subyacente es combinar las diferentes capacidades de ambos cuerpos para hacer las investigaciones más efectivas. Dado que la ARO, UIF, Wirtschaftsprüfdienst y las unidades de investigación de blanqueo de capitales están en el mismo departamento (incluso en el mismo edificio), se asegura una cooperación muy próxima entre estas unidades. Para acceder a la información del registro central de cuentas bancarias no se necesita orden judicial ni solicitud de asistencia mutua; basta una referencia al procedimiento de investigación penal. Al tener la ARO policial acceso directo a las bases de datos más relevantes, se puede emitir una respuesta completa en muy poco tiempo.	

Aspectos a mejorar	Ninguno por el momento.
---------------------------	-------------------------

ANEXO

<i>DATOS DE CONTACTO DE LA ARO</i>	
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN Y UNIDAD	a) ARO POLICIAL Bundeskriminalamt Wiesbaden SO 35 Thaerstr. 11 65173 Wiesbaden b) ARO JUDICIAL Bundesamt für Justiz - BfJ - Division III1 Adenauerallee 99-103 53113 Bonn
JEFE Y PUNTO DE CONTACTO	a) Director del Departamento de Recuperación de Activos: Jürgen Schmitt b) Director del Departamento de Recuperación de Activos: Dr. Holger Karitzky
DETALLES DE CONTACTO	a) Thaerstr. 11 65173 Wiesbaden Teléfono: +49 (0) 611 / 55 – 16155 +49 (0) 611 / 55 – 14260 Fax: +49 (0) 611 / 55 – 45322 so35@bka.bund.de b) Adenauerallee 99-103 53113 Bonn Teléfono: +49 (0) 228 410 – 5310 Fax: +49 (0) 228 410 – 5591 www.bundesjustizamt.de Till.Gut@bfj.bund.de Holger.Karitzky@bfj.bund.de

HUNGRÍA

<i>ANTECEDENTES DE LA ARO</i>	
Creación o designación	Al efecto de implementar los requerimientos de la Unión Europea, el Departamento contra los abusos financieros de la División de Delincuencia Económica (Agencia Nacional de Investigación de la Policía Nacional) realiza las tareas de una ARO, de acuerdo con la Subsección (2), sección 8 de la Resolución 329/2007 (XII.13.) del gobierno húngaro, relativa a los órganos policiales y sus competencias y misiones. La Oficina de Recuperación de Activos es uno de los tres subdepartamentos dentro del Departamento contra los abusos financieros, y fue establecida el 1 de julio de 2009.
<i>ESTRUCTURA DE LA ARO</i>	
Naturaleza	Es un organismo policial, compuesto por diferentes profesionales: juristas, inspectores de policía, traductores y economistas.
Estructura y personal	Ocho personas
Relaciones con AMO, UIF y punto de contacto CARIN	La ARO húngara puede enviar solicitudes a la UIF para obtener información adicional solo en el caso de los siguientes delitos: terrorismo, blanqueo de capitales, falsedades relacionadas con blanqueo de capitales, fraude fiscal, malversación, estafa, abuso de confianza y prestación de servicios financieros no autorizada. La UIF puede enviar solicitudes de información en caso de indicios de delito.

	• Actualmente no hay AMO en Hungría. • El punto de contacto CARIN no se encuentra en la ARO, pero se sitúa en la misma división (Delincuencia Económica). La cooperación con el punto de contacto carece de obstáculos y es rápida.	
FUNCIONAMIENTO DE LA ARO		
Desarrollo del trabajo y comunicaciones	La ARO húngara no usa SIENA, ya que este sistema no está instalado en la oficina. De todos modos, Hungría tiene conexión con SIENA en el Centro de Cooperación Policial Internacional. Hungría usa el correo electrónico para correspondencia y, respecto a la gestión de las peticiones, su propia aplicación informática, llamada “ROBOCOP”	
Acceso a bases de datos (solo disponible para oficinas de localización de activos)	Notarios	Si, indirectamente
	Registro Central de la Propiedad	Si, directamente
	Registro Mercantil Central	Si, directamente
	Registro Central de Cuentas Bancarias	No, pero los datos bancarios pueden ser obtenidos indirectamente en e marco de una ley húngara.
	Otras bases de datos a destacar	Registros de la Autoridad Nacional de Tráfico (se incluyen dos campos: embarcaciones de lujo y registro de aeronaves) Registro del Patrimonio Cultural (registro de bienes culturales, antigüedades y obras de arte valiosas que deben ser inscritas)

Estadísticas	Datos de 2011: Se recibieron 28 solicitudes de doce países, se recuperaron 26 vehículos, 17 inmuebles y 8 empresas. Se recibieron 213 solicitudes nacionales, recuperando 661 inmuebles, 115 empresas, 112 cuentas bancarias y 34 vehículos. Estos datos muestran un incremento con respecto al año 2010.
Beneficios de tener una ARO	- Cooperación nacional e internacional continua, cercana y rápida con todas las agencias con competencias investigadoras (no solo unidades policiales, sino también con Fiscalía y Tribunales) - Las experiencias internacionales y mejores prácticas pueden ser trasladadas al ámbito doméstico a través de conclusiones de visitas de estudio, conferencias y encuentros internacionales. Las recomendaciones y propuestas se elaboran para mejorar la eficacia. La ARO húngara tiene un significativo papel en la preparación de modificaciones legislativas. - Hungría es un país de tránsito par alas organizaciones criminales transnacionales, y por ello hay trazas de activos. Para identificarlos, la ARO es el mejor método. - En aplicación de las tareas encomendadas en la decisión del Consejo de la Unión Europea y la actividad de la ARO húngara, se creo un portal web en la intranet policial. Su principal objetivo es informar a las autoridades policiales húngaras. Este portal web (http://intra.police.hu/nnivvh) contiene información general, legislación nacional e internacional, cuestiones actuales y posibilidades. - La ARO húngara juega un importante papel en la formación interna relativa a metodologías de localización de activos.

Mejores prácticas	- Ya que existe acceso directo al Registro Central de la Propiedad (llamado TAKARNET) en el seno de la ARO, es fácil y rápido obtener información detallada respecto a bienes inmuebles. - Aunque Hungría no dispone de un registro Central de Cuentas Bancarias, hay un enlace directo con un departamento policial, designado para enviar las solicitudes, de manera telemática, a los bancos húngaros, al efecto de obtener datos bancarios. - Se ha observado un gran desarrollo en la localización de activos, a nivel doméstico, lo cual significa que existe un enfoque creciente sobre éste ámbito. - La ARO húngara tiene un contacto diario, activo y fluido, con los países de Europa central y del este (Austria, Alemania, Eslovaquia, República Checa y Polonia). La cooperación a nivel de AROs y las relaciones oficiales son excelentes con estos estados miembros.
Aspectos a mejorar	- Establecer una AMO (ya se han dado los primeros pasos) - Establecer un Registro Central Bancario (se han enviado propuestas y recomendaciones respecto a ello) - Modificación de la Ley Húngara de Instituciones de crédito y servicios financieros para ampliar aquellos delitos en los cuales resulta posible pedir datos bancarios y proporcionárselos al peticionario (facilitando la cooperación internacional). Actualmente hay solo ocho delitos para los cuales existe tal posibilidad.

ANEXO

<i>DATOS DE CONTACTO DE LA ARO</i>	
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN Y UNIDAD	Oficina de Recuperación de Activos Agencia Nacional de Investigación División de Delincuencia Económica Departamento contra Abusos Financieros
JEFE Y PUNTO DE CONTACTO	Attila RIGÓ dr., teniente coronel de la Policía aro@nni.ehc.hu
DETALLES DE CONTACTO	Aradi Street 21-23, PO BOX 314/15 1062 Budapest Teléfono: +36-1-462-7413 Fax: +36-1-462-7436 E-mail: aro@nni.ehc.hu

IRLANDA

<i>ANTECEDENTES DE LA ARO</i>	
Creación o designación	La Agencia de Activos Criminales (Criminal Assets Bureau , CAB) se estableció en agosto de 1996 (Ley de la Agencia de Activos Criminales) como un organismo independiente, a raíz de los asesinatos de la periodista Veronica Guerin y el detective de la Garda Siochana, Jerry McCabe, que causaron una gran protesta social. La nueva legislación, incluyendo a la Ley de la Agencia de Activos Criminales y la Ley de Beneficios del Crimen proporciona poderes legales dirigidos a luchar contra los crecientes niveles de crimen organizado en Irlanda. Estos poderes se extendieron en 2005 para incluir los beneficios de la corrupción y crimen organizado cometidos en terceros países.
<i>ESTRUCTURA DE LA ARO</i>	
Naturaleza	El CAB constituye una aproximación multiagencia a la lucha contra el crimen organizado y la corrupción.
Estructura y personal	El CAB se compone de oficiales de la Garda Siochana, inspectores de Hacienda, Aduanas y funcionarios civiles del Departamento de Protección Social. Existe seis equipos de investigación, apoyados por un oficial legal y la Unidad de Análisis de la Agencia, que incorpora contables forenses, analistas financieros y también analistas informáticos forenses. El CAB ha proporcionado formación a expertos de los organismos periféricos, al efecto de identificar posibles objetivos de su ámbito delictivo local y notificarlos a la unidad central.

Relaciones con AMO, UIF y punto de contacto CARIN	• El CAB también actúa como punto de contacto CARIN. • Dentro del CAB, la parte perteneciente a la Garda mantiene enlace con otras secciones de la misma, incluyendo la UIF, y se intercambia información e inteligencia entre esas unidades. • No se ha designado una AMO. El CAB gestiona todos los activos que interviene, a través de un receptor oficialmente designado, el cual siempre es un Oficial Legal de la Agencia.	
FUNCIONAMIENTO DE LA ARO		
Desarrollo del trabajo y comunicaciones	• La herramienta para gestionar los casos es “CABis”, Esta herramienta no se encuentra conectada a ningún otro sistema informático o Internet, para lograr el máximo nivel de seguridad. • Las peticiones de información se intercambian directamente con el CAB, el cual ha propuesto realizar tales intercambios a través de SIENA.	
Acceso a bases de datos	Notarios	No
	Registro Central de Cuentas Bancarias	No
	Registro Central de la Propiedad	Si
	Registro Mercantil Central	Si
Estadísticas	El CAB mantiene un registro de todas las peticiones ARO recibidas y enviadas con los siguientes encabezamientos “País solicitante”, “Oficial solicitante”, “Datos recibidos” y “Datos remitidos”	
Beneficios de tener una ARO	La obligación legal de los estados miembros de compartir inteligencia con otras AROs en relación con la localización de activos de origen criminal	

Mejores prácticas	La Agencia de Activos Criminales (CAB) puede ser descrita como un ejemplo de mejor práctica en recuperación de activos, y muestra cómo una buena colaboración y legislación pueden ser efectivas. A fin de lograr los mejores resultados, las diferentes agencias deben trabajar juntas, sin límites, evitando la revelación de información. Además, la legislación debe ser llevada a su pleno potencial.
Aspectos a mejorar	Asegurar que todos los estados miembros establezcan una ARO en su territorio, donde sea necesario, se debería establecer una segunda ARO Se debería acordar un formulario simplificado para peticiones e intercambio de información, para facilitar la identificación de la/s persona/s investigada/s y la información requerida.

ANEXO

<i>DATOS DE CONTACTO DE LA ARO</i>	
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN Y UNIDAD	Criminal Assets Bureau (CAB)
JEFE Y PUNTO DE CONTACTO	Jefe: Eugene Corcoran, Detective Chief Superintendent Punto de contacto: Detective Inspector Tom Matthews
DETALLES DE CONTACTO	Harcourt Square 2 Dublin Teléfono: 01-6663205 Fax: 01-6666296 cbo@cab.ie

ITALIA

ANTECEDENTES DE LA ARO	
Creación o designación	Al efecto de aplicar la Decisión del Consejo 2007/845/JHA, el gobierno italiano designó al Servicio de Cooperación Policial Internacional, establecido en el año 2000, como Oficina de Recuperación de Activos en Italia. Este nombramiento se realizó a través de un Acta de Designación en mayo de 2011. Este servicio se compone de cinco divisiones, y las labores como ARO las desarrolla la Sala de Operaciones, la cual se ubica en la 2ª división..
ESTRUCTURA DE LA ARO	
Naturaleza	La ARO tiene naturaleza policial, puesto que se encuentra incardinada en un servicio de la policía. El Servicio de Cooperación Policial Internacional es un servicio de carácter común: Carabinieri, Polizia di Stato, Guardia di Finanza, Polizia Penitenziaria y Corpo Forestale dello Stato.
Estructura y personal	Para la ARO trabajan quince personas, aunque, dependiendo del tipo de solicitud, personas de otros grupos del Servicio de Cooperación Policial Internacional pueden trabajar en dicha petición.
Relaciones con AMO, UIF y punto de contacto CARIN	• LA ARO italiana no tiene enlace alguno con la UIF, puesto que la Unidad de Inteligencia Financiera depende del Banco de Italia. • No hay ningún enlace directo entre ARO y AMO. La AMO únicamente mantiene contacto directo con la autoridad judicial y fiscalía. • Hay dos puntos de contacto CARIN en Italia, uno de la Policía, el cual es un oficial de la Guardia di Finanza adscrito al Servicio de Cooperación Policial Internacional, y un fiscal de la Fiscalía Especial Antimafia.
FUNCIONAMIENTO DE LA ARO	

Desarrollo del trabajo y comunicaciones	La ARO usa principalmente el correo electrónico, aunque también se utiliza SIENA cuando se recibe una petición a través de este sistema.	
Acceso a bases de datos	Notarios	No existe una base de datos centralizada. Se puede consultar en las bases de datos del Registro de la Propiedad y averiguar en qué Registro y provincia se puede encontrar actos abiertos, hipotecas, herencias, donaciones, ejecuciones, incautaciones, transferencias, transcripciones, y las cantidades.
	Registro Mercantil Central	Si. (Personas jurídicas, socios, administradores, direcciones, participaciones, cantidades...)
	Registro Central de la Propiedad	Sí. Es la base de datos de la Agencia del Territorio (Agencia del Territorio), responsable de los servicios catastrales.
	Registro central de cuentas bancarias	No. La Guardia de Finanzas y la Dirección Investigativa Antimafia tienen acceso directo a esta base de datos. Otros organismos policiales deben obtener una resolución del fiscal para consultar las “Anagrafe dei Rapporti” (Registros de relaciones). La ARO puede consultar la “Anagrafe Tributaria” (información tributaria)

	Otros a destacar	Registro de vehículos, registros policiales, teléfonos móviles ... Base de datos del Instituto Nacional de Previsión Social: (seguridad social, bienestar) ANIA: Registro de seguros de vehículos. NO EXISTE ACCESO DIRECTO a registros de aeronaves y/o embarcaciones.
Estadísticas	La ARO no elabora estadísticas precisas.	
Beneficios de tener ARO	La ARO mejora y facilita el intercambio de información, la confianza y el trabajo en red entre las agencias competentes en investigaciones de carácter financiero y económico.	
Mejores prácticas	- Reutilización de activos intervenidos - Proyecto “Molecola”	
Aspectos a mejorar		

ANEXO

DATOS DE CONTACTO DE LA ARO	
NOMBRE DEL ORGANISMO Y UNIDAD	Dirección Central de Policía Criminal Servicio de Cooperación Policial Internacional
JEFE Y PUNTO DE CONTACTO	Roberto Romano Jefe de la ARO italiana aroitalia@dcpc.interno.it
DATOS DE CONTACTO	NCB Roma Via Torre di Mezzavia, 9/ 121 00173 Roma (Italia) Teléfono: +39 06 46542781 Fax: +39 06 46542526

PAÍSES BAJOS

ANTECEDENTES DE LA ARO	
Creación	(ARO). (Bureau Ontnemingswetgeving Openbaar Ministerie) BOOM (Oficina para el Decomiso de Activos de origen Delictivo). Fundada en 1994 y reestructurada en 2006.
ESTRUCTURA DE LA ARO	
Naturaleza	El núcleo de la ORA, designada como punto de contacto en calidad de Oficina de Recuperación de Activos es parte del BOOM que es la Oficina para el Decomiso de Activos de origen Delictivo perteneciente a la Fiscalía. La ARO es una oficina administra dentro del BOOM.
Estructura y personal	Los empleados son asesores internacionales, y el personal del BOOM (unas 90 personas), aunque además trabajan conjuntamente con: - Agentes de policía (El punto de contacto está en una comisaría de policía de La Haya). - El “Centraal Justitieel Incassobureau (CJIB)” que se podría traducir como Agencia Central para el Cobro de Multas, una organización que depende el Ministerio de Neerlandés de Seguridad y Justicia. Sus funciones incluyen el cobro de multas por delitos de tráfico, multas impuestas por los tribunales y propuestas de acuerdo entre las partes o la fijación de multas por parte de la Policía y del Ministerio Fiscal. - Investigadores para la localización de activos de la Fiscalía y de la policía. - Los IRC, International Assistance Centres (Centros de cooperación Internacional). Existe uno a nivel nacional y seis a nivel regional y la ARO también participa en esta estructura.

Relaciones con la AMO, UIF y punto de contacto CARIN	La ARO trabaja diariamente con la AMO, la ya mencionada CJIB. La AMO sigue las instrucciones del Ministerio Fiscal en relación a los activos que administra. No puede venderlos sin una autorización del fiscal o del juez. La regla es que los activos no pueden vender antes de una sentencia, sin embargo hay activos que admiten una venta anticipada por que son perecederos o se pueden devaluar (comida, coches,...) También necesitan la autorización del fiscal y la adopción de las medidas oportunas para impedir que los activos vuelvan a manos de los delincuentes
<i>FUNCIONAMIENTO DE LA ARO</i>	
Desarrollo del trabajo y comunicaciones	BOOM no usa aún SIENA Usan el e-mail como herramienta de comunicación con otras AROs.
Acceso a bases de datos (disponibles solo para oficinas de localización de activos)	En los Países Bajos la ARO se encuentra en instalaciones de la policía y trabaja junto al IRC en la Haya. Teniendo como base la información proporcionada por la policía la ARO puede proporcionar la siguiente información: - Propiedad inmueble, - Vehículos, - Embarcaciones, - Información mercantil, - Registros policiales. No existe un Registro Central de productos financieros.
Estadísticas	BOOM decomisó activos por un valor de 663 millones de euros en el año 2010. La mitad de ellos correspondían a propiedad inmueble.
Beneficios de tener una ARO	En la fase de investigación, frecuentemente se solicita a las autoridades extranjeras llevar a cabo pesquisas a través Comisiones Rogatorias. Las comisiones rogatorias y otros requerimientos de ayuda pueden dirigirse a la ARO y además se les puede

	proporcionar asesoramiento en casos de índole internacional
Mejores prácticas	• La investigación penal paralela, que llevaría aparejado un informe para recuperar los activos y que incluye el cálculo del enriquecimiento ilícito del sujeto. • El CIJB como Oficina de Administración de Activos.
Aspectos a mejorar	

ANEXO

<i>DATOS DE CONTACTO DE LA ARO</i>	
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN Y UNIDAD	(Bureau Ontnemingswetgeving Openbaar Ministerie) BOOM (Criminal Assets Deprivation Bureau)
JEFE Y PUNTO DE CONTACTO	Paul Notenboom Deputy Director Criminal Assets Deprivation Bureau Public Prosecution Service Head of ARO
DATOS DE CONTACTO	IRC/ARO BOOM P.O. Box 264 2501 CG The Hague Tel: 0031 70-424 1680 (1682 o 1670) Fax: 0031 70- 424 1671 e-mail: irc.aro.boom@om.nl

POLONIA

ANTECEDENTES DE LA ARO	
Creación o designación	El Departamento de Recuperación de Activos se estableció, como Oficina de Recuperación de Activos de Polonia el 5 de diciembre de 2008, en el seno de la policía nacional, antes de que se le diera status oficial mediante la Ley de 16 de septiembre de 2011, relativa al intercambio de información con las autoridades competentes en la investigación de la Unión Europea. Esta ley entró en vigor el 1 de enero de 2012. El citado departamento se incardina dentro de la Agencia de Investigación Criminal.
ESTRUCTURA DE LA ARO	
Naturaleza	Posee naturaleza policial, el estar incardinada en el seno de la Policía Nacional.
Estructura y personal	• Actualmente hay doce personas trabajando en la ARO: el Jefe de la ARO, siete oficiales de policía, tres civiles y un secretario. • Respecto a las actividades propias de la ARO, el personal civil dispone de los mismos poderes que los oficiales de policía.
Relaciones con la AMO, UIF y punto de contacto CARIN	• Actualmente no existe AMO en Polonia, por lo cual los fiscales y los tribunales son los encargados de este aspecto hasta la sentencia; una vez dictada esta, el Ministerio de Finanzas asume esta tarea. • El Inspector General de Información Financiera (perteneciente al Ministerio de Finanzas) actúa como UIF polaca. El intercambio de información con las fuerzas policiales es bueno. El jefe de la ARO esta autorizado a dirigirse a la UIF cuando interesen Informes de Actividades

	Sospechosas (SARs) o Informes de Transacciones Sospechosas (STRs) El punto de contacto CARIN es el jefe de la Oficina de Recuperación de Activos.	
FUNCIONAMIENTO DE LA ARO		
Desarrollo del trabajo y comunicaciones	Se supone que la ARO usa SIENA, desde febrero de 2012 (se están desarrollando aspectos técnicos). De momento, se usan el fax y el correo electrónico para el intercambio de información. En situaciones muy específicas se requiere el apoyo de los oficiales de enlace. A diario, la ARO coopera con puntos de contacto del Ministerio de Finanzas, Fiscalía General, Agencia de Seguridad Interna y Agencia General Anticorrupción.	
Acceso a bases de datos	Registro Central de la Propiedad	Si
	Registro Mercantil Central	Si
	Registro Central de Cuentas Bancarias	No
	SARs/STRs	Limitado (vía Ministerio de Finanzas)
	Registro Central Hipotecario	Sí
	Registro central de población	Sí
	Registro Nacional de Justicia	Sí
	Registro Central de Vehículos	Sí
	Registro de aeronaves	Sí
	Registros de embarcaciones (algunos)	Sí
	Bases de datos policiales	Sí

Estadísticas	La ARO recibe miles de peticiones al año, incrementándose el número constantemente. La mayoría de las peticiones proceden de Reino Unido, República Checa, Alemania y Bélgica, mientras que la mayoría de peticiones enviadas se dirigen a Alemania, Reino Unido, Chipre y España.
Beneficios de tener una ARO	1. La ARO actúa como punto de contacto para peticiones entrantes y salientes. 2. La ARO coopera con las autoridades nacionales y las instituciones. 3. La información se intercambia inmediatamente
Mejores prácticas	A) Formación y talleres de recuperación de activos: a) Elaboración de un programa común en recuperación de activos para formación de policías llevada a cabo por Academias de policía b) Participación como ponentes en formación de unidades regionales de policía, con cerca de 1800 personas formadas. c) Formación en el seno de proyectos cofinanciados por la Comisión Europea B) El manual de recuperación de activos contiene: 1) Listado de bases de datos disponibles Bases de datos que contengan información acerca de activos, amplitud de datos, bases legales de las peticiones de información, lista de puntos de contacto 2) Directrices prácticas: Investigación preliminar, investigación criminal, restricciones de propiedad, incautación de dinero, vehículos, etc. ... ejemplos de peticiones y formularios. 3) Cooperación entre instituciones a nivel nacional para crear un sistema de recuperación de activos

Aspectos a mejorar	1) Establecimiento de un Registro Central de Cuentas Bancarias. 2) Acceso al secreto fiscal, por las necesidades de cooperación internacional.
---------------------------	--

ANEXO

<i>DATOS DE CONTACTO DE LA ARO</i>	
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN Y UNIDAD	Oficina de Recuperación de Activos Agencia de Investigación Criminal Policía Nacional
JEFE Y PUNTO DE CONTACTO	Rafal Wozniak
DETALLES DE CONTACTO	Pulawska St. 148/150 02-624 Warsaw Teléfonos: +48 22 60 153 37 +48 22 60 153 06 Fax: +48 22 60 153 86 wom-aro@policja.gov.pl

ESCOCIA

ANTECEDENTES DE LA ARO	
Creación o designación	La Agencia Escocesa contra el Crimen y las Drogas (SCDEA), específicamente la Unidad de Blanqueo de Capitales (SMLU) es la ARO escocesa. Se estableció en abril de 2001 como Agencia Escocesa Antidroga, (SDEA), en mayo de 2006 adoptó su nombre actual en base a la Ley de Policía, Orden Público y Justicia Penal de 2006. La SCDEA fue designada como ARO en octubre de 2008, por la ley escocesa.
ESTRUCTURA DE LA ARO	
Naturaleza	LA SCDEA forma parte de la Autoridad de los Servicios Policiales Escoceses, por lo cual tiene naturaleza policial.
Estructura y personal	La SCDEA comprende diversos servicios, incluyendo la Unidad de Enlace Testigo Escocesa (SWLU), la Unidad Escocesa de Blanqueo de Capitales (SMLU), SCDEA e-Crime y el Grupo Técnico de Vigilancia (TSG). La principal función de la SCDEA es la investigación de crimen organizado grave, que afecta a Escocia nacional e internacionalmente. Hay tres personas pertenecientes al SMLU realizando las funciones de la ARO.
Relaciones con la AMO, UIF y punto de contacto CARIN	• La Unidad escocesa de Blanqueo de Capitales actúa como una UIF. • No hay necesidad de AMO en Escocia, ya que el valor de lo confiscado se pone a disposición del criminal y se le otorga un plazo para determinar el valor. No se dispone de activos intervenidos y no hay instalaciones para su gestión. • Hay dos puntos de contacto CARIN en la SCDEA.

FUNCIONAMIENTO DE LA ARO		
Desarrollo del trabajo y comunicaciones	La SMLU usa SIENA para recibir y enviar las peticiones de información.	
Acceso a bases de datos	Notarios	No
	Registro Central de la Propiedad	Sí
	Registro Mercantil Central	Sí
	Registro Central de Cuentas Bancarias	No
	Otras bases de datos a destacar	Registro de Vehículos
Estadísticas	Escocia recibe una media de 30 peticiones al año, y la mayoría proceden de España. Las peticiones se incrementan año a año.	
Beneficios de tener una ARO	Escocia se ha beneficiado de tener ARO en varios sentidos: 1. Contacto directo entre los respectivos estados miembros. Esto ha ayudado a mejorar las relaciones con dichos estados. 2. Identificación de activos que pueden ser recuperados después de la condena.	
Mejores prácticas	La confiscación civil, o confiscación sin condena es una muy Buena práctica para desbaratar las organizaciones criminales, puesto que ayuda a los organismos encargados de cumplir y hacer cumplir la ley a llegar más allá, donde la acción penal no es posible o ha fallado. El régimen de la confiscación civil en el Reino Unido se establece en la parte 5 de la Ley de Beneficios del Delito (POCA). En Escocia la autoridad competente en relación a los objetivos de la POCA son los Ministros escoceses, aunque en realidad es la Unidad de Recuperación Civil la única a cargo de estas funciones.	

Aspectos a mejorar	• Mayor concienciación en Escocia respecto a la ARO y los beneficios que esta puede proveer. • Mejor concienciación y uso de la legislación disponible para confiscar beneficios de origen criminal.
---------------------------	---

ANEXO

<i>DATOS DE CONTACTO DE LA ARO</i>	
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN Y UNIDAD	Agencia Escocesa contra el Crimen y las Drogas (SCDEA) Unidad Escocesa contra el Blanqueo de Capitales (SMLU)
JEFE Y PUNTO DE CONTACTO	Jefe del Departamento de Recuperación de Activos: Detective Inspector Garry Deans aro.Escocia@scdea.pnn.police.uk garry.deans@scdea.pnn.police.uk
DETALLES DE CONTACTO	Osprey House, Inchinnan Road Paisley (Escocia) PA3 2RE Teléfono: 0044 141 302 1080 Fax: 0044 141 302 1090 http://www.sdea.police.uk

ESPAÑA

ANTECEDENTES DE LA ARO	
Creación	Con objeto de implementar la Decisión del Consejo 2007/845/JHA, de 6 de diciembre de 2007, el Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO) y la Fiscalía Especial Antidroga fueron designados como los puntos de contacto españoles. Este nombramiento quedó plasmado en el documento 7811/09 CRIMORG 42 de 19 de marzo de 2009.
ESTRUCTURA DE LA ARO	
Naturaleza	El CICO, que depende del Ministerio del Interior, tiene carácter administrativo, mientras que la Fiscalía Especial Antidroga tiene naturaleza judicial, y depende del Ministerio de Justicia Es importante aclarar que, aunque el CICO es uno de los dos puntos de contacto españoles, en cumplimiento de la Decisión del Consejo 2007/845/JHA, hay dos oficinas de localización de activos que apoyan al CICO en este campo: a) Oficina de Localización de Activos (OLA) del Cuerpo Nacional de Policía. b) Unidad Técnica de Policía Judicial de la Guardia Civil. El CICO actúa como intermediario y redistribuye las solicitudes de información entre esas dos oficinas, las cuales tienen a cargo la identificación y localización de activos. Después de obtenida la información, las respuestas se envían al CICO, el cual las remite al país solicitante.
Estructura y personal	• CICO: en este momento hay tres personas dedicadas al intercambio de información. • En la Fiscalía Especial Antidroga solo hay una persona dedicada a esa labor. • Oficina de Localización de Activos: Ocho oficiales de policía (tres de ellos Inspectores y

	cinco oficiales de policía), aunque solo tres se dedican a identificar y localizar activos. Es un grupo operativo que pertenece a la primera sección de la Brigada de Blanqueo de Capitales, en el seno de la Unidad contra la Delincuencia Económica y Fiscal, del Cuerpo Nacional de Policía • Unidad Técnica de Policía Judicial (UTPJ): El grupo de Delincuencia Económica, incardinado en el Departamento de Análisis Criminal, se compone de ocho personas, aunque no se dedican en exclusiva a la recuperación de activos.
Relaciones con la AMO, UIF y punto de contacto CARIN	• Actualmente no hay AMO en España, por lo que es la Fiscalía quien se ocupa de esas tareas. En el futuro, la nueva ARO tendrá competencias para actuar también como AMO. • La UIF (llamada SEPBLAC, Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias) es otro organismo administrativo, dependiente del Ministerio de Economía. • Hay dos puntos de contacto CARIN: uno en el seno del Cuerpo Nacional de Policía, en la Unidad contra la Delincuencia Económica y Fiscal, y el otro es la Fiscalía Especial Antidroga.

FUNCIONAMIENTO DE LA ARO		
Desarrollo del trabajo y comunicaciones	El CICO usa SIENA para recibir y enviar las solicitudes de información, mientras que la Fiscalía Especial Antidroga emplea el correo electrónico.	
Acceso a bases de datos (disponibles solo para oficinas de localización de activos)	Como se explicó antes, CICO cuenta con el apoyo de la OLA y la UTPJ, ya que CICO carece de acceso directo a las siguientes bases de datos. La Fiscalía Especial Antidroga tampoco puede acceder.	
	Notarios	Solicitud telemática de resúmenes y protocolos notariales.
	Registro Central de la Propiedad	Las solicitudes se realizan on-line, y la respuesta se recibe en un breve espacio de tiempo
	Registro Mercantil Central	La misma situación que el anterior
	Registro Central de cuentas bancarias	La nueva ley anti blanqueo (Ley 10/2010, de 28 de abril) estableció este registro, aunque todavía no ha sido implementado. Se requerirá una autorización judicial para obtener información.
	Otras bases de datos a destacar	Registro de vehículos Registro de embarcaciones
Estadísticas	España es uno de los países más requeridos respecto a identificación y localización de activos. Anualmente se recibe una media de 400 solicitudes, siendo los países que más información solicitan reino Unido, Bélgica, Países Bajos y Francia	

Beneficios de tener una ARO	España se ha beneficiado de tener una ARO en varios sentidos: - España es uno de los países favoritos del crimen organizado internacional a la hora de tratar de eludir la acción de la justicia y disfrutar los beneficios de la actividad delictiva. El trabajo desarrollado por la ARO ayuda a recuperar esos activos y a evitar nuevas actividades criminales desarrolladas por los delincuentes en nuestro país. - Tradicionalmente, España ha sido un punto de entrada de drogas en Europa. La Fiscalía Especial Antidroga es un buen instrumento para luchar contra este hecho, y el trabajo realizado por la misma puede ser empleado en los procesos de recuperación de activos.
Mejores prácticas	- Base de datos del notariado: Es posible tener acceso on-line a protocolos notariales, empleando una tarjeta con firma digital. Esta solicitud de información no es conocida por el notario, lo cual es una ventaja en el proceso de localización de activos. - Plan Nacional Sobre Drogas: El fondo del Plan Nacional Sobre Drogas fue establecido para gestionar los bienes procedentes del tráfico de drogas y delitos relacionados, los cuales, tras la sentencia judicial, integran este Fondo bajo la titularidad del estado. Tiene un destacable carácter de reuso social, ya que el dinero se invierte, por ejemplo, para programas de prevención, y la policía puede hacer uso de algunos de estos activos, bajo ciertas condiciones.
Aspectos a mejorar	- Mayor acceso directo al registro central de cuentas bancarias, pues solo se puede acceder mediante autorización del juez o fiscal. - Establecimiento de una ARO que reúna todos los poderes, incluyendo la gestión de activos.

ANEXO

DATOS DE CONTACTO DE LA ARO	
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN Y UNIDAD	1) Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado - CICO Secretaría De Estado de Seguridad Ministerio del Interior 2) Fiscalía Especial Antidroga Ministerio de Justicia 3) Oficina de Localización de Activos - OLA Unidad contra la Delincuencia Económica y Fiscal Comisaría General de Policía Judicial Cuerpo Nacional de Policía 4) Unidad Técnica de Policía Judicial Guardia Civil
JEFE Y PUNTO DE CONTACTO	1) Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO) Comisario Principal José Luis Olivera Serrano. 2) Fiscalía Especial Antidrogas: Fiscal Maria Dolores LÓPEZ SALCEDO. 3) OLA – Inspector de Policía José Manuel Colodrás Lozano 4) UTPJ – Capitán Juan Mancebo Hidalgo
DATOS DE CONTACTO	1) Calle Recoletos, 22 28001 Madrid Teléfono: + 34 91 537 27 11 / 33 Fax + 34 91 537 27 47 cico@mir.es 2) Calle Génova, 20, 7ª planta 28004 Madrid Teléfono: +34 91 397 33 88 +34 91397 32 45 Fax: + 34 91 3973240 dolores.lopez@fiscalia.mju.es 3) Calle Julián González Segador, s/n 28043 Madrid Teléfono: +34 91 582 41 28 / 41 29 Fax: +34 91 582 2380 josemanuel.colodras@policia.es cgpj.bbcola@policia.es 4) Calle Príncipe de Vergara, 246 28016 Madrid Teléfono: +34 91 541 61 21 Fax: +34 91 514 62 84 utpj-reg@guardiacivil.es

REINO UNIDO

<i>ANTECEDENTES DE LA ARO</i>	
Creación o designación	La Agencia contra el Crimen Organizado Grave (SOCA) es un organismo público independiente, perteneciente al Gobierno del Reino Unido, encuadrado en el Ministerio del Interior. Es una agencia encargada de hacer cumplir la ley, establecida en base a la Sección 1 de la Ley de Crimen Organizado Grave y Policía de 2005, que opera en el Reino Unido y colabora (a través de su red de oficinas internacionales) con diversas agencias encargadas de hacer cumplir la ley y de inteligencia. La Oficina de Recuperación de Activos y CARIN se implantó en el seno de SOCA en 2008.
<i>ESTRUCTURA DE LA ARO</i>	
Naturaleza	La Agencia se formó el 1 de abril de 2006 mediante la fusión de la Brigada Criminal Nacional, el Servicio nacional de Inteligencia Criminal, la Unidad Nacional de Crimen Tecnológico (NHTCU), las secciones investigadoras de Hacienda y Aduanas de narcotráfico a gran escala, y las del Servicio de Inmigración respecto a tráfico de personas. SOCA actúa con mayores poderes en Inglaterra y Gales que en Escocia e Irlanda del Norte, donde trabaja con la Agencia Escocesa contra el Crimen y las Drogas y la Fuerza Operativa contra el Crimen Organizado (Irlanda del Norte), las cuales comparten algunas de sus funciones en sus respectivas jurisdicciones.
Estructura y personal	SOCA tiene cerca de 4000 oficiales distribuidos por el mundo. Es un organismo público independiente, encabezado por un Director General, responsable de las operaciones y la administración. SOCA está gobernado por una Mesa que comprende el equipo ejecutivo, dirigido por el Director General, y seis miembros no ejecutivos, incluyendo la presidencia.

	La Oficina de Recuperación de Activos del Reino Unido es un departamento en el seno de SOCA. Tiene relaciones laborales muy próximas con la UIF del Reino Unido, así como con otros departamentos de SOCA.	
Relación con los puntos de contacto de AMO, UIF y CARIN	Debido a que la ARO está encuadrada en la UIF, tiene relaciones muy próximas con el equipo Egmont del Reino Unido. Dentro de la UIF, la ARO también puede analizar Informes de actividades sospechosas (SARs) para localizar activos descritos en los mismos. El Reino Unido no dispone de una AMO central. En su lugar, los fiscales y la Unidad de Beneficios del Delito del Servicio de Fiscalía de la Corona son los responsables de solicitar la confiscación de los activos delictivos. También es posible, en algunos casos, nombrar administradores que gestionen las propiedades antes de su confiscación definitiva y/o su venta.	
FUNCIONAMIENTO DE LA ARO		
Desarrollo del trabajo y comunicaciones	La ARO emplea SIENA para el intercambio de información. También hay acceso al sistema de correo electrónico seguro de los oficiales de enlace SOCA, o a través de la web segura de Egmont.	
Acceso a bases de datos	Notarios	No
	Registro Central de Cuentas Bancarias	No, en Reino Unido no existe tal registro. No obstante, se puede obtener inteligencia de cuentas bancarias
	Registro Central de la Propiedad	Sí
	Registro Mercantil Central	Sí
Estadísticas	2010 – Recibidas 8 peticiones CARIN y 42 peticiones ARO 2011 – Recibidas 15 peticiones CARIN y 55 peticiones ARO	

Beneficios de tener una ARO	El trabajo desarrollado por la ARO ha ayudado a localizar y recuperar activos y a evitar nuevas actividades criminales desarrolladas por los delincuentes en el Reino Unido.
Mejores prácticas	
Aspectos a mejorar	La inteligencia debería ser tratada de manera aséptica y transmitida con seguridad. Cada solicitud debería poseer un lazo obligatorio con el Reino Unido. Ninguna solicitud debería ser un ejercicio de tanteo, en el que no haya ninguna sospecha de delito relacionada con el Reino Unido.

ANEXO

<i>DATOS DE CONTACTO DE LA ARO</i>	
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN Y UNIDAD	SERIOUS ORGANISED CRIME AGENCY ARO UK
JEFE Y PUNTO DE CONTACTO	Jefe: Barry Ellis
DETALLES DE CONTACTO	Tel: 00442072388636 Fax: 00442079830278 Email: ukaro@soca.x.gsi.gov.uk



CNP

	 GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DEL INTERIOR	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
---	--	----------------------------	--

